

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1177-2024-CG/MPROY-SCC

**CONTROL CONCURRENTE AL
PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA
ESCUELAS BICENTENARIO
LIMA, LIMA, LIMA**

**“EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DEL PEIP ESCUELAS BICENTENARIO”**

**HITO DE CONTROL N° 1: AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FE Y ALEGRÍA 24” DEL PAQUETE 5
DE LA CARTERA DEL PEIP “ESCUELAS BICENTENARIO”, AL
MES DE ENERO DE 2024**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE ENERO AL 25 DE ENERO DE 2024**

TOMO I DE I

LIMA, 31 DE ENERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1177 -2024-CG/MPROY-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PEIP ESCUELAS
BICENTENARIO”**

**HITO DE CONTROL N° 1: AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FE Y
ALEGRÍA 24” DEL PAQUETE 5 DE LA CARTERA DEL PEIP “ESCUELAS BICENTENARIO”, AL
MES DE ENERO DE 2024**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE.....	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	16
1. PUNTOS DE EXPLORACIÓN PARA LOS ACTIVOS 416, 417 Y 469 DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO INCUMPLEN LA PROFUNDIDAD MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA NORMA E.050 “SUELOS Y CIMENTACIONES” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, GENERANDO INCERTIDUMBRE EN EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE DISEÑO, LO CUAL NO ASEGURARÍA LA ESTABILIDAD Y PERMANENCIA DE LAS OBRAS A EJECUTAR Y AFECTARÍA LA UTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS.	
2. FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA DE SEGURIDAD EN LA ESCUELA DE CONTINGENCIA, INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA TÉCNICA PERUANA 399.010-1:2016, LO CUAL, AFECTARÍA LA EVACUACIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL FRENTE A UN EVENTO NATURAL O ACCIDENTAL, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRIDAD.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	28
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS.....	28
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	28
IX. CONCLUSIONES.....	29
X. RECOMENDACIONES	30

APÉNDICES

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1177 -2024-CG/MPROY-SCC

**“EJECUCIÓN DE LA CARTERA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PEIP ESCUELAS
BICENTENARIO”**

**HITO DE CONTROL N° 1: AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “FE Y
ALEGRÍA 24” DEL PAQUETE 5 DE LA CARTERA DEL PEIP “ESCUELAS BICENTENARIO”, AL
MES DE ENERO DE 2024**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000001-2024-CG/GCMEGA de 5 de enero de 2024; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 02-L334-2024-004, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022¹ y sus modificatorias vigentes.

Asimismo, el presente servicio de control concurrente se realiza en cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, y en atención a la Resolución Ministerial N° 308-2022-MINEDU de 22 de julio de 2022 y la Resolución Ministerial N° 469-2022-MINEDU de 21 de noviembre de 2022, mediante las cuales el Ministerio de Educación dispuso la transferencia de recursos a favor de la Contraloría General de la República para el financiamiento del control concurrente, entre otras, a la Institución Educativa “Fe y Alegría 24”, que forma parte de las setenta y cinco (75) instituciones educativas que conforman la cartera del Proyecto Especial de Inversión Pública “Escuelas Bicentenario” (PEIP EB).

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si la cartera de instituciones educativas a cargo del Proyecto Especial de Inversión Pública “Escuelas Bicentenario” (PEIP EB), se viene ejecutando de acuerdo a las disposiciones establecidas en los términos contractuales y demás normativa aplicable; de modo que no afecte o pueda afectar la continuidad y la finalidad pública del PEIP EB.

2.2 Objetivos Específicos

Los objetivos específicos correspondientes al Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24” del Paquete 5 de la Cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de enero de 2024”, son los siguientes:

¹ Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”.

“(...)”

6.1 La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (...)”.

1. Determinar selectivamente si la gestión y ejecución de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24” correspondiente al Paquete 5, al mes de enero de 2024, se realiza de acuerdo al alcance, cronograma y documentación técnica aceptada; y, demás condiciones establecidas en el Contrato NEC4 ECC suscrito y adendas, de corresponder.
2. Establecer selectivamente si las valorizaciones de la ejecución de las intervenciones de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24” correspondiente al Paquete 5, al mes de enero de 2024, se realizan en concordancia al avance, y conforme a los plazos y formas establecidos en el Contrato NEC4 ECC suscrito y adendas, de corresponder.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24” del Paquete 5 de la Cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de enero de 2024”, y ha sido ejecutado del 8 de enero al 25 de enero de 2024, habiéndose realizado una revisión selectiva de los documentos que forman parte de la ejecución contractual de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24” y la visita selectiva a sus instalaciones y su escuela de contingencia, ubicadas en el distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, realizada el 12 de enero de 2024.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

4.1. Proceso en Curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, es la ejecución de la cartera de Instituciones Educativas del PEIP Escuelas Bicentenario, la cual se viene ejecutando en el marco del Acuerdo de Estado a Estado suscrito entre el Gobierno de Perú, representado por el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP EB), y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en adelante, “Reino Unido”).

El Hito de Control corresponde al avance en la ejecución de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24” que forma parte del Paquete 5 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de enero de 2024, para cuyo efecto se realizó una visita a la mencionada institución educativa; además se revisó la documentación generada a partir de las obligaciones establecidas en el contrato NEC4 ECC suscrito, para el diseño y ejecución de la mencionada institución educativa.

4.1.1. Estado actual de los Proyectos de Inversión de la cartera del PEIP EB

El 9 de noviembre de 2021, el PEIP EB y el Consorcio KOULU suscribieron el “Contrato Operativo para la Asistencia Técnica Especializada en la Ejecución de setenta y cinco (75) Proyectos de Inversión que conforman la Cartera de Inversiones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario” (en adelante, “Contrato Operativo”), vigente hasta el 15 de abril de 2024. El alcance del servicio de asistencia técnica se encuentra estructurado en seis (6) etapas, entre las cuales, la Etapa 3 está referida a la Definición y ejecución de la estrategia de contratación, cuya finalidad, entre otros, proponer y sustentar la estrategia de contratación que incluye el número de paquetes, la estrategia de la procura, el o los modelos de contratos seleccionados, entre otros, según estándares internacionales recomendados por organismos multilaterales y/o asociaciones profesionales de alto prestigio, para la ejecución de los proyectos.

Al respecto, para la ejecución de las instituciones educativas, el Consorcio KOULU, a través de las estrategias de procura, recomendó el uso del Contrato NEC4 ECC dividiendo el alcance de los trabajos en dos (2) etapas: Etapa Uno (diseño de las escuelas de contingencia, diseño de las

escuelas permanentes y ejecución de las obras de las escuelas de contingencia) y Etapa Dos (ejecución de las obras de las escuelas permanentes), con opciones específicas para cada una de ellas; para la Etapa Uno, las opciones A (Contrato de precio fijo con Listado de Actividades) y E (Contrato de costo reembolsable) y para la Etapa Dos, la opción C (Contrato de precio objetivo con Listado de Actividades); así como la licitación de un Contratos NEC4 ECC con opción secundaria X22 para la participación temprana del Contratista.

En ese contexto, el Consorcio KOULU, en representación del PEIP EB, suscribió nueve (9) contratos NEC4 ECC Opción C para el diseño y ejecución de los nueve (9) paquetes que agrupan los setenta y cinco (75) proyectos, cuyos principales datos se muestran a continuación:

Cuadro N° 1
Información general de los contratos NEC4 ECC suscritos por el PEIP EB

PAQUETE	INTERVENCIÓN	DATOS DEL CONTRATO							PRESUPUESTO TOTAL (\$/ millones)	
		Contratista	Fecha Suscripción	Fecha Inicio	Fecha de culminación de la totalidad de las obras (*)	Plazo (dc) (**)	Monto Estimado Diseño (\$/ millones)	Tarifa (Fee)	Base (***)	Actualizado (****)
0	4 II.EE. - Lima	Consorcio Ripconci Stiler - Escuelas Bicentenario (Stiler S.A. sucursal del Perú y Ripconci Construcciones Civiles CIA. Ltda. Sucursal Del Perú)	17/06/2022	18/06/2022	4/03/2024(**)	625	18,34	11,00%	90,10	218,55
1	14 II.EE. - Lima	EB Consorcio Gestor (Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú y Proyecta Ingenieros Civiles SAC)	22/08/2022	23/08/2022	18/01/2024	513	39,04	15,50%	468,22	924,41
2	14 II.EE. - Lima	China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal del Perú	29/08/2022	30/08/2022	25/01/2024	513	57,01	15,30%	533,91	1 149,12
3	8 II.EE. - Lima	Consorcio DVC - SACEEM (De Vicente Constructora SAC y SACEEM S.A. Sucursal del Perú)	3/10/2022	4/10/2022	20/02/2024	504	46,80	13,27%	301,29	705,07
4	11 II.EE. - Lima	Consorcio DVC - SACEEM (De Vicente Constructora SAC y SACEEM S.A. Sucursal del Perú)	3/10/2022	4/10/2022	26/06/2024(**)	631	52,71	14,27%	352,33	752,70
5	9 II.EE. - Lima	Consorcio EDUCARE (GCZ Ingenieros S.A.C.-Turner & Townsend S.A.C.)	5/10/2022	6/10/2022	28/02/2024	510	47,02	12.1644%	369,92	782,06
6	4 II.EE. - Junín y Ucayali	EB Consorcio Gestor (Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú y Proyecta Ingenieros Civiles SAC)	22/08/2022	3/09/2022	23/02/2024	538	18,89	16,75%	211,38	406,34
7	4 II.EE. - Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima	China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal del Perú	22/08/2022	23/08/2022	9/02/2024	535	15,54	16,42%	163,45	383,10
8	7 II.EE. - Puno, Cusco	EB Consorcio Gestor (Sinohydro Corporation Limited Sucursal del Perú y Proyecta Ingenieros Civiles SAC)	30/09/2022	1/10/2022	26/02/2024	513	27,61	17.00%	292,40	594,50

Notas:
(*) La fecha de culminación indicada no comprende el periodo de defectos y el cierre comercial final.
(**) Respecto al Paquete Piloto y al Paquete 4, las fechas de culminación de la totalidad de las obras han sido modificadas mediante las respectivas adendas, las cuales fueron suscritas como parte de la etapa de negociación para el inicio de la Etapa Dos.
(***) Cálculo de la diferencia de días entre la fecha de culminación contractual y el inicio del contrato.
(****) Información pública extraída del Banco de Inversiones – Invierte.pe del MEF, consultas realizadas al 15 de enero de 2024.
Fuente: Contratos NEC, Banco de Inversiones del MEF.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Cabe precisar que, de acuerdo a la información disponible en el Banco de Inversiones – Invierte.pe del MEF, el monto total actualizado de las instituciones educativas que conforman la cartera de inversiones del PEIP EB asciende a S/ 5 915 876 264,94.

El estado situacional detallado de los setenta y cinco (75) proyectos de instituciones educativas que conforman la cartera del PEIP EB se adjunta en el **Apéndice N° 2**.

4.1.2. Respecto al avance en la implementación de las intervenciones del Paquete 05: Escuelas Lima 05 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”

El 5 de octubre de 2022, el PEIP EB representado por el Consorcio KOULU y Consorcio EDUCARE², suscribieron el Contrato “*Paquete 05: Escuelas Lima 05*” (en adelante “Paquete 5”) cuyo alcance son las obras de nueve (9) instituciones educativas, entre ellas, la Institución Educativa “Fe y Alegría 24”; teniendo como fecha de inicio contractual el 6 de octubre de 2022 y un monto de S/ 47 019 975,07 que corresponde a las actividades a desarrollarse en la Etapa Uno del Proyecto. El contrato suscrito corresponde a la *suite* de contratos NEC4 ECC, New Engineering Contract (en adelante, Contrato NEC4 ECC).

Para el desarrollo de la Etapa Uno, se eligió la opción A cuyo mecanismo de pago es Suma Alzada con Listado de Actividades (Diseño de escuela de contingencia y permanente) y opción E (ejecución de escuela de contingencia). Asimismo, el contrato suscrito contempla la aplicación de la Cláusula X22 “Participación temprana del Contratista”, que consiste principalmente en que al final de la Etapa Uno el Contratista prepara sus propuestas para ejecutar la Etapa Dos (ejecución de la escuela permanente), y de llegarse a un acuerdo en el presupuesto será este quien desarrolle las actividades de la Etapa Dos.

Cabe precisar que, si bien el contrato suscrito corresponde a la Etapa Uno, dicho documento recoge los hitos de cumplimiento tanto de esta etapa como los de la Etapa Dos, los cuales son denominados “Fechas Clave” (KD, por sus siglas en inglés “*Key Dates*”) y “Fechas de Culminación Seccional” (SC, por sus siglas en inglés “*Sectional Culmination*”).

Ahora bien, el 24 de octubre de 2022 las partes suscribieron la Adenda 1 al mencionado Contrato, a través de la cual se modificó los Datos del Contrato Segunda Parte, respecto a la sección X.14 Adelanto al Contratista.

Por otro lado, de conformidad con los acápites S 2504 y S 2505 del Volumen 2 “Alcance” del Contrato NEC4 ECC suscrito, los puntos más relevantes del alcance de las etapas es el siguiente:

- **Etapa Uno:**
 - Preparación de los entregables de planificación temprana enumerados en la sección S 800.1 de este documento del Alcance. Estos planes cubrirán las obras de las Etapas Uno y Dos.
 - Presentación de informes semanales y mensuales y de todos los demás entregables (programas, presupuestos, etc.) exigidos por este contrato.
 - Contratación de los paquetes de obras iniciales de la Etapa Dos (sin la firma de los subcontratos de obras - a la espera de la notificación de proceder a la Etapa Dos).
 - Diseño de las obras, tal y como se describe en el apartado S 300 de este documento del Alcance y de acuerdo con los requisitos de modelado de la información.
 - Aceptación del diseño por parte del Gerente del Proyecto y todas las aprobaciones necesarias por parte de Otros.

² Conformado por GCZ Ingenieros S.A.C.-Turner & Townsend S.A.C.

- Diseño, construcción y puesta en marcha de las escuelas de contingencia, incluida la documentación final de las mismas.
- **Etapas Dos:**
 - Actualización de los productos de planificación enumerados en la sección S 800.1 de este documento del Alcance, según sea necesario.
 - Presentación de informes semanales y mensuales y de todos los demás entregables (programas, presupuestos, etc.) exigidos por este contrato.
 - La construcción de las obras, incluida toda la documentación de Culminación, tal y como se exige en el apartado S 400 de este documento del Alcance.
 - Desmantelamiento de las escuelas de contingencia y restituir terrenos de contingencia en su estado original.

Por otro lado, según se tiene que de acuerdo a la información remitida por el PEIP EB y de acuerdo a lo establecido en el Contrato NEC4 suscrito, el precio por componente de la Etapa Uno de las instituciones educativas que conforman el Paquete 5, asciende en total a **S/ 115 675 827,02**; tal y como se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 2
Información general de precios de la Etapa Uno de las Instituciones Educativas que conforman el Paquete 5

Ítem	Institución Educativa	Presupuesto del proyecto (Etapa Uno)				
		Diseño Permanente (*) (A)	Diseño Contingencia (*) (B)	Ejecución Contingencia (C) (**)	Monto de Eventos Compensables – Instrucciones (D)	Total Etapa Uno (A+B+C+D)
1	N° 2025	S/ 5 038 535,51	S/ 210 959,61	S/ 6 633 004,15	S/ 0,00	S/ 11 882 499,25
2	N° 6048 Jorge Basadre	S/ 5 123 090,93	S/ 210 959,61	S/ 11 885 192,11	S/ 581 926,51	S/ 17 801 169,16
3	N° 6064 Francisco Bolognesi	S/ 4 897 609,85	S/ 210 959,61	S/ 6 230 232,35	S/ 604 288,92	S/ 11 943 090,73
4	N° 6011 Santísima Virgen De Fátima	S/ 4 784 869,30	S/ 210 959,61	S/ 5 884 250,52	S/ 283 735,83	S/ 11 163 815,26
5	N° 7228 Peruano Canadiense	S/ 5 207 646,33	S/ 210 959,61	S/ 8 231 411,15	S/ 259 819,61	S/ 13 909 836,70
6	Republica Del Ecuador	S/ 4 982 165,25	S/ 210 959,61	S/ 4 240 369,90	S/ 191 835,53	S/ 9 625 330,29
7	N° 6152 Stella Maris	S/ 5 010 350,39	S/ 210 959,61	S/ 11 090 858,05	S/ 159 229,39	S/ 16 471 397,44
8	Fe Y Alegría 23	S/ 4 869 424,71	S/ 210 959,61	S/ 6 476 833,42	S/ 181 672,35	S/ 11 738 890,09
9	Fe Y Alegría 24	S/ 5 207 646,33	S/ 210 959,61	S/ 5 539 519,81	S/ 181 672,35	S/ 11 139 798,10
TOTAL						S/ 115 675 827,02

Notas:

(*) Corresponde a los montos establecidos en el Listado de Actividades del Contrato NEC4 suscrito (incluyendo el IGV correspondiente).

(**) De acuerdo con la información registrada en el Banco de Inversiones.

Fuente: Contrato NEC4 suscrito y adendas; e información remitida por el PEIP EB mediante oficio N° 00440-2023-MINEDU/VMG/PEIP-EB/DIEJE de 17 de noviembre de 2023, y Banco de Inversiones del MEF al 15 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Por su parte, según la información registrada en el Banco de Inversiones – Invierte.pe del MEF, el monto de inversión actualizado de las nueve (9) instituciones educativas que conforman el Paquete 5, mismo que incluye las Etapas Uno y Dos, asciende a **S/ 782 064 961,56**, tal como se muestra en el cuadro a continuación.

Cuadro N° 3
Información general de las Instituciones Educativas que conforman el Paquete 5

Ítem	Institución Educativa	Presupuesto del proyecto (Etapa Uno y Dos) – Banco de Inversiones	
		Base	Actualizado
1	N° 2025	S/ 19 460 247,92	S/ 50 199 728,05
2	N° 6048 Jorge Basadre	S/ 48 891 689,87	S/ 132 892 725,95
3	N° 6064 Francisco Bolognesi	S/ 38 737 594,92	S/ 103 453 199,82
4	N° 6011 Santísima Virgen De Fátima	S/ 19 891 628,16	S/ 44 880 220,24
5	N° 7228 Peruano Canadiense	S/ 30 395 776,63	S/ 61 696 959,64
6	Republica Del Ecuador	S/ 57 711 468,31	S/ 97 708 914,90
7	N° 6152 Stella Maris	S/ 77 121 872,58	S/ 121 419 219,48
8	Fe Y Alegría 23	S/ 40 050 976,13	S/ 84 780 977,83
9	Fe Y Alegría 24	S/ 37 658 549,48	S/ 85 033 015,65
Total		S/ 369 919 804,00	S/ 782 064 961,56

Fuente: Información disponible en el Banco de Inversiones MEF al 15 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

El estado situacional de los proyectos que conforman el Paquete 5 de la cartera del PEIP EB se encuentra contenido en el **Apéndice N° 2**, el mismo que desarrolla el estado de cada una de las setenta y cinco (75) instituciones educativas que conforman la cartera del Proyecto Especial de Inversión Pública “Escuelas Bicentenario”.

En este punto, resulta importarte señalar que, para el desarrollo del presente Hito de Control y considerando como criterio de valoración el nivel de avance de las actividades de las instituciones educativas que conforman el Paquete 5, la Comisión de Control eligió selectivamente evaluar el avance del proyecto de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24”, cuyo resultado se desarrollará en los siguientes apartados.

4.2. Estado situacional de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24” (Paquete 5)

El proyecto de inversión denominado **“Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la I.E. “Fe y Alegría 24”, distrito de Villa María del Triunfo - provincia de Lima - departamento de Lima”**, materia del presente análisis, se encuentra ubicado en la Avenida José C. Mariátegui Cuadra 28, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.

A continuación, se muestra la ubicación del terreno de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24”, precitado:

Imagen N° 1
Ubicación de la I.E. “Fe y Alegría 24”



Fuente: Aplicación de mapas web del PDMS.

Conforme se indicó anteriormente, el contrato suscrito establece las Fechas Clave (KD) y Fechas de Culminación Seccional (SC), por lo que, respecto a la Institución Educativa “Fe y Alegría 24”, señala los siguientes hitos para la Etapa Uno y para la Etapa Dos:

Cuadro N° 4
Fechas Clave (KD) y de Culminación Seccional (SC) – Etapas Uno y Dos

Proyecto: I.E. “Fe y Alegría 24” – Paquete 5	Fecha Contrato
KD 8A: Diseño de la escuela de contingencia aceptado por el Gerente del Proyecto y aprobado por Otros de corresponder (por ejemplo, el municipio y otras autoridades), listo para comenzar la construcción.	25/11/2022
KD 8B: Aceptación por parte del Gerente del Proyecto de la entrega del diseño 1 (escuelas permanentes).	09/12/2022
SC 8A: Escuela de contingencia puesta en marcha y listo de utilizar.	10/03/2023
KD 8C: Aceptación por parte del Gerente del Proyecto de la entrega del diseño 2 (escuelas permanentes).	01/02/2023
SC 8B: Aceptación por parte del Gerente del Proyecto de la entrega del diseño 4 (escuelas permanentes).	21/04/2023
KD 8D: Aceptación por parte del Gerente del Proyecto de la entrega del diseño 3 (escuelas permanentes).	24/03/2023
KD 8E: Fin de la demolición y nivelación del terreno.	26/05/2023
KD 8F: Fin de construcción de casco y acabados de Escuela permanente (sin toda la documentación final de la sección S400 del Alcançe).	13/11/2023
SC 8C: Se ha puesto en marcha la escuela permanente (incluyendo toda la planta y el mobiliario) y se ha aceptado la documentación final.	21/02/2024
SC 8D: Escuela de contingencia – desmantelamiento y desmovilización culminados.	28/02/2024

Fuente: Contratos NEC4 suscrito y adendas.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Por su parte, en relación al monto de inversión, según la información registrada en el Formato N° 08-A “Registros en la Fase de Ejecución” de la Consulta de Inversiones, el monto de inversión inicial para la Institución Educativa “Fe y Alegría 24”, era de S/ 37 658 549,48, el que ha sido actualizado a **S/ 85 033 015,65**.

Cabe precisar que, según el contrato suscrito el precio para la Etapa Uno de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24”, en lo que respecta al diseño asciende a **S/ 5 418 605,94**; de los cuales S/ 5 207 646,33 corresponde a la elaboración del expediente técnico de la escuela permanente y S/ 210 959,61 al diseño de la escuela de contingencia; los cuales se realizan bajo un contrato NEC4 opción A y mecanismo de pago a Suma Alzada; y, respecto a la ejecución de la escuela de contingencia, el presupuesto estimado de S/ 5 539 519,81, que se realiza utilizando la opción E del Contrato NEC4, cuyo mecanismo de pago es por costos reembolsables.

En ese contexto, mediante oficio N° 00054-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 17 de enero de 2024, en atención al requerimiento de información N° 013-2023, el PEIP EB remitió información referida a las valorizaciones pagadas al Contratista y considerando, además, la información disponible en la plataforma Aconex, se pudo advertir desde la suscripción del contrato se presentaron las siguientes valorizaciones:

Cuadro N° 5
Valorizaciones de Actividades de la Etapa Uno

Valorización N°	Periodo	Monto valorizado con IGV (S/)
Etapa Uno		
1	Oct-22	S/ 0,00
2	Nov-22	S/ 137 492,87
3	Dic-22	S/ 3 057,20
4	Ene-23	S/ 55 070,36
5	Feb-23	S/ 2 213 245,22
6	Mar-23	S/ 212 583,96
7	Abr-23	S/ 1 248 009,59
8	May-23	S/ 450 387,59
9	Jun-23	S/ 2 127 443,78
10	Jul-23	S/ 814 223,28
11	Ago-23	S/ 687 688,37
12	Set-23	S/ 370 701,35
13	Oct-23	S/ 91 841,08
Monto acumulado		S/ 8 411 744.65

Nota: La información referida a las Valorizaciones N°s 1-13, fue obtenida de los comprobantes de pago de la Valorización N° 13, remitido mediante oficio N°. Oficio N° 00012-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 10 de enero de 2024.

Fuente: Oficio N° 00012-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 10 de enero de 2024 y Plataforma Aconex

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

En ese orden de ideas, el cuadro siguiente muestra de manera resumida el estado de las actividades de la Etapa Uno de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24”, y el avance financiero correspondiente.

Cuadro N° 6
Avance de la Etapa Uno

Institución Educativa "Fe y Alegría 24"	AVANCE FINANCIERO			
	Monto de inversión			Avance financiero (**) (%)
	Inicial (*)	Actualizado (*)	Monto desembolsado acumulado ³	
	S/ 37 658 549,48	S/ 85 033 015,65	S/ 7 041 049,02	95,98%
	AVANCE DE ACTIVIDADES (**) (%)			
	Diseño escuela de contingencia	Diseño escuela permanente	Construcción escuela de contingencia	Construcción escuela permanente
	100%	96,25%	100%	0%

Nota:
(*) La información consignada corresponde al registro del Formato de Registro de Programa de Inversión y actualizaciones publicadas en el Banco de Inversiones del MEF al 15 de enero de 2024.
(**) Correspondiente a la Etapa Uno.
Fuente: Información remitida adjunta oficio N° 00012-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 10 de enero de 2024, información registrada en el Banco de Inversiones del MEF y en el sistema del Invierte.pe al 15 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Los datos principales del proyecto **“Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la I.E. “Fe y Alegría 24”, distrito de Villa María del Triunfo - provincia de Lima - departamento de Lima”** (en adelante, “el Proyecto”) se encuentran en la Ficha Técnica adjunta al presente informe (**Apéndice N° 1**).

Visita de Inspección Física a la Institución Educativa “Fe y Alegría 24” (escuela permanente y escuela de contingencia)

El día 12 de enero de 2024, la Comisión de Control realizó una visita de inspección al lugar de emplazamiento del proyecto. A continuación, se muestra algunas imágenes:

Vistas fotográficas de la I.E. “Fe y Alegría 24”	
	
Fotografía N° 1: Vista del ingreso a la I.E. “Fe y Alegría 24” por la Avenida José C. Mariátegui Cuadra 28, distrito de Villa María del Triunfo	Fotografía N° 2: Vista interior de la institución educativa permanente “Fe y Alegría 24”.

Luego, la Comisión de Control se trasladó hasta el terreno donde se ha implementado la escuela de contingencia, - ubicado en la Calle José C. Mariátegui Cuadra 28, Villa María del Triunfo-, para dar continuidad al servicio educativo de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24”, según el siguiente detalle:

³ De acuerdo a la información remitida adjunta al Oficio N° 00012-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 10 de enero de 2024, en atención al requerimiento de información N° 013-2023.

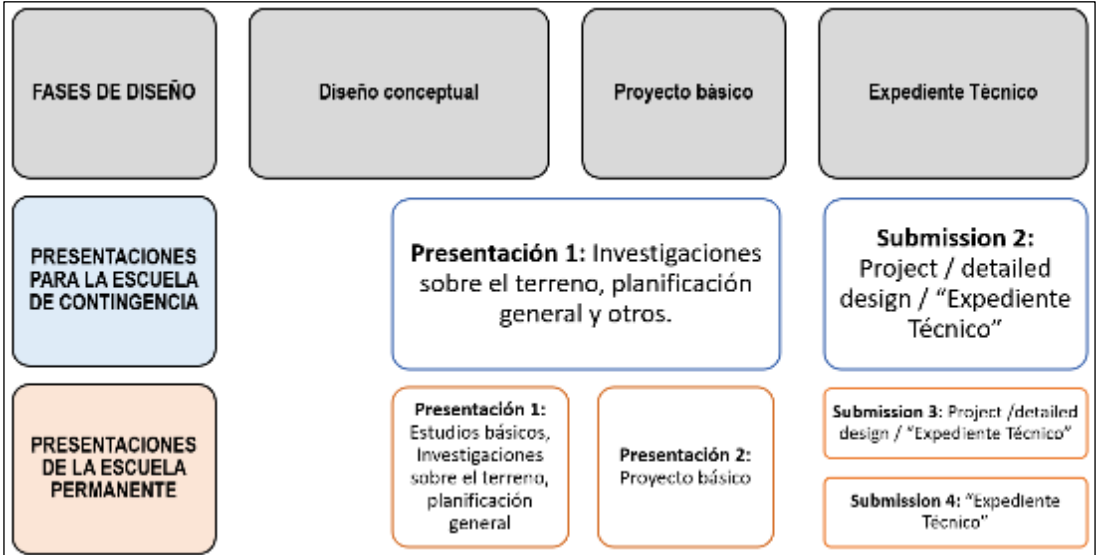


Los detalles de la visita realizada y de la información recabada se encuentran contenidos en el Acta de Inspección Física N° 01-2024-MPROY-CC PEIP EB/IE “FE Y ALEGRÍA 24” (Apéndice N° 3).

Revisión selectiva de la información de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24” (escuela permanente)

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula S305 “Responsabilidad de diseño” de la Sección S300 “Diseño del Contratista” del Contrato NEC4 ECC suscrito, el Contratista es responsable de la ejecución de los trabajos de diseño sobre la base de la normativa local y el contenido del contrato; para lo cual deberá gestionar y coordinar el diseño necesario, notificar al Gerente de Proyecto cualquier cambio sustancial, asumir todas las responsabilidades resultantes de cualquier defecto latente, error u omisión.

Asimismo, la cláusula S310.1 “Etapas del diseño” muestra las etapas de diseño y presentaciones bajo la responsabilidad del Contratista, que son las siguientes:



Fuente: Contrato NEC4 ECC suscrito
Elaboración: Comisión de Control Concurrente.

Por su parte la cláusula S310.2 “Estado de la aceptación” señala que el Gerente de Proyecto revisará el trabajo del Contratista en cada fase de diseño, siendo que, tras la revisión, emitirá una nota

especificando si dicha presentación ha sido aceptada, aceptada con comentarios o rechazada; correspondiente al siguiente detalle de dichos estados:

- Aceptado (A): sin comentarios.
- Aceptado con comentarios (B): El Contratista se asegurará de que los comentarios se resuelvan en la siguiente fase de diseño o revisión. Este estado no es aplicable para la presentación final.
- Rechazado (C): la información sobre el diseño no es conforme con el Alcance o con la Normativa competente o con los requisitos del Cliente. El Contratista deberá atender todas las observaciones, corregir los defectos y volver a presentar los documentos para poder pasar a la siguiente fase de presentación. El diseño no avanzará a la siguiente fase de diseño hasta que el Contratista haya aclarado todos los comentarios en el estado C y se haya aceptado la fase de diseño anterior.

En ese marco, la Comisión de Control realizó la revisión selectiva de, entre otros, la documentación relacionada al diseño arquitectónico de la escuela permanente de la institución educativa, siendo que, en el marco de las disposiciones de la Norma A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones”⁴ del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”⁵, se advirtió respecto de la accesibilidad vertical de la institución educativa, que no se estaría cumpliendo con contar con un medio de acceso universal en cada nivel de cada edificación de la institución educativa.

Al respecto, la Comisión de Control, ha identificado previamente en los servicios de control efectuados durante el año 2023 a algunas instituciones educativas correspondientes a los Paquetes Piloto, 1, 5, 7 y 8; situaciones adversas referentes al incumplimiento de los criterios de accesibilidad universal en el diseño arquitectónico de las escuelas permanentes (de entregables correspondientes a la Presentación 3 del diseño de la escuela permanente); ante lo cual, la Entidad ha emitido respuestas a las situaciones adversas notificadas en los respectivos informes de hito de control concurrente, las cuales han sido evaluadas por la Comisión de Control, siendo que las acciones informadas por la Entidad a la fecha de cierre del presente informe (22 de enero de 2024) derivan que las Situaciones Adversas se encuentran en estado “Sin acciones”.

Sobre el particular, según lo informado por la Entidad⁶, estas situaciones adversas se encontrarían en proceso de elaboración del sustento de las decisiones de gestión en el ámbito del diseño arquitectónico, que cada Contratista ha tomado en cuenta para la presentación de los entregables de diseño, y que el PEIP EB ha tomado en cuenta para la aceptación de los mismos. Por tal motivo, al tratarse de hechos advertidos previa y reiteradamente, que corresponden a una muestra selectiva de instituciones educativas que forman parte de un universo que es la cartera de instituciones educativas del PEP EB, la Comisión de Control confiere en informar de los hechos de manera contextual, dado que la Entidad ya ha tomado conocimiento de los incumplimientos advertidos.

4.3. Unidades orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control N° 1

Las unidades orgánicas del PEIP EB que intervienen en las actividades que forman parte del Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24” del Paquete 5 de la Cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de enero de 2024”, son las siguientes:

⁴ Aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificada por la Resolución Ministerial N° 072-2019-VIVIENDA, cuyo texto forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA publicada el 17 de febrero de 2023.

⁵ Aprobada con la Resolución Viceministerial N° 010-2022-VIVIENDA publicada el 13 de marzo de 2020.

⁶ Según lo tratado en la reunión sostenida en las oficinas del PEIP EB el lunes 22 de enero de 2024 a las 10:00 horas.

- **Dirección Ejecutiva:** Es la máxima autoridad administrativa del PEIP EB, responsable de la dirección y administración general, garantizando el uso de los recursos que se le asignen con eficacia y eficiencia, en el marco de la normativa aplicable.
- **Oficina de Asesoría Jurídica:** La Oficina de Asesoría Jurídica es la unidad funcional de asesoramiento que tiene a su cargo la responsabilidad de brindar la asesoría en asuntos de carácter jurídico y legal; opinar sobre los aspectos legales de las actividades del PEIP EB y absolver las consultas jurídicas y legales que le sean formuladas por la Dirección Ejecutiva y las demás Unidades.
- **Oficina de Administración:** La Oficina de Administración es la unidad funcional de apoyo responsable de conducir, orientar y supervisar los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería, abastecimiento, así como de gestionar la gestión documental y el archivo del PEIP EB, con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz, conforme a la normativa aplicable.
- **Dirección de Gestión de Proyectos:** La Dirección de Gestión de Proyectos es la unidad funcional de línea, responsable de planificar, organizar, y facilitar la implementación del modelo de ejecución de inversiones públicas en las inversiones, de acuerdo al plan de ejecución del PEIP EB; así como, de conducir y ejecutar los procesos de seguimiento, monitoreo e innovación de la ejecución de inversiones.
- **Dirección de Infraestructura Educativa:** La Dirección de Infraestructura Educativa es la unidad funcional de línea, responsable de la Fase de Ejecución de Inversiones del PEIP EB, en coordinación con el equipo de ATE en Gestión de Inversiones.
- **Junta de Cambios:** La Junta de Cambios del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, creada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 00017-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de 2 de marzo de 2022, cumple la función de revisar, evaluar, aprobar o rechazar los cambios propuestos por las áreas del PEIP EB con relación a la ejecución del proyecto de inversión o Cartera de Inversiones, incluir la evaluación de cambios en caso fortuito o fuerza mayor y que como consecuencia se modifique la normatividad aplicable a cada inversión.

La Junta de Cambios, está conformada por el/la Director/a Ejecutivo/a, quien la preside, el/la Director/a de la Dirección de Gestión de Proyectos, el/la Director/a de la Dirección de Infraestructura Educativa, el/la Director/a de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, el/la Director/a de la Oficina de Administración y el/la Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.

4.4. Actividades que forman parte del Hito de Control N° 1

Las actividades que forman parte del Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24” del Paquete 5 de la Cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de enero de 2024”, son las siguientes:

- Actividad 1: Avance en la elaboración del diseño de la escuela permanente.
- Actividad 2: Avance en la ejecución de la escuela de contingencia.
- Actividad 3: Valorizaciones y Conformidad de los servicios.

4.5. Respecto a la “estrategia de combate contraincendios” de la Escuela Permanente

La Comisión de Control realizó la revisión selectiva de la documentación relacionada al diseño de los ingresos de la escuela permanente, en particular a las previsiones de diseño para el ingreso de los

vehículos de atención de emergencia (ambulancia o bomberos), identificando los siguientes documentos, todos aceptados por el Gerente de Proyecto el 16 de diciembre de 2023:

- “Informe Descriptivo de Seguridad” con código Aconex 200134-CEC05-IN-AR-100803_R1,
- Plano de “Detalle Constructivo de Portada de Ingreso 1” con código Aconex 200134-CEC05-031-ZZ-PL-AR-100560_R1.
- “Plano de Detalle Constructivo de Portada de Ingreso 2” con código Aconex 200134-CEC05-031-ZZ-PL-AR-100561_R1.
- “Plano de Detalle Constructivo de Portada de Ingreso 3” con código Aconex 200134-CEC05-031-ZZ-PL-AR-100562_R1.
- “Plano de Detalle Constructivo de Portada de Ingreso 4” con código Aconex 200134-CEC05-031-ZZ-PL-AR-100563_R1.

Sobre el particular, la Comisión de Control advirtió de la revisión selectiva de los planos que la distancia proyectada entre el ingreso más alejado del edificio y la vía pública, para el acceso de los vehículos de atención de emergencias (ambulancia o bomberos), supera los 25,00 m (la cual es la medida máxima según el numeral 7.3 del Artículo 7 de la Norma A.010 del RNE⁷).

Asimismo, en el numeral 8.2.1. “Accesibilidad de Unidades de Emergencia”, del “Informe Descriptivo de Seguridad”, se señaló que se dispone de cuatro puntos de acceso, que se ha destinado uno de esos puntos de acceso para una Ambulancia o Bomberos y que la distancia que se tiene desde los accesos al predio hacia el ingreso de la edificación más alejada (Activo 470) es de 90 m⁸.

⁷ En la Norma Técnica A. 010 “Condiciones Generales de Diseño” se establece lo siguiente:

“Artículo 7.- Accesos

(...)

7.3 Se debe permitir la accesibilidad de un vehículo de atención de emergencia (ambulancia o bomberos), en proyectos compuestos de edificaciones independientes, cuya distancia entre el ingreso al edificio más alejado y la vía pública, no debe ser mayor de 25.00 m, considerando un lugar de maniobra para el volteo de la unidad (...).”

⁸ En el numeral 8.2.1 del Informe Descriptivo de Seguridad se indica lo siguiente:

“8.2. Accesibilidad para vehículos de emergencia en la I.E.

8.2.1. Accesibilidad de Unidades de Emergencia

(...)

- ✓ La I.E. dispone de cuatro puntos de acceso viales separados al emplazamiento, y se ha destinado un punto de acceso para una Ambulancia o bomberos; y se ha contemplado una zona para su maniobra hasta un punto predeterminado en los patios.
- ✓ Bajo estas consideraciones, fue necesario implementar la estrategia de combate contra incendios incluyendo al equipo de bomberos de la localidad, considerando que es necesario tener claro que el requerimiento para reducir el alcance del camión de bomberos hacia los ambientes más alejados será con el empalme de las mangueras contra incendios (mínimo 30m de longitud) logrando alcanzar hasta un máximo de 90.00m (3 mangueras empalmadas), lo cual se encuentra descrito en la “NFPA1961: Norma que describe las especificaciones sobre la manguera contra incendios”, “NFPA1963: Norma que ofrece las especificaciones sobre conexiones y roscas para las mangueras contraincendios” y la “NFPA1901. Norma sobre vehículos contraincendios, exige que los autobombas transporten diversas mangueras”, con la finalidad de prever una mejor respuesta en un escenario crítico.
- ✓ Se realizó un análisis del alcance máximo de acceso de los bomberos desde la vía pública por una de las puertas de la I.E., así como “modelar” un escenario en la cual podría ingresar un vehiculode emergencia (bomberos o ambulancia), con la finalidad de representar el área del piso de la edificación más alejada con respecto a un punto concéntrico. En el análisis se evidencio que la distancia que se tenía desde los accesos al predio como el ingreso principal del Nivel Inicial hacia el ingreso de la edificación más alejada(Activo 470) es de 90.00 m sin embargo se ha considerado el ingreso de los vehículos de emergencia dentro del patio central acortando esta distancia a 5.00 m, en estos casos, la estrategia adicional será la mencionada anteriormente el empalme de mangueras llegando a cubrir una distancia máxima de hasta 90.00m, dicha estrategia también se deberá aplicar en el caso de las Losas deportivas y demás edificios donde tampoco puede acercarse más el vehiculo de bomberos al interior teniendo una distancia desde el patio hasta la edificación más alejada de 78.00m. En todos los demás casos los vehículos de emergencia ingresaran al interior de IE acortando las distancias, siendo menores a los 25.00m entre el vehículo y el ingreso a las edificaciones (Activos), cumpliendo además con las medidas (ancho, largo y alto) mínimas de acceso de los vehículos mencionados en la normativa, así mismo se cuenta con el espacio necesario para que el vehículo pueda maniobrar dentro de la IE (radio de giro de 7.80m). En ese escenario, los bomberos procederán a estacionar su vehículo contra incendios cerca de la puerta de la IE y procederán a hacer el despliegue de mangueras según corresponda y para el caso de ambulancia el personal médico ingresara a pie con sus equipos de abordaje hasta donde corresponda; todo ello es potestad del oficial que está al mando.

(...)

Por lo que, debido a las condiciones señaladas, el mencionado numeral 8.2.1 del “Informe Descriptivo de Seguridad”, indica que *“fue necesario implementar una estrategia de combate contra incendios incluyendo al equipo de bomberos de la localidad”*, que incluye el ingreso del camión de bomberos al predio hasta el patio central, la maniobra del camión de bomberos dentro del predio y el empalme de las mangueras de 30,00 m hasta llegar a los ingresos más alejados, como los Activos ubicados a 78,00 m, con la finalidad de prever una mejor respuesta frente a un escenario crítico.

Sin perjuicio de lo expuesto, es pertinente señalar que es necesario que la Entidad tome atención a la “Estrategia de combate contraincendios” descrita en el “Informe Descriptivo de Seguridad”, puesto que, al plantear una estrategia que afronta la no garantía de la distancia mínima de 25,00 m establecida normativamente para la ruta entre el ingreso más alejado del edificio y la vía pública para el acceso de los vehículos de atención de emergencias (ambulancia o bomberos), es importante, que dicha estrategia sea incorporada y derivada en el “Manual de Operación y Mantenimiento”⁹ correspondiente u otro documento pertinente, incluyendo la gestión de riesgos externos, los sustentos de las maniobras de abastecimiento de agua, la ubicación de hidrantes externos, las coordinaciones efectuadas con el cuerpo de bomberos, entre otros; con la finalidad de prever una mejor respuesta frente a un escenario crítico y salvaguardar la protección a la vida e integridad física de las personas.

4.6. Respecto a la altura de los urinarios de la Escuela Permanente.

La diversidad de usuarios de una comunidad educativa está dada, entre otros, por la etapa, nivel, ciclo, modalidad y/o servicio educativo, los tipos de usuarios, tales como estudiantes, personal docente, personal administrativo o personal de servicios, de modo que los locales que brindan el servicio educativo sean accesibles para todos y, por ende, incluyan a toda la comunidad educativa. Al respecto, de acuerdo al principio de “funcionalidad”¹⁰ establecido en la Norma Técnica “Criterios Generales de



(...). [Subrayado agregado]

⁹ Según la sección S345 “Acceso a la información tras la Culminación” del Contrato NEC4 ECC suscrito, el Contratista proporciona al Gerente de Proyecto acceso, entre otros a los Manuales de operación y mantenimiento para un plazo de conservación tras la culminación de 10 años.

¹⁰ En la Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada con RVM N° 010-2022-MINEDU de 25 de enero de 2022, se establece lo siguiente:

“TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 7.- Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa

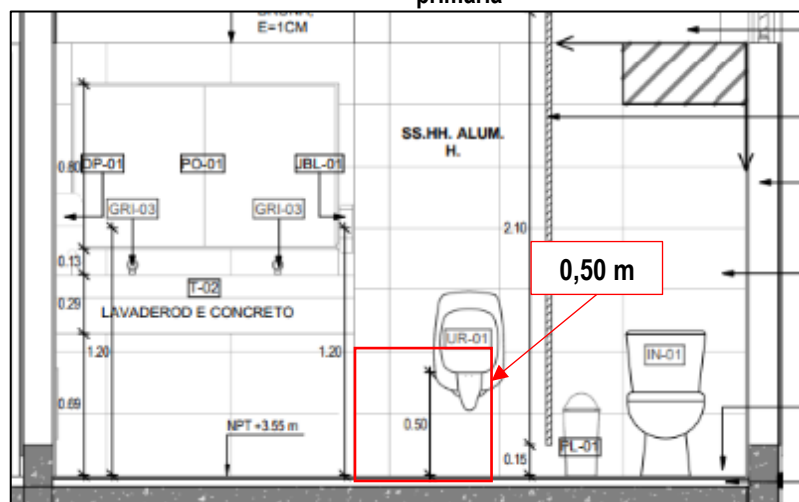
7.1. Principios generales de diseño aplicables a la infraestructura educativa de las IIEE públicas y privadas

Estos principios de diseño son reglas generales de obligatorio cumplimiento, para toda intervención a realizarse en la infraestructura educativa de IIEE públicas y privadas, que garantizan la calidad de la infraestructura educativa.

Diseño para Infraestructura Educativa”, el diseño de los ambientes debe tener en cuenta la diversidad de usuarios de la comunidad educativa siendo conveniente que la infraestructura educativa permita el desenvolvimiento autónomo por parte de todos los usuarios.

Sobre el particular, la Comisión de Control revisó selectivamente la información contenida en la plataforma Aconex, identificando los “Planos de Detalles de los Servicios Higiénicos”¹¹ de la especialidad de Arquitectura de los niveles de primaria y secundaria, aceptados por el Gerente de Proyecto; en los que **se advierte la medida de la altura de los urinarios para los estudiantes de primaria es de 0,50 m.** tal como selectivamente se muestra a continuación:

Imagen N° 2
Extracto de plano de detalles de servicios higiénicos de la escuela permanente para el nivel primaria



Fuente: Plano de Detalle de SSHH Tipo 1 (II) con código Aconex 200134-CEC05-000-ZZ-PL-AR-100523
 Nivel primaria Activo 416

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Asimismo, la Comisión de Control revisó el “Plano de Detalles de Instalación de Aparatos Sanitarios” con código Aconex 200134-CEC05-000-ZZ-PL-SA-100425_R1, aceptado por el Gerente de Proyecto el 16 de diciembre de 2023, correspondiente a la especialidad de Instalaciones Sanitarias; en el que se advierte que los urinarios para alumnos en general están proyectados a una altura de instalación del borde frontal de 0,60 m, tal como se muestra en la siguiente imagen:

a. Funcionalidad

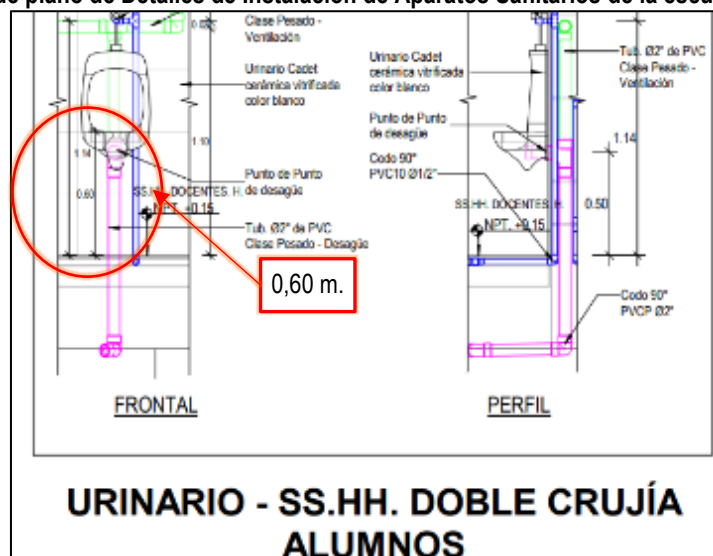
El Principio de Funcionalidad garantiza que los ambientes del local educativo respondan al uso y a las necesidades de los usuarios

(...)

ii) Con relación a los usuarios: El diseño y dimensionamiento de los ambientes deben tener en cuenta la diversidad de usuarios de la comunidad educativa. Dicha diversidad comprende la etapa, nivel, ciclo, modalidad y/o servicio educativo; a los tipos de usuarios (estudiantes, personal docente, personal administrativo o personal de servicios); considerando Necesidades Educativas Especiales (NEE) asociadas o no a discapacidad; de modo que los locales educativos sean accesibles para todos y, por ende, incluyan a toda la comunidad educativa. En ese sentido, es conveniente que la infraestructura educativa permita el desenvolvimiento autónomo por parte de todos los usuarios, según los preceptos del diseño universal. (...). [Subrayado agregado]

¹¹ Plano de Detalle de SSHH Tipo 1 con código Aconex 200134-CEC05-000-ZZ-PL-AR-100510_R1, Plano de Detalle de SSHH Tipo 2 con código Aconex 200134-CEC05-000-ZZ-PL-AR-100511_R1, Plano de Detalle de SSHH Tipo 3 con código Aconex 200134-CEC05-000-ZZ-PL-AR-100512_R1, Plano de Detalle de SSHH Tipo 4 con código Aconex 200134-CEC05-000-ZZ-PL-AR-100513_R1, Plano de Detalle de SSHH Tipo 5 con código Aconex 200134-CEC05-000-ZZ-PL-AR-100514_R1, Plano de Detalle de SSHH Tipo 6 con código Aconex 200134-CEC05-000-ZZ-PL-AR-100515_R1, Plano de Detalle de SSHH Tipo 7 con código Aconex 200134-CEC05-000-ZZ-PL-AR-100516_R1, Plano de Detalle de SSHH Tipo 8 con código Aconex 200134-CEC05-000-ZZ-PL-AR-100517_R1, Plano de Detalle de SSHH Tipo 9 con código Aconex 200134-CEC05-000-ZZ-PL-AR-100518_R1, Plano de Detalle de SSHH Tipo 10 con código Aconex 200134-CEC05-000-ZZ-PL-AR-100519_R1 Plano de Detalle de SSHH Tipo 1 (II), con código Aconex 200134-CEC05-000-ZZ-PL-AR-100523_R1.

Imagen N° 3
Extracto de plano de Detalles de Instalación de Aparatos Sanitarios de la escuela permanente



Fuente: Plano de Detalles de Instalación de Aparatos Sanitarios código Aconex 200134-CEC05-000-ZZ-PL-SA-100425

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Además, la Comisión de Control revisó selectivamente el documento de “Especificaciones Técnicas de Instalaciones Sanitarias” con código Aconex 200134-CEC05-ET-SA-100401_R1, aceptado por el Gerente de Proyecto el 16 de diciembre del 2023; en el que se advierte la diferencia de altura de borde frontal en la colocación de los urinarios, teniendo en consideración los diferentes niveles educativos: para el nivel primaria: 0,50 m de altura, para el nivel secundaria: 0,60 m de altura, para adultos: 0,65 m de altura y para las personas con discapacidad: 0,40 m de altura. Al respecto y tal como se ha desarrollado en el párrafos anterior, las dimensiones mencionadas no se encuentran especificadas en los “Planos de Detalles de los Servicios Higiénicos” aceptados por el Gerente de Proyecto, de la especialidad de Instalaciones Sanitarias.

Por lo expuesto, se advierte una inconsistencia entre los Planos de los Servicios Higiénicos de las especialidades de Arquitectura e Instalaciones Sanitarias, y las Especificaciones Técnicas de Instalaciones Sanitarias; situación que no garantizaría que, durante la ejecución de la obra, se proceda a instalar los servicios higiénicos tomando en cuenta los parámetros de diseño proyectados para cada tipo de usuario de la comunidad educativa, lo cual permita el desenvolvimiento autónomo por parte de todos los usuarios.

En ese sentido, corresponde al PEIP EB cautelar la calidad de los entregables de diseño en cumplimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones y del Contrato NEC 4 ECC suscrito, por lo que es necesario que la Entidad tome atención a las inconsistencias advertidas, para garantizar la integralidad de la prestación del servicio educativo.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión selectiva y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24” del Paquete 5 de la Cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de enero de 2024”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del PEIP EB.

1. PUNTOS DE EXPLORACIÓN PARA LOS ACTIVOS 416, 417 Y 469 DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO INCUMPLEN LA PROFUNDIDAD MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA NORMA E.050 “SUELOS Y CIMENTACIONES” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, GENERANDO INCERTIDUMBRE EN EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE DISEÑO, LO CUAL NO ASEGURARÍA LA ESTABILIDAD Y PERMANENCIA DE LAS OBRAS A EJECUTAR Y AFECTARÍA LA UTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS.

- a) El Estudio de Mecánica de Suelos o el Estudio Geotécnico, que estudia las propiedades del suelo donde se apoyará la estructura a construir, se realiza con la finalidad de asegurar la estabilidad y permanencia de las obras, así como para promover la utilización racional de los recursos¹².

Al respecto, según lo establecido en la Norma Técnica E.050 “Suelos y Cimentaciones” (en adelante, Norma E.050) del Reglamento Nacional de Edificaciones (en adelante, RNE), el **Estudio de Mecánica de suelos comprende un conjunto de exploraciones**, investigaciones de campo, ensayos de laboratorio y análisis de gabinete, **que tienen el objeto de estudiar el comportamiento del suelo y su respuesta ante las solicitaciones¹³ de una estructura, cuyos resultados deben ser obligatoriamente considerados en el diseño estructural.**

En relación a las exploraciones, la referida norma establece que **un punto de exploración**, es aquel lugar donde se ejecuta cualquiera de las técnicas de exploración señaladas en el numeral 14.2 como, por ejemplo, las **calicatas** (excavaciones que permiten una observación directa del terreno), las perforaciones mecánicas y el método de Ensayo de Penetración Estándar (SPT) NTP 339.133.

Asimismo, en la citada norma se indica que, **cada punto de exploración debe alcanzar una profundidad mínima¹⁴ que equivale a la suma de la profundidad de cimentación (D_f) más 1,5 veces el ancho (B) de la cimentación prevista de mayor área; y que, en caso el Profesional Responsable¹⁵ adopte un valor menor a 1,5 veces el ancho de la cimentación, se debe garantizar como mínimo que la exploración llegue a 3,00 m por debajo del estrato resistente, que uno de los puntos llegue hasta el nivel más bajo de cimentación más 3,00 m y ningún punto debe ser menor a 3,00 m, tal como se cita a continuación:**

(...)

**CAPÍTULO II
ESTUDIOS**

(...)

Artículo 15.- Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio

(...)

15.3. Programa Mínimo – PM

(...)

c) Profundidad “p” mínima a alcanzar en cada punto de exploración c-1) Cimentación Superficial Se determina de la siguiente manera: EDIFICACIÓN SIN SÓTANO: $p = D_f + z$ (...) Donde: D_f = En una edificación sin sótano, es la distancia vertical desde la superficie del terreno o desde el nivel de piso terminado, hasta el fondo de la cimentación, la que resulte menor. (...) (...) $z = 1,5 B$; siendo B el ancho de la cimentación prevista de mayor área. En el caso de ser ubicado dentro de la profundidad activa de cimentación el estrato resistente típico de la zona, que normalmente se utiliza como plano de apoyo de la cimentación, a juicio y bajo responsabilidad del PR, se puede adoptar una profundidad z menor a 1,5 B . En ese caso la profundidad mínima de exploración es la profundidad del estrato resistente más una

¹² Según lo establece el Artículo 1.- “Objeto” del a Norma Técnica E.050 “Suelos y Cimentaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificada con la Resolución Ministerial N° 406-2018-VIVIENDA publicada el 3 de diciembre de 2018

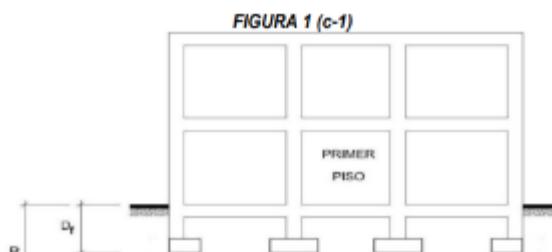
¹³ Las solicitaciones son esfuerzos básicos que puedes resistir lo materiales estructurales, según su forma, posición, vínculos y tipos de carga. De esto se deduce que las uniones influyen directamente en cómo resiste una estructura un esfuerzo.(https://wiki.ead.pucv.cl/Magdalena_Friedrichs_Lagos_-_Ficha_07/07082014).

¹⁴ $p = D_f + z$; siendo D_f : distancia vertical desde la superficie del terreno y z : 1.5 B

¹⁵ Ingeniero Civil, registrado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú que firma el Estudio de Mecánica de Suelos o Estudio Geotécnico.

profundidad de verificación no menor a 3 m. Uno de los puntos debe llegar hasta el nivel más bajo de las estructuras soterradas más 3 m.

En ningún caso p es menor de 3 m en el caso de estructuras sin sótano y de 6 m en el caso de estructuras con sótano, excepto si se encontrase roca antes de alcanzar la profundidad p , en cuyo caso el PR debe llevar a cabo una verificación de su calidad por un método adecuado.



(i) Profundidad de Cimentación (D_f) en Zapatas Superficiales

(...)" [Subrayado agregado]

Al respecto, de la revisión selectiva a la información contenida en la Plataforma Aconex, la Comisión de Control identificó el "Informe de Estudio Geotécnico" (en adelante, Estudio Geotécnico) correspondiente a la escuela permanente de la Institución Educativa "Fe y Alegría 24", con código Aconex 200134-CEC05-IN-GE-100001_R3¹⁶ aceptado el 16 de diciembre de 2023 por el Gerente Proyecto, en el que, según la Tabla N° 11 "Ubicación y profundidad alcanzada de las calicatas", para la investigación de suelo donde se apoyarán las edificaciones, se efectuaron trece (13) puntos de exploración – calicatas: C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C17, C18, C19, C20, C21 y C23 con profundidades entre 1,20 a 4,30 metros, describiendo además en el numeral 11 "Perfiles Estratigráficos Unidimensionales" del referido estudio los materiales encontrados a esas profundidades, siendo en su mayoría **grava mal gradada (GP)**, cuya información se señala a continuación:

Cuadro N° 7
Profundidad de puntos de exploración del Estudio Geotécnico para la cimentación para las cimentaciones de las edificaciones de la I.E "Fe y Alegría 24" y el material encontrado a esa profundidad.

Puntos de Exploración	Ubicación	Profundidad (m)	Profundidad del Último Estrato (m)	Descripción del material encontrado	SUCS ¹⁷
C1	Activo 455 (Losa deportiva)	1,80	1,70 – 1,80	Rocas de tamaño mayores a TN 20" incrustadas, se detuvo por dificultad en la excavación.	-
C2	Cerca a Activo 470	4,30	4,20 – 4,30	Rocas de tamaño mayores a TN 20" incrustadas, se detuvo por dificultad en la excavación.	-
C3	Cerca a Activo 455	2,70	2,60 – 2,70	Rocas de tamaño mayores a TN 20" incrustadas, se detuvo por dificultad en la excavación.	-
C4	Activo 455	2,50	2,20 – 2,50	Rocas de tamaño mayores a TN 20" incrustadas, se detuvo por dificultad en la excavación.	-
C5	Activo 470 (SUM)	3,50	3,40 – 3,50	Rocas de tamaño mayores a TN 20" incrustadas, se detuvo por dificultad en la excavación.	-

¹⁶ Entregable como parte de la Presentación 1 del diseño de la escuela permanente en su versión R3 de 16 de diciembre de 2023.

¹⁷ Sistema Unificado de Clasificación de Suelos (SUCS), que se utiliza en geología e ingeniería para describir el tamaño y textura de las partículas de un suelo

Puntos de Exploración	Ubicación	Profundidad (m)	Profundidad del Último Estrato (m)	Descripción del material encontrado	SUCS ¹⁷
C6	Activo 473 (Capilla)	3,20	2,40 – 3,20	Rocas de tamaño mayores a TN 20" incrustadas, se detuvo por dificultad en la excavación.	-
C7	Activo 469 (Talleres y Aulas)	1,20	0,00-1,20	Afloramiento rocoso, roca fracturada de gran diámetro de TN 40" con presencia de Limo; roca angular en forma de tejas, medianamente humedad a seco; compacta a dura.	-
C17	Activo 416 (Biblioteca primaria, Talleres y Aulas, etc)	4,00	3,30-4,00	Grava mal gradada de TM 10" subredondeada, contenido de humedad de 4.97% de cementación fuerte.	GP ¹⁸
C18	Activo 469 (Talleres y Aulas)	3,00	2,00-3,00	Arena fina mal gradada con presencia de gravilla, no plástica con contenido de humedad de 6.50%, de consistencia semicompacta, color marrón oscuro.	SP ¹⁹
C19	Activo 469 (Talleres y Aulas)	3,00	2,50-3,00	Grava mal gradada de TM 10" subredondeada, contenido de humedad de 6.37% de cementación fuerte.	GP
C20	Activo 417 (Biblioteca secundaria, Laboratorio, Talleres y Aulas, etc)	3,00	1,90-3,00	Grava mal gradada de TN1" subredondeada, contenido de humedad de 4.32% de cementación moderada, color beige oscuro.	GP
C21	Cerca a Activo 417	4,00	3,70 – 4,00	Grava mal gradada de TM 10" subredondeada, contenido de humedad de 6.10% de cementación fuerte.	GP
C23	Cerca a Activo 416	2,00	1,50 – 2,00	Grava mal gradada de TM 1" subredondeada, contenido de humedad de 2.95% de cementación moderada, color gris. Presencia de piedras de 6" subangulares.	GP

Fuente: Informe de Estudio Geotécnico con código Aconex 200134-CEC05-IN-GE-100001, Plano de ubicación de calicatas en proyección de arquitectura con código Aconex 200134-CEC05-000-XX-PL-GE-100008 y plano de distribución general 1er nivel, 2do nivel, 3er nivel y 4to nivel con códigos Aconex N°s 200134-CEC05-000-01-PL-AR-100001, 200134-CEC05-000-02-PL-AR-100001, 200134-CEC05-000-03-PL-AR-100001 y 200134-CEC05-000-04-PL-AR-100001.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

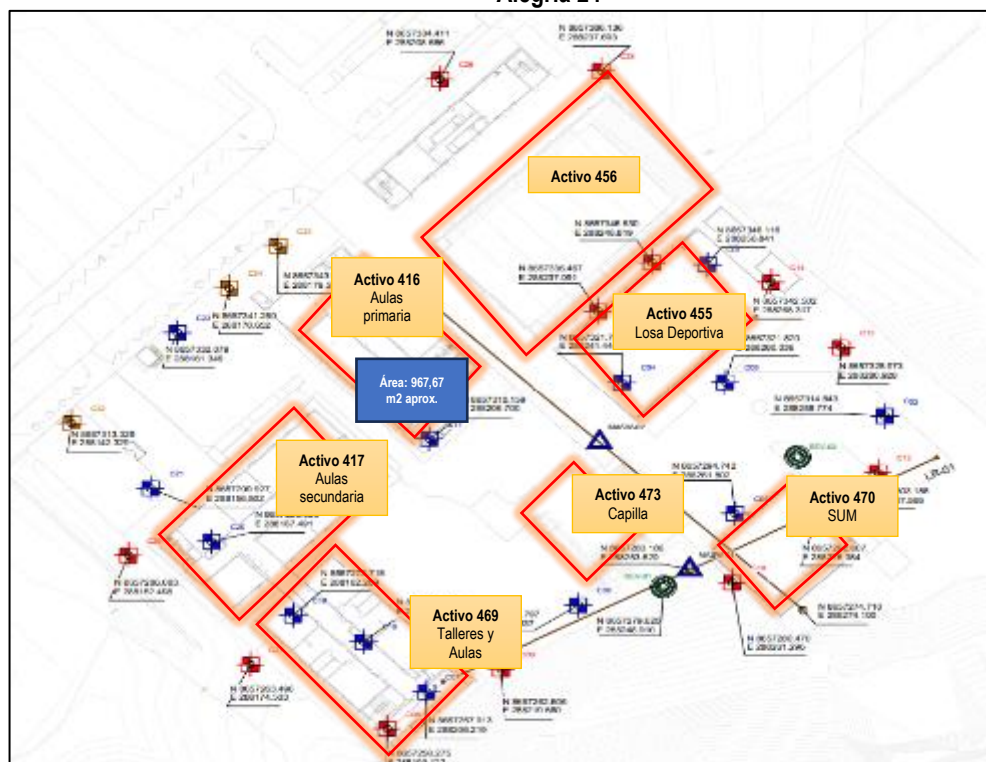
Para mayor entendimiento, se muestra un extracto del plano de ubicación²⁰ de los trece (13) puntos de exploración (calicatas) considerados en el Estudio Geotécnico respecto a las edificaciones a construir. Se advierte que, para el caso del Activo 416, de un área aproximada de 967,61 m², los puntos de exploración más cercanos son las calicatas C17 y C23 de 4,00 y 2,00 metros de profundidad, respectivamente.

¹⁸ GP: Material grava mal gradada.

¹⁹ SP: Material arena mal gradada.

²⁰ Plano de ubicación de calicatas en proyección de arquitectura con código Aconex 200134-CEC05-000-XX-PL-GE-100008, aceptado por el Gerente de Proyecto el 5 de julio de 2023.

Imagen N° 4
Ubicación de los puntos de exploración respecto a las edificaciones a construirse en la I.E “Fe y Alegría 24”



Fuente: Plano de ubicación de calicatas en proyección de arquitectura con código Aconex 200134-CEC05-000-XX-PL-GE-100008.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

En relación a lo mencionado, las conclusiones del Estudio Geotécnico señalan, entre otros, que la profundidad de cimentación sería de mínimo 2,00 m para las estructuras principales; y que se habría cumplido con el Artículo 15 de la Norma E.050 respecto a la profundidad los puntos de exploración, siendo que el Estudio Geofísico “complementó” la determinación de los estratos y alturas de las calicatas, y que el perfil de suelo se consideró S₂ “Suelos Intermedios” como criterio conservador, tal como se detalla a continuación:

“(…)

Capítulo VIII: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

“(…)

- En el estudio geofísico realizado se obtuvo en la primera medición MASW-01 un VS (m/s) promedio de 440 a una profundidad de 7 m, y en la segunda medición de MASW-02 un VS (m/s) promedio 433 a una profundidad de 5 m. las cuales ambas mediciones caen dentro del bulbo de presiones (aproximadamente). Adicionalmente, según el análisis de la parte geológica: “...El macizo rocoso que se expone en el límite sureste del colegio se presenta muy fracturado a fracturado, poco a medianamente meteorizado, que muestra zonas de cizalla (roca craquelada); además, tiene una cobertura de suelos coluvio-eluviales de diferente espesor...” (capítulo 4 inspección de campo por especialista, 4.1 investigación geológica). Considerando lo mencionado, se está tomando una clasificación, de acuerdo con la norma E.030 del tipo S₂, esta última clasificación por ser un criterio conservador del especialista.

“(…)

- Las profundidades de exploración de las calicatas fueron desde 1,4 m hasta los 4 m, se alcanzaron esas profundidades debido a la presencia de boloneras con tamaños mayores a 10”, que impidieron la continuidad de las excavaciones. Adicionalmente se menciona que se consideró lo mencionado en la norma E.050 Artículo 15.- Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio, c) Profundidad “p” mínima a alcanzar en cada punto de exploración “...En el caso de ser ubicado dentro de la profundidad activa de cimentación el estrato resistente típico de la zona, que normalmente se utiliza

como plano de apoyo de la cimentación, a juicio y bajo responsabilidad del PR, se puede adoptar una profundidad z menor a $1,5 B$

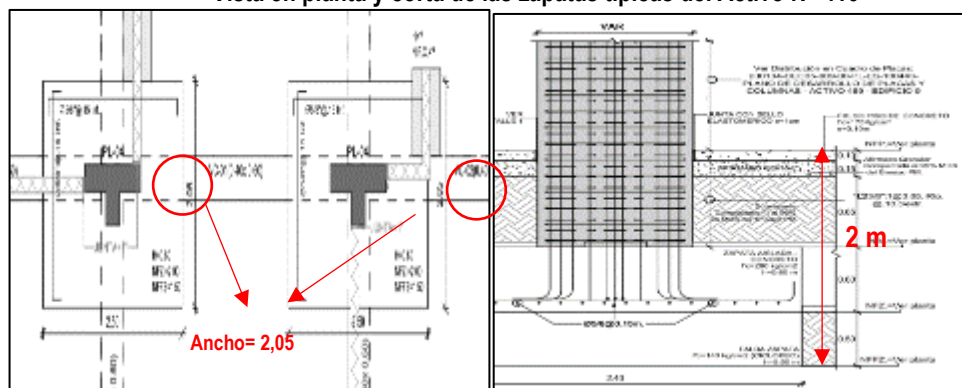
(...)

- Se recomienda cimentar a una profundidad mínima de 2m para estructuras principales y de 1.5 m para muros perimétricos, ambos cimentar sobre el suelo GP. [Subrayado agregado]

Respecto al perfil del suelo, es necesario precisar que, de acuerdo a Tabla N° 32 “Resumen del Vs30 y su clasificación de sitio de acuerdo con el IBC (2108) y la norma técnica E.030 Diseño Sismorresistente (21018)” del Estudio Geotécnico; la velocidad de la onda de corte promedio para los primeros 30,00 metros de profundidad (Vs30) del MASW-01²¹ y MASW-02 son de 607,00m/s y 629,00m/s, respectivamente, correspondiéndole la clasificación de S_1 “Roca o Suelos Muy Rígidos” según la Norma Técnica E.030 “Diseño Sismorresistente”. No obstante, como se indicó en el párrafo anterior, el Profesional Responsable no consideró ello, y más bien consideró la clasificación de S_2 “Suelos Intermedios”.

Respecto a la profundidad de los puntos de exploración, se revisó selectivamente el plano de cimentaciones del Activo N° 416 (de tres (3) niveles) con código Aconex 200134-CEC05-001-00-PL-ES-100401 aceptado por el Gerente de Proyecto²² el 17 de diciembre de 2023, advirtiendo que la profundidad de cimentación (D_f) es de 2,00 metros y el ancho (B) de las zapatas es de 2,05 metros, tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 5
Vista en planta y corte de las zapatas típicas del Activo N° 416



Fuente: Plano de cimentación del Activo 416 con código Aconex: 200134-CEC05-001-00-PL-ES-100401.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

En ese sentido, considerando los precitados valores de $D_f = 2,00$ m y $B = 2,05$ m, y aplicando las condiciones de cálculo establecidas en el Artículo 15 de la Norma E.050 del RNE, se obtiene que la exploración mínima a alcanzar del punto de exploración sería de $p = 5,08$ m; y en caso el profesional responsable adopte una profundidad menor a $1,5B$ (supuesto en el cual z no debe ser menor a 3,00 m) la profundidad mínima a alcanzar sería de $p = 5,00$ m; asimismo, cabe agregar que el punto de exploración no debería haber sido menor a 3,00 m.

²¹ El ensayo MASW es el Análisis de Ondas Superficiales en Arreglo Multicanal, que consiste en un método que interpreta de las ondas superficiales generadas por una fuente de energía en puntos localizados a distancias predeterminadas en un eje sobre la superficie del terreno, obteniéndose el perfil de velocidades de ondas de corte; este ensayo permite obtener perfiles de ondas S hasta profundidades promedio de 25,00m a 30,00m. (Rivera Zeta, Piedra Rubio y Paripanca García; “Ensayos Geofísicos de Refracción Sísmica y de Medición de Ondas de Corte (MASW y MAM para uso de cimentación en obras de edificaciones”, Revista CIVILIZATE N° 8, 2016, <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/civilizate/article/download/18630/18868/>)

²² Entregable como parte de la Presentación 3 del diseño de la escuela permanente en su versión R1 de 17 de diciembre de 2023.

Cuadro N° 8
Profundidad “p” mínima a alcanzar en cada punto de exploración Activo N° 416

Requisito para “p” mínimo a alcanzar según artículo 15 de la Norma E.050	“p” mínimo para Activo 416
$p = D_r + z = D_r + 1,5 B$	$p = 2,00 + 1,5 \cdot 2,05 = 5,08 \text{ m}$
En caso se adopte una profundidad z menor a 1,5B	
$p = \text{Estrato resistente} + 3\text{m (mínimo)}$	$p = 2,00 + 3,00 = 5,00 \text{ m}$
Al menos una calicata	
$p = \text{Nivel más bajo de estructura enterrada} + 3\text{m}$	$p = 2,20 + 3,00 = 5,00 \text{ m}$
$p = \text{En ningún caso menor de 3m a menos que se encuentre roca, en cuyo caso se debe verificar su calidad.}$	$p = 3,00 \text{ m}$

Fuente: Norma E.050 del RNE.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Por lo tanto, las **dos (2) calicatas C23 y C17 cercanas al Activo 416 de 2,00 m y 4,00 m** de profundidad incumplen **la profundidad mínima de exploración requerida en el artículo 15 de la Norma E.050**, toda vez que ésta asciende a 5,08 m; y, en caso el profesional responsable haya decidido tomar un z menor a 1,5 B, las calicatas debían alcanzar la profundidad de **5,00 m.; y en ningún caso ser menor a 3,00- m.**

Del mismo modo, para el caso de los activos 417 y 469, donde la profundidad de cimentación (D_r) es de 2,00 m y el ancho (B) de las zapatas es de 1,95 m²³, la profundidad mínima de exploración sería de 4,93 m²⁴. **según el Artículo 15 de la Norma E.050**, por lo que las calicatas C18, C19 y C20 de 3,00 m y la calicata C21 de 4,00 m cercanas a dichos activos, no cumplirían dicha profundidad.

Es necesario precisar que **los estudios geofísicos o puntos de medición geofísicos que se hayan empleado no reemplazan a los puntos de exploración indicados en la Norma E.050**²⁵, por lo que, en el presente caso, los puntos de exploración efectuados para los Activos 416, 417 y 469 del Proyecto no cumplen con la Norma E.050.

Por lo tanto, el Estudio Geotécnico efectuado, **al no tener puntos de exploración válidos para los Activos 416, 417 y 469, puesto que no han alcanzado la profundidad mínima de exploración**, genera incertidumbre sobre el contenido de los entregables de diseño, lo cual no aseguraría la estabilidad y permanencia de las obras a ejecutar, ni promovería la utilización racional de los recursos.

Cabe precisar que, corresponde a la Dirección de Infraestructura Educativa del PEIP EB, organizar, dirigir y supervisar la elaboración de expedientes técnicos y/o documentos equivalentes³⁴, que implica cautelar la calidad de los entregables de diseño en cumplimiento del Contrato NEC 4 ECC suscrito; por lo que es necesario que la Entidad tome atención al cumplimiento de las condiciones establecidas normativamente para las exploraciones geotécnicas y de suelos para el diseño del Proyecto, lo cual asegure la estabilidad y permanencia de las obras a ejecutar, y promueva la utilización racional de los recursos del Estado.

²³ De acuerdo a lo señalado en el Plano de Planta de Cimentación - Activo 469-Edificio 9, con código Aconex 200134-CEC05-009-00-PL-ES-100401_R1, aceptado por el Gerente de Proyecto el 16 de diciembre de 2023 y el Plano de Planta de Cimentación - Activo 417-Edificio 2, con código Aconex 200134-CEC05-002-00-PL-ES-100401_R1, aceptado por el Gerente de Proyecto el 16 de diciembre de 2023.

²⁴ $p = 2,00 + 1,5 \cdot 1,95 = 4,93 \text{ m}$

²⁵ De acuerdo al numeral 5.56 de la Norma E.050 “Suelos y Cimentaciones”, un punto de exploración es el lugar donde se ejecuta cualquiera de las Técnica de Exploración indicadas en el numeral 14.2.

b) Los hechos descritos vulneran la siguiente normativa:

- **Norma Técnica E.050 “Suelos y Cimentaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones (2018) aprobada con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, modificado mediante la Resolución Ministerial N° 406-2018-VIVIENDA publicado el 3 de diciembre de 2018.**

“(…)

CAPÍTULO II

ESTUDIOS

“(…)

Artículo 15.- Programa de exploración de campo y ensayos de laboratorio

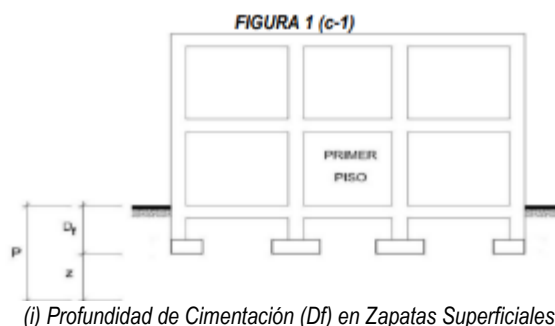
“(…)

15.3. Programa Mínimo – PM

“(…)

c) Profundidad “p” mínima a alcanzar en cada punto de exploración c-1) Cimentación Superficial Se determina de la siguiente manera: EDIFICACIÓN SIN SÓTANO: $p = D_f + z$ (...) Donde: D_f = En una edificación sin sótano, es la distancia vertical desde la superficie del terreno o desde el nivel de piso terminado, hasta el fondo de la cimentación, la que resulte menor. (...) (...) $z = 1,5 B$; siendo B el ancho de la cimentación prevista de mayor área. En el caso de ser ubicado dentro de la profundidad activa de cimentación el estrato resistente típico de la zona, que normalmente se utiliza como plano de apoyo de la cimentación, a juicio y bajo responsabilidad del PR, se puede adoptar una profundidad z menor a 1,5 B. En ese caso la profundidad mínima de exploración es la profundidad del estrato resistente más una profundidad de verificación no menor a 3 m. Uno de los puntos debe llegar hasta el nivel más bajo de las estructuras soterradas más 3 m.

En ningún caso p es menor de 3 m en el caso de estructuras sin sótano y de 6 m en el caso de estructuras con sótano, excepto si se encontrase roca antes de alcanzar la profundidad p, en cuyo caso el PR debe llevar a cabo una verificación de su calidad por un método adecuado.



(i) Profundidad de Cimentación (D_f) en Zapatas Superficiales

“(…)” [Subrayado agregado]

- c) Los hechos expuestos, relacionados a que los puntos de exploración para los activos 416, 417 y 469 del Estudio Geotécnico incumplen la profundidad mínima establecida en la Norma E.050 “Suelos y Cimentaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, generando incertidumbre en el contenido de los entregables de diseño, lo cual no aseguraría la estabilidad y permanencia de las obras a ejecutar y afectaría la utilización racional de los recursos.

2. FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA DE SEGURIDAD EN LA ESCUELA DE CONTINGENCIA, INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA TÉCNICA PERUANA 399.010-1:2016, LO CUAL, AFECTARÍA LA EVACUACIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL FRENTE A UN EVENTO NATURAL O ACCIDENTAL, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRIDAD.

a) La **Norma Técnica Peruana (NTP) 399.010-1:2016 Señales de Seguridad** (en adelante, la **Norma de señales de seguridad**), establece los requisitos para el diseño, colores de seguridad y de contraste, símbolos gráficos, formas geométricas y dimensiones de las señales de seguridad, así como de las franjas de seguridad, con el objetivo de comprender con la mayor rapidez posible la información para la prevención de accidentes, la protección contra incendios, riesgos o peligros a la salud, facilitando la evacuación de emergencia.

En ese sentido, según lo señalado en el numeral 3 “Campo de Aplicación” de la citada norma, **se aplica a las señales de seguridad que se deben utilizar en todos los locales educacionales** con la finalidad de orientar, prevenir y reducir accidentes, riesgos a la salud y facilitar el control de las emergencias.

Al respecto, de la revisión selectiva a la información contenida en la plataforma Aconex, la Comisión de Control identificó el “Plano de Seguridad – Evacuación” de la escuela de contingencia (en adelante, Plano de Seguridad) con código Aconex N° 200134-CEC05-000-XX-PL-AR-000054_R3²⁶, los cuales detallan la delimitación de las zonas de seguridad. No obstante, en la visita de inspección realizada por la Comisión de Control el 12 de enero de 2024, de la cual se suscribió el Acta de Inspección Física N° 01-2024-MPROY-CC PEIP EB/IE N° FE Y ALEGRÍA 24, **no se advirtió la señalización correspondiente a las zonas de seguridad o punto de reunión en caso de emergencia**, que facilite la evacuación y el control de la población estudiantil frente a un evento natural o accidental, tal como se muestra a en las siguientes imágenes:

Imagen N° 6
Extracto de las zonas de seguridad de la escuela de contingencia según el Plano de Seguridad



Fuente: Plano de Seguridad - Evacuación de la escuela de contingencia con código Aconex N° 200134-CEC05-000-XX-PL-AR-000054_R3.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

²⁶ Aceptado por el Gerente de Proyectos del PEIP EB el 20 de abril de 2023.

Imagen N° 7

Vista de patio de la escuela de contingencia donde no se ha delimitado las zonas de seguridad S-01, S-02, S-03, S-04, S-05, S-06, S-07 y S-08



Fuente: Registro fotográfico de la visita de inspección de 12 de enero de 2024 - Plano de Seguridad - Evacuación con código Aconex 200134-CEC05-000-XX-PL-AR-000054_R3.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Por lo tanto, la Comisión de Control, advierte que, no se ha delimitado o señalado las zonas de seguridad²⁷ o puntos de reunión en caso de emergencia, establecidas en el Plano de Seguridad y que forman parte de las señales de evacuación (señalización básica de una instalación) según la Norma de señales de seguridad²⁸, lo cual, afectaría la evacuación de los estudiantes ante algún evento natural o accidental.

²⁷ Conforme consta en el Acta de Inspección Física N° 01-2024-MPROY-CC PEIP EB/IE N° FE Y ALEGRÍA 24 suscrita el 12 de enero de 2024.

²⁸ Según lo establecido en la Norma Técnica Peruana 399.010-1:2016 Señales de Seguridad, las señales de evacuación que indican la vía segura de salida a las zonas de emergencia, compone la señalización mínima de una instalación, como los centros educativos, tal como se cita a continuación:

(...)

4 DEFINICIONES

(...)

4.20 señal de evacuación: Es la señal de seguridad que indica la vía segura de la salida de emergencia a las zonas de seguridad

(...)

15 SEÑALIZACIÓN BÁSICA

15.1 Es la señalización mínima que debe llevar una instalación.

15.2 Se debe señalar como mínimo lo siguiente:

15.2.1 Medios de escape o evacuación.

(...)

ANEXO B
(INFORMATIVO)

14 EJEMPLO DE SEÑALES DE SEGURIDAD Y SÍMBOLOS
SEÑALES DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIA

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO	S	

(...)

Finalmente, cabe precisar que, corresponde a la Dirección de Infraestructura Educativa del PEIP EB, gestionar el seguimiento y supervisión de los contratos estandarizados, así como efectuar el seguimiento y supervisión de calidad durante la ejecución de las inversiones²⁹, que implica cautelar la calidad de la ejecución de la escuela de contingencia en cumplimiento del Contrato NEC 4 ECC suscrito, por lo que corresponde a la Entidad tomar atención respecto al incumplimiento de la delimitación de la zona de seguridad o punto de reunión en caso de emergencia establecido en el Plano de Seguridad y la Norma de señales de seguridad, toda vez que dicha situación puede afectar la seguridad de los usuarios.

b) Los hechos descritos vulneran la siguiente normativa:

- **Norma Técnica Peruana 399.010-1:2016 Señales de Seguridad**, aprobada/publicada con R.D. N° 043-2016-INACAL/DN (2016-12-31)

(...)

3. CAMPO DE APLICACIÓN

*Esta Norma Técnica Peruana se aplica a las señales de seguridad que se deben utilizar en todos los locales públicos, privados, turísticos, recreacionales, locales de trabajo, industriales, comerciales, centros de reunión, locales de espectáculos, hospitales, **locales educativos**, así como lugares residenciales; con la finalidad de orientar, prevenir y reducir accidentes, riesgos a la salud y facilitar el control de las emergencias a través de colores, formas, símbolos y dimensiones.*

(...)

4 DEFINICIONES

(...)

4.20 **señal de evacuación:** Es la señal de seguridad que indica la vía segura de la salida de emergencia a las zonas de seguridad

(...)

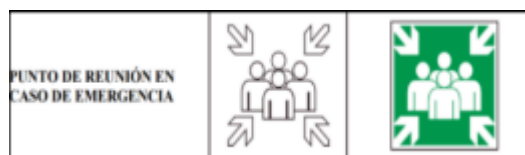
10. REQUISITOS PARA EL DISEÑO DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

10.1 Propósito

10.1.1 *El propósito de las señales y colores de seguridad es atraer rápidamente la atención de situaciones y objetos que afecten la seguridad y la salud, para lograr un entendimiento rápido de un mensaje específico.*

(...)

15 SEÑALIZACIÓN BÁSICA



(...)" [Subrayado agregado]

²⁹ Según lo establecido en el literal I) del Artículo 26 "Funciones de la Dirección de Infraestructura Educativa" del Manual de Operaciones del PEIP EB aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 338-202-MINEDU de 25 de agosto de 2020.

"TÍTULO II

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y FUNCIONES

(...)

CAPÍTULO IV UNIDADES FUNCIONALES DE LÍNEA

(...)

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

(...)

Artículo 26. Funciones de la Dirección de Infraestructura Educativa

La Dirección de Infraestructura Educativa tiene las siguientes funciones:

(...)

c) Gestionar el seguimiento y supervisión de los Contratos estandarizados relacionados con la ejecución de las inversiones (...)

(...)

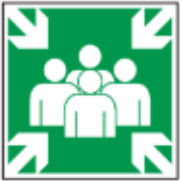
e) Efectuar el seguimiento y supervisión de la calidad durante la ejecución de las inversiones, de acuerdo al alcance y/o contrato respectivo. (...)" [El subrayado es agregado]

- 15.1 Es la señalización mínima que debe llevar una instalación.
15.2 Se debe señalizar como mínimo lo siguiente:
15.2.1 Medios de escape o evacuación.
(...)

ANEXO B
(INFORMATIVO)
EJEMPLO DE SEÑALES DE SEGURIDAD Y SÍMBOLOS

(...)

SEÑALES DE EVACUACIÓN Y EMERGENCIA

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
ZONA SEGURA EN CASO DE SISMO		
(...)		
PUNTO DE REUNIÓN EN CASO DE EMERGENCIA		

(...)” [Subrayado agregado]

- Plano de Seguridad - Evacuación correspondiente a la escuela de contingencia de la I.E. Fe y Alegría 24 versión R3 código Aconex 200100-CEC05-000-XX-PL-AR-000066 que cuenta con la aceptación del Gerente de Proyecto de 20 de abril de 2023; donde se determinaron la ubicación de la evacuación y las zonas de seguridad.

(...)



(...)"

- c) Los hechos expuestos, relacionados a la falta de señalización de la zona de seguridad en la escuela de contingencia, incumplen lo establecido en el Expediente Técnico y la NTP 399.010-1:2016, lo cual, afectaría la evacuación y control de la población estudiantil frente a un evento natural o accidental, poniendo en riesgo su integridad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa "Fe y Alegría 24" del Paquete 5 de la Cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de enero de 2024", se encuentra detallada en el **Apéndice N° 4**.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos anteriores respecto de las cuales el Proyecto Especial de Inversión Pública "Escuelas Bicentenario" (PEIP EB) ha comunicado las acciones preventivas

y/o correctivas, así como la evaluación realizada por la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 5**.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del Control Concurrente Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24” del Paquete 5 de la Cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de enero de 2024”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, respecto de la implementación de la intervención que forma parte de la cartera de instituciones educativas a cargo del PEIP EB.
2. La Situación Adversa N° 1, relacionada a los puntos de exploración para los Activos 416, 417 y 469 del Estudio Geotécnico que incumplen la profundidad mínima establecida en la Norma E.050 “Suelos y Cimentaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, genera incertidumbre en el contenido de los entregables de diseño, lo cual no aseguraría la estabilidad y permanencia de las obras a ejecutar y afectaría la utilización racional de los recursos.
3. La Situación Adversa N° 2, relacionada a la falta de señalización de la zona de seguridad en la escuela de contingencia, incumple lo establecido en el Expediente Técnico y la Norma Técnica Peruana 399.010-1:2016, lo cual, afectaría la evacuación y control de la población estudiantil frente a un evento natural o accidental, poniendo en riesgo su integridad.
4. De acuerdo a lo expuesto en el numeral 4.5 del presente informe, en relación a la “Estrategia de combate contraincendios” de la escuela permanente, es necesario que la Entidad tome atención a dicha estrategia descrita en el “Informe Descriptivo de Seguridad”, puesto que, al plantearla para afrontar la no garantía de la distancia mínima de 25,00m establecida normativamente para la ruta entre el ingreso más alejado del edificio y la vía pública para el acceso de los vehículos de atención de emergencias (ambulancia o bomberos), es importante, que dicha estrategia sea incorporada y derivada en el “Manual de Operación y Mantenimiento” correspondiente u otro documento pertinente, incluyendo la gestión de riesgos externos, los sustentos de las maniobras de abastecimiento de agua, la ubicación de hidrantes externos, las coordinaciones efectuadas con el cuerpo de bomberos, entre otros; con la finalidad de prever una mejor respuesta frente a un escenario crítico y salvaguardar la protección a la vida e integridad física de las personas.
5. De acuerdo a lo expuesto en el numeral 4.6 del presente informe, en relación a la altura de los urinarios de la escuela permanente, corresponde al PEIP EB cautelar la calidad de los entregables de diseño en cumplimiento del Reglamento Nacional de Edificaciones y del Contrato NEC 4 ECC suscrito, por lo que es necesario que la Entidad tome atención a las inconsistencias advertidas, para garantizar la integralidad de la prestación del servicio educativo.
6. Durante la ejecución del servicio de control, se ha identificado dos (2) aspectos relevantes que son transversales a las instituciones educativas que conforman el Paquete 5 - Escuelas Lima de la cartera del PEIP EB, entre las cuales se encuentra la Institución Educativa “Fe y Alegría 24”; los cuales han sido desarrollados en los numerales 4.5 y 4.6 del Informe N° 1175-2024-CG/MPROY-SCC de 31 de enero de 2024 “Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 6064 “Francisco Bolognesi” del Paquete 5 de la Cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de enero de 2024”.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Inversión Pública “Escuelas Bicentenario” el presente Informe, resultado del servicio de Control Concurrente del Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Fe y Alegría 24” del Paquete 5 de la Cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de enero de 2024”, con la finalidad de que adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la gestión y ejecución de la cartera de setenta y cinco (75) instituciones educativas a cargo del Proyecto Especial de Inversión Pública “Escuelas Bicentenario”.
2. Hacer de conocimiento al Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Inversión Pública “Escuelas Bicentenario”, que debe comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente informe.

Lince, 31 de enero de 2024.

Hazel Estremadoyro Sifuentes

Supervisor
Comisión de Control

Pamela Huaranga Huamani

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Martín Blanco Sánchez

Integrante
Comisión de Control

Stefany Pollo Martel

Integrante
Comisión de Control

Jhonatan Apaza Vizcarra

Integrante
Comisión de Control

Edith Vara Jiménez

Integrante
Comisión de Control

Rafael Palacios Pérez

Subgerente
Subgerencia de Control de Megaproyectos

APÉNDICE N° 1
FICHA TÉCNICA

I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD		
Nivel de Gobierno:	GOBIERNO NACIONAL	
Entidad:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Unidad ejecutora:	PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO (PEIP EB)	
Ubicación del Proyecto:	Lima Metropolitana y ocho (8) regiones del país (Cajamarca, Cusco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Puno y Ucayali), además de la Provincia Constitucional del Callao.	
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO		
Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Gobierno a Gobierno - Proyecto especial de Inversión Pública Escuelas del Bicentenario	
Alcance del Acuerdo:	Del 9 de noviembre de 2021 al 15 de abril de 2024	
Nombre del Contrato Operativo:	Contrato Operativo para la Asistencia Técnica Especializada en la ejecución de 75 proyectos de inversión que conforman la Cartera de Inversiones el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	
Líneas de Apoyo:	El PEIP EB estableció que el servicio de Asistencia Técnica Especializada se realizará en seis (6) Etapas	Etapas 1: Estructuración de la PMO
		Etapas 2: Revisión de los estudios para optimización del diseño, innovación y mejora de procesos constructivos.
		Etapas 3: Definición y ejecución de la estrategia de contratación.
		Etapas 4: Gestión de contratos.
		Etapas 5: Elaboración del plan para la operación y mantenimiento de la infraestructura educativa.
		Etapas 6: Cierre de la ejecución de la cartera de proyectos.
Monto Estimado de Inversión de la cartera del PEIP EB:	Cartera de Proyectos de Lima Metropolitana:	S/ 4 441 941 395.96
	Cartera de Proyectos de Regiones:	S/ 1 473 934 868.98
	Total Cartera de Proyectos:	S/ 5 915 876 264.94
Consortio a cargo de la Asistencia Técnica Especializada (ATE):	Consortio KOULU	
Plazo del Contrato Operativo:	913 días calendario	
Monto Contractual:	\$ 56 640 560,73	
III. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO		
Nombre del Proyecto:	"Mejoramiento del servicio educativo del nivel primaria y secundaria de la I.E. "Fe y Alegría 24", distrito de Villa María del Triunfo - provincia de Lima - departamento de Lima"	
Datos del proyecto:	Dirección: Avenida José C. Mariátegui Cuadra 28, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima.	
	Código Único de Inversión (CUI): 2489000	
	Código de identificación del proyecto: 200134	
Componentes del monto de inversión:	Infraestructura	S/ 65 236 981.90
	Mobiliario	S/ 3 450 161.84
	Equipamiento	S/ 6 139 248.71
	Gestión del Proyecto	S/ 1 149 000.00
	Expediente Técnico	S/ 5 418 605.94
	Supervisión	S/ 648 859.81
	Liquidación	S/ 56 640.00
	Control Concurrente	S/ 1 482 915.03
Monto total del proyecto(*):		S/ 83 582 413.23
IV. INFORMACIÓN DEL CONTRATO NEC4 DEL PAQUETE 5		
Nombre del contratista ejecutor:	Consortio EDUCARE (Integrado por GCZ INGENIEROS S.A.C. y TURNER & TOWNSEND S.A.C.)	
Datos del contrato:	Fecha de suscripción	05/10/2022
	Fecha de inicio	06/10/2022
	Fecha de culminación de la totalidad de las obras	28/02/2024
	Plazo en días calendario	510
	Tarifa (Fee)	12.1644%
	Monto total del contrato	S/ 47 019 975.07
Monto del contrato correspondiente a la institución educativa	Diseño de la escuela permanente	S/ 5 207 646.33
	Diseño de escuela de contingencia	S/ 210 959.61
	Monto total de diseño	S/ 5 418 605.94
	Monto ejecución de la escuela de contingencia	S/ 5 539 519.81
	Monto de Eventos Compensables e instrucciones	S/ 181 672.35
Total de precios de la Etapa Uno		S/ 11 139 798.10

Nota: (*) Existe una diferencia entre el monto considerado en el considerado como monto actualizado en el Banco de Inversiones y el señalado en el Formato N° 08-A, para la presente ficha se consideró este último.

Fuente: Información alcanzada por el PEIP EB, Contrato operativo, Contrato NEC4 del Paquete 5 y Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

APÉNDICE N° 2
ESTADO SITUACIONAL DE LOS PROYECTOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL PEIP EB

N°	Región	Provincia	Distrito	Código	CUI	Nombre de la I.E.	Paquete	Estado	Avance total (*)	Avance financiero (**)	SCC
1	Lima	Lima	Los Olivos	200077	2455491	Jorge Basadre Grohmann	0	Ejecución Etapa Dos	79,00%	80,20%	A/P
2	Lima	Lima	Lima	200090	2465303	N° 0035 Nuestra Señora De La Visitación	0	Ejecución Etapa Dos	83,00%	66,62%	A/P
3	Lima	Lima	El Agustino	200103	2475493	N° 0085 José De La Torre Ugarte	0	Ejecución Etapa Dos	84,00%	71,30%	A/P
4	Lima	Lima	Comas	200132	2488285	San Felipe	0	Ejecución Etapa Dos	74,00%	73,16%	A/P
6	Lima	Lima	Comas	200080	2457231	N° 3065 Virgen Del Carmen	1	Ejecución Etapa Uno	72,00%	92,00%	E/P
7	Lima	Lima	San Martín De Porres	200082	2459062	N° 2028	1	Ejecución Etapa Uno	72,00%	94,00%	E/P
8	Lima	Lima	Los Olivos	200091	2466948	N° 2096 Perú Japón	1	Ejecución Etapa Uno	72,00%	88,00%	E/P
9	Lima	Lima	Independencia	200094	2468424	N° 3048 Santiago Antúnez De Mayolo	1	Ejecución Etapa Uno	71,00%	91,00%	P
5	Lima	Lima	Carabayllo	200096	2433311	N° 3058 Virgen De Fátima	1	Ejecución Etapa Uno	71,00%	91,00%	E/P
10	Lima	Lima	Carabayllo	200097	2471211	N° 2051	1	Ejecución Etapa Uno	73,00%	94,00%	E/P
13	Lima	Lima	San Martín De Porres	200102	2475458	N° 2029 Simón Bolívar	1	Ejecución Etapa Uno	72,00%	94,00%	P
15	Lima	Lima	Comas	200104	2475546	N° 2100 Juan Velasco Alvarado	1	Ejecución Etapa Uno	72,00%	91,00%	N
14	Lima	Lima	Carabayllo	200108	2475484	N° 8184 San Benito	1	Ejecución Etapa Uno	71,00%	91,00%	N
12	Lima	Lima	Independencia	200111	2475363	N° 3049 Imperio Del Tahuantinsuyo	1	Ejecución Etapa Uno	69,00%	82,00%	A
11	Lima	Lima	Puente Piedra	200112	2475360	N° 3088 Vista Alegre	1	Ejecución Etapa Uno	72,00%	90,00%	A
16	Lima	Lima	Independencia	200117	2481404	N° 09 Y 3094-1 J. William Fullbright	1	Ejecución Etapa Uno	64,00%	90,00%	N
17	Lima	Lima	Lurigancho	200127	2485504	N° 1190 Felipe Huaman Poma De Ayala	1	Ejecución Etapa Uno	72,00%	95,00%	N
18	Callao	Bellavista	Bellavista	200141	2489056	General Prado	1	Ejecución Etapa Uno	72,00%	94,00%	A
19	Lima	Lima	San Juan De Lurigancho	200076	2455343	Javier Pérez De Cuellar	2	Ejecución Etapa Uno	50,00%	5,14%	N
20	Lima	Lima	San Juan De Lurigancho	200088	2465018	N° 0132 Toribio De Luzuriaga Y Mejía	2	Ejecución Etapa Uno	22,00%	9,53%	P
21	Lima	Lima	San Juan De Lurigancho	200089	2465785	N° 0142 Mártir Daniel Alcides Carrón	2	Ejecución Etapa Uno	41,00%	9,09%	E/P
22	Lima	Lima	San Juan De Lurigancho	200098	2471292	N° 0159 10 De Octubre	2	Ejecución Etapa Uno	50,00%	8,92%	E/P
26	Lima	Lima	San Juan De Lurigancho	200107	2475599	N° 1179 Tomas Alva Edison	2	Ejecución Etapa Uno	36,00%	7,88%	N
24	Lima	Lima	San Juan De Lurigancho	200109	2475512	Ramiro Prialé Prialé	2	Ejecución Etapa Uno	50,00%	11,66%	N
23	Lima	Lima	San Juan De Lurigancho	200113	2475306	N° 100	2	Ejecución Etapa Uno	50,00%	8,27%	P
25	Lima	Lima	San Juan De Lurigancho	200114	2475527	Francisco Bolognesi Cervantes	2	Ejecución Etapa Uno	36,00%	6,90%	E/P
27	Lima	Lima	San Juan De Lurigancho	200115	2480865	N° 0163 Coronel Néstor Escudero Otero	2	Ejecución Etapa Uno	50,00%	7,10%	A
29	Lima	Lima	San Juan De Lurigancho	200118	2481775	N° 0139 Gran Amauta Mariátegui	2	Ejecución Etapa Uno	50,00%	14,33%	N
30	Lima	Lima	San Juan De Lurigancho	200121	2482573	N° 0171-01 Juan Velasco Alvarado	2	Ejecución Etapa Uno	30,00%	7,10%	E
28	Lima	Lima	San Juan De Lurigancho	200122	2481555	N° 0145 Independencia Americana	2	Ejecución Etapa Uno	33,00%	5,53%	A
31	Lima	Lima	San Juan De Lurigancho	200125	2485449	N° 166 Karol Wojtyła	2	Ejecución Etapa Uno	37,00%	6,22%	E
32	Lima	Lima	San Juan De Lurigancho	200131	2487501	N° 109 Inca Manco Cápac	2	Ejecución Etapa Uno	43,00%	9,46%	N
33	Lima	Lima	Ate	200081	2457878	N° 1268 Gustavo Mohme Llona	3	Ejecución Etapa Uno	21,92%	43,37%	P

N°	Región	Provincia	Distrito	Código	CUI	Nombre de la I.E.	Paquete	Estado	Avance total (*)	Avance financiero (**)	SCC
34	Lima	Lima	Ate	200085	2461341	N° 1209 Mariscal Toribio De Luzuriaga	3	Ejecución Etapa Uno	23,28%	43,23%	A/P
35	Lima	Lima	Ate	200093	2468688	Manuel Gonzales Prada	3	Ejecución Etapa Uno	21,20%	42,14%	A/P
37	Lima	Lima	Lurigancho	200105	2475706	N° 1267	3	Ejecución Etapa Uno	27,60%	44,34%	A/P
36	Lima	Lima	Los Olivos	200106	2475674	N° 3080 Perú – Canadá	3	Ejecución Etapa Uno	26,00%	44,90%	A/P
38	Lima	Lima	Ate	200116	2481449	N° 1255 Walter Peñaloza Ramella	3	Ejecución Etapa Uno	22,24%	40,74%	P
39	Lima	Lima	Ate	200123	2485212	N° 046 Víctor Raúl Haya De La Torre	3	Ejecución Etapa Uno	21,60%	39,93%	P
40	Lima	Lima	Ate	200126	2485617	N° 0034	3	Ejecución Etapa Uno	21,60%	50,43%	P
41	Lima	Lima	San Juan De Miraflores	200083	2459714	Javier Heraud	4	Ejecución Etapa Dos	39,00%	31,00%	A/P
42	Lima	Lima	San Juan De Miraflores	200086	2462240	N° 7207 Mariscal Ramon Castilla	4	Ejecución Etapa Dos	45,00%	37,00%	A/P
43	Lima	Lima	San Luis	200087	2463380	N° 0083 San Juan Macias	4	Ejecución Etapa Dos	27,00%	24,00%	P
44	Lima	Lima	Rímac	200092	2468576	N° 2099 Rosa Merino/0394-1 Rosa Merino	4	Ejecución Etapa Dos	34,00%	30,00%	P
45	Lima	Lima	La Molina	200095	2471210	N° 1235 Unión Latinoamericana	4	Ejecución Etapa Dos	46,00%	35,00%	P
46	Lima	Lima	Santa Anita	200110	2475656	N° 1221 María Parado De Bellido	4	Ejecución Etapa Dos	44,00%	38,00%	A/P
47	Lima	Lima	Santiago De Surco	200120	2482927	N° 6082 Los Próceres	4	Ejecución Etapa Dos	38,00%	27,00%	A/P
48	Lima	Lima	Chorrillos	200124	2485468	N° 6094 Santa Rosa	4	Ejecución Etapa Dos	45,00%	38,00%	P
49	Lima	Lima	Santiago De Surco	200128	2485549	N° 7086 Los Precursores	4	Ejecución Etapa Dos	39,00%	27,00%	P
50	Lima	Lima	La Victoria	200129	2487949	N° 1124 José Martí	4	Ejecución Etapa Dos	21,00%	13,00%	N
51	Lima	Lima	Lima	200130	2488279	N° 101- 1166 Libertador Simón Bolívar	4	Ejecución Etapa Dos	33,00%	26,00%	N
52	Lima	Lima	Carabayllo	200078	2456100	N° 2025	5	Ejecución Etapa Uno	17,00%	87,03%	A/P
53	Lima	Lima	Villa El Salvador	200079	2456389	N° 6048 Jorge Basadre	5	Ejecución Etapa Uno	11,00%	84,24%	A/P
54	Lima	Lima	Villa El Salvador	200084	2460031	N° 6064 Francisco Bolognesi	5	Ejecución Etapa Uno	7,00%	92,52%	E/P
56	Lima	Lima	Villa María Del Triunfo	200099	2473874	N° 6011 Santísima Virgen De Fátima	5	Ejecución Etapa Uno	14,00%	79,85%	A/P
55	Lima	Lima	Villa El Salvador	200100	2473418	N° 7228 Peruano Canadiense	5	Ejecución Etapa Uno	17,00%	94,52%	E/P
57	Lima	Lima	Villa María Del Triunfo	200101	2474099	Republica Del Ecuador	5	Ejecución Etapa Uno	5,00%	92,22%	A/P
58	Lima	Lima	Villa María Del Triunfo	200119	2482973	N° 6152 Stella Maris	5	Ejecución Etapa Uno	9,00%	67,26%	A/P
60	Lima	Lima	Villa María Del Triunfo	200133	2489032	Fe Y Alegría 23	5	Ejecución Etapa Uno	11,00%	89,77%	E/P
59	Lima	Lima	Villa María Del Triunfo	200134	2489000	Fe Y Alegría 24	5	Ejecución Etapa Uno	9,00%	95,98%	E/P
62	Junín	Concepción	Concepción	200142	2488994	09 De Julio	6	Ejecución Etapa Uno	83,25%	87,07%	A/P
63	Junín	Chupaca	Chupaca	200143	2489023	19 De Abril	6	Ejecución Etapa Uno	83,25%	93,50%	A/P
61	Junín	Junín	Junín	200144	2482810	Seis De Agosto	6	Ejecución Etapa Uno	83,25%	92,75%	A/P
64	Ucayali	Padre Abad	Padre Abad	200145	2489076	Fernando Carbajal	6	Ejecución Etapa Uno	83,25%	74,21%	A/P
65	Cajamarca	San Marcos	Pedro Gálvez	200138	2482024	San Marcos	7	Ejecución Etapa Uno	75,00%	97,85%	A/P
67	Lima	Barranca	Paramonga	200139	2483701	N° 21578	7	Ejecución Etapa Uno	75,00%	98,31%	A/P
66	Lambayeque	Ferreñafe	Ferreñafe	200140	2483179	Santa Lucía	7	Ejecución Etapa Uno	75,00%	97,27%	A/P
68	La Libertad	Ascope	Chicama	200146	2488856	Santo Domingo De Guzmán	7	Ejecución Etapa Uno	75,00%	88,63%	A/P

N°	Región	Provincia	Distrito	Código	CUI	Nombre de la I.E.	Paquete	Estado	Avance total (*)	Avance financiero (**)	SCC
69	Puno	Carabaya	Macusani	200135	2480537	N° 73002 Glorioso 821	8	Ejecución Etapa Uno	13,75%	80,23%	E/P
70	Puno	Azángaro	Azángaro	200136	2480603	Pedro Vilcapaza	8	Ejecución Etapa Uno	16,13%	67,89%	A/P
71	Puno	Huancané	Huancané	200137	2480681	Varones	8	Ejecución Etapa Uno	11,30%	74,22%	A/P
72	Cusco	Anta	Anta	200147	2485232	Agustín Gamarra	8	Ejecución Etapa Uno	14,45%	78,37%	A/P
73	Puno	Chucuito	Juli	200148	2488993	Telesforo Catacora	8	Ejecución Etapa Uno	10,44%	75,60%	A/P
74	Puno	Yunguyo	Yunguyo	200149	2489002	José Gálvez	8	Ejecución Etapa Uno	15,02%	64,55%	A/P
75	Puno	Chucuito	Desaguadero	200150	2489010	Tawantinsuyo	8	Ejecución Etapa Uno	15,11%	84,50%	E/P

Legenda:

A - Servicio de Control Ejecutado.

E - Servicio de Control en ejecución.

P - Servicio de Control planificado.

N - Servicio de Control por planificar.

(*) El avance físico de los Paquetes Piloto, Paquete 3, Paquete 4, Paquete 5 y Paquete 8 corresponde a la ejecución de los proyectos, considerando la Etapa Uno (diseño de las escuelas de contingencia, permanentes y ejecución de las escuelas de contingencia) y la Etapa Dos (ejecución de las escuelas permanentes). Y el avance físico de los Paquetes 1, 2, 6 y 7 corresponde a la ejecución de la Etapa Uno.

(**) Respecto al avance financiero de los Paquetes 1, 2, 5, 6, 7 y 8 corresponde a la Etapa Uno. En el caso del avance financiero de los Paquetes Piloto y 4, corresponde a la Etapa Uno y la Etapa Dos. Y en el caso del Paquete 3, se recibió información de los avances financieros de la Etapa Uno y la Etapa Dos, por separado, siendo que, se procedió a calcular los montos correspondientes al 100% en cada etapa, para poder obtener el avance financiero del proyecto (unificando la Etapa Uno y la Etapa Dos)

Fuente: Oficio N° 00012-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 10 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

APÉNDICE N° 3
ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 01-2024-MPROY-CC PEIP EB/IE “FE Y ALEGRÍA 24”

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 01-2024-MPROY-CC PEIP EB/IE N° FE Y ALEGRÍA 24

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE FE Y ALEGRÍA 24, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Conste por la presente **Acta**, los resultados de la **Visita de Inspección** a la **I.E. FE Y ALEGRÍA 24**, realizada el 12 de enero de 2024, ubicada en el distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima y departamento de Lima. La infraestructura educativa forma parte de las intervenciones del **Paquete 05: Lima 05**, contenido dentro de los 75 proyectos de inversión de la cartera de Instituciones Educativas a ser ejecutadas por el PEIP EB.

Durante la reunión y la visita de la Comisión de Control Concurrente (en adelante, "la Comisión de Control"), participaron las siguientes personas:

Representantes del PEIP EB:

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
Christel Jussara Bravo Cárdenas	Especialista de Sitio de Ingeniería Civil	47372068
Víctor Toribio Gutiérrez Rodríguez	Especialista Eléctrico	19233376

Nota: Es de precisar que el PEIP EB designó a personal de la Gerencia de Proyecto, para el ingreso y acompañamiento a la Comisión de Control durante la visita de inspección; así como para brindar la información que resulte necesaria durante el desarrollo de la visita.

Representantes de la Comisión de Control:

Nombre y Apellidos	Cargo	DNI
Segundo Blanco Sánchez	Integrante	45957310
Stefany Pollo Martel	Integrante	44729483

Reunión de coordinación realizada el 12 de enero de 2024.

La reunión de coordinación se realizó en la I.E. Fe y Alegría 24 con los representantes del PEIP-EB. Como resultado de las consultas selectivas planteadas por la Comisión de Control a los representantes del paquete 5 del PEIP EB y a la información proporcionada por estos últimos, se detalla lo siguiente:

• **Respecto al Alcance de los Proyectos del Paquete 5.**

La Especialista de sitio del PEIP EB señaló que el paquete está integrado por nueve (9) escuelas permanentes, las cuales se encuentran ubicadas en la región Lima; y su alcance no ha variado en cuanto a las áreas y ubicación.

Respecto a las escuelas de contingencia del paquete, se dejó sin efecto la instrucción N° 7 que establecía la construcción en nuevos terrenos de nuevas aulas para las contingencias de Santísima Virgen de Fátima, Stella Maris y Bolognesi.

Avance de las escuelas de contingencia

Conforme lo señalado por la especialista de sitio precisó que todas las escuelas de contingencia ya fueron entregadas desde fines de setiembre hasta mediados de diciembre de 2023, encontrándose en la etapa de recopilación para el cierre. Asimismo, precisaron que Stella Maris, Peruano Canadiense y Jorge Basadre se encuentran en la etapa de subsanación de defectos.

La Comisión de Control solicitó el Punch List y el Acta de Culminación.

Avance de las escuelas permanentes

Representantes del PEIP EB señalaron que se remitió la segunda revisión de la presentación 3; siendo que el diseño de las especialidades de arquitectura, sanitarias y eléctricas se encuentran culminadas al 100% y la especialidad de estructuras se encuentra aceptado con comentarios. Actualmente, está en etapa de subsanación por parte del Contratista.

Respecto a las factibilidades de servicios

Conforme lo señalado por el especialista sanitario y el especialista eléctrico, se cuenta con las factibilidades para todos los colegios.

Visita de inspección realizada el 12 de enero de 2024.

A continuación, se muestra de manera selectiva, las situaciones encontradas por la Comisión de Control, durante la visita de inspección a la I.E. "Fe y Alegría 24":

Escuela Permanente

Ubicación: Avenida José C. Mariátegui Cuadra 28, distrito de Villa El Salvador y provincia de Lima, departamento de Lima.

Colindancias del Perímetro según memoria descriptiva de estructuras de la escuela permanente (código Aconex: 200134-CEC05-MD-ES-100401) y Plan de Evacuación y Plan de Seguridad (Código Aconex: 200134-CEC05-IN-AR-100804)

Por el frente: Fachada principal, colinda con la prolongación avenida José Carlos Mariátegui.

Por el fondo: Colinda con la calle 7 de junio.

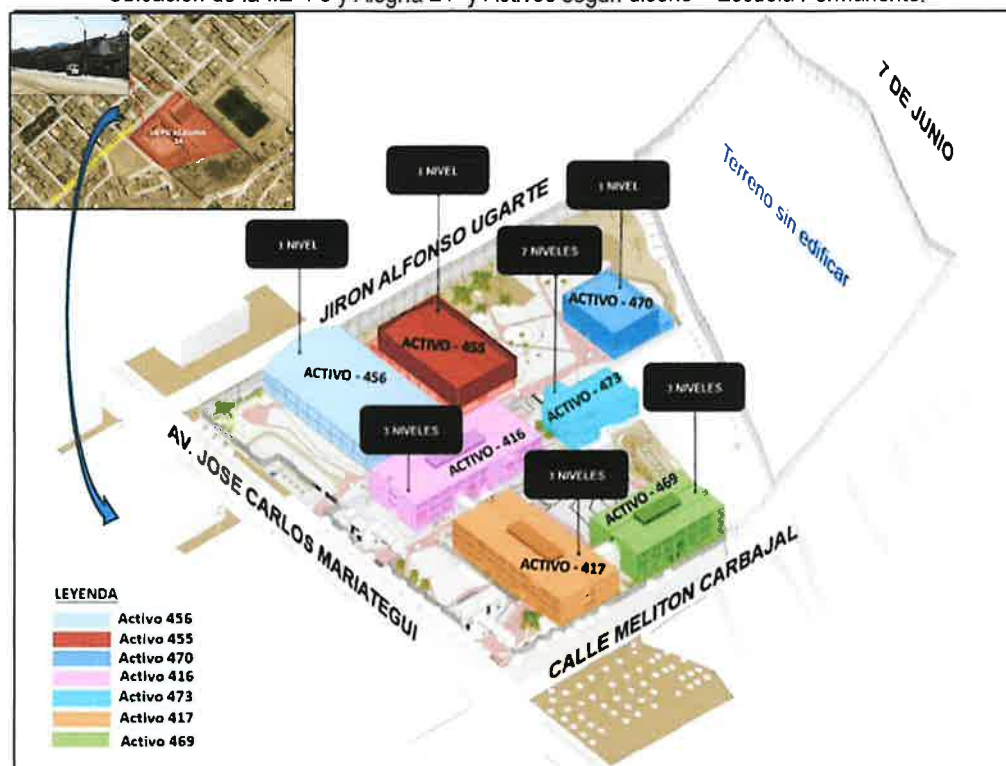
Entrando a la derecha: Colinda con la prolongación de la calle Melitón Carbajal.

Entrando a la izquierda: Colinda con la calle Alfonso Ugarte.

A continuación, se visualiza la ubicación de la I.E "Fe y Alegría 24":

Imagen N° 1

Ubicación de la I.E "Fe y Alegría 24" y Activos según diseño – Escuela Permanente.



Fuente: Memoria Descriptiva de Estructuras de la escuela permanente (código Aconex: 200134-CEC05-MD-ES-100401) y Plan de Evacuación y Plan de Seguridad (Código Aconex: 200134-CEC05-IN-AR-100804)

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

1. Representantes del PEIP EB señalaron que la presentación 3 del diseño permanente fue remitida la segunda revisión aceptada con comentarios al Contratista; siendo que el diseño de las especialidades de arquitectura, sanitarias y eléctricas se encuentran culminadas al 100% y la especialidad de estructuras se encuentra aceptado con comentarios.
2. Respecto a los Activos de la Escuela Permanente, la representante del PEIP- EB indicó que la I.E. contará con siete (7) activos, de los cuales tres (3) serán de 3 niveles, uno (1) de dos niveles y tres (3) de un nivel.
3. Respecto a la demolición la especialista de sitio precisó que todos los ambientes de la I.E. educativa serán demolidos; a excepción de la capilla y el polideportivo; de los cuales este último será reforzado estructuralmente.
4. En relación a la factibilidad del punto de desagüe el Especialista Sanitario del PEIP EB señaló que se solicitó un nuevo punto de factibilidad, el cual indicaron ya la tienen.
5. En relación a la especialidad de instalaciones eléctricas, el Especialista Eléctrico señaló que se solicitó una ampliación del servicio de factibilidad, la cual indicaron ya la tienen.

Durante la visita de inspección a las instalaciones de la escuela permanente, se registraron imágenes fotográficas, las cuales se muestran selectivamente en el **Anexo N° 1** de la presente Acta.

Escuela de contingencia.

Terreno N° 1

Ubicación: Avenida José C. Mariátegui Cuadra 28, distrito de Villa El Salvador y provincia de Lima, departamento de Lima.

Colindancias del Perímetro según memoria descriptiva de la escuela de contingencia (código Aconex: 200134-CEC05-MD-AR-000001)

Por el frente: Fachada principal, colinda con la prolongación avenida José Carlos Mariátegui.

Por el fondo: Colinda con la calle 7 de junio.

Entrando a la derecha: Colinda con la I.E Fe y Alegría 24.

Entrando a la izquierda: Colinda con la calle Alfonso Ugarte.

6. De acuerdo a lo señalado por la representante del PEIP- EB, la ejecución de la escuela de contingencia, se encuentra culminada y en uso desde el 1 de octubre de 2023.
7. De otro lado, durante el recorrido la Comisión de Control advirtió fisuramiento alrededor del área de circulación interior de la institución educativa, colindante al patio. Al respecto, la especialista de sitio de PEIP EB manifestó que dichas fisuras aparecieron posterior a la entrega de la I.E.
8. Asimismo, se advirtió que la sala administrativa se encuentra con conexiones incompletas de tomacorrientes, observándose cables expuestos, sobre ello, la representante del PEIP EB y la directora de la I.E manifestaron que estos trabajos están siendo realizados por parte de la I.E y no forman parte de la entrega.
9. También se advierte una (1) fisura en el piso de la entrada de las aulas 7 y 10 (primer nivel) de la escuela de contingencia; asimismo, los contrazócalos en el SSHH de varones al costado del tanque elevado, se están desprendiendo.
10. Adicionalmente la Comisión de Control advirtió que las tuberías metálicas de instalaciones eléctricas (tomacorrientes) no cuentan con abrazaderas en el aula 8 del primer nivel.
11. La Comisión de Control verificó que el espesor de la plancha galvanizada colocada en el piso exterior del segundo nivel presenta un espesor de 2 ½" (dos pulgadas y media).
12. La Comisión de Control advirtió que, en uno de los pozos a tierra, la varilla no cuenta con la soldadura exotérmica. Posterior a ello, el Contratista realizó la conexión con un conector AB.
13. La comisión de Control verificó tres (3) tuberías de descarga hacia el terreno natural del drenaje pluvial cuenta con una longitud de 70 centímetros.
14. La Comisión de Control advirtió que no se cuenta con la señalización de las zonas seguras en la escuela de contingencia. Al respecto, la especialista de sitio del PEIP EB manifestó que se colocó gravilla a solicitud de la I.E sobre el área dispuesta para señalización.
15. La Comisión de Control advirtió en las aulas 11, 13, 14, 16 y 18 del segundo nivel del colegio de contingencia, existe una separación entre la unión del piso y el contrazócalo con longitudes de entre 0,70, 1,9 y 2,40 metros.
16. La Comisión de Control advirtió que en las aulas 13 y 14, hay una bolsa de aire.

Durante la visita de inspección a las instalaciones del terreno 1 de la escuela de contingencia, se registraron imágenes fotográficas, las cuales se muestran selectivamente en el **Anexo N° 1** de la presente Acta.

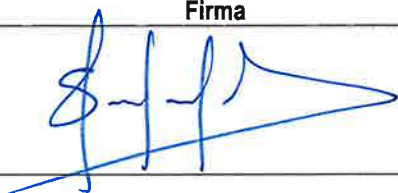
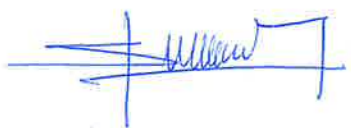
La Comisión de Control durante la visita de inspección a las instalaciones de la Escuela Permanente y la Escuela de Contingencia, ha solicitado a los representantes del PEIP, información de las actividades en ejecución, cuyo detalle de atención se indicará en el **Anexo N° 2** de la presenta acta.

La visita de inspección, realizada el 12 de enero de 2024, por la Comisión de Control con el acompañamiento de los representantes del PEIP EB y detallada en los párrafos precedentes, a la I.E. N° Fe y Alegría 24 (Permanente y Contingencia), finalizó el mismo día.

Sobre el particular, cabe precisar que el Acta de Inspección Física, es un documento objetivo elaborado por la Comisión de Control, que recaba la información que esta advierte durante las reuniones de coordinación y las visitas de inspección, así como los datos proporcionados por el Gerente de Proyecto y/o el personal designado por el PEIP EB para el acompañamiento, en el momento.

Habiendo finalizado la visita de inspección, en señal de conformidad a la presente Acta, los siguientes participantes proceden a la suscripción de la misma:

Representante de la Entidad ejecutora		
PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – ESCUELAS BICENTENARIO		
Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Christel Jussara Bravo Cárdenas DNI: 47372068	Especialista de Sitio de Ingeniería Civil	
Víctor Toribio Gutiérrez Rodríguez DNI: 19233376	Especialista Eléctrico	

Representantes de la Comisión de Control Concurrente		
Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Segundo Blanco Sánchez	Integrante	
Stefany Pollo Martel	Integrante	

ANEXO N° 1
IMAGENES FOTOGRÁFICAS

Escuela Permanente



Fotografía N° 1: Vista de ingreso (fachada principal) de la I.E. Fe y Alegría 24.



Fotografía N° 2: Vista de la infraestructura a demoler (módulo colindante a la escuela de contingencia)



Fotografía N° 3: Vista de la infraestructura a demoler (módulo colindante a la calle Melitón Carbajal).



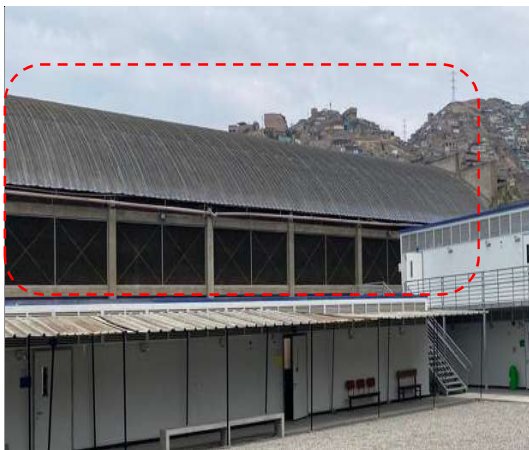
Fotografía N° 4: Vista de la infraestructura a demoler (módulo colindante con terreno de terceros).



Fotografía N° 5: Vista exterior del cerco perimétrico colindante con la calle Melitón Carbajal.



Fotografía N° 6: Vista exterior del cerco perimétrico colindante con la calle Alfonso Ugarte.



Fotografía N° 7: Vista exterior del polideportivo existente.



Fotografía N° 8: Vista exterior del polideportivo existente.

Escuela de contingencia



Fotografía N° 9: Vista del ingreso a la Escuela de Contingencia.



Fotografía N° 10: Vista de fisura en área de circulación colindante con aulas 1 y 2.



Fotografía N° 11: Vista de fisura en área de circulación colindante con aulas 1 y 2.



Fotografía N° 12: Vista de fisura en área de circulación colindante con patio



Fotografía N° 13: Vista de fisura en área de circulación colindante con patio y aulas 3, 4 y 5.

Fotografía N° 14: Vista de fisura en área de circulación colindante con patio y aulas 3, 4 y 5.



Fotografía N° 15: Vista de fisura en área de circulación colindante con patio y aulas 6 y 7.

Fotografía N° 16: Vista de fisura en área de circulación colindante con patio y aulas 6 y 7.

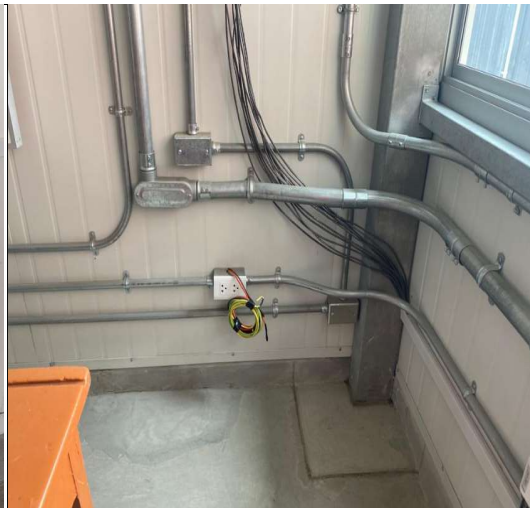


Fotografía N° 17: Vista de fisura en el piso a la entrada del aula 7.

Fotografía N° 18: Vista de fisura en el piso a la entrada del aula 10.



Fotografía N° 19: Vista de conexiones incompletas de tomacorrientes en sala de docentes.



Fotografía N° 20: Vista de cables expuestos en tomacorrientes de sala de docentes.



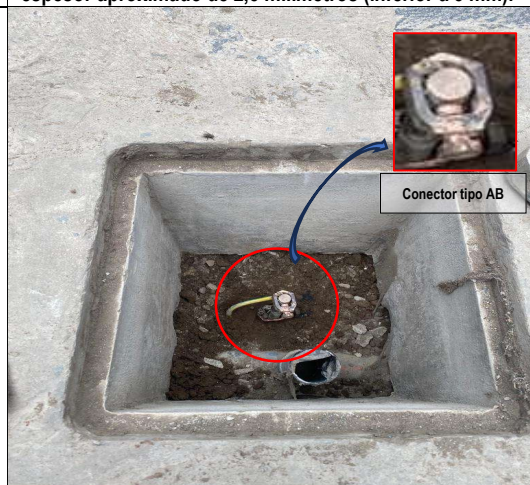
Fotografía N° 21: Vista de tuberías metálicas que no cuentan con abrazaderas en el aula 8.



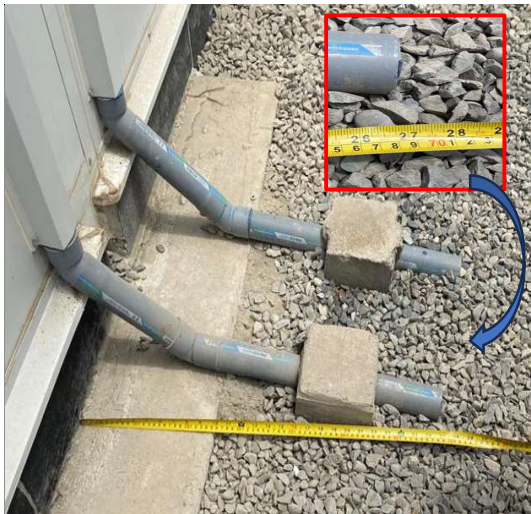
Fotografía N° 22: Vista del espesor de la plancha metálica colocada en el piso exterior del segundo nivel con un espesor aproximado de 2,5 milímetros (inferior a 3 mm).



Fotografía N° 23: Vista de uno de los tres pozos a tierra, no se advierte la conexión del cableado a la varilla de pozo.



Fotografía N° 24: Vista de la conexión de cable a varilla de pozo a tierra (de la fotografía N° 23) con conector tipo AB realizada por Contratista.



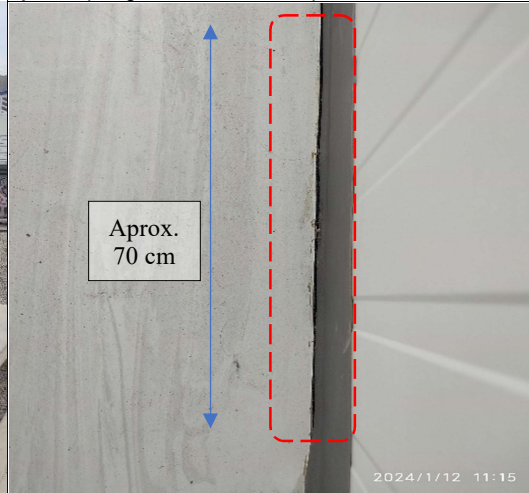
Fotografía N° 25: Vista de tuberías de descarga de drenaje pluvial (Longitud: 70 centímetros).



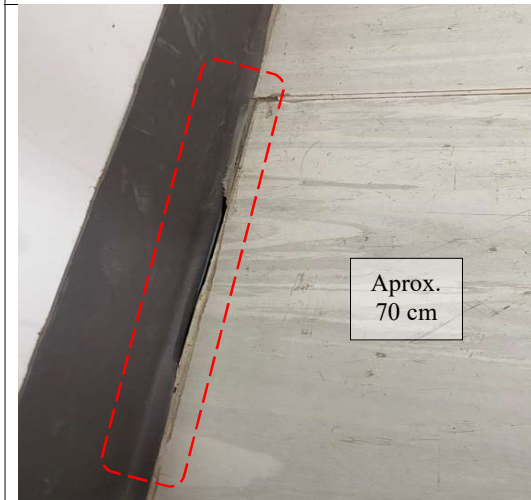
Fotografía N° 26: Vista de tuberías de descarga de drenaje pluvial (Longitud: 70 centímetros).



Fotografía N° 27: Vista exterior de patio, no se advierte la señalización de la zona segura.



Fotografía N° 28: Vista de la separación entre la unión del piso y el contrazócalo en el aula 11 con una longitud aproximada de 70 centímetros.



Fotografía N° 29: Vista de la separación entre la unión del piso y el contrazócalo en el aula 13 con una longitud aproximada de 70 centímetros.



Fotografía N° 30: Vista de la separación entre la unión del piso y el contrazócalo en el aula 18 con una longitud aproximada de 2,40 metros.



Fotografía N° 31: Vista de la separación entre la unión del piso y el contrazócalo, en aula 14 con una longitud aproximada de 70 centímetros.

Fotografía N° 32: Vista de la separación entre la unión del piso y el contrazócalo, en aula 16 con una longitud de 70 centímetros.



Fotografía N° 33: Vista interior de piso levantado en aula 13 (formación de bolsa de aire).

Fotografía N° 34: Vista interior de piso levantado en aula 14 (formación de bolsa de aire).

ANEXO N° 2
Información solicitada

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS, CORREOS O FLUJOS DE TRABAJO ACONEX
Reunión de coordinación		
1	Log conteniendo códigos ACONEX referidos a la trazabilidad de la última valorización del Contratista	PEIPEB-EC-PayC-001166
2	Avance de los diseños de las escuelas de contingencia y de las escuelas permanentes (*)	Conforme se indica en el cuadro 1 y 2
Información del Proyecto		
3	Adendas del Paquete 5	No se cuenta con adenda, toda vez que todavía no se emite el NTP asociado a la etapa 2
4	Acta de Entrega de Escuela de Contingencia	PEIPEB-EC-PCom-013299
5	Punch List / Desviaciones declaradas	200134-CEC05-DO-CA-000001;

(*) Conforme el cuadro N° 1 y 2

Cuadro N° 1.- ESCUELA DE CONTINGENCIA

Institución educativa	Diseño aceptado por el Gerente y aprobado por Otros	Puesta en Marcha y listo para utilizar
Fe Y Alegría 24	PEIPEB-EC-PCom-004696	PEIPEB-EC-PCom-013299

Cuadro N° 2.- ESCUELA PERMANENTE

Institución educativa	Aceptación de Entrega de Diseño 1	Aceptación de Entrega de Diseño 2	Aceptación de Entrega de Diseño 3	Aceptación de Entrega de Diseño 4
Fe Y Alegría 24	PEIPEB-EC-PCom-003426	PEIPEB-EC-PCom-009346	PEIPEB-EC-PCom-015456	No se cuenta hasta la fecha con una aceptación.

APÉNDICE N° 4
DOCUMENTOS VINCULADOS AL HITO DE CONTROL

- 1. PUNTOS DE EXPLORACIÓN PARA LOS ACTIVOS 416, 417 Y 469 DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO INCUMPLEN LA PROFUNDIDAD MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA NORMA E.050 “SUELOS Y CIMENTACIONES” DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES, GENERANDO INCERTIDUMBRE EN EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DE DISEÑO, LO CUAL NO ASEGURARÍA LA ESTABILIDAD Y PERMANENCIA DE LAS OBRAS A EJECUTAR Y AFECTARÍA LA UTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS RECURSOS.**

N°	Documento
1	Informe de Estudio Geotécnico” correspondiente a la escuela permanente de la I.E. “Fe y Alegría 24”, con código Aconex 200134-CEC05-IN-GE-100001_R3 aceptado el 16 de diciembre de 2023 por el Gerente Proyecto.
2	Plano de ubicación de calicatas en proyección de arquitectura con código Aconex 200134-CEC05-000-XX-PL-GE-100008.
3	Plano de distribución general 1er nivel, con código Aconex 200134-CEC05-000-01-PL-AR-100001.
4	Plano de distribución general 2do nivel, con código Aconex 200134-CEC05-000-02-PL-AR-100001.
5	Plano de distribución general 3er nivel, con código Aconex 200134-CEC05-000-03-PL-AR-100001.
6	Plano de distribución general 4to nivel, con código Aconex 200134-CEC05-000-04-PL-AR-100001.
7	Plano de cimentaciones del Activo N° 416 (de tres (3) niveles) con código Aconex 200134-CEC05-001-00-PL-ES-100401 aceptado por el Gerente de Proyecto el 17 de diciembre de 2023.

- 2. FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE LA ZONA DE SEGURIDAD EN LA ESCUELA DE CONTINGENCIA, INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMA TÉCNICA PERUANA 399.010-1:2016, LO CUAL, AFECTARÍA LA EVACUACIÓN Y CONTROL DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL FRENTE A UN EVENTO NATURAL O ACCIDENTAL, PONIENDO EN RIESGO SU INTEGRIDAD.**

N°	Documento
1	Norma Técnica Peruana (NTP) 399.010-1:2016 Señales de Seguridad.
2	Plano de Seguridad – Evacuación” de la escuela de contingencia con código Aconex N° 200134-CEC05-000-XX-PL-AR-000054_R3.
3	Acta de Inspección Física N° 01-2024-MPROY-CC PEIP EB/IE N° FE Y ALEGRÍA 24.

APÉNDICE N° 5

ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 13345-2021-CG/MPROY-SCC de 21 de julio de 2021.

Hito de Control N° 1: “Evaluación y Calificación de las Propuestas Técnicas y Económicas para la Asistencia Técnica Especializada en la Ejecución de la Cartera de Instituciones Educativas del PEIP Escuelas Bicentenario”, comunicado con el Oficio N° 000246-2021-CG/GCMEGA de 21 de julio de 2021.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO SUBSISTE	
Inconsistencias en la Calificación de las propuestas técnicas podrían afectar el resultado de la puntuación otorgada a los gobiernos de Francia y Reino Unido/ Finlandia, lo que conllevaría a que las negociaciones se realicen con postores que no cumplen los criterios de evaluación establecidos por el PEIP EB.	- Oficio N° 00238-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de 9 de julio de 2021 e Informe N° 0007-2021-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO/CTE de 8 de julio de 2021, cuya evaluación se encuentra detallado en el Apéndice N° 3 del Informe de Hito de Control N° 19793-2021-CG/MPROY-SCC 26 de octubre de 2021, elaborado por la Comisión de Control y comunicado al PEIP EB mediante el Oficio N° 000374-2021-CG/MPROY de 26 de octubre de 2021. - Oficio N° 00364-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de 7 de octubre de 2021 e Informe N° 00106-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ de 6 de octubre de 2021., cuya evaluación se encuentra detallado en el Apéndice N° 3 del Informe de Hito de Control N° 19793-2021-CG/MPROY-SCC 26 de octubre de 2021, elaborado por la Comisión de Control y comunicado al PEIP EB mediante el Oficio N° 000374-2021-CG/MPROY de 26 de octubre de 2021.	La situación adversa comunicada, advertía el riesgo de declarar como finalista a un postor que no alcanzaría el puntaje requerido; sin embargo, el PEIP EB, en uso de sus atribuciones ratificó el resultado de su evaluación, continuando con el proceso de procura. En ese sentido, considerando que el proceso de contratación se encuentra en etapa de suscripción de contrato, se advierte que el CTE PEIP EB, en uso de sus atribuciones ratificó el resultado de su evaluación, materia de análisis. Por tanto, la situación adversa NO SUBSISTE. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29622, los resultados de las decisiones serán verificados por los resultados logrados según los objetivos y metas planteadas; por lo que la presente evaluación no exime que esta Entidad Fiscalizadora Superior realice un servicio de control posterior, de considerarlo pertinente. Adicionalmente, es preciso señalar que, la evaluación de la situación adversa se realizó en el marco de la Resolución de Contraloría N° 228-2021-CG de 22 de octubre de 2021 que modifica la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, vigente hasta el 2 de enero de 2022.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: DESESTIMADA	
Inconsistencias en la evaluación de las propuestas técnicas finales presentadas por los estados finalistas, podrían modificar la puntuación y alterar el resultado del proceso.	RESPECTO AL PERSONAL PROPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE REINO UNIDO / FINLANDIA. Oficio N° 00364-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de 7 de octubre de 2021 e Informe N° 00106-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ de 6 de octubre de 2021. El PEIP EB comunicó que el objetivo del criterio de evaluación 2.9.1. era otorgar puntaje a la declaración de profesionales no claves que cuenten con certificación vigente en el estándar considerado por el Estado para realizar el servicio requerido. En ese sentido, el PEIP EB refiere que, de la propuesta técnica de Reino Unido, advirtió que en la descripción de uno de los personales no claves propuestos señalaba: “PMP en progreso – Candidato de 2021”, por lo que, procedió a revisar la información con los medios disponibles, determinando que otros profesionales propuestos como personal no clave, sí se encontraban certificado; y, lista (20)	La situación adversa comunicada, advertía inconsistencias que podrían alterar la puntuación y el resultado final del proceso de procura; sin embargo, el PEIP EB, en uso de sus atribuciones ratificó el resultado de su evaluación, continuando con la etapa de negociación y suscripción del contrato. En ese sentido, habiéndose celebrado el Memorando de Entendimiento suscrito entre el PEIP EB y el Gobierno de Reino Unido; y, el Contrato Operativo suscrito entre el PEIP EB y el Consorcio KOULU, la actualización de la situación adversa corresponde a DESESTIMADA. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29622, los resultados de las decisiones serán verificados por los resultados logrados según los

	puestos no claves que contarían con certificación, empero que al 22 de setiembre de 2021, el Gobierno de Reino Unido alcanzó al PEIP EB (19) documentos, quedando a la espera que se complete para el cotejo y comparación. Sobre lo informado por el PEIP EB, es pertinente señalar que el Informe de Evaluación de las Propuestas de ambos Estados, remitido por el PEIP a esta Comisión de Control (Anexo I: "Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas y Económicas por parte del Comité Técnico Evaluador del proceso de contratación de Estado a Estado", del Acta de Comité N° 027-021-CTE.PEIP ESCUELAS BICENTENARIO de 6 de julio de 2021), el cual fue materia de evaluación en el Informe de Hito de Control N° 1, el PEIP EB elaboró un cuadro en el que sólo 18 profesionales no claves cuentan con certificaciones, y no consta la verificación ex post que hace referencia el PEIP EB, por lo que dicha evaluación habría sido realizada posterior al proceso de evaluación de propuestas. Bajo esa premisa, de la revisión de la documentación remitida por el PEIP EB el 6 de octubre de 2021, se advierte que: – De los 18 profesionales que el PEIP EB consideró que cuentan con certificación, sólo 13 remitieron las certificaciones respectivas. – 5 profesionales que según la evaluación del PEIP EB contaban con certificaciones, no remitieron las certificaciones. – 7 profesionales que declararon no contar con certificaciones, según el PEIP EB sí cuentan con certificaciones; empero (1) no remitió dicha certificación. – El personal no clave al que el PEIP EB se refiere que señalaba "PMP en progreso – Candidato de 2021", es el puesto de Gerente de Parte Interesadas; no obstante, durante la evaluación de propuestas, el PEIP EB consideró a dicho personal que sí cuenta con certificación. Conforme se indicó anteriormente, el PEIP señaló que al 22 de setiembre de 2021, el Gobierno de Reino Unido alcanzó al PEIP EB (19) documentos, quedando a la espera que se complete para el cotejo y comparación. • Mediante el Oficio N° 00426-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de 9 de noviembre de 2021 e Informe N° 00117-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ de 8 de noviembre de 2021. El PEIP refiere que, con relación al profesional que no remitió la certificación, realizó coordinaciones con KOULU, comunicando que no cuenta con la autorización del profesional para remitir la certificación respectiva. No obstante, el PEIP EB remite un documento de búsqueda obtenido del portal de la "Asociación para el avance de Ingeniería de costos (AACEI)" en la cual -a criterio del PEIP EB- se advierte que [el profesional] es miembro de dicha asociación. Al respecto, la Comisión de Control ha verificado que el documento remitido por el PEIP es una captura de pantalla que muestra búsqueda del portal web AAEE, y los resultados obtenidos son artículos que habrían sido elaborados por el profesional; sin embargo, dicha búsqueda no constituye un documento que brinde certeza de la certificación requerida. RESPECTO AL PERSONAL PROPUESTO POR EL ESTADO DE FRANCIA. • Mediante el Oficio N° 00426-2021-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de 9 de noviembre de 2021 e Informe N° 00117-2021-	objetivos y metas planteadas; por lo que la presente evaluación no exime a esta Entidad Fiscalizadora Superior de realizar un servicio de control posterior, de considerarlo pertinente.
--	--	---

	MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ de 8 de noviembre de 2021. El PEIP señala que el criterio de evaluación para calificar la experiencia en proyectos del personal propuesto no hace distinción entre si estos se ejecutaron en el marco de legislación nacional o internacional. Por tanto, lo comentado por el Comité Técnico Evaluador al respecto en el Informe N° 007-2021- MINEDU/VMGI-PEIP EB – CTE, no fue un aspecto considerado durante la calificación.	
--	---	--

Informe de Hito de Control N° 19793-2021-CG/MPROY-SCC de 26 de octubre de 2021.

Hito de Control N° 2: “Propuesta de Contrato para la Asistencia Técnica Especializada en la Ejecución de la Cartera de Instituciones Educativas del PEIP Escuelas Bicentenario”, comunicado con el Oficio N° 000374-2021-CG/MPROY de 26 de octubre de 2021.

- Número de situaciones adversas identificadas: 0
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control N° 3899-2022-CG/MPROY-SCC de 30 de junio de 2022.

Hito de Control N° 3: “Asistencia Técnica Especializada para el proceso de Procura del Paquete Piloto”, comunicado con el Oficio N° 000137-2021-CG/MPROY de 1 de julio de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 0
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control N° 24011-2022-CG/MPROY-SCC de 27 de octubre de 2022.

Hito de Control N° 4: “Avance del servicio de Asistencia Técnica Especializada en la ejecución de la Cartera de Instituciones Educativas del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de agosto de 2022”, comunicado con el Oficio N° 000299-2021-CG/MPROY de 28 de octubre de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	
Cambio de personal clave propuesto por el Consorcio EB Consorcio Gestor (Paquete 1 y 6) y por la empresa China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal del Perú (Paquete 2), incumpliendo las condiciones establecidas en los contratos NEC4 suscritos; afectaría la ejecución del proyecto y la calidad de las obras.	Oficio N° 00412-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE e informe N° 00243-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-OAJ, ambos de 8 de noviembre de 2022, el PEIP EB comunicó los sustentos de los cambios realizados en el personal de los paquetes 1, 2 y 6, señalando lo siguiente: Respecto al Paquete 1 En el documento S/N adjunto al informe N° 00331-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 7 de noviembre de 2022, la Dirección de Infraestructura Educativa del PEIP EB señaló que el Contratista presentó la comunicación N° EBCG-ECCCom-000002, mediante la cual solicita el cambio de los KP1, KP3, KP5, KP6, KP7 y KP9, indicando como justificación del cambio la siguiente: <i>“Mediante la presente, comunicamos que debido a la gran demanda de profesionales para los proyectos de gran envergadura que se vienen desarrollando en la actualidad en la extensión de nuestro territorio nacional, nos encontramos en la</i>	La situación adversa comunicada, advertía el riesgo de que realizar los cambios del personal clave propuesto por el Consorcio EB Consorcio Gestor (Paquete 1 y 6) y por la empresa China Civil Engineering Construction Corporation Sucursal del Perú (Paquete 2), incumpliendo las condiciones establecidas en los contratos NEC4 suscritos; afectaría la ejecución del proyecto y la calidad de las obras. En ese sentido, como resultado de la revisión a la información remitida por el PEIP EB, se indicar lo siguiente: Respecto a los Paquetes 1 y 6: se pudo advertir la justificación del cambio del personal clave, el mismo que se sustentaría en <i>“la gran demanda de profesionales para los proyectos de gran envergadura que se vienen desarrollando en la actualidad en la extensión de nuestro territorio nacional”</i>.

	<i>necesidad de proponer a nuevos profesionales como personal clave (...)</i>" Asimismo, indica que para la aceptación del cambio de personal clave, se ha seguido una rigurosa evaluación basándonos en el perfil requerido de acuerdo con el contrato. Concluyendo que "se encuentra plenamente justificado el cambio de KP, con lo cual se da por atendido este extremo del Oficio N° 000299-2022- CG/MPROY (...)" Respecto al Paquete 6 En el documento S/N adjunto al informe N° 00331-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 7 de noviembre de 2022, la Dirección de Infraestructura Educativa del PEIP EB indicó que el Contratista EB Consorcio Gestor sí justificó el cambio del todo el personal clave propuesto en la etapa del ITT. Ello consta en la notificación Aconex N° EBCG-EC-CCom-000012, en la cual manifiesta lo siguiente: <i>"(...) debido a la gran demanda de profesionales para los proyectos de gran envergadura que se vienen desarrollando en la actualidad en la extensión de nuestro territorio nacional, nos encontramos en la necesidad de proponer a nuevos profesionales como personal clave, tras no disponer de aquellos indicados en la propuesta (...)"</i> Concluyendo que "es posible afirmar que se encuentra plenamente justificado el cambio de KP, con lo cual se da por atendido este extremo del Oficio N° 000299-2022- CG/MPROY". Respecto al Paquete 2 En el documento S/N adjunto al informe N° 00331-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 7 de noviembre de 2022, la Dirección de Infraestructura Educativa del PEIP EB señaló las comunicaciones a través de las cuales el Contratista solicitó los cambios del personal clave, siendo estas: - Con fecha 13/09/2022 el Contratista presento vía ACONEX la comunicación: CCECCPEEC-CCom-000037, mediante la cual solicita el cambio del KP9. - Con fecha 14/09/2022 el Contratista presento vía ACONEX la comunicación: CCECCPEEC-CCom-000043, mediante la cual solicita el cambio del KP4. - Con fecha /09/2022 el Contratista presento vía ACONEX la comunicación: CCECCPE-ECCom-000044, mediante la cual solicita el cambio del KP8. Asimismo, refirió que si bien se ha realizado una labor escrupulosa para determinar que los profesionales reemplazados cumplan con perfiles iguales o mejores a los propuestos originalmente, el PEIP EB evaluará nuevamente la justificación presentada por el contratista y procederá a tomar las medidas necesarias y que una vez realizado lo anterior, procederá igualmente con informar de manera complementaria a la CGR. Actualización al 05.12.22 Mediante oficio N° 05241-2022-MINEDU/SG-OTEPA de 29 de noviembre de 2022³⁰, la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA) del Ministerio de Educación remitió información referida al informe de hito de control notificado; sin embargo, esta información es similar a la remitida previamente por el PEIP EB mediante oficio N° 00412-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de 8 de noviembre de 2022. No obstante, se advierte que en el informe N° 00419-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 23 de noviembre de 2022 se señala lo siguiente:	Respecto al Paquete 2: de la revisión a las comunicaciones listadas referentes al cambio del personal clave, no se indican las causas que motivaron los cambios; no obstante, indica que el PEIP EB evaluará nuevamente la justificación presentada por el contratista, siendo necesario que realice adicionalmente la verificación del perfil de los profesionales reemplazantes a fin de que estos se adecúen a lo establecido en el Contrato NEC4 suscrito. Actualización al 05.12.22 De acuerdo a lo señalado en el informe N° 00419-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 23 de noviembre de 2022, adjunto al oficio N° 05241-2022-MINEDU/SG-OTEPA de 29 de noviembre de 2022, se advierte que si bien el Contratista señaló que los cambios realizados al personal clave se sustentan en que estos habrían renunciado a sus cargos. Sin embargo, no se realiza ninguna aclaración respecto al incumplimiento de los requisitos del perfil del personal clave reemplazante, toda vez que conforme se señaló en el informe de Hito de Control N° 24011-2022-CG/MPROY-SCC de 27 de octubre de 2022, estas personas clave reemplazantes fueron "aceptadas con comentarios" pese a que -a decir de la Gerente de Proyecto- el perfil del profesional reemplazante propuesto no cumpliría con la experiencia específica requerida para el puesto. Actualización al 28.03.23 De acuerdo a lo señalado en el Informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI -PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, adjunto al oficio N° 00117-2023-MINEDU/VMGI/ PEIP-EB/DIEJE de 22 de marzo de 2023, se advierte que las acciones que habría adoptado la Gerente de Proyecto del Paquete 2 fueron el seguimiento y la evaluación del desempeño de los profesionales reemplazantes; sin embargo, en la información remitida en tres oportunidades por el PEIP EB, no se aborda el incumplimiento de los requisitos del perfil del personal clave reemplazante. Asimismo, dado que desde el 28 de octubre de 2022 (fecha de notificación del informe) hasta el 28 de marzo de 2023 han transcurrido 151 días, los cuales superan los 45 días que tiene la Entidad para corregir la Situación Adversa, e incluso los 45 días adicionales, en caso hubiesen solicitado ampliación de plazo. Por lo cual, el plazo para corregir la Situación Adversa ha vencido. Por lo que, a la presente situación adversa le corresponde el estado: NO CORREGIDA, debido al vencimiento del plazo para corregirla, establecido normativamente. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29622, los resultados de las decisiones serán verificados por los resultados logrados según los objetivos y metas planteadas; por lo
--	--	---

³⁰ Registrado mediante expediente N° 27202200096588 de 30 de noviembre de 2022.

	(...) Conforme a lo explicado en dicho informe³¹, la Gerente de Proyecto solicitó al Contratista del Paquete 2 explicar las razones por las que se produjo el cambio de los KP 8 (Gerente de Planificación), 9 (Gerente BIM) y 4 (Gerente de Compras), hecho que fue reportado por la Contraloría como situación adversa. Ante dicha solicitud, el Contratista ha respondido brindando como justificación del cambio de dichos profesionales se desvincularon de sus respectivos cargos por motivos de renuncia a sus respectivas posiciones, lo cual motivó al Contratista a iniciar el proceso de cambios contemplado en el Contrato conforme a las cláusulas 24.1 y Z.X22.4 del Contrato NEC 4 ECC. Conforme se aprecia en el mismo informe de la referencia d), se ha incluido un link en el cual se pueden revisar los sustentos a partir de los cuales se documenta y termina de justificar el cambio de los profesionales (...). Actualización al 28.03.23 Mediante Informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023³², la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió información referida al informe de hito de control notificado; que se cita a continuación: (...) Al respecto, la Gerente de Proyecto del Paquete 2 ha remitido al Director de Infraestructura Educativa del PEIP EB el Informe Técnico N° 00548-2023- MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, complementado con el Informe Técnico N° 00562- 2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, de la referencia b) y d), documentos que se adjuntan al presente informe en calidad de Anexo N° 2; y, a través de los cuales, se comunican y evidencian las acciones que, a la fecha, ha adoptado dicho paquete en relación con la situación adversa indicada. Conforme a lo explicado en dichos informes, en relación a la Situación Adversa N° 1, señala que "La Gerente de Proyecto del Paquete 02-PEIP DIE, en fecha 15 de septiembre de 2022, previo a una revisión escrupulosa de los documentos y sustentos presentados, con documentos COM 15, COM 16 y COM 18, ACEPTA CON COMENTARIOS el cambio de personal clave." (...) Por consiguiente, el paquete precisa que el personal reemplazante, KP 8 (Gerente de Planificación), KP 9 (Gerente BIM) y KP 4 (Gerente de Compras), es personal idóneo que cuenta con la experiencia profesional adecuada y de calidad ;y, que, por tanto, cumplen con el perfil profesional adecuado para los proyectos del paquete 2, por lo que la Gerente de Proyecto, conforme a la evaluación que hizo en su momento para aceptar dicho reemplazo, los aceptó. De otro lado, por parte del PEIP EB, en cumplimiento a lo citado en los documentos COM 15, COM 16 y COM 18, mantuvo una constante evaluación del desenvolvimiento profesional del personal clave (KP4, KP 8, y KP9) reemplazante en el desarrollo de las escuelas del paquete 2. Así, según Informe Técnico N° 00546-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, los especialistas de Planeamiento de cronograma del paquete 2 del PEIP EB concluyen que, la evaluación del desenvolvimiento del KP8 – Gerente de Planeamiento del contratista, Roberth Felipe Moya Rivera, es aceptable durante su desempeño en el cargo desde el mes de setiembre del 2022 hasta la fecha.	que la presente evaluación no exime a esta Entidad Fiscalizadora Superior de realizar un servicio de control posterior, de considerarlo pertinente.
--	--	--

³¹ En referencia al informe N° 00331-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 7 de noviembre de 2022.

³² Adjunto al oficio N° 00117-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 22 de marzo de 2023, ingresado a la Mesa de Partes de la CGR mediante expediente N° 0820230109048 de 24 de marzo de 2023

	De igual forma, con Informe Técnico N° 00547-2023-MINEDU/VMGI/PEIPEB/DIE, los especialistas BIM del paquete 2 de la PEIP-EB, concluye que, la evaluación del desenvolvimiento del KP9 – Gerente BIM del contratista, Cesar Tirado Hurtado, se encuentra aceptada durante su desempeño en el cargo desde el día 15 de setiembre del 2022 hasta la fecha. Finalmente, respecto al cambio del personal clave KP4 – Gerente de compras William Louis Johnson Encinas- la Gerente de Proyecto informa en el Informe Técnico N° 00548 -2023 -MINEDU /VMGI /PEIP -EB /DIE, complementado con el Informe Técnico N° 00562-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE que, desde el mes de septiembre a la fecha, viene efectuando un adecuado desenvolvimiento profesional dentro del marco contractual del paquete 2. Por lo que, se puede advertir que los comentarios que existieron en el “aceptado con comentarios”, se encuentran superados a la fecha; y, se da por levantada la situación reportada. (...).”	
--	---	--

Informe de Hito de Control N° 26774-2022-CG/MPROY-SCC de 22 de noviembre de 2022.

Hito de Control N° 5: “Avance en la ejecución de las intervenciones del Paquete Piloto, de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de octubre de 2022”, comunicado mediante oficio N° 000328-2022-CG/MPROY de 23 de noviembre de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CORREGIDA	
Incumplimiento de las fechas claves y retraso en la construcción de la escuela de contingencia para la construcción de la I.E. “San Felipe” (Comas, Lima) del Paquete Piloto, afectaría la culminación del proyecto en el plazo definido, así como la afectación de la fecha de culminación de la Etapa 1.	Mediante oficio N° 00445-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de 30 de noviembre de 2022 el PEIP EB solicitó la ampliación de plazo por cinco (5) días hábiles, el mismo que se cumplió el 7 de diciembre de 2022. Actualización al 15.12.22 Mediante Informe N° 00504-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 15 de diciembre de 2022³³, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió información referida al informe de hito de control notificado; que se cita a continuación (...) 2.2. En este punto debemos indicar que conforme lo señala el Informe Técnico de fecha 07 de diciembre del 2022, se ha indicado respecto al incumplimiento de las fechas clave 1 (KD1) y 2 (KD2) que “la Gerencia de Proyecto dio el seguimiento correspondiente durante las reuniones semanales de alertas tempranas, hasta que finalmente se produjo el cumplimiento de la fecha clave.” 2.3 Respecto al incumplimiento de la fecha clave 3 (KD3) se ha señalado que “...existe un retraso imputable al contratista como consecuencia de que se mantienen en proceso de subsanación los comentarios tipo C (rechazado), realizados por la Gerencia de Proyecto en conjunto con los especialistas de diseño del Paquete.” 2.4 Asimismo el citado informe agrega que “Por el contrario, en el caso de la escuela San Felipe, no aplica el cambio de la Fecha de Culminación Seccional, pues no presenta ninguna restricción de acceso a los terrenos; y, de acuerdo con el plan de recuperación del Contratista, las obras culminarán el 21/01/2023, por lo que le corresponde penalidad desde un día después del 11/11/2022 que, de	Respecto de lo señalado por el PEIP EB en su Informe N° 00504-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 15 de diciembre de 2022, La Comisión de Control no advierte acciones preventivas o correctivas específicas que se hayan planificado y ejecutado para el logro del cumplimiento de las fechas clave. Sin perjuicio de ello, es preciso indicar que la Entidad ha informado respecto del cumplimiento de las fechas clave KD1 y KD2, señalando que la Entidad realizó acciones de seguimiento durante las reuniones de Alertas Tempranas; y que respecto del incumplimiento del KD3, señaló que este persiste por causas atribuibles al Contratista, pues mantiene observaciones sin subsanar de sus entregables de diseño. No obstante, según lo señalado en el Informe N° 00004-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, se han sostenido reuniones de levantamiento de observaciones de los entregables de diseño para reducir los tiempos de revisión y poder alcanzar el estado de “Aceptado” o “Aceptado con comentarios” de los entregables; respecto de los atrasos en la ejecución de las escuelas de contingencia, se ha emitido una serie de Alertas Tempranas al Contratista con la finalidad de mitigar los riesgos de retrasos. Y respecto de la penalidad ya generada, el PEIP EB informó que dicho monto

³³ Registrado mediante expediente N° 27202200096588 de 30 de noviembre de 2022.

	acuerdo con la cláusula X7: Penalidad por mora, la penalidad asciende a 0.04% del total de los Precios de la Etapa Uno. (...) 2.6 Por otro lado, es importante indicar que, si bien se viene realizando una labor minuciosa para asegurar la buena gestión del cumplimiento de los hitos contractuales del Paquete 00, el PEIP EB evaluará las acciones de gestión adoptadas y, de corresponder, procederá a tomar las medidas que resulten necesarias para asegurar una mejora en la gestión los tiempos en la ejecución de los proyectos y en la aplicación de las penalidades que sean aplicables. Una vez realizado lo anterior, el PEIP EB remitirá a la Contraloría General de la República un informe complementario, mediante el cual se detallen las acciones adoptadas. (...). Actualización al 10.01.23 Mediante Informe N° 00004-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023³⁴ la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió información referida al informe de hito de control notificado; que se cita a continuación: (...) 2.1 Respecto de las medidas adoptadas para mitigar esta situación adversa, se informa que "...se han sostenido reuniones de levantamiento de observaciones entre las diferentes especialidades, para que el tiempo de subsanación de los comentarios sea el menor posible y que el estado de los documentos pase de rechazado a aceptado o, por lo menos, aceptado con comentarios, dado que de esta forma se permite que se avance el diseño y los comentarios se resuelvan en la siguiente presentación..." 2.2 Asimismo, se señala que "...al visualizar el posible retraso del cumplimiento de la culminación de sección, relacionada con la construcción de las escuelas de contingencia de la IE San Felipe, se comunicó al contratista una serie de alertas tempranas que evidenciaban dicho retraso y que, semana a semana, han sido abordadas en las reuniones de alertas tempranas a fin de gestionar la mitigación de los riesgos advertidos. Esto se puede evidenciar en el registro de alertas tempranas del paquete, cuya última edición consta en la comunicación Aconex N° PEIPEB-ECPCCom-002535..." 2.3 Finalmente, el informe aborda lo correspondiente a las acciones implementadas respecto de la aplicación de la penalidad por el incumplimiento del seccional 4b, señalando que "...en base al actual avance en la procura de San Felipe para las escuelas de contingencia, los Precios están resultando inferior a la estimación de la Presentación 2 y aún queda un saldo aproximado por valorizar de S/ 6,830,709.56 inc. Fee + IGV. De acuerdo con la última programación del Contratista, la construcción de contingencias de San Felipe culminará el 28/01/2022 con lo que se obtiene una penalidad aproximada de S/ 976,062.64 lo cual representa solo un 14% del saldo por valorizar..." (...). Actualización al 28.03.23 Mediante Informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023³⁵, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió información referida al informe de hito de control notificado; que se cita a continuación: (...)	corresponde al 14% del saldo que aún tiene por valorizar el Contratista. Por lo expuesto, la Comisión de Control colige que las acciones realizadas en el marco de los procesos de gestión, están tomando atención a las situaciones advertidas en el Informe de Hito de Control, por lo que la Comisión de Control considera que la situación adversa tiene como estado: con acciones. Actualización al 28.03.23 De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto del Paquete Piloto en el Informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, adjunto al oficio N° 00117-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 22 de marzo de 2023, se advierte que el Gerente de Proyecto alertó los atrasos del Contratista a través de diversas alertas tempranas, siendo que a la fecha de evaluación de la información remitida, las escuelas de contingencia fueron concluidas. Por lo que, la Comisión de Control considera que la situación adversa tiene como estado: CORREGIDA. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29622, los resultados de las decisiones serán verificados por los resultados logrados según los objetivos y metas planteadas; por lo que la presente evaluación no exime a esta Entidad Fiscalizadora Superior de realizar un servicio de control posterior, de considerarlo pertinente.
--	---	--

³⁴ Ingresado a la Mesa de Partes de la CGR mediante expediente N° 0820230004011 de 10 de enero de 2023.

³⁵ Adjunto al oficio N° 00117-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 22 de marzo de 2023, ingresado a la Mesa de Partes de la CGR mediante expediente N° 0820230109048 de 24 de marzo de 2023

	Al respecto, el Gerente de Proyecto del Paquete 00 ha remitido al Director de Infraestructura Educativa del PEIP EB el Informe Técnico N° 00567-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, de la referencia c), documento que se adjunta al presente informe en calidad de Anexo N° 1; y, a través del cual, se comunican y evidencian las acciones que, a la fecha, ha adoptado dicho paquete en relación con las situaciones adversas indicadas. (...) Ahora bien, de acuerdo a lo que indica el paquete en el citado informe, a la fecha, se han culminado los trabajos en las Contingencias de las Escuelas Permanentes de "Nuestra Señora de la Visitación", "José de la Torre Ugarte", "San Felipe" y "Jorge Basadre Grohmann"; por lo que el contratista ha enviado, a través de Aconex, la comunicación en la que informa sobre la Culminación seccional de contingencias de las instituciones educativas antes mencionadas; ante lo cual, el paquete está haciendo la revisión respectiva de la documentación presentada para la emisión del certificado de culminación. (...) En tal sentido, el paquete indica que se han concluido las acciones de gestión que venían implementando para el cumplimiento de los hitos contractuales del paquete 00, y que fueron comunicadas en su momento a la Contraloría; por lo que, concluyen que esta situación adversa ya no subsiste; y, recomiendan enviar dicha información a la Contraloría para la evaluación de su cierre. (...).	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CORREGIDA	
Sistema estructural formado por pórticos de concreto armado en el "Pabellón 2" de la escuela de contingencia para la I.E. "José De la Torre Ugarte" (El Agustino, Lima), incumple la Norma Técnica E.030 "Diseño Sismorresistente" del Reglamento Nacional de Edificaciones, situación que pondría en riesgo para la población estudiantil ante eventos sísmicos.	Mediante oficio N° 00445-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de 30 de noviembre de 2022 el PEIP EB solicitó la ampliación de plazo por cinco (5) días hábiles, el mismo que se cumplió el 7 de diciembre de 2022. Actualización al 15.12.22 Mediante Informe N° 00504-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 15 de diciembre de 2022³⁶, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió información referida al informe de hito de control notificado; que se cita a continuación "(...) 2.7 Respecto a este punto, debemos indicar que mediante informe de la referencia d), se ha señalado que "...tomando en cuenta que la NORMA TÉCNICA E.30 DE DISEÑO SISMORRESISTENTE, en su artículo 2, detalla "Se aplica al diseño de todas las edificaciones nuevas, al reforzamiento de las existentes y a la reparación de las estructuras que resulten dañadas por la acción de los sismos" y que dentro del alcance del presente contrato no se incluye ni el reforzamiento ni la reparación de alguna estructura, considerando también la temporalidad de uso de la escuela de contingencia, esto debido a que el RNE está relacionado a obras de carácter permanente y el uso que le vamos a dar es de forma temporal, se puede manifestar que no estamos incurriendo en un incumplimiento de la NORMA E-030, dado el contexto anteriormente mencionado, no obstante como una medida de mitigación del peligro, ante la posibilidad de ocurrencia de un evento sísmico, es necesario realizar de manera preventiva campañas de sensibilización a la población estudiantil, para que tengan conocimiento de las acciones que tienen que realizar para que no ocurra ningún accidente, teniendo presente que el espíritu de la norma es de evitar la pérdida de vidas humanas." 2.8 En ese sentido, señala también que con la citada medida estaría mitigado la presente situación adversa, por lo que se da por levantada la situación reportada. (...). Actualización al 28.03.23	Respecto de lo señalado por la Entidad en su Informe N° 00504-2022-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 15 de diciembre de 2022, La Comisión de Control advierte que mediante el Informe Técnico de 7 de diciembre de 2022, la Entidad señaló que no estaban incurriendo en un incumplimiento respecto del sistema estructural del Pabellón 2 de la I.E. José De la Torre Ugarte, pues el alcance del contrato no incluye reforzamiento o reparación estructural, de igual modo que el uso a darle a esta escuela de contingencia es temporal. No obstante a ello, la Entidad también señaló que, encuentra necesario plantear medidas de mitigación del peligro ante eventos sísmicos mediante campañas de sensibilización a la población estudiantil. Actualización al 28.03.23 De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto del Paquete Piloto en el Informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI -PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, adjunto al oficio N° 00117-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 22 de marzo de 2023, se advierte que las acciones adoptadas por el Gerente de Proyecto son la realización de campañas de sensibilización a la población estudiantil. Asimismo, respecto al estado estructural y normativa técnica detallados en la situación adversa, señala que el alcance del contrato únicamente requiere rehabilitación de la infraestructura existente a utilizar temporalmente, señalando que de las inspecciones visuales realizadas no ha evidenciado ningún daño que se pueda presumir que sea debido a sismo.

³⁶ Registrado mediante expediente N° 27202200096588 de 30 de noviembre de 2022.

Mediante Informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023³⁷, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió información referida al informe de hito de control notificado; que se cita a continuación:

“(…)

De igual manera, en el Informe Técnico N° 00567-2023-MINEDU/VMGI/PEIPEB/ DIE, de la referencia c), se abordó sobre la Situación Adversa N° 2, indicándose que, conforme ya se ha advertido en informes anteriores a la Contraloría, se debe tener en cuenta que el alcance del contrato únicamente requiere rehabilitación de la infraestructura existente a utilizar temporalmente, y no se incluye ni el reforzamiento ni la reparación de alguna estructura, esto debido a que de las inspecciones visuales que dieron como resultado la elección de la presente contingencia, no se ha evidenciado ningún daño que se pueda presumir que sea debido a sismo.

Ahora bien, respecto a la medida de mitigación del peligro ante la posibilidad de ocurrencia de un evento sísmico, que se informó a la Contraloría, consistente en realizar de manera preventiva campañas de sensibilización a la población estudiantil, se indica que se realizará al inicio de las clases (20/03/2023) y se dejará constancia para que se realice de manera periódica por parte de las autoridades de la Institución Educativa.

Para ello, se presenta en dicho informe una descripción de las actividades que se gestionará con la I.E. José de la Torre Ugarte, para que se pueda realizar finalmente dicha campaña:

Estrategias de Actividades para Contrarrestar el Nivel de Riesgo de la Población Estudiantil												
Indicadores de Resultados	Semana 01											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad 1: Socialización de la campaña												
Actividad 2: Socialización de la campaña												
Actividad 3: Socialización de la campaña												
Actividad 4: Socialización de la campaña												
Actividad 5: Socialización de la campaña												
Actividad 6: Socialización de la campaña												
Actividad 7: Socialización de la campaña												
Actividad 8: Socialización de la campaña												
Actividad 9: Socialización de la campaña												
Actividad 10: Socialización de la campaña												
Actividad 11: Socialización de la campaña												
Actividad 12: Socialización de la campaña												

Nota: Los datos son de carácter informativo y no representan la totalidad de las actividades de la contingencia.

“(…)”

En tal sentido, debido a que la Entidad ha informado respecto de acciones preventivas para mitigar los riesgos de la Situación Advertida, y en la medida de los límites del alcance del PEIP EB sobre la infraestructura en cuestión; a la presente situación adversa le corresponde el estado: **CORREGIDA**.

Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29622, los resultados de las decisiones serán verificados por los resultados logrados según los objetivos y metas planteadas; por lo que la presente evaluación no exime a esta Entidad Fiscalizadora Superior de realizar un servicio de control posterior, de considerarlo pertinente.

Informe de Hito de Control N° 30522-2022-CG/MPROY-SCC de 28 de diciembre de 2022.

Hito de Control N° 6: “Avance en la ejecución de las intervenciones del Paquete 5, de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de diciembre de 2022”, comunicado mediante oficio N° 000366-2022-CG/MPROY de 28 de diciembre de 2022.

- Número de situaciones adversas identificadas: 5
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	
Demora en la entrega de los documentos de gestión en los plazos establecidos en el contrato NEC4 ECC suscrito, afectaría el planeamiento y ejecución de los proyectos del paquete 5, así como su seguimiento y control.	Mediante oficio N° 00016-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de 13 de enero de 2023 el PEIP EB solicitó la ampliación de plazo por cinco (5) días hábiles, el mismo que se cumplió el 20 de enero de 2023. <u>Actualización al 16.01.23</u> Mediante Informe N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación señaló que viene elaborando un informe detallado, el cual atienda cada una de las situaciones advertidas, y que la Gerencia de Proyecto del Paquete 5 viene realizando coordinaciones respecto a la ejecución del Proyecto con la finalidad de que se cumpla los plazos contractuales. <u>Actualización al 15.02.23</u>	Respecto de lo señalado por la Entidad en su Informe N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, la Comisión de Control no advierte la planificación o ejecución de acciones preventivas o correctivas específicas, dado que la Entidad está preparando un Informe que atienda ello. Posteriormente, según lo señalado por el PEIP EB en el Informe N° 00012-2023-PEIP-EB/DIEJE-DIE de 13 de enero de 2023, se está cumpliendo con la aceptación del Informe sobre el Estado de los documentos de diseño de manera separada para las escuelas de contingencia y para las escuelas

³⁷ Adjunto al oficio N° 00117-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 22 de marzo de 2023, ingresado a la Mesa de Partes de la CGR mediante expediente N° 0820230109048 de 24 de marzo de 2023

	Mediante oficio N° 00063-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 10 de febrero de 2023, el PEIP EB remitió el Informe N° 00012-2023-PEIP-EB/DIEJE-DIE de 13 de enero de 2023, que indicó, entre otros, lo siguiente: (...) a. El PEIP ha hecho uso de las herramientas contractuales para advertir anticipadamente, gestionar acuerdos y dar seguimiento al cumplimiento de la presentación de los documentos de gestión por parte del contratista. Para este caso en particular, el PM mediante la Alerta Temprana notificó y dio seguimiento en las reuniones semanales de Alertas Tempranas, las cuales se llevan a cabo todos los lunes y dichos acuerdos son registrados en el Registro de Alertas Tempranas, que son enviadas formalmente por Aconex semanalmente. (...) a. También he de destacar que, en cada reunión de Alertas Tempranas, el PM ha recalcado al contratista la importancia que representa el cumplimiento en la presentación de los documentos de gestión, de cara a tener las herramientas de gestión para poder llevar a cabo una adecuada gestión del proyecto. b. Además, el PM mediante comunicaciones enviadas por Aconex (PEIPEB-ECPCOM-001218 de fecha 16/11/2022 y PEIPEB-EC-PCOM-002670 de fecha 11/01/2023), ha recordado al contratista el estatus de los documentos de gestión estipulados en el contrato, solicitando la subsanación y/o presentación de los que se encuentran pendientes, a la brevedad posible. (...) k. En efecto, se está cumpliendo de manera separada para las escuelas de contingencias como para las escuelas permanentes que la aceptación del Informe sobre el estado del documento de Diseño se realice antes de la Presentación 1 de las escuelas permanentes, por lo tanto, el inicio de la construcción según los datos del contrato, está prevista luego de la aceptación diseño, por tanto, al corte de hoy, no afecta el planeamiento y ejecución de los proyectos del paquete 5, teniendo en cuenta que se lleva a cabo el seguimiento y control permanente de cara a cumplir los objetivos del proyecto. En ese sentido, <u>se tiene por levantada la presente situación adversa</u>. (...)" Actualización al 28.03.23 Mediante Informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023³⁸, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió información referida al informe de hito de control notificado; que se cita a continuación: (...) Al respecto, la Gerente (e) de Proyecto del Paquete 5 ha remitido al Director de Infraestructura Educativa del PEIP EB el Informe Técnico N° 00593-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, de la referencia a), documento que se adjunta al presente informe en calidad de Anexo N° 3; y, a través del cual, se comunican y evidencian las acciones que, a la fecha, ha adoptado dicho paquete en relación con las situaciones adversas indicadas. Conforme a lo explicado en dicho informe, la Gerente de Proyecto encargada, en relación con la Situación Adversa N° 1, señala que, a la fecha de emisión de su informe, se tiene el siguiente status respecto de los documentos de gestión	permanentes; de tal manera que dicho informe sea aceptado antes de la Presentación 1 de las escuelas permanentes, y del inicio de la ejecución de esas escuelas según lo establecido en el contrato NEC4 suscrito. Por lo tanto, no se vería afectado el planeamiento y ejecución de los proyectos del paquete 5, teniendo en cuenta que se lleva a cabo el seguimiento y control permanente de cara a cumplir los objetivos del proyecto. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que la situación adversa aún no ha sido superada, dado que los documentos de gestión señalados: "Informe de Estado de los Entregables de Diseño" de cada I.E. del Paquete 5, hasta el 15 de febrero de 2023, están en estado de "Pendiente" y sus versiones anteriores tienen el estado de "Aceptado con comentarios"; en cuanto al "Cronograma del Contratista" de cada I.E., se encuentran en estado de "Pendiente" y sus versiones anteriores están "Aceptado con comentarios"; en tal sentido, aun se estaría viendo afectado el planeamiento, seguimiento y control, tanto de la ejecución de los diseños como de la ejecución de las obras. Actualización al 28.03.23 De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto del Paquete 5 en el Informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI -PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, adjunto al oficio N° 00117-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 22 de marzo de 2023, ante la situación adversa comunicada respecto a la demora en la entrega de los documentos de gestión en los plazos establecidos en el contrato NEC4 ECC suscrito, afectaría el planeamiento y ejecución de los proyectos del paquete 5, así como su seguimiento y control, se advierte que aún existen entregables en estado "aceptado con comentarios" y "rechazados". Siendo que de acuerdo a lo establecido en el acápite S 800 del Volumen 2 "Alcance" del Contrato NEC4 suscrito, establece que el Contratista deberá presentar y obtener la aceptación del Gerente del Proyecto de los siguientes documentos, en la misma que no se establece la aceptación con comentarios. Sin perjuicio de ello, como parte del seguimiento de la Comisión de Control a las acciones adoptadas, de la revisión selectiva de la información en la plataforma Aconex, se advierte que la presentación de las versiones actualizadas de los documentos de gestión, en algunos casos se encontrarían con una "aceptación con comentarios", la misma que no se encuentra contemplada en el contrato. Asimismo, dado que desde el 28 de diciembre de 2022 (fecha de notificación del informe) hasta el 28 de marzo de 2023 han transcurrido 90 días, los cuales superan los 45 días que tiene la Entidad para corregir la Situación Adversa, e igualan a los 45 días
--	--	--

³⁸ Adjunto al oficio N° 00117-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 22 de marzo de 2023, ingresado a la Mesa de Partes de la CGR mediante expediente N° 0820230109048 de 24 de marzo de 2023

	contemplados en el alcance del contrato S800 Gestión de las Obras (se toma de referencial el status correspondiente a la IE 6064 Francisco Bolognesi): <table><tr><th>Item</th><th>Actividades</th><th>Rev.</th><th>Status</th></tr><tr><td>1</td><td>Plan de Gestión de Subcontratistas</td><td>4</td><td>A</td></tr><tr><td>2</td><td>Plan de Gestión de Cadena de Suministro</td><td>3</td><td>A</td></tr><tr><td>3</td><td>Plan de Gestión de la Calidad</td><td>1</td><td>A</td></tr><tr><td>4</td><td>Plan de Ejecución del Proyecto</td><td>3</td><td>A</td></tr><tr><td>5</td><td>Plan de Respuesta al Cliente</td><td>2</td><td>A</td></tr><tr><td>6</td><td>Primer cronograma</td><td>5</td><td>A</td></tr><tr><td>7</td><td>Línea base</td><td>2</td><td>C</td></tr><tr><td>8</td><td>Plan de Buena Vecindad</td><td>3</td><td>B</td></tr><tr><td>9</td><td>Plan de ejecución de la Información BIM</td><td>2</td><td>A</td></tr><tr><td>10</td><td>Plan de Construcción</td><td>1</td><td>A</td></tr><tr><td>11</td><td>Plan de Gestión del Tráfico</td><td>0</td><td>B</td></tr><tr><td>12</td><td>Plan de Gestión de Residuos en obra</td><td>0</td><td>A</td></tr><tr><td>13</td><td>Plan SSOMA</td><td>3</td><td>B</td></tr><tr><td>14</td><td>Informe del estado de los entregables de diseño - escuelas de contingencia</td><td colspan="2">Aceptado</td></tr><tr><td>15</td><td>Informe del estado de los entregables de diseño - escuelas permanentes</td><td colspan="2">En revisión conjunta para la Presentación 3</td></tr></table> Por lo que se puede advertir que el contratista ha cumplido con presentar todos los documentos de gestión contemplados en el alcance del contrato S800. Con lo cual se cuenta con las herramientas de gestión contempladas en el contrato, que a pesar de que pueden tener comentarios pendientes a subsanar por el contratista, no invalida que conforman las herramientas para el adecuado manejo del planeamiento y ejecución del proyecto. Además, se precisa que el Gerente de Proyecto ha vuelto a enviar una comunicación (PEIPEB-EC-PCOM-004955) por Aconex al contratista el día 17/02/2023, para hacerle recordar el status de los documentos de gestión establecidos en el contrato, solicitándole una vez más la subsanación a la brevedad posible. Por consiguiente, se da por levantada la presente situación adversa advertida. (...)"	Item	Actividades	Rev.	Status	1	Plan de Gestión de Subcontratistas	4	A	2	Plan de Gestión de Cadena de Suministro	3	A	3	Plan de Gestión de la Calidad	1	A	4	Plan de Ejecución del Proyecto	3	A	5	Plan de Respuesta al Cliente	2	A	6	Primer cronograma	5	A	7	Línea base	2	C	8	Plan de Buena Vecindad	3	B	9	Plan de ejecución de la Información BIM	2	A	10	Plan de Construcción	1	A	11	Plan de Gestión del Tráfico	0	B	12	Plan de Gestión de Residuos en obra	0	A	13	Plan SSOMA	3	B	14	Informe del estado de los entregables de diseño - escuelas de contingencia	Aceptado		15	Informe del estado de los entregables de diseño - escuelas permanentes	En revisión conjunta para la Presentación 3		adicionales, en caso hubiesen solicitado ampliación de plazo. Por lo cual, el plazo para corregir la Situación Adversa ha vencido. Por lo que, a la presente situación adversa le corresponde el estado: NO CORREGIDA, debido al vencimiento del plazo para corregirla, establecido normativamente. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29622, los resultados de las decisiones serán verificados por los resultados logrados según los objetivos y metas planteadas; por lo que la presente evaluación no exime a esta Entidad Fiscalizadora Superior de realizar un servicio de control posterior, de considerarlo pertinente.
Item	Actividades	Rev.	Status																																																															
1	Plan de Gestión de Subcontratistas	4	A																																																															
2	Plan de Gestión de Cadena de Suministro	3	A																																																															
3	Plan de Gestión de la Calidad	1	A																																																															
4	Plan de Ejecución del Proyecto	3	A																																																															
5	Plan de Respuesta al Cliente	2	A																																																															
6	Primer cronograma	5	A																																																															
7	Línea base	2	C																																																															
8	Plan de Buena Vecindad	3	B																																																															
9	Plan de ejecución de la Información BIM	2	A																																																															
10	Plan de Construcción	1	A																																																															
11	Plan de Gestión del Tráfico	0	B																																																															
12	Plan de Gestión de Residuos en obra	0	A																																																															
13	Plan SSOMA	3	B																																																															
14	Informe del estado de los entregables de diseño - escuelas de contingencia	Aceptado																																																																
15	Informe del estado de los entregables de diseño - escuelas permanentes	En revisión conjunta para la Presentación 3																																																																
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CORREGIDA																																																																	
Muros del cerco perimétrico de la escuela de contingencia para la I.E. N° 6064 "Francisco Bolognesi" (Villa el Salvador, Lima) del paquete 5, incumplen la norma técnica e.070 "albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que ocasionaría su colapso ante eventos sísmicos, poniendo en peligro a la población estudiantil.	Mediante oficio N° 00016-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de 13 de enero de 2023 el PEIP EB solicitó la ampliación de plazo por cinco (5) días hábiles, el mismo que se cumplió el 20 de enero de 2023. Actualización al 16.01.23 Mediante Informe N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación señaló que viene elaborando un informe detallado, el cual atienda cada una de las situaciones advertidas, y que la Gerencia de Proyecto del Paquete 5 viene realizando coordinaciones respecto a la ejecución del Proyecto con la finalidad de que se cumpla los plazos contractuales. Actualización al 15.02.23 Mediante oficio N° 00063-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 10 de febrero de 2023, el PEIP EB remitió el Informe N° 00116-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 8 de febrero de 2023, que indicó, entre otros, lo siguiente: "(...)" Acciones correctivas: - A fin de garantizar la seguridad de la comunidad educativa ante posibles eventos externos se realizaron los comentarios y observaciones al planteamiento arquitectónico del entregable 02 del Expediente Técnico de Contingencias que permitan evitar el contacto directo con el cerco perimétrico de la I.E receptora, de igual manera se realizaron las coordinaciones y comentarios respectivos para realizar una adecuada inspección estructural del sitio que permita identificar posibles riesgos para su mitigación frente a propuestas del Contratista durante la etapa	Respecto de lo señalado por la Entidad en su Informe N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, la Comisión de Control no advierte la planificación o ejecución de acciones preventivas o correctivas específicas, dado que la Entidad está preparando un Informe que atienda ello. Posterior a ello, según lo señalado por el PEIP EB en el Informe N° 00116-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 8 de febrero de 2023, se ha tomado "acciones correctivas" mediante la emisión de comentarios y observaciones al diseño de las escuelas de contingencia para poder evitar el contacto directo con el cerco perimétrico existente; y coordinaciones y comentarios para la realización de una inspección estructural. No obstante, estas acciones tomadas no constituyen una corrección a la situación advertida, son parte del proceso para concluir en la acción correctiva que consideren pertinente. Actualización al 28.03.23 De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto del Paquete 5 en el Informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB -DIE de 6 de enero de 2023, adjunto al oficio N° 00117-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 22 de marzo de 2023, ante la																																																																

	<i>de construcción, con lo cual se da por levantada la presente situación adversa. (...)</i> Actualización al 28.03.23 Mediante Informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023³⁹, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió información referida al informe de hito de control notificado; que se cita a continuación: <i>(...)</i> <i>De igual manera, en el Informe Técnico N° 00593-2023-MINEDU/VMGI/PEIPEB/DIE, de la referencia a), se abordó sobre la Situación Adversa N° 2, indicándose que, se siguen teniendo coordinaciones con el Contratista a fin de evaluar la mejor alternativa de intervención temporal y preventiva que no afecte la construcción de la contingencia, ya que, como se mencionó en el Informe N° 00012-2023-PEIP-EB/DIEJE-DIE e Informe N° 00116-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, dicho cerco perimétrico no se encuentra dentro de los alcances iniciales del proyecto a cargo del PEIP EB.</i> <i>Sin embargo, en base a las coordinaciones con el Contratista producto de la emisión de comentarios y observaciones al diseño (presentación 2) de las escuelas de contingencia, se llegó a la conclusión, en cuanto al cerco perimétrico de la fachada, que por motivos de seguridad se debe considerar el desarrollo del cerco perimétrico retirado unos metros al interior, para así, de esta manera, dar seguridad en el interior de la IE, dicho desarrollo está contemplado cerco perimétrico, así como el acceso de estructura metálica según el desarrollo mostrado en los planos.</i> <i>De otro lado, se menciona que, en base a los comentarios realizados por la disciplina de Estructuras al entregable 02 del Expediente Técnico de contingencias, el contratista ha realizado la inspección del cerco perimétrico de la zona de intervención de la contingencia y se encuentra en proceso de evaluación de las propuestas de ingeniería que sean las más adecuadas para mitigar el posible riesgo de afectación del cerco perimétrico en el tramo en mención, frente a eventos extraordinarios.</i> <i>Asimismo, proactivamente, el equipo PEIP EB, a través de su Dirección Ejecutiva, tiene la consigna de intervenir dicho cerco perimétrico en base a las propuestas del contratista y evaluación del equipo PEIP EB, lo cual no afecte la construcción de la contingencia, ya que dicho cerco perimétrico no se encuentra dentro de los alcances iniciales del proyecto a cargo del PEIP EB. Para lo cual se seguirán haciendo las coordinaciones correspondientes. En ese sentido, se adoptan estas acciones para mitigar lo comunicado por la Contraloría, por lo que se da por levantada la presente situación adversa.</i> <i>(...)</i>	situación adversa comunicada respecto a que los muros del cerco perimétrico de la escuela de contingencia para la I.E. N° 6064 "Francisco Bolognesi" (Villa el Salvador, Lima) del paquete 5, incumplen la norma técnica E.070 "Albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que ocasionaría su colapso ante eventos sísmicos, poniendo en peligro a la población estudiantil. Como resultado de la revisión a la información remitida por el PEIP EB, la Comisión de Control advirtió que el Gerente de Proyecto comenta que realizó coordinaciones con el Contratista concluyendo que por motivos de seguridad se debe considerar el desarrollo del cerco perimétrico retirado unos metros al interior; por lo que, se encuentra pendiente que remitan a la Comisión de Control el estado de las intervenciones a realizar por parte del PEIP EB. En tal sentido, debido a que la Entidad ha informado respecto de la planificación de acciones correctivas para mitigar los riesgos de la Situación Advertida, y en la medida de los límites del alcance del PEIP EB sobre la infraestructura en cuestión; a la presente situación adversa le corresponde el estado: CORREGIDA. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29622, los resultados de las decisiones serán verificados por los resultados logrados según los objetivos y metas planteadas; por lo que la presente evaluación no exime a esta Entidad Fiscalizadora Superior de realizar un servicio de control posterior, de considerarlo pertinente.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: CORREGIDA	
Sistema estructural formado por pórticos de concreto armado en el "pabellón L" de la escuela de contingencia para la I.E. N° 7228 "Peruano Canadiense" (Villa El Salvador, Lima), incumple la norma técnica E.030 "Diseño Sismorresistente" Del Reglamento Nacional de Edificaciones, situación que pondría en riesgo a la población estudiantil ante eventos sísmicos	Mediante oficio N° 00016-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de 13 de enero de 2023 el PEIP EB solicitó la ampliación de plazo por cinco (5) días hábiles, el mismo que se cumplió el 20 de enero de 2023. Actualización al 16.01.23 Mediante Informe N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación señaló que viene elaborando un informe detallado, el cual atienda cada una de las situaciones advertidas, y que la Gerencia de Proyecto del Paquete 5 viene realizando coordinaciones respecto a la ejecución del Proyecto con la finalidad de que se cumpla los plazos contractuales.	Respecto de lo señalado por la Entidad en su Informe N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, la Comisión de Control no advierte la planificación o ejecución de acciones preventivas o correctivas específicas, dado que la Entidad está preparando un Informe que atienda ello. Posterior a ello, según lo señalado por el PEIP EB en el Informe N° 00116-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 8 de febrero de 2023, se ha tomado "acciones correctivas" mediante la emisión de comentarios y observaciones a la Presentación 2 del

³⁹ Adjunto al oficio N° 00117-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 22 de marzo de 2023, ingresado a la Mesa de Partes de la CGR mediante expediente N° 0820230109048 de 24 de marzo de 2023

	Actualización al 15.02.23 Mediante oficio N° 00063-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 10 de febrero de 2023, el PEIP EB remitió el Informe N° 00116-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 8 de febrero de 2023, que indicó, entre otros, lo siguiente: "(...) Acciones Correctivas: - A fin de garantizar la seguridad de la comunidad educativa ante posibles eventos externos, se realizaron los comentarios y observaciones a la presentación 02 de la Elaboración del Expediente Técnico de Contingencia para identificar adecuadamente las partidas a realizar en las aulas físicas a utilizar en la I.E receptora en todas las especialidades, de igual manera como parte del proceso de ejecución de la contingencia, se realizará el proceso de monitoreo de las edificaciones y puesta en marcha de la contingencia, como también las campañas preventivas de capacitación en casos de sismos a la comunidad educativa en coordinación con la UGEL 01; <u>con lo cual se da por levantada la presente situación adversa.</u> (...)" Actualización al 28.03.23 Mediante Informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023⁴⁰, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió información referida al informe de hito de control notificado; que se cita a continuación: "(...) En el Informe Técnico N° 00593-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, de la referencia a), se abordó sobre la Situación Adversa N° 3, indicándose que, se identificaron las partidas por parte del Contratista a fin de Acondicionar los ambientes considerados para la contingencia en el pabellón en mención, las que se plasman en los Planes de Costos del Expediente Técnico de Contingencias y en el Informe de Acondicionamiento de Infraestructuras Existentes, no teniendo mayores observaciones a nivel estructural; de igual manera, se vienen realizando la ejecución de dichas labores por parte del Contratista, no teniendo observaciones a nivel estructural. Adicionalmente, como se indicó anteriormente, se realizarán las campañas preventivas de capacitación en casos de sismos a la comunidad educativa en coordinación con la UGEL 01, las que se iniciarán con el periodo educativo del presente año. Así, con estas acciones complementarias que se siguen llevando a cabo, se da por levantada la presente situación adversa. (...)"	Expediente Técnico de la escuela de contingencia para identificar las partidas a realizar en las aulas a utilizar, de igual modo, mediante el monitoreo de la escuela de contingencia durante su puesta en marcha y la realización de campañas de prevención ante sismos para la comunidad educativa a cargo de la UGEL 1. No obstante, estas acciones tomadas no constituyen una corrección a la situación advertida, son parte del proceso para concluir en la acción correctiva que consideren pertinente. Actualización al 28.03.23 De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto del Paquete 5 en el informe N° 00593-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, adjunto al informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB -DIE de 6 de enero de 2023, ante la situación adversa comunicada, se advierte que las acciones adoptadas por el Gerente de Proyecto son la realización de campañas de sensibilización a la población estudiantil. Asimismo, respecto al estado estructural y normativa técnica detallados en la situación adversa, señala que como resultado de la evaluación técnica estructural realizada por el Contratista no tienen observaciones a nivel estructural. En tal sentido, debido a que la Entidad ha informado respecto de la planificación de acciones correctivas para mitigar los riesgos de la Situación Advertida, y en la medida de los límites del alcance del PEIP EB sobre la infraestructura en cuestión; a la presente situación adversa le corresponde el estado: CORREGIDA. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29622, los resultados de las decisiones serán verificados por los resultados logrados según los objetivos y metas planteadas; por lo que la presente evaluación no exime a esta Entidad Fiscalizadora Superior de realizar un servicio de control posterior, de considerarlo pertinente.
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: NO CORREGIDA	
Elaboración del diseño de las escuelas de contingencia y escuelas permanentes del paquete 5, sin haber realizado un proceso de licitación para la subcontratación, incumple lo dispuesto en el contrato NEC4 suscrito, lo que afectaría la calidad de los entregables de diseño	Mediante oficio N° 00016-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de 13 de enero de 2023 el PEIP EB solicitó la ampliación de plazo por cinco (5) días hábiles, el mismo que se cumplió el 20 de enero de 2023. Actualización al 16.01.23 Mediante Informe N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación señaló que viene elaborando un informe detallado, el cual atiende cada una de las situaciones advertidas, y que la Gerencia de Proyecto del Paquete 5 viene realizando coordinaciones respecto a la ejecución del Proyecto con la finalidad de que se cumpla los plazos contractuales.	Respecto de lo señalado por la Entidad en su Informe N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, la Comisión de Control no advierte la planificación o ejecución de acciones preventivas o correctivas específicas, dado que la Entidad está preparando un Informe que atienda ello. Posteriormente, el PEIP EB señaló mediante el Informe N° 00012-2023-PEIP-EB/DIEJE-DIE de 13 de enero de 2023, que los documentos técnicos de la oferta del contratista incluyan su estrategia de subcontratación, la que fue aceptada por el

⁴⁰ Adjunto al oficio N° 00117-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 22 de marzo de 2023, ingresado a la Mesa de Partes de la CGR mediante expediente N° 0820230109048 de 24 de marzo de 2023

	Actualización al 15.02.23 Mediante oficio N° 00063-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 10 de febrero de 2023, el PEIP EB remitió el Informe N° 00012-2023-PEIP-EB/DIEJE-DIE de 13 de enero de 2023, que indicó, entre otros, lo siguiente: (...) h. <i>Por todo lo expuesto, queda descartada la afirmación que la calidad de los entregables de diseño se vea afectadas, debido a que se evidencia que el contratista ha realizado una evaluación interna desde su propuesta (como postor en el proceso de licitación) sobre subcontratistas que tengan la suficiente capacidad técnica y financiera para afrontar los requerimientos del proyecto del PEIP, con lo cual se tiene por levantada la presente situación adversa.</i> (...) <u>Acciones preventivas:</u> <i>Los documentos técnicos de la oferta del contratista, evidencian la estrategia de contar con subcontratistas de diseño tanto para las escuelas de contingencia y permanentes, ya estaba considerado, y ha sido parte de la estrategia aceptada por el equipo de procura del proyecto.</i> (...) <u>Acciones correctivas:</u> <i>- Se ha cumplido con advertir al contratista que debe cumplir con lo dispuesto en el contrato en las cláusulas referentes al proceso de subcontratación, como se puede evidenciar en el hilo de la comunicación PEIPEB-EC-PCOM001351 iniciado el 22 de noviembre del 2022**.</i> <i>- El Contratista respalda los criterios de "value for money" de los subcontratistas Calaminon y Planho, mediante la comunicación CEDUCAREEC-COM-000275 de fecha 17/12/2022.***</i> <i>- El PM se ha pronunciado sobre la revisión de los términos contractuales de los subcontratistas designados, indicando que se brinda Aceptación al nombramiento de los dos subcontratistas de diseño, quedando a consideración del contratista realizar las acciones correspondientes para cumplir con lo dispuesto en el contrato, bajo responsabilidad y riesgo de EDUCARE, de acuerdo con los alcances del Contrato. ****</i> (...)" <u>Actualización al 28.03.23</u> Mediante Informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023⁴¹, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió información referida al informe de hito de control notificado; que se cita a continuación: (...) Sobre ello, en el Informe Técnico N° 00593-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, de la referencia a), se abordó sobre la Situación Adversa N° 4, indicándose que, en relación con el Plan de Subcontratistas, de acuerdo con el S1200 del contrato, el plan tiene el estatus de "aceptado con comentarios" debido a que, para la fecha de revisión del referido plan, aún no había culminado el procedimiento de procura. Sin embargo, la última versión vigente del Plan de Subcontratistas cumple con lo dispuesto en el contrato y ha servido para establecer el procedimiento de procura de los paquetes de diseño. (...) Asimismo, a la fecha, ya se encuentra "aceptado" por el Gerente de Proyecto la Presentación 2 de las escuelas de contingencia, "aceptado con comentarios" la Presentación 1 de escuelas	Gerente de Proyecto; de igual modo, que el Gerente de Proyecto aceptó el nombramiento de los subcontratistas, quedando a consideración del Contratista, (dada su responsabilidad sobre los subcontratos) realizar las acciones para cumplir con lo establecido en el Contrato NEC4 suscrito; sin perjuicio de ello también ha advertido al Contratista pueda cumplir con las disposiciones contractuales. En tal sentido, se ha tomado acciones para que, aunque haya pasado el momento oportuno, el Contratista cumpla con la presentación de sus subcontratistas, bajo su responsabilidad y en el marco de su estrategia de subcontratación. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que la situación adversa tiene como estado: con acciones. <u>Actualización al 28.03.23</u> De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto del Paquete Piloto en el Informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI -PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, adjunto al oficio N° 00117-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 22 de marzo de 2023, señalan que cuentan con el "Plan de Subcontratistas" en estado "aceptado con comentarios" por el Gerente de Proyecto. Asimismo, comenta que los subcontratistas designados por el contratista vienen realizando una adecuada labor en el avance del diseño. Al respecto, la Comisión de Control, verificó que en referencia al "Plan de Subcontratistas", de acuerdo a lo establecido en el acápite S 800 del Volumen 2 "Alcance" del Contrato NEC4 suscrito, se establece que el Contratista deberá presentar y obtener la aceptación del Gerente del Proyecto de los siguientes documentos, en la misma que no se establece la aceptación con comentarios. Sin embargo, referente a las procuras realizadas sin contar con el referido documento, no se indican las acciones realizadas. Asimismo, dado que desde el 28 de diciembre de 2022 (fecha de notificación del informe) hasta el 28 de marzo de 2023 han transcurrido 90 días, los cuales superan los 45 días que tiene la Entidad para corregir la Situación Adversa, e igualan a los 45 días adicionales, en caso hubiesen solicitado ampliación de plazo. Por lo cual, el plazo para corregir la Situación Adversa ha vencido. Por lo que, a la presente situación adversa le corresponde el estado: NO CORREGIDA, debido al vencimiento del plazo para corregirla, establecido normativamente. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, de acuerdo a lo
--	--	--

⁴¹ Adjunto al oficio N° 00117-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 22 de marzo de 2023, ingresado a la Mesa de Partes de la CGR mediante expediente N° 0820230109048 de 24 de marzo de 2023

	permanentes y en desarrollo la Presentación 2 de escuelas permanentes. Para lo cual, se destaca que el contratista está cumpliendo con las fechas establecidas en su Primer Cronograma Aceptado. Además, se puede evidenciar que los subcontratistas designados por el contratista vienen realizando una adecuada labor en el avance del diseño, tanto de las escuelas de contingencia como permanentes; pues, desde el inicio del diseño, el equipo técnico del Gerente de Proyecto realiza el seguimiento y comunicación/coordinación colaborativa con el equipo de diseño del contratista y del subcontratista, ello se ha realizado en las reuniones de aseguramiento técnico general y por especialidades que se dan todas las semanas, con el objetivo de verificar el avance y asegurar la calidad del diseño en cumplimiento del alcance del contrato y de la normativa vigente. Como lo evidencia las actas semanales enviadas por aconex. Por tanto, queda descartada la premisa de una posible afectación en la calidad de los entregables de diseño y se da por levantada la situación adversa. (...).	dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29622, los resultados de las decisiones serán verificados por los resultados logrados según los objetivos y metas planteadas; por lo que la presente evaluación no exime a esta Entidad Fiscalizadora Superior de realizar un servicio de control posterior, de considerarlo pertinente.
SITUACIÓN ADVERSA N° 5	ESTADO: CORREGIDA	
Incumplimiento de la fecha clave de entrega del diseño, genera la demora en el inicio de la ejecución de las escuelas de contingencia del paquete 5, situación que afectaría la puesta en servicio de las referidas escuelas en los plazos establecidos en el contrato NEC4 suscrito.	Mediante oficio N° 00016-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIEJE de 13 de enero de 2023 el PEIP EB solicitó la ampliación de plazo por cinco (5) días hábiles, el mismo que se cumplió el 20 de enero de 2023. Actualización al 16.01.23 Mediante Informe N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación señaló que viene elaborando un informe detallado, el cual atiende cada una de las situaciones advertidas, y que la Gerencia de Proyecto del Paquete 5 viene realizando coordinaciones respecto a la ejecución del Proyecto con la finalidad de que se cumpla los plazos contractuales. Actualización al 15.02.23 Mediante oficio N° 00063-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 10 de febrero de 2023, el PEIP EB remitió el Informe N° 00012-2023-PEIP-EB/DIEJE-DIE de 13 de enero de 2023, que indicó, entre otros, lo siguiente: (...) k. <i>Por lo descrito, evidenciamos que se está realizando todas las acciones en conjunto para lograr el cumplimiento de la Fecha de Culminación (SC- A), asimismo, es importante resaltar que la ejecución de este componente es de responsabilidad del contratista como está estipulado en el contrato y que un incumplimiento por parte del Consorcio EDUCARE, tiene efecto que penalidad por día conforme se detalla en los datos del contrato. En ese sentido, se tiene por levantada la presente situación adversa.</i> (...) Acciones preventivas: - Se vienen llevando a cabo reuniones semanales de Aseguramiento Técnico de Contingencia, los lunes de cada semana, habiéndose desarrollado 13 reuniones (siendo la primera reunión el día 17/10/2022 y la última el día 03/02/2022), con el objeto de realizar el seguimiento de los documentos de las presentaciones de diseño de Contingencia, así como identificar retrasos en su elaboración*. - Mediante Alerta Temprana N° 06- PAQ5-2022- PEIP-EB de fecha 04/11/2022, se emitió para establecer las acciones en conjunto que permitan el cumplimiento de la Fecha Clave A - "Diseño de la escuela de contingencia aceptado por el Gerente del Proyecto y aprobado por Otros de corresponder".**	Respecto de lo señalado por la Entidad en su Informe N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023, la Comisión de Control no advierte la planificación o ejecución de acciones preventivas o correctivas específicas, dado que la Entidad está preparando un Informe que atienda ello. Posteriormente, según lo señalado por el PEIP EB en el Informe N° 00012-2023-PEIP-EB/DIEJE-DIE de 13 de enero de 2023, se viene llevando a cabo reuniones de Aseguramiento Técnico de Contingencias para realizar seguimiento de los documentos e identificar retrasos en su elaboración; y se ha emitido alertas tempranas para establecer acciones que permitan el cumplimiento de las fechas clave. Asimismo, el Contratista está avanzando con su proceso de procura para la subcontratación de la ejecución de las contingencias, para optimizar tiempos y lograr la fecha de culminación. Actualización al 28.03.23 De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto del Paquete 5 en el informe N° 00593-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, adjunto al informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB -DIE de 6 de enero de 2023, ante la situación adversa comunicada refieren que como Producto de la revisión de la Presentación 2 de las escuelas de contingencia, el Gerente de Proyecto se pronunció el 10/03/2023 dando la "Aceptación" de la Presentación 2 de las 8 instituciones educativas, y "aceptado con comentarios" a la IE Stella Maris. Por consiguiente, desde el día siguiente de la notificación, el contratista inició oficialmente las actividades en campo Sin perjuicio de ello, de la revisión selectiva de la información en la Plataforma Aconex, se advierte que se inició la ejecución de las escuelas de contingencia correspondientes al Paquete 5.

	- Asimismo, como medida de respuesta ante el nuevo riesgo de incumplimiento de la Fecha de Culminación A – Escuela de contingencia en marcha y listo de utilizar mediante Alerta Temprana N° 09-PAQ5-2022-PEIP-EB de fecha 22/11/2022.*** <u>Acciones correctivas:</u> - Para optimizar tiempos y logro de la fecha de culminación A, el contratista está avanzando con su proceso de procura para la subcontratación de la ejecución de las contingencias. A la fecha, en cumplimiento del contrato S1205, ha emitido al PEIP un Informe detallado sobre los subcontratistas propuestos para la instalación de módulos nuevos y los términos contractuales; los cuales aún se encuentran en proceso de revisión interna entre el PM y el contratista. (...)" <u>Actualización al 28.03.23</u> Mediante Informe N° 00239-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de enero de 2023⁴², la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió información referida al informe de hito de control notificado; que se cita a continuación: "(...) Sobre ello, en el Informe Técnico N° 00593-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE, de la referencia a), se abordó sobre la Situación Adversa N° 5, indicándose que, como acciones preventivas se realizan reuniones semanales de aseguramiento técnico, en las que los miembros del equipo técnico del contratista y del Gerente de Proyectos dan seguimiento y revisión permanente del avance del diseño, respecto a todas las especialidades. Asimismo, se han realizado las reuniones semanales de Alertas Tempranas, en las que, en conjunto, se hace seguimiento a las acciones propuestas respecto al riesgo de incumplimiento de la Fecha de Culminación A - Puesta en marcha de la escuela de contingencia y listo de utilizar, reportada mediante Alerta Temprana N° 09-PAQ5-2022-PEIPEB de fecha 22/11/2022. De otro lado, como acciones correctivas, indican que el Gerente de Proyecto envió comunicación al Contratista, por Aconex PEIPEB-EC-PCom-004721 de fecha 12/03/2023, sobre el incumplimiento de la Fecha de Culminación SC A "Escuela de contingencia puesta en marcha y listo de utilizar" de las Instituciones Educativas del Paquete 05, establecido en los datos del contrato. Cabe mencionar que se encuentran en proceso de cotización las escuelas que, producto de una instrucción (N°5 Y N°7), se modificó el alcance. Asimismo, en el marco del trabajo colaborativo, se han continuado realizando los mejores esfuerzos en conjunto para el beneficio y cumplimiento de los objetivos del proyecto. En ese sentido, se proceden a describir las acciones llevadas a cabo: (...) ii. La estrategia de procura temprana del contratista, propuesta en el Plan de Subcontratistas, en estricto cumplimiento del alcance contractual S1200, se culminó antes de la fecha de aceptación de la Presentación 2 de las escuelas de contingencia, lo cual permitió que el contratista obtenga la aceptación del Gerente de Proyecto para la designación de los subcontratistas de los paquetes de diseño propuestos por el contratista. Lo cual representó un beneficio a los objetivos del proyecto, en el sentido de que ni bien se obtuvo la aceptación del diseño de las escuelas permanentes, se pudo iniciar con la ejecución de estas. (...)	Por lo tanto la Comisión de Control, colige que la situación adversa tiene como estado: CORREGIDA. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29622, los resultados de las decisiones serán verificados por los resultados logrados según los objetivos y metas planteadas; por lo que la presente evaluación no exime a esta Entidad Fiscalizadora Superior de realizar un servicio de control posterior, de considerarlo pertinente.
--	---	--

⁴² Adjunto al oficio N° 00117-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 22 de marzo de 2023, ingresado a la Mesa de Partes de la CGR mediante expediente N° 0820230109048 de 24 de marzo de 2023

	iii. Producto de la revisión de la Presentación 2 de las escuelas de contingencia, el Gerente de Proyecto se pronunció el 10/03/2023 dando la "Aceptación" de la Presentación 2 de las 8 instituciones educativas, y "aceptado con comentarios" a la IE Stella Maris. Por consiguiente, desde el día siguiente de la notificación, el contratista inició oficialmente las actividades en campo. Así, en las reuniones semanales de seguimiento de las contingencias, el contratista presenta el avance en la ejecución de las contingencias, y en conjunto se establecen las estrategias para optimizar el tiempo de ejecución de estas. (...).	
--	---	--

Informe de Hito de Control N° 398-2023-CG/MPROY-SCC de 24 de febrero de 2023.

Hito de Control N° 7: "Avance en la ejecución de las intervenciones del Paquete Piloto, de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de enero de 2023", comunicado mediante oficio N° 000075-2023-CG/MPROY de 27 de febrero de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CORREGIDA	
Demora en la elaboración del diseño de las escuelas permanentes y en la ejecución de las escuelas de contingencia, afectan el inicio de la ejecución de las escuelas permanentes (etapa dos del contrato NEC suscrito).	Mediante Informe N° 00204-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de marzo de 2023⁴³, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió información referida al informe de hito de control notificado; que se cita a continuación: (...) III. CONCLUSIONES a. De las gestiones y el seguimiento realizado, a la fecha se ha podido concluir con el diseño de las Escuelas Permanentes (Presentación 03 y Presentación 04). b. De las gestiones y el seguimiento realizado, a la fecha se ya se culminaron los trabajos en las Contingencias de las Escuelas Permanentes de "Nuestra Señora de la Visitación", "José de la Torre Ugarte" y "San Felipe", en donde el contratista ha enviado a través de Aconex la comunicación que informa de la Culminación seccional de contingencias de las I.E. antes mencionadas, estando los trabajos en las Contingencias de la I.E. próxima a culmina. En cuanto a los trabajos de la Contingencia de la I.E. "Jorge Basadre Grohmann" se tiene un avance del 95% a la fecha. c. En relación con el inicio de la Etapa Dos, se está en el periodo de revisión de la propuesta para la Etapa Dos del contratista, en coordinación con el Gerente de Proyecto y de acuerdo con el procedimiento de presentación establecido en el Alcance. (...) e. De lo antes descrito, se puede afirmar que la situación adversa denominada "Demora en la elaboración del diseño de las escuelas permanentes y en la ejecución de las escuelas de contingencia, afectan el inicio de la ejecución de las escuelas permanentes" ha sido mitigada debido a las acciones correctivas que se han implementado. (...)"	Respecto de lo señalado por el PEIP EB en su Informe N° 00204-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de marzo de 2023, la Comisión de Control advierte acciones correctivas a través de las gestiones y seguimiento a las fechas, comunicando que se ha podido cumplir con las Presentaciones 3 y 4 del diseño de las escuelas permanentes y así también con los trabajos de las escuelas de contingencia. Por lo expuesto, la Comisión de Control colige que las acciones realizadas en el marco de los procesos de gestión, están tomando atención a la situación advertida en el Informe de Hito de Control. Asimismo, se advierte que el diseño de las escuelas permanentes y la ejecución de las escuelas de contingencia culminó. Por lo que la Comisión de Control considera que la situación adversa tiene como estado: CORREGIDA. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29622, los resultados de las decisiones serán verificados por los resultados logrados según los objetivos y metas planteadas; por lo que la presente evaluación no exime a esta Entidad Fiscalizadora Superior de realizar un servicio de control posterior, de considerarlo pertinente.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CORREGIDA	
Muros del cerco perimétrico de la escuela de contingencia de la I.E. "Jorge Basadre Grohmann" (Los Olivos, Lima) del Paquete Piloto, incumplen la Norma Técnica E.070	Mediante Informe N° 00204-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de marzo de 2023⁴⁴, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió información referida al informe de hito de control notificado; que se cita a continuación:	Respecto de lo señalado por la Entidad en su Informe N° 00204-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 6 de marzo de 2023, la Comisión de Control no advierte la planificación o ejecución de acciones preventivas o

⁴³ Adjunto al oficio N° 01369-2023-MINEDU/SG-OTEPa de 10 de mayo de 2023, ingresado a la Mesa de Partes de la CGR mediante expediente N° 0820230139818 de 10 de mayo de 2023

⁴⁴ Adjunto al oficio N° 01369-2023-MINEDU/SG-OTEPa de 10 de mayo de 2023, ingresado a la Mesa de Partes de la CGR mediante expediente N° 0820230139818 de 10 de mayo de 2023

"Albañilería" del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que ocasionaría su colapso ante eventos sísmicos, poniendo en peligro a la población estudiantil	(...) III. CONCLUSIONES (...) d. Tomando en cuenta que dentro del alcance del presente contrato no se incluye ni el reforzamiento ni la reparación de alguna estructura y considerando también la temporalidad de uso de la escuela de contingencia, esto debido a que el RNE está relacionado a obras de carácter permanente y el uso que le vamos a dar es de forma temporal, se puede manifestar que no estamos incurriendo en un incumplimiento de la NORMA E-070 en la intervención que se ha realizado, dado el contexto anteriormente mencionado, no obstante como una medida de mitigación del peligro, ante la posibilidad de ocurrencia de un evento sísmico, es necesario realizar de manera preventiva campañas de sensibilización a la población estudiantil, para que tengan conocimiento de las acciones que tienen que realizar para que no ocurra ningún accidente, las zonas seguras deben estar plenamente identificadas y las zonas próximas al cerco perimétrico deben de ser restringidas. Por último, de ocurrir algún daño, ante un evento sísmico (el cual hasta la fecha aparentemente no ha ocurrido en la edificación existente) durante el periodo de uso de las contingencias se deberá hacer el análisis necesario para descartar o afirmar que el daño sea del tipo estructural y que este afecte a la estructura. Adicionalmente a lo antes expuesto, se pondrá de conocimiento a las autoridades competentes de la institución educativa, para que se tomen las medidas pertinentes de cara al uso que se va a tener luego del periodo de uso de la contingencia del PEIP-EB. (...) f. Con respecto a la situación adversa denominada "Muros del cerco perimétrico de la escuela de contingencia de la I.E. "Jorge Basadre Grohmann" (los olivos, lima) del paquete piloto, incumplen la norma técnica e.070 "albañilería" del reglamento nacional de edificaciones, lo que ocasionaría su colapso ante eventos sísmicos, poniendo en peligro a la población estudiantil", se puede indicar que se está en proceso de mitigación la situación adversa reportada en el hito de control N° 7. (...)" Actualización al 10.05.23 Mediante el Informe N° 00996-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB -DIE de 24 de abril de 2023, adjunto al oficio N° 001369-2023-MINEDU/SG-OTEPa de 10 de mayo de 2023, ante la situación adversa comunicada, el Gerente de Proyecto señaló lo siguiente: (...) II. ANÁLISIS (...) 1.6 Como una medida de mitigación del peligro, ante la posibilidad de ocurrencia de un evento sísmico se informó mediante Informe N° 00204- 2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE que se realizaría campañas de sensibilización a la población estudiantil a fin que el alumnado pueda identificar las zonas seguras las mismas que deben ser plenamente identificadas y hacer de conocimiento a las autoridades competentes de la institución educativa, para que se tomen las medidas pertinentes de cara al uso que se va a tener luego del periodo de contingencia del PEIP-EB. 1.7 Por ello, con fecha 20 de abril de 2023 se ha iniciado la campaña de sensibilización mediante una visita de la Especialista SSOMA del Paquete Piloto Ingeniera Úrsula Zamalloa Nuñez, en donde se ha realizado un recorrido con la Coordinadora del Plan de Riesgos de la Institución Educativa Jorge Basadre Grohmann, Licenciada Consuelo Carmona Alvarez y se ha dejado constancia, mediante correo electrónico, que se realizará la revisión conjunta del Plan de Gestión de Riesgos 2023, para programar la sensibilización y/o planificación del simulacro inopinado en los sectores 1 y 2 de la Contingencia en mención. 1.8 Asimismo, realizó la inspección de los sectores y rutas de evacuación, donde se han detectado mobiliario y/o objetos que interfieren en el recorrido, lo cual se comunicó de manera verbal a la directora del IE Luzuriaga, comprometiéndose a la reubicación de los mismos. Por lo cual la IE Basadre emitirá	correctivas específicas, dado que la Entidad está preparando un Informe que atienda ello. Actualización al 10.05.23 De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto del Paquete 5 en el Informe N° 00996-2023-MINEDU/VMGI-PEIP EB -DIE de 24 de abril de 2023, adjunto al oficio N° 001369-2023-MINEDU/SG-OTEPa de 10 de mayo de 2023, ante la situación adversa comunicada, el Gerente de Proyecto señaló que el 20 de abril se había iniciado la campaña de sensibilización mediante la visita de la especialista SSOMA del Paquete Piloto, dejando constancia de que se realizaría la revisión conjunta del Plan de Gestión de Riesgos 2023, para programar la sensibilización y/o planificación del simulacro inopinado en la escuela de contingencia; asimismo se realizó un recorrido de los sectores y rutas de evacuación; y se presentó un cronograma propuesto de las actividades de la campaña de sensibilización. En tal sentido, debido a que la Entidad ha informado respecto de la planificación de acciones preventivas para mitigar los riesgos de la Situación Advertida, y en la medida de los límites del alcance del PEIP EB sobre la infraestructura en cuestión; a la presente situación adversa le corresponde el estado: CORREGIDA. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29622, los resultados de las decisiones serán verificados por los resultados logrados según los objetivos y metas planteadas; por lo que la presente evaluación no exime a esta Entidad Fiscalizadora Superior de realizar un servicio de control posterior, de considerarlo pertinente.
--	--	--

un informe sobre los obstáculos y/o interferencias detectadas al colegio Luzuriaga para que sean reubicados.

1.9 Adicional a esto se presenta a continuación el cronograma propuesto, incluyendo la descripción de actividades para la campaña de Sensibilización que se compartirá con la IE de Jorge Basadre Grohmann, de acuerdo a la disponibilidad de Horario de los representantes del IE Luzuriaga.

Cronograma de Actividades para Campaña de Sensibilización a la Población Estudiantil															
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	Días Programados														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Reunión con Comunidad Educativa															
Reunión con Directores de Centros de Investigación Educativa															
Reunión de Delegados de Gerencia															
Elaboración de Plan de Acción de los docentes															
Elaboración de Plan de Acción de los padres de familia															
Campaña de Sensibilización a la población estudiantil															

Nota: Los días que se encuentran en gris indican la disponibilidad de la comunidad educativa.

(...)"

Informe de Hito de Control N° 922-2023-CG/MPROY-SCC de 28 de marzo de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 1209 "Mariscal Toribio de Luzuriaga" del Paquete 3 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de febrero de 2023", comunicado mediante oficio N° 000160-2023-CG/MPROY de 29 de marzo de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	
Demora en la ejecución de la Etapa Uno de la I.E. N° 1209 "Mariscal Toribio de Luzuriaga" (Ate, Lima), afectaría el inicio de la ejecución de la Etapa Dos y la culminación del Proyecto	Actualización al 13.04.23 Mediante Informe N° 00319-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 12 de abril de 2023⁴⁵, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación señaló que actualmente se encuentran en el proceso de aceptación de la Presentación 02 de las escuelas permanentes, la cual ha sido objeto de observaciones; que el retraso en la Presentación 02 condiciona la Presentación 03 (KD D), la cual adicionalmente fue impactada por la actualización de la Norma de accesibilidad A.120 y, que se proyecta que la Presentación 02 sea ingresada el 20 de abril y emitir la aceptación el 15 de mayo. Asimismo se señaló como acciones realizadas lo siguiente: "Los conflictos sociales presentados en los terrenos de las escuelas de Contingencia ocasionaron un retraso en el proceso de diseño debido al cambio de terrenos de contingencia y variaciones en el diseño. -El paso a la Etapa Dos se produce cuando el Gerente del Proyecto emite el Aviso para proceder a la Etapa Dos (X22.5) y en estricto, no depende directamente de la culminación de las obras de contingencia. Sino más bien, de las condiciones en las que el Contratista formula sus propuestas, en la que se incluye el cronograma revisado consignando las fechas de acceso, fechas clave y fechas de culminación y el total de Precios de la Etapa Dos." Actualización al 24.07.23 Mediante el Informe Técnico N° 02269-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 24 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00264-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25 de julio de 2023, se señaló que: (...) g) Respecto al Diseño de Escuelas Permanente se ha obtenido la aceptación de la Presentación 01 y Presentación 02 y la Culminación de las 02 Escuelas de Contingencia de la I.E. N° 1267 – Lurigancho (...)	Actualización al 13.04.23 De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe N° 00319-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 12 de abril de 2023 adjunto al Oficio N° 00138-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 13 de abril de 2023, la Presentación 02 del diseño de las escuelas permanentes se encuentra con observaciones, las cuales, a su vez, atrasan la Presentación 03. Por lo que, ante el retraso advertido en los entregables de diseño, ha estimado la presentación y aceptación de la Presentación 02 los días 20 de abril y 15 de mayo, respectivamente. Sin embargo, aun la Etapa Uno presenta atrasos en los cumplimientos de Fechas Clave, lo cual impacta en la Fecha de Culminación Seccional, y afectaría el inicio de la Etapa Dos, considerando que al final de la Etapa Uno, el Contratista presenta al Gerente de Proyecto para su aceptación sus propuestas de la Etapa Dos y un cronograma revisado, entre otros. Posteriormente, una vez que el Contratista haya obtenido las aprobaciones y consentimientos, se haya acordado los precios de la Etapa Dos, entre otros, el Gerente de proyecto emite el aviso para proceder a la Etapa Dos. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, dado que, según el Gerente de proyecto, se viene trabajando en las

⁴⁵ Adjunto al Oficio N° 00138-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 13 de abril de 2023

	Actualmente, el equipo del Gerente de Proyecto se encuentra en el proceso de la aceptación de la Presentación 03 de las escuelas permanentes, la cual ha sido objeto de observaciones en el Plan de Costos, Plan de Ejecución del Proyecto y otros aspectos técnicos, dichas observaciones estándose (sic) gestionadas según el procedimiento de Alertas Tempranas establecido en el contrato. (...) i) Este retraso en la aceptación de la Presentación 03 condiciona la Presentación 04 (SC-B: 25-04-2023) la cual, adicionalmente, fue impactada por la actualización de la Norma de accesibilidad A.120 del RNE emitido el 17 de febrero. Se estima que esta presentación será reingresada el 15 de agosto y se proyecta emitir la aceptación 22 de agosto. Por lo expuesto consideramos que, si bien existe un retraso en Etapa 01, este retraso está siendo gestionado preventivamente a través del proceso de alertas tempranas establecido en el Contrato. (...)"	presentaciones del diseño de las escuelas permanentes, y se ha estimado las fechas de aceptación, la situación adversa tiene como estado: CON ACCIONES. Actualización al 24.07.23 De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe Técnico N° 02269-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 24 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00264-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25 de julio de 2023, el retraso en la aceptación de la Presentación 4 condiciona a la Presentación 4, la cual fue impactada por el cambio de la norma de accesibilidad A.120 del RNE, por lo que se proyecta emitir la Presentación el 22 de agosto de 2023. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, dado que, según el Gerente de proyecto, se viene trabajando en las presentaciones del diseño de las escuelas permanentes, y se ha estimado las fechas de aceptación, la situación adversa tiene como estado: CON ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CORREGIDA	
Presencia de trabajadores sin SCTR y sin uso de EPP durante la ejecución de las obras en la escuela de contingencia; así como, la falta de supervisión en el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, podría afectar la vida y salud de los trabajadores y generaría atrasos en la culminación del Proyecto por medidas inspectivas.	Mediante oficio N° 00138-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 13 de abril de 2023, se remitió el informe N° 00319-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 12 de abril de 2023, en el cual se detalla lo siguiente: (...) a) Realizadas las coordinaciones respectivas con el Contratista, se ha podido verificar que si se contaba con los SCTR en la fecha que la Comisión de Control Concurrente realizó la vista, esto es al 22 de febrero del 2023. Según nos refiere el personal que estuvo a cargo de la recepción de la visita de la Comisión de Control Concurrente, se contaba en campo, con la versión digital de las pólizas SCTR, sin embargo, la Comisión de Control Concurrente comentó que las pólizas debían presentarse de manera física, es decir en papel impreso, esta observación se realizó para el caso de cuatro trabajadores. (...) f) Por lo expuesto se concluye que, al momento de la inspección si se contaba con los SCTR, tanto en versión digital como de manera física. (...) Respecto a la Falta de uso de Equipos de Protección Personal (EPP) durante el desarrollo de trabajos de altura a) Según la Comisión de Control Concurrente, un trabajador se encontraba realizando labores sobre andamio sin contar con EPP contra el riesgo de caídas. b) Sobre el particular debemos manifestar que el trabajador se encontraba sobre un andamio que cumplía con todos los requisitos para el trabajo seguro, además de encontrarse a una altura por debajo de 1.50m (ver fotografía). Según se puede apreciar en la fotografía, los trabajadores se encontraban dentro de la plataforma del andamio, por lo tanto, la norma no establece la obligatoriedad de usar amés de seguridad por no tener funcionalidad ante una caída inminente. Para que aplique el uso de amés debería estar trabajando en plataformas que sean iguales o superen el 1.80m de altura y tenga puntos de anclaje a 5.20m de alto. c) Siguiendo la línea de las observaciones formuladas, y tomando como referencia el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo con código Aconex 200085-DVC03-PG-SS-001001 aceptado en Revisión 2 el 6 de diciembre de 2022, establece lo siguiente para el caso de Uso de Amés en específico, este aplica: "... "Sistema de protección contra caídas	De acuerdo a lo señalado por el PEIP EB, se debe precisar lo siguiente: Respecto a los trabajadores que no contaban con SCTR vigente Como resultado de la revisión de la información remitida por la Entidad, se debe precisar que de acuerdo a lo expuesto en los literales a) a e), se remiten los comentarios realizados en consecuencia a lo precisado por el Contratista, respecto a que la Comisión de Control habría solicitado únicamente los formatos del SCTR impresos. Sobre el particular, lo indicado por el contratista no es preciso, toda vez que durante el desarrollo de las visitas de inspección realizadas, la cuales se realizaron no solo a la I.E. N° 1209 "Mariscal Toribio de Luzuriaga" sino, además, a otras tres instituciones educativas del Paquete 3, el contratista facilitó tanto los registros del SCTR impresos como en formato digital, dado que la solicitud realizada en ningún extremo fue limitativa a los documentos impresos. Caso de ejemplo son las II.EE. "Manuel Gonzales Prada" y N° 3080 "Perú Canadá", en las cuales los responsables facilitaron las pólizas en formato digital a través de WhatsApp. Retornando al análisis de las acciones adoptadas, en el literal f), la Entidad concluye que se contaban con las pólizas del SCTR y adjuntan imágenes de las mismas; sin embargo, de la revisión realizada se pudo advertir que uno de los trabajadores muestreados aun no cuenta con la póliza vigente, siendo este el trabajador Escobar Bravo Domingo Arturo (DNI 46017415), cuya asistencia al centro de labores se evidencia además, con el "REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y SALIDA DEL PERSONAL 22-02-2023" recibido por la comisión de control durante la visita de inspección.

	a. Es obligación estricta el uso de un sistema o equipo de protección personal contra riesgos de caída y en buenas condiciones para toda persona que deba realizar trabajos en altura (trabajo a distintos niveles), siendo responsabilidad de la línea de mando respecto al control del uso correcto por parte del personal que tenga a su cargo y la selección adecuada de dichos sistemas/equipos, de acuerdo con el tipo de trabajo específico y la magnitud de los riesgos de la caída, asociados a las operaciones con la asesoría proporcionada el Área de SST. a. El personal que deba efectuar cualquier trabajo en altura (trabajos de distinto nivel) y/o transitar en altura en donde exista el riesgo de caídas a más de 1.80 m del piso, debe usar un sistema o equipo de arnés completo para el cuerpo aprobado y certificado..." (...)  imagen 2: Altura de la plataforma por debajo de 1.50m e) La plataforma de trabajo se encuentra por debajo de 1.50 m de altura y para este caso las medidas de control para evitar las caídas del personal es contar con barandas a 0.5 y 1.0 m de alto por encima de la plataforma y contar con rodapiés en todos los lados del andamio multidireccional. (...)" Actualización al 24.07.23 Mediante el Informe Técnico N° 02269-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 24 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00264-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25 de julio de 2023, se señaló que: (...) j) Sobre los trabajadores que no contaban con SCTR vigente: La Gerencia de Proyectos del Paquete 03 Solicito las Constancias de Aseguramiento del personal, de la información remitida por el Contratista se confirmó que la póliza del personal Escobar Bravo Domingo Arturo DNI 46017415 se encontraba vigente desde el 01/02/2023 hasta el 28/02/2023 según: Póliza de Pensiones No. 7012200093919 y contrato de Salud No. 7022200112119 con las coberturas de Pensiones y Salud por trabajo de riesgo según la ley N.º 26790 y normas complementarias con lo que se evidencia el cumplimiento. k) Respecto a la Falta de uso de Equipos de Protección Personal (EPP) durante el desarrollo de trabajos de altura: La Gerencia de Proyectos a través de la Supervisión de "JLV Consultores" ha realizado la verificación del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo durante todo el proceso de la ejecución de las obras de Contingencia, en ese sentido todo incumplimiento al Plan aprobado fue identificado y gestionado mediante acciones correctivas, según lo reportado en los Informe mensual de SSOMA de la supervisión.	Respecto a la Falta de uso de Equipos de Protección Personal (EPP) durante el desarrollo de trabajos de altura Como resultado de la revisión de la información remitida por la Entidad, se debe precisar respecto a lo señalado lo siguiente: a) Respecto a de la realización de trabajos, se pudo advertir que si bien los trabajos se realizan en un andamio con barandas, los trabajadores exceden los límites de las mismas, exponiéndose así al riesgo de caídas a una altura superior a los 1.80m (considerando el alto de la baranda). Tal como se muestra en la imagen N° 2 adjuntada por la Entidad y adicionalmente, en la siguiente imagen:  b) Respecto al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aceptado en su R2 el 6 de diciembre de 2022 señala lo siguiente: Uso de Andamio (...) b. Las personas que trabajen dentro de las plataformas de un andamio no podrán salir de los confines de protección que proporcionan las barandas del andamio. De ser necesario salir de la plataforma del andamio se debe hacer uso de equipo de protección de caídas anclado a un punto adecuado. (...)" (el énfasis es agregado) En tal sentido, es pertinente mencionar que de acuerdo a lo establecido en el acápite S 205.3 de la sección S 205 del contrato NEC4 PSSC suscrito para la Supervisión del Paquete 3, una de las obligaciones clave de la Supervisión es la de garantizar que el Contratista aplique el plan SSOMA aceptado; por lo que le corresponde verificar que el Contratista aplique el plan aceptado. Por lo que, tomando en consideración ambos puntos que forman parte de la situación adversa y que la Entidad no envió el detalle ni evidencias de las acciones correctivas o preventivas realizadas; o en su defecto, no comunicaron la desestimación de la misma, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa se encuentra en estado: SIN ACCIONES.
--	---	--

	Por lo expuesto consideramos que, JLV Consultores ha cumplido con Garantizar que el Contratista aplique el Plan SSOMA aceptado y que, si en algún momento el Contratista incumplió el Plan, estas acciones fueron gestionadas mediante acciones correctivas Recomendadas, según lo reportado en los Informes semanal y mensuales de Supervisión. Por lo que se da por Corregida la Situación Adversa Presentada. (...)”	Actualización al 24.07.23 De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe Técnico N° 02269-2023-MINEDU/VMGI-PEIP-EB/DIE de 24 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00264-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25 de julio de 2023, se ha corregido las situaciones advertidas en la medida que el Supervisor ha cumplido con garantizar la aplicación del Plan SSOMA. Por lo que, tomando en consideración lo comunicado por el PEIP EB, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa se encuentra en estado: CORREGIDA.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: CORREGIDA	
Muros del cerco perimétrico existente del Terreno de Contingencia 1 para la I.E. N° 1209 “Mariscal Toribio de Luzuriaga” (Ate, Lima), sobrepasan el esfuerzo admisible en tracción por flexión establecido, lo que ocasionaría su colapso ante eventos sísmicos, poniendo en peligro a la población estudiantil.	Actualización al 13.04.23 Mediante oficio N° 00138-2023-MINEDU/VMGI-PEIP-EB/DIEJE de 13 de abril de 2023 el PEIP EB remitió el Informe N° 00319-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 12 de abril de 2023, que concluye, entre otros, lo siguiente: (...)” II. ANÁLISIS 2.2 Sobre lo señalado como situaciones adversas en el numeral 2.1 del presente informe, debemos manifestar lo siguiente: ➤ Sobre Situación Adversa N° 3: a) Los alcances para la Contingencia 1 (...). b) (...) en el se menciona el alcance de las actividades que corresponde realizar (...). c) El alcance inicial señalado en el ITT (...). d) Posteriormente, (...) se produjo un cambio de alcance (...). e) Realizada la verificación in situ de las dimensiones del muro, se obtuvieron los siguientes valores: longitud (L) = 3.36 m y altura (h) = 2,53 m. Estos valores difieren de los tomados por la Comisión de Control (L= 4.16 m, h= 2.90 m), por consiguiente, los resultados del cálculo estructural realizados por la Comisión de Control Concurrente no serían correctos, debido a un error en la toma de medidas in situ, se adjunta foto con las medidas de campo. f) Debemos agregar, que el muro ha sido construido antes de la actualización de la normativa E 0.70 de albañilería del RNE. (...)” III. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES 3. Sobre la Situación Adversa N° 03, se ha comprobado que desde el planteamiento del F&A e ITT, no se ha considerado la intervención al cerco perimétrico existente en la I.E. Bustamante y Rivero, por otro lado, se ha verificado diferencias entre los valores de las mediciones tomadas por la comisión de control y la información recolectada en campo, adicionalmente por la antigüedad del cerco no sería correcto evaluar el muro con la norma actualizada. (...)” Actualización al 24.07.23 Mediante el Informe Técnico N° 02269-2023-MINEDU/VMGI-PEIP-EB/DIE de 24 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00264-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25 de julio de 2023, se señaló que: (...)” n) El Plan de Contingencia del proyecto de inversión, tiene por objeto orientar las acciones de respuesta ante la necesidad de traslado del servicio educativo, por el inicio de la ejecución de las obras, y así dar continuidad al mismo de manera organizada, para el desarrollo básico de la Institución Educativa. o) Las Escuelas de Contingencia están Compuestas por las Edificaciones Modulares, las Zonas Exteriores y el Cerco Perimétrico a intervenir según lo establecido en el alcance. p) En ese Sentido el Cerco Existente no formaba parte del Alcance definido en el contrato y su defecto al ubicar la Escuela de	Actualización al 13.04.23 Respecto de lo señalado por el PEIP EB en su Informe N° 00319-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 12 de abril de 2023, la Comisión de Control no advierte la planificación o ejecución de acciones preventivas o correctivas específicas, respecto a la afectación negativa identificada que pone en riesgo a la población estudiantil de la I.E. N° 1209 “Mariscal Toribio de Luzuriaga”. Es de entender, que la contingencia en mención (el Sitio) la componen no sólo las edificaciones modulares si no también las zonas de circulación y el cerco perimétrico completo, entre otros, por lo tanto, el riesgo ante eventos sísmicos afectará a la población que la ocupa sin diferenciar su intervención o no, mientras dure la ejecución de la Escuela Permanente; más aún si dentro del alcance del Contrato se establece en el ítem S310.51, referido al diseño de la “Escuela de Contingencia”, que en las investigaciones de obra se evaluó el Sitio con el fin de mitigar los riesgos para la infraestructura y/o los usuarios; lo que no ha sido evidenciado por el PEIP EB respecto al riesgo identificado por la Comisión de Control. Sin perjuicio de lo indicado, se precisa respecto a los comentarios a) a la d) realizados en el ítem denominado “Análisis” del mencionado informe; el PEIP EB no comunica que realizará acciones que corrijan la situación adversa, al contrario, se entiende que no se implementará ninguna acción al respecto. Asimismo, respecto al comentario e) cabe precisar que el registro de datos durante la Inspección Física, realizada por la Comisión de Control, es objetiva y fue recabada en forma conjunta con los representantes de la Gerencia de proyecto, sin perjuicio de ello se muestra evidencias fotográficas de las medidas registradas: 

	contingencia en un I.E. Existente se estableció que las intervenciones serían las mínimas necesarias para su uso. q) Adicionalmente el emplazamiento del proyecto se realizó de forma perimetral asegurando que ninguno de los cercos existentes forme parte de la circulación de evacuación de la Institución Educativa. Por lo expuesto consideramos que, se ha cumplido con los Alcances establecidos en el ITT, y que ninguno de los muros del cerco Perimétrico existente forma parte de la Circulación de evacuación de la Escuela de Contingencia. Por lo que se da por Corregida la Situación Adversa Presentada. (...)"	 Y por último, respecto al comentario f), se debe señalar que el riesgo identificado por la Comisión de Control no se refiere a la fecha de construcción o si se cumplió la norma vigente durante su construcción, se refiere a que en virtud a la normativa sísmica actual el cerco perimétrico en las condiciones actuales y sin intervención, podría colapsar. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES. Actualización al 24.07.23 De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe Técnico N° 02269-2023-MINEDU/VMGI-PEIP-EB/DIEJE de 24 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00264-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25 de julio de 2023, existe un Plan de Contingencia que contempla acciones de respuesta ante la necesidad de traslado de la población estudiantil a la escuela de contingencia, dentro del alcance de intervención de la escuela de contingencia no se encuentra el cerco existente, asimismo las circulaciones de evacuación de la escuela no están diseñadas contiguas a los cercos. Por lo que, tomando en consideración lo comunicado por el PEIP EB, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa se encuentra en estado: CORREGIDA.
SITUACIÓN ADVERSA N° 4 Cambios de diseño durante la ejecución de la infraestructura educativa en el Terreno de Contingencia 1 para la I.E. N° 1209 "Mariscal Toribio de Luzuriaga" (Ate, Lima), sin la aceptación del Gerente de Proyecto, afectarían el control de calidad, generando incrementos en el costo del Proyecto.	ESTADO: CON ACCIONES Mediante oficio N° 00138-2023-MINEDU/VMGI-PEIP-EB/DIEJE de 13 de abril de 2023 el PEIP EB remitió el Informe N° 00319-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 12 de abril de 2023, que señala, entre otros, lo siguiente: "(...) II. ANÁLISIS 2.2 Sobre lo señalado como situaciones adversas en el numeral 2.1 del presente informe, debemos manifestar lo siguiente: ➤ Sobre Situación Adversa N° 4:	Respecto de lo señalado por la PEIP EB en su Informe N° 00319-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 12 de abril de 2023, la Comisión de Control no advierte la planificación o ejecución de acciones preventivas o correctivas específicas, respecto a la afectación negativa identificada que pone en riesgo a la población estudiantil de la I.E. N° 1209 "Mariscal Toribio de Luzuriaga".

	Al Respeto del Diseño de la infraestructura educativa del "Terreno de Contingencia 1" k) Este cambio en el diseño (...) implicaba la actualización de todos los planos de las especialidades involucradas durante el proceso de Revisión y Aceptación del diseño para la I.E. N° 1209 "Mariscal Toribio de Luzuriaga, el Contratista realizó las modificaciones en los todos los planos en el tiempo estimado para la subsanación de observaciones; sin embargo, (...) el diseño del master plan ha estado sujeto a modificaciones. l) El día 20 de enero del 2023, se procedió a dar la aceptación del diseño. (...) se estimó conveniente realizar actualizaciones al momento de la entrega de los planos As Built. m) Finalmente, los diseños para las escuelas de contingencia <u>se basan en un esquema de edificaciones modulares que se usarán en todas las contingencias del paquete 03</u>; (...). Eso quiere decir que el costo de los módulos utilizados es común en las contingencias y <u>no amerita análisis extenso por las reubicaciones a nivel de ingeniería estructural y eléctrico</u>, salvo el caso de los bloques de SSHH que determinan el tendido de la red de desagüe. <u>Por ello, a pesar del retrabajo involucrado, el método utilizado optimiza el costo y facilita el proceso del control de calidad.</u> Respecto a la visita de inspección al "Terreno de Contingencia 1" c) Producto de este proceso de cambios no previstos (...), <u>algunos documentos aceptados en Aconex no se actualizaron oportunamente</u> (...). d) A la fecha se encuentra en revisión la subsanación de la documentación técnica (<u>planos Asbuilt y detalles</u>) (...). e) (...) El posible impacto en costos también se ha visto reducido por las oportunas comunicaciones entre los equipos de diseño que evitaban retrabajos innecesarios de propuestas que no tenían aprobación social. (...) III. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES 4. Sobre la Situación Adversa N° 04, se destaca que las afectaciones al proyecto por los conflictos sociales generados fueron <u>mitigados gracias a los esfuerzos del equipo del Paquete 03</u>, de tal forma que su impacto en plazos se ha visto reducido en gran medida. <u>El posible impacto en costos también se ha visto reducido</u> por las oportunas comunicaciones entre los equipos de diseño que evitaban retrabajos innecesarios de propuestas que no tenían aprobación social. (...)" (El subrayado es agregado) Actualización al 24.07.23 Mediante el Informe Técnico N° 02269-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 24 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00264-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25 de julio de 2023, se señaló que: "(...) r) Respecto al diseño de la Escuela de Contingencia ubicada en el Terreno 01 fue modificado, posteriormente a la Aceptación del Gerente de Proyectos debido a problemas sociales como fue reportado en el Informe N° 00319-2023- MINEDU-VMGI-PEIP-EB-DIE. s) La Gerencia de proyectos a fin de no aplazar más la fecha de ejecución, opto por formalizar dicha modificación a través los Planos As-Built, cabe a aclarar que solo fue una modificación debido a la oposición por la ocupación de una de las deportivas. t) En el aspecto de Costos, las modificación aplicadas, produjeron una reducción del área exterior y debido al carácter modular de la construcción no existieron mayores costos por las modificaciones. u) A la fecha se cuentan con los planos As-Built en proceso de revisión para la aceptación por la gerencia de Proyecto. Por lo expuesto consideramos que, si bien existieron modificaciones posteriores a la aceptación por la Gerencia de	De la evaluación realizada por la Comisión de Control, a los comentarios realizados por el PEIP EB en el ítem denominado "Análisis" y "conclusiones y recomendaciones" del mencionado informe; se establece: - Que, el diseño de la contingencia ubicada en el "Terreno de Contingencia 1" fue modificado después de su aceptación, y que estas modificaciones no fueron aceptadas por el Gerente de Proyecto, señalando que los cambios se regularizaron en los Planos As Built, que como su nombre lo establece fueron presentados para su aceptación a la culminación de las contingencias. - Respecto al impacto en el control de calidad, no se establece que acciones correctivas se realizaron, pues según lo comentado se confirma que no se tuvieron planos aceptados durante la ejecución de las contingencias que son la base del control de calidad según el Plan de calidad aceptado mediante el correo ACONEX PEIPEB-WTRAN-049769 del 14 de febrero de 2023 y el alcance de las responsabilidades generales del contrato NEC4 PSSC del Supervisor de calidad y de SSOMA. - Respecto al impacto en costo, el comentario realizado no establece las acciones correctivas, con las que se ha establecido que este no fue impactado, más aún si se confirmó que las actividades se ejecutaron con planos con modificaciones sin aceptación del Gerente de Proyecto y que hubo retrabajos; máxime si el enlace en el cual se señala, se encuentra los documentos anexos al informe del PEIP EB: https://peipebpe.sharepoint.com/w/s/DIE/EQqZq4JsijxJRSIRH8uL2qBEuqg9x_bBIAuhE2XXLaLA?e=pX0upH, según la web ha sido quitado, por lo que no se tuvo acceso a esta. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES. Actualización al 24.07.23 De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe Técnico N° 02269-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 24 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00264-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25 de julio de 2023, Los cambios producidos por la oposición social en el terreno de contingencia 01 serán plasmados en los planos As Built, por otro lado, la estrategia de diseño modular permite realizar modificaciones de emplazamiento de módulos en los terrenos de contingencias sin impactar en los costos del proyecto. Por lo que, tomando en consideración lo comunicado por el PEIP EB, la Comisión de Control considera que la presente situación adversa se encuentra en estado: CON ACCIONES.
--	---	---

	<i>Proyecto debido a conflictos sociales, la Gerencia de Proyecto tomo como medida correctiva consolidar las modificaciones en la presentación de los Planos As-Built. Por lo que se da por Corregida la Situación Adversa Presentada. (...)</i>	
--	--	--

Informe de Hito de Control N° 937-2023-CG/MPROY-SCC de 28 de marzo de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Manuel Gonzáles Prada” del Paquete 3 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de febrero de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000161-2023-CG/MPROY de 29 de marzo de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	
Demora en la ejecución de la Etapa Uno de la I.E. “Manuel Gonzáles Prada” (Ate, Lima), afectaría el inicio de la ejecución de la Etapa Dos y la culminación del Proyecto	<u>Actualización al 13.04.23</u> Mediante Informe N° 00320-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 12 de abril de 2023, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación señaló que actualmente se encuentran en el proceso de aceptación de la Presentación 02 de las escuelas permanentes, la cual ha sido objeto de observaciones; que el retraso en la Presentación 02 condiciona la Presentación 03 (KD D), la cual adicionalmente fue impactada por la actualización de la Norma de accesibilidad A.120 y, que se proyecta que la Presentación 02 sea ingresada el 20 de abril y emitir la aceptación el 15 de mayo. Asimismo se señaló como acciones preventivas lo siguiente: “-Los conflictos sociales presentados en los terrenos de las escuelas de Contingencia ocasionaron un retraso en el proceso de diseño debido al cambio de terrenos de contingencia y variaciones en el diseño. -El paso a la Etapa Dos se produce cuando el Gerente del Proyecto emite el Aviso para proceder a la Etapa Dos (X22.5) y en estricto, no depende directamente de la culminación de las obras de contingencia. Sino más bien, de las condiciones en las que el Contratista formula sus propuestas, en la que se incluye el cronograma revisado consignando las fechas de acceso, fechas clave y fechas de culminación y el total de Precios de la Etapa Dos.” Por último, señaló sobre acciones correctivas que No amerita.	<u>Actualización al 13.04.23</u> De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe N° 00320-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 12 de abril de 2023 adjunto al Oficio N° 00137-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 13 de abril de 2023, la Presentación 02 del diseño de las escuelas permanentes se encuentra con observaciones, las cuales, a su vez, atrasan la Presentación 03. Por lo que, ante el retraso advertido en los entregables de diseño, ha estimado la presentación y aceptación de la Presentación 02 los días 20 de abril y 15 de mayo, respectivamente. Sin embargo, aun la Etapa Uno presenta atrasos en los cumplimientos de Fechas Clave, lo cual impacta en la Fecha de Culminación Seccional, y afectaría el inicio de la Etapa Dos, considerando que al final de la Etapa Uno, el Contratista presenta al Gerente de Proyecto para su aceptación sus propuestas de la Etapa Dos y un cronograma revisado, entre otros. Posteriormente, una vez que el Contratista haya obtenido las aprobaciones y consentimientos, se haya acordado los precios de la Etapa Dos, entre otros, el Gerente de proyecto emite el aviso para proceder a la Etapa Dos. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, dado que, según el Gerente de proyecto, se viene trabajando en las presentaciones del diseño de las escuelas permanentes, y se ha estimado las fechas de aceptación, la situación adversa tiene como estado: CON ACCIONES.
	<u>Actualización al 24.07.23</u> Mediante el Informe Técnico N° 02270-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 24 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00264-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25 de julio de 2023, se señaló que: (...) g) Respecto al Diseño de Escuelas Permanente se ha obtenido la aceptación de la Presentación 01 y Presentación 02 y la Culminación de las 02 Escuelas de Contingencia de la I.E. N° 1267 – Lurigancho (...) Actualmente, el equipo del Gerente de Proyecto se encuentra en el proceso de la aceptación de la Presentación 03 de las escuelas permanentes, la cual ha sido objeto de observaciones en el Plan de Costos, Plan de Ejecución del Proyecto y otros aspectos técnicos, dichas observaciones estándose (Sic) gestionadas según el procedimiento de Alertas Tempranas establecido en el contrato. (...) i) Este retraso en la aceptación de la Presentación 03 condiciona la Presentación 04 (SC-B: 25-04-2023) la cual, adicionalmente, fue impactada por la actualización de la Norma de accesibilidad A.120 del RNE emitido el 17 de febrero. Se estima que esta presentación será reingresada el 15 de agosto y se proyecta emitir la aceptación 22 de agosto.	<u>Actualización al 24.07.23</u> De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe Técnico N° 02270-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 24 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00264-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25 de julio de 2023, el retraso en la aceptación de la Presentación 4 condiciona a la Presentación 4, la cual fue impactada por el cambio de la norma de accesibilidad A.120 del RNE, por lo que se proyecta emitir la Presentación el 22 de agosto de 2023.

	<i>Por lo expuesto consideramos que, si bien existe un retraso en Etapa 01, este retraso está siendo gestionado preventivamente a través del proceso de alertas tempranas establecido en el Contrato.</i> (...)"	Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, dado que, según el Gerente de proyecto, se viene trabajando en las presentaciones del diseño de las escuelas permanentes, y se ha estimado las fechas de aceptación, la situación adversa tiene como estado: CON ACCIONES.
--	--	---

Informe de Hito de Control N° 939-2023-CG/MPROY-SCC de 28 de marzo de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 1267 del Paquete 3 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de febrero de 2023", comunicado mediante oficio N° 000162-2023-CG/MPROY de 29 de marzo de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	
Demora en la ejecución de la Etapa Uno de la I.E. N° 1267 (Lurigancho, Lima), afectaría el inicio de la ejecución de la Etapa Dos y la culminación del Proyecto	<u>Actualización al 13.04.23</u> Mediante Informe N° 00321-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 12 de abril de 2023, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación señaló que actualmente se encuentran en el proceso de aceptación de la Presentación 02 de las escuelas permanentes, la cual ha sido objeto de observaciones; que el retraso en la Presentación 02 condiciona la Presentación 03 (KD D), la cual adicionalmente fue impactada por la actualización de la Norma de accesibilidad A.120 y, que se proyecta que la Presentación 02 sea ingresada el 20 de abril y emitir la aceptación el 15 de mayo. Asimismo se señaló como acciones preventivas lo siguiente: "-Los conflictos sociales presentados en los terrenos de las escuelas de Contingencia ocasionaron un retraso en el proceso de diseño debido al cambio de terrenos de contingencia y variaciones en el diseño. -El paso a la Etapa Dos se produce cuando el Gerente del Proyecto emite el Aviso para proceder a la Etapa Dos (X22.5) y en estricto, no depende directamente de la culminación de las obras de contingencia. Sino más bien, de las condiciones en las que el Contratista formula sus propuestas, en la que se incluye el cronograma revisado consignando las fechas de acceso, fechas clave y fechas de culminación y el total de Precios de la Etapa Dos." Por último, señaló sobre acciones correctivas que No aplica. <u>Actualización al 24.07.23</u> Mediante el Informe Técnico N° 02271-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 24 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00264-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25 de julio de 2023, se señaló que: (...) g) Respecto al Diseño de Escuelas Permanente se ha obtenido la aceptación de la Presentación 01 y Presentación 02 y la Culminación de las 02 Escuelas de Contingencia de la I.E. N° 1267 – Lurigancho (...)	<u>Actualización al 13.04.23</u> De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe N° 00321-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 12 de abril de 2023 adjunto al Oficio N° 00139-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 13 de abril de 2023, la Presentación 02 del diseño de las escuelas permanentes se encuentra con observaciones, las cuales, a su vez, atrasan la Presentación 03. Por lo que, ante el retraso advertido en los entregables de diseño, ha estimado la presentación y aceptación de la Presentación 02 los días 20 de abril y 15 de mayo, respectivamente. Sin embargo, aun la Etapa Uno presenta atrasos en los cumplimientos de Fechas Clave, lo cual impacta en la Fecha de Culminación Seccional, y afectaría el inicio de la Etapa Dos, considerando que al final de la Etapa Uno, el Contratista presenta al Gerente de Proyecto para su aceptación sus propuestas de la Etapa Dos y un cronograma revisado, entre otros. Posteriormente, una vez que el Contratista haya obtenido las aprobaciones y consentimientos, se haya acordado los precios de la Etapa Dos, entre otros, el Gerente de proyecto emite el aviso para proceder a la Etapa Dos. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, dado que, según el Gerente de proyecto, se viene trabajando en las presentaciones del diseño de las escuelas permanentes, y se ha estimado las fechas de aceptación, la situación adversa tiene como estado: CON ACCIONES. <u>Actualización al 24.07.23</u>

	Actualmente, el equipo del Gerente de Proyecto se encuentra en el proceso de la aceptación de la Presentación 03 de las escuelas permanentes, la cual ha sido objeto de observaciones en el Plan de Costos, Plan de Ejecución del Proyecto y otros aspectos técnicos, dichas observaciones estándose (Sic) gestionadas según el procedimiento de Alertas Tempranas establecido en el contrato. (...) i) Este retraso en la aceptación de la Presentación 03 condiciona la Presentación 04 (SC-B: 25-04-2023) la cual, adicionalmente, fue impactada por la actualización de la Norma de accesibilidad A.120 del RNE emitido el 17 de febrero. Se estima que esta presentación será reingresada el 15 de agosto y se proyecta emitir la aceptación 22 de agosto. Por lo expuesto consideramos que, si bien existe un retraso en Etapa 01, este retraso está siendo gestionado preventivamente a través del proceso de alertas tempranas establecido en el Contrato. (...)"	De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe Técnico N° 02271-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 24 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00264-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25 de julio de 2023, el retraso en la aceptación de la Presentación 4 condiciona a la Presentación 4, la cual fue impactada por el cambio de la norma de accesibilidad A.120 del RNE, por lo que se proyecta emitir la Presentación el 22 de agosto de 2023. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, dado que, según el Gerente de proyecto, se viene trabajando en las presentaciones del diseño de las escuelas permanentes, y se ha estimado las fechas de aceptación, la situación adversa tiene como estado: CON ACCIONES.
--	---	--

Informe de Hito de Control N° 941-2023-CG/MPROY-SCC de 28 de marzo de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 3080 "Perú-Canadá" del Paquete 3 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de febrero de 2023", comunicado mediante oficio N° 000163-2023-CG/MPROY de 29 de marzo de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CON ACCIONES	
Demora en la ejecución de la Etapa Uno de la I.E. N° 3080 (Los Olivos, Lima), afectaría el inicio de la ejecución de la Etapa Dos y la culminación del Proyecto	<u>Actualización al 13.04.23</u> Mediante Informe N° 00322-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 12 de abril de 2023, la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación señaló que actualmente se encuentran en el proceso de aceptación de la Presentación 02 de las escuelas permanentes, la cual ha sido objeto de observaciones; que el retraso en la Presentación 02 condiciona la Presentación 03 (KD D), la cual adicionalmente fue impactada por la actualización de la Norma de accesibilidad A.120 y, que se proyecta que la Presentación 02 sea ingresada el 20 de abril y emitir la aceptación el 15 de mayo. Asimismo se señaló como acciones preventivas lo siguiente: "-Los conflictos sociales presentados en los terrenos de las escuelas de Contingencia ocasionaron un retraso en el proceso de diseño debido al cambio de terrenos de contingencia y variaciones en el diseño. -El paso a la Etapa Dos se produce cuando el Gerente del Proyecto emite el Aviso para proceder a la Etapa Dos (X22.5) y en estricto, no depende directamente de la culminación de las obras de contingencia. Sino más bien, de las condiciones en las que el Contratista formula sus propuestas, en la que se incluye el cronograma revisado consignando las fechas de acceso, fechas clave y fechas de culminación y el total de Precios de la Etapa Dos." Por último, señaló sobre acciones correctivas que No aplica. <u>Actualización al 24.07.23</u> Mediante el Informe Técnico N° 02272-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 24 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00264-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25 de julio de 2023, se señaló que:	<u>Actualización al 13.04.23</u> De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe N° 00322-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 12 de abril de 2023 adjunto al Oficio N° 00140-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 13 de abril de 2023, la Presentación 02 del diseño de las escuelas permanentes se encuentra con observaciones, las cuales, a su vez, atrasan la Presentación 03. Por lo que, ante el retraso advertido en los entregables de diseño, ha estimado la presentación y aceptación de la Presentación 02 los días 20 de abril y 15 de mayo, respectivamente. Sin embargo, aun la Etapa Uno presenta atrasos en los cumplimientos de Fechas Clave, lo cual impacta en la Fecha de Culminación Seccional, y afectaría el inicio de la Etapa Dos, considerando que al final de la Etapa Uno, el Contratista presenta al Gerente de Proyecto para su aceptación sus propuestas de la Etapa Dos y un cronograma revisado, entre otros. Posteriormente, una vez que el Contratista haya obtenido las aprobaciones y consentimientos, se haya acordado los precios de la Etapa Dos, entre otros, el Gerente de proyecto emite el aviso para proceder a la Etapa Dos. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, dado que, según el Gerente de

	(...) g) Respecto al Diseño de Escuelas Permanente se ha obtenido la aceptación de la Presentación 01 y Presentación 02 y la Culminación de las 02 Escuelas de Contingencia de la I.E. N° 1267 – Lurigancho (...) Actualmente, el equipo del Gerente de Proyecto se encuentra en el proceso de la aceptación de la Presentación 03 de las escuelas permanentes, la cual ha sido objeto de observaciones en el Plan de Costos, Plan de Ejecución del Proyecto y otros aspectos técnicos, dichas observaciones estándose (sic) gestionadas según el procedimiento de Alertas Tempranas establecido en el contrato. (...) i) Este retraso en la aceptación de la Presentación 03 condiciona la Presentación 04 (SC-B: 25-04-2023) la cual, adicionalmente, fue impactada por la actualización de la Norma de accesibilidad A.120 del RNE emitido el 17 de febrero. Se estima que esta presentación será reingresada el 15 de agosto y se proyecta emitir la aceptación 22 de agosto. Por lo expuesto consideramos que, si bien existe un retraso en Etapa 01, este retraso está siendo gestionado preventivamente a través del proceso de alertas tempranas establecido en el Contrato. (...)"	proyecto, se viene trabajando en las presentaciones del diseño de las escuelas permanentes, y se ha estimado las fechas de aceptación, la situación adversa tiene como estado: CON ACCIONES. Actualización al 24.07.23 De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe Técnico N° 02272-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 24 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00264-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25 de julio de 2023, el retraso en la aceptación de la Presentación 4 condiciona a la Presentación 4, la cual fue impactada por el cambio de la norma de accesibilidad A.120 del RNE, por lo que se proyecta emitir la Presentación el 22 de agosto de 2023. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, dado que, según el Gerente de proyecto, se viene trabajando en las presentaciones del diseño de las escuelas permanentes, y se ha estimado las fechas de aceptación, la situación adversa tiene como estado: CON ACCIONES.
--	--	---

Informe de Hito de Control N° 11830-2023-CG/MPROY-SCC de 3 de julio de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 0145 "Independencia Americana" del Paquete 2 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de abril de 2023", comunicado mediante oficio N° 000272-2023-CG/MPROY de 4 de julio de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: DESESTIMADA	
Cronograma con estado de "Aceptado con Comentarios", genera incertidumbre y no permitiría realizar el seguimiento y control de las actividades de la Etapa Uno de la I.E. N° 0145 "Independencia Americana"	Actualización al 17.07.23 Mediante el Informe N° 00866-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 17 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00247-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 18 de julio de 2023, se señaló que: (...) 2.1.2. Al respecto, esta Gerencia de Proyecto informa que se ha venido utilizando el término: "Aceptado con comentarios", a manera de comunicar al contratista la existencia de errores en la presentación del cronograma, errores que, al no ser significativos pudieron ser corregidos sin afectar la continuidad de las actividades establecidas. En tal sentido, debemos señalar que los cronogramas presentados han sido aceptados porque cumplieron con el objetivo de precisar las fechas previstas de culminación más realista a la fecha de corte del entregable y que, a la fecha, se cuenta con cronograma actualizado. 2.1.3. Es de relevancia referir que cada cronograma denominado como aceptado con comentarios ha sido entendido adecuadamente por el contratista como "aceptado" y esto puede comprobarse en las diversas comunicaciones emitidas por el contratista, así como, el uso de sus cronogramas aceptados en las diferentes cotizaciones de eventos compensables. 2.1.4. En ese sentido, lo anterior indicado se evidencia mediante comunicación vía ACONEX PEIPEB-EC-PCOM-008029 de fecha 02/06/2023, véase líneas abajo, la Gerente de Proyecto responde al comunicado CCECCPE-EC-CCOM-002729 del contratista, precisando que: (...) en la actualidad el cronograma del mes de abril ha sido enviado nuevamente por el Contratista obteniendo un	Actualización al 17.07.23 De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe Técnico N° 00866-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 17 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00247-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 18 de julio de 2023, el cronograma con estado de "aceptado con comentarios", ha sido entendido adecuadamente por el contratista como "aceptado" y no viene generando incertidumbre en la continuidad y ejecución de las actividades previstas; asimismo, que la Gerencia del Proyecto implementará adecuadamente el registro de la terminología correspondiente a la aceptación o no de los cronogramas que el contratista presente. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto sostiene lo advertido en la Situación Adversa, y no comunica respecto de acciones que corrijan la situación o la intención de implementarlas. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: DESESTIMADA.

	estatus de Aceptado con comentarios, motivo por el cual se considera que la presente comunicación ha cumplido su función y se procede a cerrar. Sin embargo, se solicita tener en cuenta las observaciones encontradas en futuros cronogramas a presentar ya que es una herramienta de gestión fundamental que debe mostrar realísticamente los planes del contratista, incluyendo mitigaciones, así como también las fechas previstas más probables en cada etapa del proyecto (...) 2.1.5. Seguidamente, a continuación, procedemos con adjuntar la plantilla contractual del PDMS "Check List de Cronograma Actualizado", producto de la evaluación y/o revisión del cronograma entregado por el contratista, la que se comunica como respuesta al contratista vía ACONEX, a través de la cual la Gerente de Proyecto otorga la aceptación del cronograma presentado por el Contratista (...) Finalmente, debemos señalar que, bajo la adopción de medidas correctivas esta Gerencia de Proyecto implementará el adecuado registro de la terminología correspondiente a la aceptación o no aceptación de los cronogramas que el contratista presente al cliente; en conformidad a la cláusula pertinente del contrato. (...)"	
--	--	--

Informe de Hito de Control N° 11831-2023-CG/MPROY-SCC de 3 de julio de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 0132 "Toribio de Luzuriaga y Mejía" del Paquete 2 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de abril de 2023", comunicado mediante oficio N° 000273-2023-CG/MPROY de 4 de julio de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: DESESTIMADA	
Cronograma con estado de "Aceptado con Comentarios", genera incertidumbre y no permitiría realizar el seguimiento y control de las actividades de la Etapa Uno de la I.E. N° 0132 "Toribio de Luzuriaga y Mejía"	<u>Actualización al 17.07.23</u> Mediante el Informe N° 00867-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 17 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00248-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 18 de julio de 2023, se señaló que: (...) 2.1.2. Al respecto, esta Gerencia de Proyecto informa que se ha venido utilizando el término: "Aceptado con comentarios", a manera de comunicar al contratista la existencia de errores en la presentación del cronograma, errores que, al no ser significativos pudieron ser corregidos sin afectar la continuidad de las actividades establecidas. En tal sentido, debemos señalar que los cronogramas presentados han sido aceptados porque cumplieron con el objetivo de precisar las fechas previstas de culminación más realista a la fecha de corte del entregable y que, a la fecha, se cuenta con cronograma actualizado. 2.1.3. Es de relevancia referir que cada cronograma denominado como aceptado con comentarios ha sido entendido adecuadamente por el contratista como "aceptado" y esto puede comprobarse en las diversas comunicaciones emitidas por el contratista, así como, el uso de sus cronogramas aceptados en las diferentes cotizaciones de eventos compensables. 2.1.4. En ese sentido, lo anterior indicado se evidencia mediante comunicación vía ACONEX PEIPEB-EC-PCom-008029 de fecha 02/06/2023, véase líneas abajo, la Gerente de Proyecto responde al comunicado CCECPE-EC-CCom-002729 del contratista, precisando que: (...) en la actualidad el cronograma del mes de abril ha sido enviado nuevamente por el Contratista obteniendo un estatus de Aceptado con comentarios, motivo por el cual se considera que la presente comunicación ha cumplido su función y se procede a cerrar. Sin embargo, se solicita tener en cuenta las observaciones encontradas en futuros cronogramas a presentar ya que es una herramienta de gestión fundamental que debe mostrar	<u>Actualización al 17.07.23</u> De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe Técnico N° 00867-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 17 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00248-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 18 de julio de 2023, el cronograma con estado de "aceptado con comentarios", ha sido entendido adecuadamente por el contratista como "aceptado" y no viene generando incertidumbre en la continuidad y ejecución de las actividades previstas; asimismo, que la Gerencia del Proyecto implementará adecuadamente el registro de la terminología correspondiente a la aceptación o no de los cronogramas que el contratista presente. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto sostiene lo advertido en la Situación Adversa, y no comunica respecto de acciones que corrijan la situación o la intención de implementarlas. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: DESESTIMADA.

	realistamente los planes del contratista, incluyendo mitigaciones, así como también las fechas previstas más probables en cada etapa del proyecto (...) 2.1.5. Seguidamente, a continuación, procedemos con adjuntar la plantilla contractual del PDMS "Check List de Cronograma Actualizado", producto de la evaluación y/o revisión del cronograma entregado por el contratista, la que se comunica como respuesta al contratista vía ACONEX, a través de la cual la Gerente de Proyecto otorga la aceptación del cronograma presentado por el Contratista (...) Finalmente, debemos señalar que, bajo la adopción de medidas correctivas esta Gerencia de Proyecto implementará el adecuado registro de la terminología correspondiente a la aceptación o no aceptación de los cronogramas que el contratista presente al cliente; en conformidad a la cláusula pertinente del contrato. (...)"	
--	--	--

Informe de Hito de Control N° 11832-2023-CG/MPROY-SCC de 3 de julio de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 0163 "Coronel Néstor Escudero Otero" del Paquete 2 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de abril de 2023", comunicado mediante oficio N° 000271-2023-CG/MPROY de 4 de julio de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: DESESTIMADA	
Cronograma con estado de "Aceptado con Comentarios", genera incertidumbre y no permitiría realizar el seguimiento y control de las actividades de la Etapa Uno de la I.E. N° 0163 "Coronel Néstor Escudero Otero"	<u>Actualización al 17.07.23</u> Mediante el Informe N° 00868-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 17 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00249-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 18 de julio de 2023, se señaló que: "(...) 2.1.2. Al respecto, esta Gerencia de Proyecto informa que se ha venido utilizando el término: "Aceptado con comentarios", a manera de comunicar al contratista la existencia de errores en la presentación del cronograma, errores que, al no ser significativos pudieron ser corregidos sin afectar la continuidad de las actividades establecidas. En tal sentido, debemos señalar que los cronogramas presentados han sido aceptados porque cumplieron con el objetivo de precisar las fechas previstas de culminación más realista a la fecha de corte del entregable y que, a la fecha, se cuenta con cronograma actualizado. 2.1.3. Es de relevancia referir que cada cronograma denominado como aceptado con comentarios ha sido entendido adecuadamente por el contratista como "aceptado" y esto puede comprobarse en las diversas comunicaciones emitidas por el contratista, así como, el uso de sus cronogramas aceptados en las diferentes cotizaciones de eventos compensables. 2.1.4. En ese sentido, lo anterior indicado se evidencia mediante comunicación vía ACONEX PEIPEB-EC-PCom-008029 de fecha 02/06/2023, véase líneas abajo, la Gerente de Proyecto responde al comunicado CCECCPE-EC-CCom-002729 del contratista, precisando que: (...) en la actualidad el cronograma del mes de abril ha sido enviado nuevamente por el Contratista obteniendo un estatus de Aceptado con comentarios, motivo por el cual se considera que la presente comunicación ha cumplido su función y se procede a cerrar. Sin embargo, se solicita tener en cuenta las observaciones encontradas en futuros cronogramas a presentar ya que es una herramienta de gestión fundamental que debe mostrar realistamente los planes del contratista, incluyendo mitigaciones, así como también las fechas previstas más probables en cada etapa del proyecto (...)"	<u>Actualización al 17.07.23</u> De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe Técnico N° 00868-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 17 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00249-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 18 de julio de 2023, el cronograma con estado de "aceptado con comentarios", ha sido entendido adecuadamente por el contratista como "aceptado" y no viene generando incertidumbre en la continuidad y ejecución de las actividades previstas; asimismo, que la Gerencia del Proyecto implementará adecuadamente el registro de la terminología correspondiente a la aceptación o no de los cronogramas que el contratista presente. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto sostiene lo advertido en la Situación Adversa, y no comunica respecto de acciones que corrijan la situación o la intención de implementarlas. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: DESESTIMADA.

	2.1.5. Seguidamente, a continuación, procedemos con adjuntar la plantilla contractual del PDMS "Check List de Cronograma Actualizado", producto de la evaluación y/o revisión del cronograma entregado por el contratista, la que se comunica como respuesta al contratista vía ACONEX, a través de la cual la Gerente de Proyecto otorga la aceptación del cronograma presentado por el Contratista (...) Finalmente, debemos señalar que, bajo la adopción de medidas correctivas esta Gerencia de Proyecto implementará el adecuado registro de la terminología correspondiente a la aceptación o no aceptación de los cronogramas que el contratista presente al cliente; en conformidad a la cláusula pertinente del contrato. (...)	
--	---	--

Informe de Hito de Control N° 11833-2023-CG/MPROY-SCC de 3 de julio de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 100 del Paquete 2 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de abril de 2023", comunicado mediante oficio N° 000270-2023-CG/MPROY de 4 de julio de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: DESESTIMADA	
Cronograma con estado de "Aceptado con Comentarios", genera incertidumbre y no permitiría realizar el seguimiento y control de las actividades de la Etapa Uno de la I.E. N° 100"	<u>Actualización al 17.07.23</u> Mediante el Informe N° 00870-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 17 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00250-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 18 de julio de 2023, se señaló que: (...) 2.1.2. Al respecto, esta Gerencia de Proyecto informa que se ha venido utilizando el término: "Aceptado con comentarios", a manera de comunicar al contratista la existencia de errores en la presentación del cronograma, errores que, al no ser significativos pudieron ser corregidos sin afectar la continuidad de las actividades establecidas. En tal sentido, debemos señalar que los cronogramas presentados han sido aceptados porque cumplieron con el objetivo de precisar las fechas previstas de culminación más realista a la fecha de corte del entregable y que, a la fecha, se cuenta con cronograma actualizado. 2.1.3. Es de relevancia referir que cada cronograma denominado como aceptado con comentarios ha sido entendido adecuadamente por el contratista como "aceptado" y esto puede comprobarse en las diversas comunicaciones emitidas por el contratista, así como, el uso de sus cronogramas aceptados en las diferentes cotizaciones de eventos compensables. 2.1.4. En ese sentido, lo anterior indicado se evidencia mediante comunicación vía ACONEX PEIPEB-EC-PCom-008029 de fecha 02/06/2023, véase líneas abajo, la Gerente de Proyecto responde al comunicado CCECCPE-EC-CCom-002729 del contratista, precisando que: (...) en la actualidad el cronograma del mes de abril ha sido enviado nuevamente por el Contratista obteniendo un estatus de Aceptado con comentarios, motivo por el cual se considera que la presente comunicación ha cumplido su función y se procede a cerrar. Sin embargo, se solicita tener en cuenta las observaciones encontradas en futuros cronogramas a presentar ya que es una herramienta de gestión fundamental que debe mostrar realísticamente los planes del contratista, incluyendo mitigaciones, así como también las fechas previstas más probables en cada etapa del proyecto (...) 2.1.5. Seguidamente, a continuación, procedemos con adjuntar la plantilla contractual del PDMS "Check List de Cronograma Actualizado", producto de la evaluación y/o revisión del cronograma entregado por el contratista, la que se comunica como respuesta al	<u>Actualización al 17.07.23</u> De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe Técnico N° 00870-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 17 de julio de 2023 adjunto al Oficio N° 00250-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 18 de julio de 2023, el cronograma con estado de "aceptado con comentarios", ha sido entendido adecuadamente por el contratista como "aceptado" y no viene generando incertidumbre en la continuidad y ejecución de las actividades previstas; asimismo, que la Gerencia del Proyecto implementará adecuadamente el registro de la terminología correspondiente a la aceptación o no de los cronogramas que el contratista presente. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto sostiene lo advertido en la Situación Adversa, y no comunica respecto de acciones que corrijan la situación o la intención de implementarlas. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: DESESTIMADA.

	contratista vía ACONEX, a través de la cual la Gerente de Proyecto otorga la aceptación del cronograma presentado por el Contratista (...) Finalmente, debemos señalar que, bajo la adopción de medidas correctivas esta Gerencia de Proyecto implementará el adecuado registro de la terminología correspondiente a la aceptación o no aceptación de los cronogramas que el contratista presente al cliente; en conformidad a la cláusula pertinente del contrato. (...)	
--	---	--

Informe de Hito de Control N° 15662-2023-CG/MPROY-SCC de 24 de julio de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “19 de Abril” del Paquete 6 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de mayo de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000302-2023-CG/MPROY de 25 de julio de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 0
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control N° 15663-2023-CG/MPROY-SCC de 24 de julio de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Seis de Agosto” del Paquete 6 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de mayo de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000301-2023-CG/MPROY de 25 de julio de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 0
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control N° 15664-2023-CG/MPROY-SCC de 24 de julio de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “9 de Julio” del Paquete 6 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de mayo de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000303-2023-CG/MPROY de 25 de julio de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 0
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control N° 15665-2023-CG/MPROY-SCC de 24 de julio de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Fernando Carbajal” del Paquete 6 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de mayo de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000304-2023-CG/MPROY de 25 de julio de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 0
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control N° 16123-2023-CG/MPROY-SCC de 21 de agosto de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 6082 “Los Próceres” del Paquete 4 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de junio de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000336-2023-CG/MPROY de 22 de agosto de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: CORREGIDA	
Falta de seguimiento y supervisión del PEIP EB sobre el Pronunciamiento de la Dispute Adjudication Board (DAB) respecto de los costos por re-tramitación de los Planes de Monitoreo Arqueológico, genera la afectación a los costos del proyecto por el reconocimiento del monto determinado por la DAB en la Sumisión Formal N° 1.	<u>Actualización al 29/08/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/09/2023</u> Mediante el Informe N° 01264-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 13 de setiembre de 2023 adjunto al Oficio N° 00344-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15 de setiembre de 2023, se señaló que: (...) <i>Respecto a la decisión del DAB en la Sumisión Formal N°1 de fecha 25 de Julio de 2023 solicitada por el Contratista, se planteó nuestra disconformidad a éste, de acuerdo con lo señalado en el Contrato NEC 4 suscrito entre las partes.</i> <i>Considerando que la decisión respecto de la segunda pretensión del Contratista está vinculada a la primera pretensión, es que realizáramos un análisis relacionado a la primera pretensión.</i> (...) <i>Habiéndose sustentado los cobros en exceso incluido en la evaluación del Contratista y al no haberse considerado los argumentos del Contratante en el análisis de la interpretación de la DAB, nos reservamos el derecho de llevar a arbitraje esta interpretación como complemento a la Disconformidad del PEIP-EB ante pronunciamiento de la DAB a la SUMISION FORMAL N° 01 del Contratista.</i> (...) <i>Luego de tomar conocimiento de la decisión del DAB respecto a la Sumisión Formal 01 y al no estar de acuerdo con esta, se comunicó al DAB dentro del plazo que prevé el contrato nuestra reserva del derecho de someter la controversia a arbitraje.</i> (...)" <u>Actualización al 4/12/2023</u> Mediante el Informe Técnico N° 383-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 10 de noviembre de 2023, adjunto al Oficio N° 459-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 4 de diciembre de 2023, se señaló que: (...) <i>Respecto a la decisión del DAB en la Sumisión Formal N°1 de fecha 25 de Julio de 2023 solicitada por el Contratista, se planteó nuestra disconformidad a éste, de acuerdo con lo señalado en el Contrato NEC 4 suscrito entre las partes.</i> (...) <i>Sumisión e Integración 2:</i> (...) <i>Es decir que la estimación debe basarse en costos reales (Costo Determinado) y no en los precios que pueden existir en el Contrato (Lista de Actividades) o el Listado de Precio del Apéndice C como en los que se ha basado el Contratista. Siguiendo la definición del Contrato de Costo Determinado este viene a ser el costo de los componentes del Listado de Componentes de Costos menos el Costos Desestimado. El Listado de Componentes de Costos incluye: Personas, Equipos, Equipamiento y Materiales, Subcontratistas, entre otros.</i> (...) <i>Sin embargo, ante lo concluido por la DAB respecto a la Sumisión Formal N°01 que para la estimación de costos se tiene que aplicar los sustentos emitidos por el consorcio que es contrario a la cláusula 63.1 del Contrato.</i> <i>Habiéndose sustentado los cobros en exceso incluido en la evaluación del Contratista y al no haberse considerado los argumentos del Contratante (PEIP-EB) en el análisis de la interpretación de la DAB, nos reservamos el derecho de llevar a arbitraje esta interpretación como complemento a la Disconformidad del PEIP-EB ante pronunciamiento de la DAB a la SUMISION FORMAL N° 01 del Contratista.</i>	<u>Actualización al 29/08/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/09/2023</u> De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe N° 01264-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 13 de setiembre de 2023 adjunto al Oficio N° 00344-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15 de setiembre de 2023, el PEIP EB ha señalado que no está de acuerdo con la decisión de la DAB y dentro del plazo previsto en el Contrato Tripartito comunicó a las partes su reserva del derecho de someter la controversia a arbitraje. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto viene realizando acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, dentro de su posición de desacuerdo con la conclusión de la DAB. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: CON ACCIONES. <u>Actualización al 4/12/2023</u> De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe Técnico N° 383-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 10 de noviembre de 2023, adjunto al Oficio N° 459-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 4 de diciembre de 2023, el PEIP EB ha señalado acerca de su disconformidad respecto de la decisión de la DAB en la Sumisión Formal N° 1. <i>En tal sentido, dado que el PEIP-EB remitió su respuesta y luego de participar en la Audiencia donde expuso su posición respecto a los puntos en desavenencia, el PEIP-EB señala que no tiene más participación en el seguimiento y/o supervisión respecto a la determinación de los costos por re tramitación de los Planes de Monitoreo Arqueológico. Luego de tomar conocimiento de la decisión del DAB respecto a la Sumisión Formal 01 y al no estar de acuerdo con esta, se comunicó al DAB dentro del plazo que prevé el contrato la reserva de la Entidad del derecho de someter la controversia a arbitraje.</i> Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto informó que ha realizado la comunicación respectiva a las partes acerca de su desacuerdo y su reserva de derecho de someter la controversia a arbitraje. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: CORREGIDA. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29622, los resultados de las decisiones serán verificados por los resultados logrados según los objetivos y metas planteadas; por lo que la presente evaluación no exime a esta Entidad Fiscalizadora Superior de realizar un

	Disconformidad del PEIP-EB ante pronunciamiento de la DAB a la SUMISION FORMAL N° 01 del Contratista Daniel Zubiate Romero <dzubiate@peip-eb.gob.pe> Mié 28/06/2023 12:18 Para: María Elana Riverola Rodríguez <marivarda@hotmail.com>, Juan Castillo Aedo <jcastillo@peip-eb.gob.pe>, Víctor Manuel Andújar Valencia <vandalu@tesan.com.pe>, Dalia Huamán Coto <dhuamand@peip-eb.gob.pe>, Ricardo Alvarado Julia Huerta <rijulia@peip-eb.gob.pe>, Elvis Ronald Polo Zavallos <epolo@peip-eb.gob.pe>, Hugo Gómez Sánchez Ramírez <hgomezsanchez@peip-eb.gob.pe>, Alvaro B. <alvarob@tesan.d>, Gonzalo García <ggarcia@saceem.com>, CC: jennyguenero5@hotmail.com, jennyguenero5@hotmail.com, rbarreiro@bodegal.com, rbarreiro@bodegal.com Estimados miembros de la DAB del Paquete 04: Respecto al pronunciamiento de la DAB a la SUMISION FORMAL N° 01 del Contratista y luego de analizar el mismo con expertos en esta materia, les comunicamos como PEIP-EB, nuestra disconformidad a éste, por lo que de acuerdo a lo señalado en el Contrato NEC 4 suscrito entre las partes: (...) <i>"Si una de las Partes no está de acuerdo con la Decisión de la controversia efectuada por el DAB, lo deberá comunicar a este y a su contraparte, en el plazo de dos semanas contadas a partir de la notificación de dicha Decisión, reservándose el derecho de someter la controversia a arbitraje. En caso de no comunicar su desacuerdo con la Decisión del DAB, en el plazo señalado, no podrá someter tal Decisión a arbitraje. Las controversias se arbitran acumuladamente en un único proceso arbitral a solicitud de Parte, el cual debe iniciarse únicamente luego de vencido el plazo para la suscripción del finiquito definitivo o suscrito el mismo, lo que ocurra primero. En tanto ello, las Partes se obligan a cumplir con las decisiones ejecutándolas en beneficio de la ejecución del contrato."</i> Estando dentro del plazo indicado, cumplimos con remitirles esta comunicación. Muy atentamente,  Daniel Zubiate Romero Coordinador III Dirección de Infraestructura Educativa 947418605 dzubiate@peip-eb.gob.pe <i>Una vez que el PEIP-EB remitió su contestación a la Sumisión Formal 01 y luego de participar en la Audiencia donde se expuso nuestra posición respecto a los puntos en desavenencia, el PEIP-EB no tiene más participación en el seguimiento y/o supervisión respecto a la determinación de los costos por re tramitación de los Planes de Monitoreo Arqueológico. Luego de tomar conocimiento de la decisión del DAB respecto a la Sumisión Formal 01 y al no estar de acuerdo con esta, se comunicó al DAB dentro del plazo que prevé el contrato nuestra reserva del derecho de someter la controversia a arbitraje.</i> (...)"	servicio de control posterior, de considerarlo pertinente.
--	---	---

Informe de Hito de Control N° 16124-2023-CG/MPROY-SCC de 21 de agosto de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa "Javier Heraud" del Paquete 4 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de junio de 2023", comunicado mediante oficio N° 000337-2023-CG/MPROY de 22 de agosto de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 0
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control N° 16125-2023-CG/MPROY-SCC de 22 de agosto de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 1221 "María Parado de Bellido" del Paquete 4 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de junio de 2023", comunicado mediante oficio N° 000338-2023-CG/MPROY de 22 de agosto de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 0
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control N° 16126-2023-CG/MPROY-SCC de 22 de agosto de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 7207 "Mariscal Ramón Castilla" del Paquete 4 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de junio de 2023", comunicado mediante oficio N° 000339-2023-CG/MPROY de 22 de agosto de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 0

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD																																																																																																																																																																																									
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: DESESTIMADA																																																																																																																																																																																										
	<u>Actualización al 29/08/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/09/2023</u> Mediante el Informe N° 01261-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 13 de setiembre de 2023 adjunto al Oficio N° 00346-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15 de setiembre de 2023, se señaló que: (...) En referencia a las inconsistencias indicadas. Se toma un valor para afectación severa por la presencia de compuestos químicos en suelos en el EMS para la IE Ramon Castilla por lo siguiente: a. Los valores reportados en los informes 48371 y 48370 emitidos por el laboratorio de agua, suelo, medioambiente y fertirriego de la Universidad Agraria se resumen en la tabla 15 del EMS. <table><tr><th colspan="8">Tabla 15. Ensayos Químicos</th></tr><tr><th>Denominación</th><th>Muestra</th><th>SUCS</th><th>Prof.</th><th>SST</th><th>CL</th><th>SO₄</th><th>pH</th></tr><tr><td>C - 3</td><td>M - 2</td><td>SM</td><td>1.80 - 2.90</td><td>8460.00</td><td>1255.61</td><td>783.79</td><td>7.97</td></tr><tr><td>C - 4</td><td>M - 2</td><td>GP</td><td>2.10 - 3.00</td><td>3867.00</td><td>494.01</td><td>724.26</td><td>8.10</td></tr><tr><td>NORMA</td><td></td><td></td><td></td><td>MTG</td><td>MTG</td><td>ACI2012R/77</td><td>-</td></tr></table> Formato de la Universidad Nacional Agraria la Molina  UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRÍCOLA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HÍDRICOS LABORATORIO DE AGUA, SUELO, MEDIO AMBIENTE, FERTIRRIGUO Av. La Molina s/n teléf.: 614 7000 Anexo 228 / 348 3983 E-mail: un-la@unla.molin.edu.pe ANÁLISIS DE SUELO - SALES INGENIERO: PUEBAN DVC PROYECTO: PAQUETE 4 ESCUELAS BIENESTAR, I.E. 7007 MARISCAL RAMON CASTILLA UBICACIÓN: Distrito San Juan de los Rios, Lima Norte RESP. ANÁLISIS: Ing. Nelson Guerrero Parillo FECHA DE ANÁLISIS: La Molina, 10 de noviembre del 2022 <table><tr><th></th><th>q²</th><th>q¹</th><th>q²</th><th>q¹</th><th>q²</th><th>q¹</th></tr><tr><th></th><th>Lab.</th><th>Campo</th><th>SM</th><th>GP</th><th>CL</th><th>SO₄</th></tr><tr><td>48371</td><td>C - 4 M-2</td><td>Paq 2.10 - 3.00</td><td>3867.00</td><td>494.01</td><td>724.26</td><td>8.10</td></tr></table>  Reverso de la hoja: SALES, AGUA Y SUELO PARA CONSTRUCCIÓN CUADRO COMPARATIVO DE CONTENIDO DE SULFATOS Y SU GRADO DE AGRESIVIDAD AL CONCRETO SEGUN DIFERENTES NORMAS Y REGLAMENTOS (Valores expresados en ppm) <table><tr><th></th><th>ACI - 201, 28, 77</th><th>BRD GRIEST (SEGUNDA SERIE) 90 (Ingles)</th><th>DIN 4030 (Aleman)</th><th>R.N.C. (Peruano)</th></tr><tr><th>Grado de Ataque</th><th>Sulfatos en el Suelo (1)</th><th>Sulfatos en el Suelo</th><th>Sulfatos en el Suelo</th><th>Sulfatos (2)</th></tr><tr><td>Leve</td><td>0 - 1,000</td><td>0 - 150</td><td>< 2,400</td><td>< 300</td></tr><tr><td>Modificada</td><td>1,000 - 2,000</td><td>150 - 1,000</td><td>2,400 - 6,000</td><td>300 - 1,440</td></tr><tr><td>Severa</td><td>2,000 - 20,000</td><td>1,000 - 10,000</td><td>6,000 - 24,000</td><td>1,440 - 6,000</td></tr><tr><td>Muy Severa</td><td>> 20,000</td><td>> 10,000</td><td>> 24,000</td><td>> 6,000</td></tr></table> Los valores máximos tolerables recomendados en nuestro medio, en comparación con los del agua potable, expresados en partes por millón (ppm) <table><tr><th>Referencias</th><th>MTG</th><th>R.N.V.A. 5 *</th><th>Agua Potable</th></tr><tr><td>Cloruros</td><td>300</td><td>300</td><td>250</td></tr><tr><td>Sulfatos</td><td>300</td><td>300</td><td>50</td></tr><tr><td>Salas Solubles Totales</td><td>1,000</td><td>300</td><td>300</td></tr><tr><td>Salas en Magnesio</td><td>—</td><td>125</td><td>125</td></tr><tr><td>Solubles en Suspensión</td><td>1000</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>pH</td><td>4 de 7</td><td>7 de 8</td><td>7 de 8</td></tr><tr><td>Materia Orgánica expresada en Oxígeno</td><td>16</td><td>0.001</td><td>0.001</td></tr></table> *Para concretos que han de estar expuestos a ataques por sulfatos. SALES, AGUA Y SUELO PARA CONSTRUCCIÓN CUADRO COMPARATIVO DE CONTENIDO DE SULFATOS Y SU GRADO DE AGRESIVIDAD AL CONCRETO SEGUN DIFERENTES NORMAS Y REGLAMENTOS (Valores expresados en ppm) <table><tr><th></th><th>ACI - 201, 28, 77</th><th>BRD GRIEST (SEGUNDA SERIE) 90 (Ingles)</th><th>DIN 4030 (Aleman)</th><th>R.N.C. (Peruano)</th></tr><tr><th>Grado de Ataque</th><th>Sulfatos en el Suelo (1)</th><th>Sulfatos en el Suelo</th><th>Sulfatos en el Suelo</th><th>Sulfatos (2)</th></tr><tr><td>Leve</td><td>0 - 1,000</td><td>0 - 150</td><td>< 2,400</td><td>< 300</td></tr><tr><td>Modificada</td><td>1,000 - 2,000</td><td>150 - 1,000</td><td>2,400 - 6,000</td><td>300 - 1,440</td></tr><tr><td>Severa</td><td>2,000 - 20,000</td><td>1,000 - 10,000</td><td>6,000 - 24,000</td><td>1,440 - 6,000</td></tr><tr><td>Muy Severa</td><td>> 20,000</td><td>> 10,000</td><td>> 24,000</td><td>> 6,000</td></tr></table> Los valores máximos tolerables recomendados en nuestro medio, en comparación con los del agua potable, expresados en partes por millón (ppm) <table><tr><th>Referencias</th><th>MTG</th><th>R.N.V.A. 5 *</th><th>Agua Potable</th></tr><tr><td>Cloruros</td><td>300</td><td>300</td><td>250</td></tr><tr><td>Sulfatos</td><td>300</td><td>300</td><td>50</td></tr><tr><td>Salas Solubles Totales</td><td>1,000</td><td>300</td><td>300</td></tr><tr><td>Salas en Magnesio</td><td>—</td><td>125</td><td>125</td></tr><tr><td>Solubles en Suspensión</td><td>1000</td><td>10</td><td>10</td></tr><tr><td>pH</td><td>4 de 7</td><td>7 de 8</td><td>7 de 8</td></tr><tr><td>Materia Orgánica expresada en Oxígeno</td><td>16</td><td>0.001</td><td>0.001</td></tr></table> *Para concretos que han de estar expuestos a ataques por sulfatos.	Tabla 15. Ensayos Químicos								Denominación	Muestra	SUCS	Prof.	SST	CL	SO ₄	pH	C - 3	M - 2	SM	1.80 - 2.90	8460.00	1255.61	783.79	7.97	C - 4	M - 2	GP	2.10 - 3.00	3867.00	494.01	724.26	8.10	NORMA				MTG	MTG	ACI2012R/77	-		q ²	q ¹	q ²	q ¹	q ²	q ¹		Lab.	Campo	SM	GP	CL	SO ₄	48371	C - 4 M-2	Paq 2.10 - 3.00	3867.00	494.01	724.26	8.10		ACI - 201, 28, 77	BRD GRIEST (SEGUNDA SERIE) 90 (Ingles)	DIN 4030 (Aleman)	R.N.C. (Peruano)	Grado de Ataque	Sulfatos en el Suelo (1)	Sulfatos en el Suelo	Sulfatos en el Suelo	Sulfatos (2)	Leve	0 - 1,000	0 - 150	< 2,400	< 300	Modificada	1,000 - 2,000	150 - 1,000	2,400 - 6,000	300 - 1,440	Severa	2,000 - 20,000	1,000 - 10,000	6,000 - 24,000	1,440 - 6,000	Muy Severa	> 20,000	> 10,000	> 24,000	> 6,000	Referencias	MTG	R.N.V.A. 5 *	Agua Potable	Cloruros	300	300	250	Sulfatos	300	300	50	Salas Solubles Totales	1,000	300	300	Salas en Magnesio	—	125	125	Solubles en Suspensión	1000	10	10	pH	4 de 7	7 de 8	7 de 8	Materia Orgánica expresada en Oxígeno	16	0.001	0.001		ACI - 201, 28, 77	BRD GRIEST (SEGUNDA SERIE) 90 (Ingles)	DIN 4030 (Aleman)	R.N.C. (Peruano)	Grado de Ataque	Sulfatos en el Suelo (1)	Sulfatos en el Suelo	Sulfatos en el Suelo	Sulfatos (2)	Leve	0 - 1,000	0 - 150	< 2,400	< 300	Modificada	1,000 - 2,000	150 - 1,000	2,400 - 6,000	300 - 1,440	Severa	2,000 - 20,000	1,000 - 10,000	6,000 - 24,000	1,440 - 6,000	Muy Severa	> 20,000	> 10,000	> 24,000	> 6,000	Referencias	MTG	R.N.V.A. 5 *	Agua Potable	Cloruros	300	300	250	Sulfatos	300	300	50	Salas Solubles Totales	1,000	300	300	Salas en Magnesio	—	125	125	Solubles en Suspensión	1000	10	10	pH	4 de 7	7 de 8	7 de 8	Materia Orgánica expresada en Oxígeno	16	0.001	0.001	<u>Actualización al 29/08/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/09/2023</u> De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe N° 01261-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 13 de setiembre de 2023 adjunto al Oficio N° 00346-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15 de setiembre de 2023, el PEIP EB ha señalado que el consultor del proyecto, consideró conveniente tomar precaución debida por la presencia de compuestos químicos en los suelos que estarán directamente en contacto con el concreto, presentando cuadros, parámetros, así como la indicación de exceso de ión cloruro respecto del 0,40%; temas no desarrollados en el Informe del Estudio Geotécnico; asimismo indicó que solicitará al contratista del proyecto mediante documento complementario precisar técnicamente lo indicado en el Informe N° 01261-2023-MINEDU/VMGI-PEIPEB-DIE de 13 de setiembre de 2023. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto no ha realizado las acciones conducentes a la corrección de la situación advertida. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES. <u>Actualización al 4/12/2023</u> De acuerdo a lo señalado por el Gerente de Proyecto en el Informe Técnico N° 03806-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 7 de noviembre de 2023, adjunto al Oficio N° 460-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 4 de diciembre de 2023, la denominación correcta de la exposición del suelo a sulfatos es la "MODERADA", sin embargo, también sostiene la proyección de uso del concreto de $f_c=310 \text{ kg/cm}^2$ y una relación agua / cemento de 0,45, a pesar que corresponden a una exposición SEVERA. Por lo tanto, Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto toma responsabilidad sobre la decisión de diseño, que no se ajusta a los propios resultados de sus estudios. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: DESESTIMADA. Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 29622, los resultados de las decisiones serán verificados por los resultados logrados según los objetivos y metas planteadas; por lo que la presente evaluación no exime a esta Entidad Fiscalizadora Superior de realizar un servicio de control posterior, de considerarlo pertinente.
Tabla 15. Ensayos Químicos																																																																																																																																																																																											
Denominación	Muestra	SUCS	Prof.	SST	CL	SO ₄	pH																																																																																																																																																																																				
C - 3	M - 2	SM	1.80 - 2.90	8460.00	1255.61	783.79	7.97																																																																																																																																																																																				
C - 4	M - 2	GP	2.10 - 3.00	3867.00	494.01	724.26	8.10																																																																																																																																																																																				
NORMA				MTG	MTG	ACI2012R/77	-																																																																																																																																																																																				
	q ²	q ¹	q ²	q ¹	q ²	q ¹																																																																																																																																																																																					
	Lab.	Campo	SM	GP	CL	SO ₄																																																																																																																																																																																					
48371	C - 4 M-2	Paq 2.10 - 3.00	3867.00	494.01	724.26	8.10																																																																																																																																																																																					
	ACI - 201, 28, 77	BRD GRIEST (SEGUNDA SERIE) 90 (Ingles)	DIN 4030 (Aleman)	R.N.C. (Peruano)																																																																																																																																																																																							
Grado de Ataque	Sulfatos en el Suelo (1)	Sulfatos en el Suelo	Sulfatos en el Suelo	Sulfatos (2)																																																																																																																																																																																							
Leve	0 - 1,000	0 - 150	< 2,400	< 300																																																																																																																																																																																							
Modificada	1,000 - 2,000	150 - 1,000	2,400 - 6,000	300 - 1,440																																																																																																																																																																																							
Severa	2,000 - 20,000	1,000 - 10,000	6,000 - 24,000	1,440 - 6,000																																																																																																																																																																																							
Muy Severa	> 20,000	> 10,000	> 24,000	> 6,000																																																																																																																																																																																							
Referencias	MTG	R.N.V.A. 5 *	Agua Potable																																																																																																																																																																																								
Cloruros	300	300	250																																																																																																																																																																																								
Sulfatos	300	300	50																																																																																																																																																																																								
Salas Solubles Totales	1,000	300	300																																																																																																																																																																																								
Salas en Magnesio	—	125	125																																																																																																																																																																																								
Solubles en Suspensión	1000	10	10																																																																																																																																																																																								
pH	4 de 7	7 de 8	7 de 8																																																																																																																																																																																								
Materia Orgánica expresada en Oxígeno	16	0.001	0.001																																																																																																																																																																																								
	ACI - 201, 28, 77	BRD GRIEST (SEGUNDA SERIE) 90 (Ingles)	DIN 4030 (Aleman)	R.N.C. (Peruano)																																																																																																																																																																																							
Grado de Ataque	Sulfatos en el Suelo (1)	Sulfatos en el Suelo	Sulfatos en el Suelo	Sulfatos (2)																																																																																																																																																																																							
Leve	0 - 1,000	0 - 150	< 2,400	< 300																																																																																																																																																																																							
Modificada	1,000 - 2,000	150 - 1,000	2,400 - 6,000	300 - 1,440																																																																																																																																																																																							
Severa	2,000 - 20,000	1,000 - 10,000	6,000 - 24,000	1,440 - 6,000																																																																																																																																																																																							
Muy Severa	> 20,000	> 10,000	> 24,000	> 6,000																																																																																																																																																																																							
Referencias	MTG	R.N.V.A. 5 *	Agua Potable																																																																																																																																																																																								
Cloruros	300	300	250																																																																																																																																																																																								
Sulfatos	300	300	50																																																																																																																																																																																								
Salas Solubles Totales	1,000	300	300																																																																																																																																																																																								
Salas en Magnesio	—	125	125																																																																																																																																																																																								
Solubles en Suspensión	1000	10	10																																																																																																																																																																																								
pH	4 de 7	7 de 8	7 de 8																																																																																																																																																																																								
Materia Orgánica expresada en Oxígeno	16	0.001	0.001																																																																																																																																																																																								

b. Nótese que en caso de cloruros los máximos son 300 ppm (0.3%) y en el caso de las Sales Solubles Totales los máximos son variables Rivva López indica para concretos un máximo de 300 ppm (0.3%), nótese además que existe disparidad entre los parámetros máximos entre las diversas referencias. Para el caso de la IE Mariscal Castilla se tiene en arenas valores en el orden de 8460.00 ppm para las Sales Solubles Totales, 1255.61 partes por millón para cloruros y 783.79 ppm para el ion sulfato, esta es la condición más desfavorable encontrada en los suelos investigados, en todos los casos requiere que el concreto tenga condición de protegerse de manera independiente y esta condición se consigue haciendo el concreto más denso, con una baja relación agua cemento.

c. De acuerdo a lo descrito podemos resumir, suelo directamente en contacto con el concreto:

RESUMEN GENERAL				
Compuesto	Valor en suelo	Estándar MTC	Resultado	Afectación (ACI-318)
Sulfatos	783.79	300.00	excede máximo	el Genera ataque químico al concreto en contacto
Sales solubles totales	8460.00	1500.00	excede máximo	el Ocasiona pérdida de resistencia mecánica por lixiviación
Cloruros	1255.61	300.00	excede máximo	el Ocasiona corrosión al acero de refuerzo

Por lo tanto, el consultor del proyecto, considero conveniente tomar precaución debida por la presencia de compuestos químicos en los suelos que estarán directamente en contacto con el concreto.

d. Asimismo, como dato adicional el documento de referencia: 2.05 APÉNDICE F Términos de referencia para la Evaluación de edificaciones existentes 999968- KO001-IN-AS-000005, establece un máximo de 0.4% de contenido medio de ion cloruro en el entorno del acero de refuerzo:

e. La presencia de ion cloruro en el concreto en exceso a dicho valor (0.4%) resulta perjudicial para el concreto. De este modo, la presencia de los compuestos químicos como iones libres y como compuesto en combinación demandan atención sobre el concreto a producir para dar seguridad a la obra, en atención a los grados de afectación establecidos en la tabla 4.4 de la NTE E 060, que habla de la afectación por solo un elemento químico sulfatos en este caso, se ha considerado como condición segura establecer los resultados indicados en el EMS.

(...)

g. Se solicitará al contratista del proyecto mediante documento complementario precisar técnicamente lo indicado en este informe. (...)"

Actualización al 4/12/2023

Mediante el Informe Técnico N° 03806-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 7 de noviembre de 2023, adjunto al Oficio N° 460-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 4 de diciembre de 2023, se señaló que:

(...)

Si bien existe una incompatibilidad en la denominación de la exposición a sulfatos, por un error involuntario, la correcta denominación es MODERADA. Sin embargo, la clasificación del tipo de cemento y dosificación del concreto a usar está sujeta a la experiencia del ingeniero especialista, el cual en este caso considera un criterio más conservador dada la envergadura del proyecto y la importancia que este tiene y por ello consideró necesario utilizar el concreto de $f'c = 310$ y una relación agua/cemento de 0.45}

Así mismo cabe recalcar que las Normas Peruanas nos indican valores mínimos permisibles teniendo la libertad de colocar valores más conservadores para un mejor desempeño, como en este caso frente a ataques químicos que pueden afectar al concreto de la cimentación.

El uso de este concreto en las cimentaciones evita la impermeabilización solicitada por la ATE (Asesoría Externa, KOULU)

II. CONCLUSIÓN:

• El contratista el 30.09.2023 en el comunicado por aconex N° CDVCSA-EC-CCom- 002589 emite el "Informe de respuesta a consultas sobre inconsistencias en estudio de suelos" aclarando que corresponde a una EXPOSICIÓN MODERADA.

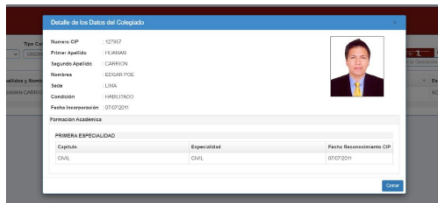
(...)"

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Santo Domingo de Guzmán” del Paquete 7 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de julio de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000366-2023-CG/MPROY de 11 de setiembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple las Normas Técnicas A040 y A120 del Reglamento Nacional De Edificaciones, lo que afectaría la accesibilidad universal a los servicios de la edificación de la institución educativa.	Actualización al 15/09/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 26/09/2023 Mediante el Oficio N° 00359-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 26/09/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01332-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, en el que señaló que: “(…) 3.3 Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 7, se ha aplicado el criterio establecido en la Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU (…), la cual en su artículo 12.20.3 literal b) , señala lo siguiente: “[...] la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, <u>por lo menos, uno por cada tipo de ambiente.</u>” (El subrayado es nuestro). 3.4 Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual responde a la siguiente consulta complementaria formulada por la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa del MINEDU, en el literal i. del INFORME N°00327-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR: i. ¿Se cumpliría lo dispuesto en el literal h), del artículo 5 de la NT A.120 del RNE - para los casos de proyectos de obra nueva, ampliación y/o remodelación que requieran de Licencia de Edificación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la referida Norma Técnica- si el diseño de la edificación para uso educativo contempla <u>al menos un ambiente flexible</u>, para actividades pedagógicas, <u>que garantice la accesibilidad universal</u> para cada componente del servicio educativo? (el subrayado es nuestro). Al respecto, la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023- VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, concluye lo siguiente: “[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternativas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE.” “En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, <u>es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles</u> para actividades pedagógicas, <u>garantizando la accesibilidad universal para cada componente</u> del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal	Actualización al 15/09/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 26/09/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01332-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, ha realizado consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS respecto de soluciones alternativas, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. Ante lo cual la Dirección de Vivienda del MVCS respondió mediante el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG que en proyectos de infraestructura educativa es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE. Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienden en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica “Aulas Flexibles” 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto ha notificado una consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS; sin embargo, no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal a los servicios durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES

	h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." (el subrayado es nuestro).	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical entre el segundo y tercer nivel de la Institución Educativa incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores al local educativo.	Actualización al 15/09/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 26/09/2023 Mediante el Oficio N° 00359-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 26/09/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01332-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, en el que señaló que: "(...) 3.3 Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 7, se ha aplicado el criterio establecido en la Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU (...), la cual en su artículo 12.20.3 literal b) , señala lo siguiente: "[...] la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, <u>por lo menos, uno por cada tipo de ambiente.</u>" (El subrayado es nuestro). 3.4 Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual responde a la siguiente consulta complementaria formulada por la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa del MINEDU, en el literal i. del INFORME N°00327-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR: i. ¿Se cumpliría lo dispuesto en el literal h), del artículo 5 de la NT A.120 del RNE - para los casos de proyectos de obra nueva, ampliación y/o remodelación que requieran de Licencia de Edificación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la referida Norma Técnica- si el diseño de la edificación para uso educativo contempla <u>al menos un ambiente flexible</u>, para actividades pedagógicas, <u>que garantice la accesibilidad universal</u> para cada componente del servicio educativo? (el subrayado es nuestro). Al respecto, la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023- VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, concluye lo siguiente: "[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." "En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, <u>es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles</u> para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal <u>para cada componente</u> del servicio educativo, <u>de esta manera se cumple lo previsto</u> en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." (el subrayado es nuestro).	Actualización al 15/09/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 26/09/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01332-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, ha realizado consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS respecto de soluciones alternas, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. Ante lo cual la Dirección de Vivienda del MVCS respondió mediante el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG que en proyectos de infraestructura educativa es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE. Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienden en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica "Aulas Flexibles" 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto ha notificado una consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS; sin embargo, no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: CORREGIDA	
El Gerente de Proyecto aceptó documentos suscritos por el Gerente de Calidad y el Gerente de Planeamiento del Contratista, quienes no se encuentran habilitados en su colegio profesional, afectando el cumplimiento de las	Actualización al 15/09/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 26/09/2023	Actualización al 15/09/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 26/09/2023

responsabilidades asociadas a su cargo correspondientes a la gestión, planificación y calidad de la ejecución del Proyecto.	Mediante el Oficio N° 00359-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 26/09/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01332-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, en el que señaló que: (...) 3.7. Sobre lo señalado como situación adversa N°3 en el numeral 3.2 del presente informe, debemos manifestar lo siguiente: a. Se ha verificado el estatus de la habilitación profesional de los KPs observados por el Informe de Hito de Control N°17369-2023-CG/MPROY-SCC, encontrándose que ambos profesionales se encuentran habilitados a la fecha, tal como se advierten en las siguientes imágenes. Por lo recomienda solicitar a la Contraloría General de la República que se dé por corregida la situación adversa N°3.  Fuente: Portal de "Búsqueda de Colegiados" de la Web del Colegio de Ingenieros del Perú: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicccolegiacionweb/externo/consultaCol/#, al 25 de agosto de 2023.  Fuente: Portal de "Búsqueda de Colegiados" de la Web del Colegio de Ingenieros del Perú: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicccolegiacionweb/externo/consultaCol/#, al 25 de agosto de 2023. b. Asimismo, se procederá a realizar una comunicación al Contratista vía ACONEX indicando lo ocurrido con el fin de que esta situación no vuelva a ocurrir. (...)"	Según lo comunicado por la Entidad mediante el Informe N° 01332-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, en el que señala que los profesionales clave sobre los que se identificó que no contaban con habilitación profesional vigente, ya regularizaron su habilidad profesional; asimismo, la Entidad indicó que la situación advertida será comunicada vía Aconex con fines preventivos, para que el hecho advertida no ocurra nuevamente. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto ha realizado las acciones conducentes a la corrección de la situación advertida. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: CORREGIDA
--	---	---

Informe de Hito de Control N° 17372-2023-CG/MPROY-SCC de 8 de setiembre de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa "Santa Lucía" del Paquete 7 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de julio de 2023", comunicado mediante oficio N° 000367-2023-CG/MPROY de 11 de setiembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple las Normas Técnicas A040 y A120 del Reglamento Nacional De Edificaciones, lo que afectaría la accesibilidad universal a los servicios de la edificación de la institución educativa.	Actualización al 15/09/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 26/09/2023 Mediante el Oficio N° 00360-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 26/09/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01333-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, en el que señaló que: (...) 3.3 Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 7, se ha aplicado el criterio establecido en la Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU (...), la cual en su artículo 12.20.3 literal b), señala lo siguiente:	Actualización al 15/09/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 26/09/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01333-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, ha realizado consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS respecto de soluciones alternas, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. Ante lo cual la Dirección de

	"[...] la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, <u>por lo menos, uno por cada tipo de ambiente</u>." (El subrayado es nuestro). 3.4 Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual responde a la siguiente consulta complementaria formulada por la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa del MINEDU, en el literal i. del INFORME N°00327-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR: i. ¿Se cumpliría lo dispuesto en el literal h), del artículo 5 de la NT A.120 del RNE - para los casos de proyectos de obra nueva, ampliación y/o remodelación que requieran de Licencia de Edificación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la referida Norma Técnica- si el diseño de la edificación para uso educativo contempla <u>al menos un ambiente flexible</u>, para actividades pedagógicas, <u>que garantice la accesibilidad universal</u> para cada componente del servicio educativo? (el subrayado es nuestro). Al respecto, la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023- VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, concluye lo siguiente: "[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." "En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, <u>es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles</u> para actividades pedagógicas, <u>garantizando la accesibilidad universal para cada componente</u> del servicio educativo, <u>de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE.</u>" (el subrayado es nuestro).	Vivienda del MVCS respondió mediante el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG que en proyectos de infraestructura educativa es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE. Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienen en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica "Aulas Flexibles" 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto ha notificado una consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS; sin embargo, no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal a los servicios durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical entre el segundo y tercer nivel de la Institución Educativa incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores al local educativo.	Actualización al 15/09/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 26/09/2023 Mediante el Oficio N° 00360-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 26/09/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01333-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, en el que señaló que: "(...) 3.3 Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 7, se ha aplicado el criterio establecido en la Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU (...), la cual en su artículo 12.20.3 literal b) , señala lo siguiente: "[...] la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, <u>por lo menos, uno por cada tipo de ambiente</u>." (El subrayado es nuestro). 3.4 Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual responde a la siguiente consulta complementaria formulada por la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de	Actualización al 15/09/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 26/09/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01333-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, ha realizado consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS respecto de soluciones alternas, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. Ante lo cual la Dirección de Vivienda del MVCS respondió mediante el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG que en proyectos de infraestructura educativa es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE.

	Infraestructura Educativa del MINEDU, en el literal i. del INFORME N°00327-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR: i. ¿Se cumpliría lo dispuesto en el literal h), del artículo 5 de la NT A.120 del RNE - para los casos de proyectos de obra nueva, ampliación y/o remodelación que requieran de Licencia de Edificación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la referida Norma Técnica- si el diseño de la edificación para uso educativo contempla <u>al menos un ambiente flexible, para actividades pedagógicas, que garantice la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo?</u> (el subrayado es nuestro). Al respecto, la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023- VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, concluye lo siguiente: "[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternativas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." "En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, <u>es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE.</u>" (el subrayado es nuestro).	Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienden en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica "Aulas Flexibles" 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto ha notificado una consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS; sin embargo, no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
--	--	--

Informe de Hito de Control N° 17383-2023-CG/MPROY-SCC de 11 de setiembre de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa "San Marcos" del Paquete 7 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de julio de 2023", comunicado mediante oficio N° 000368-2023-CG/MPROY de 11 de setiembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple las Normas Técnicas A040 y A120 del Reglamento Nacional De Edificaciones, lo que afectaría la accesibilidad universal a los servicios de la edificación de la institución educativa.	<u>Actualización al 15/09/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar.	<u>Actualización al 15/09/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar.
	<u>Actualización al 26/09/2023</u> Mediante el Oficio N° 00361-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 26/09/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01334-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, en el que señaló que: "(...) 3.3 Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 7, se ha aplicado el criterio establecido en la Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU (...), la cual en su artículo 12.20.3 literal b) , señala lo siguiente: "[...] la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, <u>por lo menos, uno por cada tipo de ambiente.</u> " (El subrayado es nuestro).	<u>Actualización al 26/09/2023</u> Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01334-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, ha realizado consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS respecto de soluciones alternativas, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. Ante lo cual la Dirección de Vivienda del MVCS respondió mediante el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG que en proyectos de infraestructura educativa es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades

	3.4 Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual responde a la siguiente consulta complementaria formulada por la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa del MINEDU, en el literal i. del INFORME N°00327-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR: i. ¿Se cumpliría lo dispuesto en el literal h), del artículo 5 de la NT A.120 del RNE - para los casos de proyectos de obra nueva, ampliación y/o remodelación que requieran de Licencia de Edificación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la referida Norma Técnica- si el diseño de la edificación para uso educativo contempla <u>al menos un ambiente flexible</u>, para actividades pedagógicas, <u>que garantice la accesibilidad universal</u> para cada componente del servicio educativo? (el subrayado es nuestro). Al respecto, la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023- VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, concluye lo siguiente: "[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternativas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." "En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, <u>es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles</u> para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal <u>para cada componente</u> del servicio educativo, <u>de esta manera se cumple lo previsto</u> en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." (el subrayado es nuestro).	pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE. Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienden en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica "Aulas Flexibles" 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto ha notificado una consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS; sin embargo, no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal a los servicios durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical entre el segundo y tercer nivel de la Institución Educativa incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores al local educativo.	Actualización al 15/09/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 26/09/2023 Mediante el Oficio N° 00361-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 26/09/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01334-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, en el que señaló que: "(...) 3.3 Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 7, se ha aplicado el criterio establecido en la Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU (...), la cual en su artículo 12.20.3 literal b) , señala lo siguiente: "[...] la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, <u>por lo menos, uno por cada tipo de ambiente</u>." (El subrayado es nuestro). 3.4 Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual responde a la siguiente consulta complementaria formulada por la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa del MINEDU, en el literal i. del INFORME N°00327-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR: i. ¿Se cumpliría lo dispuesto en el literal h), del artículo 5 de la NT A.120 del RNE - para los casos de proyectos de obra nueva, ampliación y/o remodelación que requieran de Licencia de Edificación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la	Actualización al 15/09/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 26/09/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01334-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, ha realizado consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS respecto de soluciones alternativas, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. Ante lo cual la Dirección de Vivienda del MVCS respondió mediante el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG que en proyectos de infraestructura educativa es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE. Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a

	referida Norma Técnica- si el diseño de la edificación para uso educativo contempla <u>al menos un ambiente flexible</u>, para actividades pedagógicas, <u>que garantice la accesibilidad universal</u> para cada componente del servicio educativo? (el subrayado es nuestro). Al respecto, la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023- VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, concluye lo siguiente: “[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE.” “En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, <u>es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles</u> para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal <u>para cada componente</u> del servicio educativo, <u>de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE.</u>” (el subrayado es nuestro).	grados que no se atienden en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica “Aulas Flexibles” 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto ha notificado una consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS; sin embargo, no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
--	--	---

Informe de Hito de Control N° 17384-2023-CG/MPROY-SCC de 11 de setiembre de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 21578 del Paquete 7 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de julio de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000369-2023-CG/MPROY de 11 de setiembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple las Normas Técnicas A040 y A120 del Reglamento Nacional De Edificaciones, lo que afectaría la accesibilidad universal a los servicios de la edificación de la institución educativa.	<u>Actualización al 15/09/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 26/09/2023</u> Mediante el Oficio N° 00358-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 26/09/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01331-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, en el que señaló que: “(…) 3.3 Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 7, se ha aplicado el criterio establecido en la Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU (...), la cual en su artículo 12.20.3 literal b), señala lo siguiente: “[...] la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, <u>por lo menos, uno por cada tipo de ambiente.</u>” (El subrayado es nuestro). 3.4 Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual responde a la siguiente consulta complementaria formulada por la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de	<u>Actualización al 15/09/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 26/09/2023</u> Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01331-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, ha realizado consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS respecto de soluciones alternas, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. Ante lo cual la Dirección de Vivienda del MVCS respondió mediante el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG que en proyectos de infraestructura educativa es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE.

	Infraestructura Educativa del MINEDU, en el literal i. del INFORME N°00327-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR: i. ¿Se cumpliría lo dispuesto en el literal h), del artículo 5 de la NT A.120 del RNE - para los casos de proyectos de obra nueva, ampliación y/o remodelación que requieran de Licencia de Edificación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la referida Norma Técnica- si el diseño de la edificación para uso educativo contempla <u>al menos un ambiente flexible, para actividades pedagógicas, que garantice la accesibilidad universal</u> para cada componente del servicio educativo? (el subrayado es nuestro). Al respecto, la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023- VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, concluye lo siguiente: "[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternativas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." "En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, <u>es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE.</u>" (el subrayado es nuestro).	Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienden en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica "Aulas Flexibles" 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto ha notificado una consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS; sin embargo, no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal a los servicios durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical entre el segundo y tercer nivel de la Institución Educativa incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores al local educativo.	Actualización al 15/09/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 26/09/2023 Mediante el Oficio N° 00358-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 26/09/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01331-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, en el que señaló que: "(...) 3.3 Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 7, se ha aplicado el criterio establecido en la Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU (...), la cual en su artículo 12.20.3 literal b), señala lo siguiente: "[...] la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, <u>por lo menos, uno por cada tipo de ambiente.</u>" (El subrayado es nuestro). 3.4 Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual responde a la siguiente consulta complementaria formulada por la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa del MINEDU, en el literal i. del INFORME N°00327-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR: i. ¿Se cumpliría lo dispuesto en el literal h), del artículo 5 de la NT A.120 del RNE - para los casos de proyectos de obra nueva, ampliación y/o remodelación que requieran de Licencia de Edificación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la referida Norma Técnica- si el diseño de la edificación para uso educativo contempla <u>al menos un ambiente flexible, para actividades pedagógicas, que garantice la accesibilidad universal</u> para cada componente del servicio educativo? (el subrayado es nuestro).	Actualización al 15/09/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 26/09/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01331-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 25/09/2023, ha realizado consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS respecto de soluciones alternativas, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. Ante lo cual la Dirección de Vivienda del MVCS respondió mediante el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG que en proyectos de infraestructura educativa es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE. Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienden en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la

	Al respecto, la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N°052-2023- VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, concluye lo siguiente: “[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternativas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE.” “En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE.” (el subrayado es nuestro).	accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica “Aulas Flexibles” 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto ha notificado una consulta a la Dirección de Vivienda del MVCS; sin embargo, no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
--	--	--

Informe de Hito de Control N° 22686-2023-CG/MPROY-SCC de 28 de setiembre de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 0035 “Nuestra Señora de la Visitación” del Paquete Piloto de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de agosto de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000408-2023-CG/MPROY de 29 de setiembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple las Normas Técnicas A040 y A120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que afectaría la accesibilidad universal a los servicios del local educativo.	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Mediante el Oficio N° 00401-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25/10/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01530-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, en el que señaló que: “(…)” • Los módulos de servicios higiénicos para docentes (SS.HH. Docentes) se encuentran diseñados según las condiciones de accesibilidad de la Norma Técnica A.120 del RNE. Si bien en la representación gráfica no se evidencian algunos elementos como el radio de giro, barras de apoyo, entre otros, estos sí serán implementados con todas las condiciones de accesibilidad, tanto a nivel espacial, y de mobiliario y equipamiento, ya que tanto los inodoros como los accesorios requeridos están considerados dentro del presupuesto aprobado. “(…)” • Finalmente, teniendo en consideración que es posible recorrer hasta el segundo nivel de forma continua y se cuenta con por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario en cada nivel o piso accesible de la edificación (que considera condiciones de accesibilidad señaladas en la Norma A.120 del RNE), por lo que se estaría cumpliendo con lo indicado en la normativa vigente. “(…)”	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01530-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, los módulos de servicios higiénicos para docentes se encuentran diseñados en condiciones de accesibilidad; sin embargo, los elementos gráficos de diseño presentados no proyectan su uso para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Asimismo, se señala que la posibilidad de recorrer todo el segundo nivel de las edificaciones y el contar con por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, cumpliría con lo establecido normativamente; no obstante, no se cumple por cuanto no se encuentran atendidos todos los niveles de todas las edificaciones conformantes de la infraestructura educativa. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de

		funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal en el extremo de la dotación de servicios higiénicos para personas con discapacidad y/o movilidad reducida durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical entre el segundo, tercer y cuarto nivel de la Institución Educativa incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores al local educativo.	Actualización al 10/10/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00401-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25/10/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01530-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, en el que señaló que: (...) ii. Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, (...) (...) Al respecto, la Dirección de Vivienda en el numeral II. Análisis del Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, indica lo siguiente: <i>"[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternativas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE."</i> Para posteriormente, formular en el numeral IV. la siguiente conclusión: <i>"En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE."</i> iii. En ese orden de ideas, sobre lo advertido en la Situación Adversa N°02 del OFICIO N° 000408-2023-CG/MPROY, se precisa que, de acuerdo con la opinión vinculante del Ministerio de Vivienda emitida mediante Informe Técnico- Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, es admisible el planteamiento de soluciones de diseño alternativas según lo indicado en los párrafos precedentes, las cuales se encuentran desarrolladas en la norma sectorial RVM N° 010-2022-MINEDU "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa". De este modo, se sustenta el alineamiento de la propuesta de diseño a lo indicado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" (RVM N° 010-2022-MINEDU) y a lo descrito en la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones". iv. Sobre lo indicado en el OFICIO N° 000408-2023-CG/MPROY, en cuanto a la ausencia en la Memoria Descriptiva del Diseño Arquitectónico de una "narrativa que sustente dicha alternativa o que proponga alguna otra que cubra la accesibilidad en los niveles superiores (3er piso y 4to piso)", cabe indicar que en el documento 200077-RSC00-MD-AR-000001 (MEMORIA DESCRIPTIVA –	Actualización al 10/10/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01530-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, la Dirección de Vivienda del MVCS respondió ante una consulta de la Entidad, mediante el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG que en proyectos de infraestructura educativa es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE. Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienden en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica "Aulas Flexibles" 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. De otro lado, la Entidad señala que el Proyecto ha sido diseñado considerando la categoría de "accesible parcial" (mencionado en el numeral 5.2.1 Circulaciones de la Memoria Descriptiva; sin embargo, esta categoría de "accesibilidad parcial" normativamente no es de carácter permanente, más bien, está orientada a categorizar a una infraestructura respecto de las circulaciones para acceder a la misma en caso las condiciones del entorno impidan tener la accesibilidad total al inicio del funcionamiento de la infraestructura, lo cual conduzca a obtenerla gradualmente, siendo que la accesibilidad parcial sería un estadio sujeto a ser superado. Esta situación no es el caso de la infraestructura educativa, dado que es una infraestructura proyectada con carácter permanente, cuyas condiciones exógenas no impedirían la accesibilidad a la institución, por lo cual no sería necesario darle accesibilidad parcial; asimismo, las causales para darle temporalmente accesibilidad parcial a la

	ARQUITECTURA aceptado – Presentación 4), en el numeral 4.2.6 Accesibilidad universal se desarrollan los esquemas de accesibilidad en el proyecto; asimismo, en el numeral 5.2.1. Circulaciones se indica que el proyecto ha sido diseñado considerando la categoría de “accesible parcial”, la cual se encuentra alineada a los criterios mencionados en los párrafos precedentes, según lo indicado en la Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” (RVM N° 010-2022-MINEDU). (...)	infraestructura, no están sustentadas en la Memoria Descriptiva, ni tampoco, las estrategias que superarían la accesibilidad parcial para escalar a la accesibilidad total. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: CORREGIDA	
Presencia de extintores sin inspección mensual, almacenamiento de materiales que incumple la normativa y la falta de supervisión en el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, afectaría la seguridad y salud de los trabajadores.	Actualización al 10/10/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00401-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25/10/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01530-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, en el que señaló que: (...) i. Referente a la Situación Adversa N°3 de los extintores sin inspección mensual, cabe precisar que se han realizado las medidas correctivas con fines de cumplir lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1, en la cual establece las disposiciones para la protección contra incendios considerando la selección, distribución, instalación, señalización, inspección, mantenimiento, recarga y pruebas hidrostáticas de los extintores contra incendios. En esa línea el contratista, (...) argumento lo siguiente: Se realizar el levantamiento de las observaciones tomando como referencia la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 Extintores portátiles, los dispositivos que conforman el sistema de extinción de incendios, se encuentra ubicados en áreas visibles, se encuentran señalizados, sin obstáculos y se encuentran en condiciones para operar y así garantizar la atención ante un posible evento desfavorable, cumpliendo con el objetivo de velar por la vida y salud de los trabajadores. Asimismo, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (PLNA SSOMA) dichos equipos de extinción son inspeccionados y revisados periódicamente y señalizados de acuerdo a las normas técnicas peruanas. (...) INSPECCIÓN DE EXTINTORES 	Actualización al 10/10/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01530-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, en el que señala que el Contratista ha subsanado las situaciones advertidas, adjuntando fotografías de las acciones tomadas. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto ha realizado las acciones conducentes a la corrección de la situación advertida. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: CORREGIDA

	INSPECCIÓN DE EXTINTORES  EXTINTOR EN ALMACEN DE MATPEL  Se ha ubicado el extintor en el exterior del almacén de materiales químicos peligrosos para que el acceso a este sea más rápido y más factible en caso de una emergencia. En referencia al extintor este cuenta con su señalización, un pedestal, tiene una numeración correspondiente. (...) ii. Además, referente a situación adversa del almacenamiento y manipuleo de materiales instalados incumpliendo las dimensiones establecidas en la normativa, debemos señalar que se han realizado las medidas correctivas con fines de cumplir con la Norma Técnica de Edificación G.050 – Seguridad Durante la Construcción, en la zona de almacenamiento de materiales tanto el espacio como los anaqueles metálicos se encuentran limpios y ordenados facilitando el acceso al personal y equipos encontrándose libre de obstrucciones, adicionalmente cuentan con indicaciones sobre le peso máximo que puede soportar, cumpliendo con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. iii. Asimismo, se viene cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (PLAN SSOMA) basado en la normativa peruana y en el marco contractual. En esa línea el contratista (...) argumento lo siguiente: Se realiza el levantamiento de las observaciones tomando como referencia la Norma Técnica de Edificación G.050 – Seguridad Durante la Construcción, en la zona de almacenamiento de materiales tanto el espacio como los anaqueles metálicos se encuentran limpios y ordenados facilitando el acceso al personal y equipos encontrándose libre de obstrucciones, adicionalmente cuentan con indicaciones sobre el peso máximo que puede soportar, cumpliendo con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. (...)	
--	---	--

	ORDEN Y LIMPIEZA Y COLOCACION DE SEÑALIZACION DE EVACUACION EL ALMACEN  INSPECCION DEL ALMACEN  Asimismo se levanta la observación en el almacén de materiales peligrosos, mismo que se encuentra debidamente señalizado, se han implementado y verificando que las parihuelas se encuentren en condiciones óptimas y que los recipientes que almacenan contienen a las sustancias se encuentren debidamente asegurados, (...) ALMACEN DE MATERIALES PELIGROSOS  Delimitación del almacén de productos químicos peligrosos Todos los productos químicos que ingresan al almacén, el responsable de este coloca el su identificación y rombo NFPA  Los cilindros que contienen aditivos están correctamente cerrados y cuentan con la identificación del rombo NFPA Se realiza el orden y limpieza del almacén de productos químicos (...)"	
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: CORREGIDA	
El Cuaderno de Obra físico del Proyecto no se encuentra actualizado y presenta deficiencias en las anotaciones, lo que afecta la verificación de información relevante sobre la ejecución de la obra y podría generar alteraciones posteriores a las anotaciones realizadas.	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Mediante el Oficio N° 00401-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25/10/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01530-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, en el que señaló que: (...) Se tomó las medidas correctivas a fin de que las anotaciones sean oportunas y claras (ver anexo 02)	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01530-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, en el que señala que se tomó medidas correctivas a fin de que las anotaciones sean oportunas y claras, tomando

	<i>Sin perjuicio a ello se debe precisar que el contrato establece como sistema de comunicación el ACONEX. Tal como puede apreciarse en los siguientes:</i> <i>La cláusula 13 en los numerales 13.1 y 13.2 detalla lo siguiente:</i> <i>“...13.1 Cualquier comunicación requerida en virtud del contrato deberá hacerse de forma legible, con copia y ser registrada. La escritura se hará en el idioma del contrato.</i> <i>13.2 En el caso que el Alcance especifique el uso de un sistema de comunicación, la comunicación surtirá efecto una vez que sea comunicada a través del sistema de comunicación especificado en el Alcance...”</i> <i>(...)</i> <i>Del mismo modo el Vol 02 del contrato establece lo siguiente:</i> S 840 Gestión de documentos <i>El Cliente y el Gerente del Proyecto proporcionarán una plataforma de base de datos, Aconex, a la que el Contratista envía información, comunicaciones y solicitudes. Además, Aconex proporciona un medio para la emisión de otro tipo de información, como programas, declaraciones de métodos, planos, cronograma de actividades y pagos, certificaciones y correspondencia detallada. El sistema Aconex también se utilizará para fines de indexación, referencia, búsqueda, procesamiento, flujos de trabajo, seguridad, almacenamiento y archivo.</i> <i>(...)</i>	en cuenta el uso también de la plataforma Aconex como medio de comunicación, el cual también está establecido contractualmente para la gestión documental. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto ha realizado las acciones conducentes a la corrección de la situación advertida. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: CORREGIDA
--	--	---

Informe de Hito de Control N° 22688-2023-CG/MPROY-SCC de 28 de setiembre de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “San Felipe” del Paquete Piloto de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de agosto de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000409-2023-CG/MPROY de 29 de setiembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3
- Número de situaciones adversas que subsisten: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple las Normas Técnicas A040 y A120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que afectaría la accesibilidad universal a los servicios del local educativo.	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Mediante el Oficio N° 00403-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25/10/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01532-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 24/10/2023, en el que señaló que: <i>(...)</i> • Los módulos de servicios higiénicos para docentes (SS.HH. Docentes) se encuentran diseñados según las condiciones de accesibilidad de la Norma Técnica A.120 del RNE. Si bien en la representación gráfica no se evidencian algunos elementos como el radio de giro, barras de apoyo, entre otros, estos sí serán implementados con todas las condiciones de accesibilidad, tanto a nivel espacial, y de mobiliario y equipamiento, ya que tanto los inodoros como los accesorios requeridos están considerados dentro del presupuesto aprobado. <i>(...)</i> • Finalmente, teniendo en consideración que es posible recorrer hasta el segundo nivel de forma continua y se cuenta con por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario en cada nivel o piso accesible de la edificación (que considera condiciones de accesibilidad señaladas en la Norma A.120 del RNE), por lo que se estaría cumpliendo con lo indicado en la normativa vigente. <i>(...)</i>	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01532-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 24/10/2023, los módulos de servicios higiénicos para docentes se encuentran diseñados en condiciones de accesibilidad; sin embargo, los elementos gráficos de diseño presentados no proyectan su uso para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Asimismo, se señala que la posibilidad de recorrer todo el segundo nivel de las edificaciones y el contar con por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, cumpliría con lo establecido normativamente; no obstante, no se cumple por cuanto no se encuentran atendidos todos los niveles de todas las edificaciones conformantes de la infraestructura educativa. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las

		actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal en el extremo de la dotación de servicios higiénicos para personas con discapacidad y/o movilidad reducida durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical entre el segundo, tercer y cuarto nivel de la Institución Educativa incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores al local educativo.	Actualización al 10/10/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00403-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25/10/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01532-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 24/10/2023, en el que señaló que: (...) ii. Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, (...) (...) Al respecto, la Dirección de Vivienda en el numeral II. Análisis del Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, indica lo siguiente: <i>"[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE."</i> Para posteriormente, formular en el numeral IV. la siguiente conclusión: <i>"En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE."</i> iii. En ese orden de ideas, sobre lo advertido en la Situación Adversa N°02 del OFICIO N° 000408-2023-CG/MPROY, se precisa que, de acuerdo con la opinión vinculante del Ministerio de Vivienda emitida mediante Informe Técnico- Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, es admisible el planteamiento de soluciones de diseño alternas según lo indicado en los párrafos precedentes, las cuales se encuentran desarrolladas en la norma sectorial RVM N° 010-2022-MINEDU "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa". De este modo, se sustenta el alineamiento de la propuesta de diseño a lo indicado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" (RVM N° 010-2022-MINEDU) y a lo descrito en la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones". iv. Sobre lo indicado en el OFICIO N° 000408-2023-CG/MPROY, en cuanto a la ausencia en la Memoria Descriptiva del Diseño Arquitectónico de una "narrativa que sustente dicha alternativa o que proponga alguna otra que cubra la accesibilidad en los niveles superiores (3er piso y 4to piso)", cabe indicar que en el documento 200077-RSC00-MD-AR-000001 (MEMORIA DESCRIPTIVA – ARQUITECTURA aceptado – Presentación 4), en el numeral 4.2.6	Actualización al 10/10/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01532-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 24/10/2023, la Dirección de Vivienda del MVCS respondió ante una consulta de la Entidad, mediante el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG que en proyectos de infraestructura educativa es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE. Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienden en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica "Aulas Flexibles" 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. De otro lado, la Entidad señala que el Proyecto ha sido diseñado considerando la categoría de "accesible parcial" (mencionado en el numeral 5.2.1 Circulaciones de la Memoria Descriptiva; sin embargo, esta categoría de "accesibilidad parcial" normativamente no es de carácter permanente, más bien, está orientada a categorizar a una infraestructura respecto de las circulaciones para acceder a la misma en caso las condiciones del entorno impidan tener la accesibilidad total al inicio del funcionamiento de la infraestructura, lo cual conduzca a obtenerla gradualmente, siendo que la accesibilidad parcial sería un estadio sujeto a ser superado. Esta situación no es el caso de la infraestructura educativa, dado que es una infraestructura proyectada con carácter permanente, cuyas condiciones exógenas no impedirían la accesibilidad a la institución, por lo cual no sería necesario darle accesibilidad parcial; asimismo, las causales para darle temporalmente accesibilidad parcial a la infraestructura, no están sustentadas en la

	Accesibilidad universal se desarrollan los esquemas de accesibilidad en el proyecto; asimismo, en el numeral 5.2.1. Circulaciones se indica que el proyecto ha sido diseñado considerando la categoría de "accesible parcial", la cual se encuentra alineada a los criterios mencionados en los párrafos precedentes, según lo indicado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" (RVM N° 010-2022-MINEDU). (...)"	Memoria Descriptiva, ni tampoco, las estrategias que superarían la accesibilidad parcial para escalar a la accesibilidad total. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES"
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: CORREGIDA	
Presencia de extintores sin inspección mensual, almacenamiento de materiales que incumple la normativa y la falta de supervisión en el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, afectaría la seguridad y salud de los trabajadores.	Actualización al 10/10/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00403-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25/10/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01532-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 24/10/2023, en el que señaló que: "(...) i. Referente a la Situación Adversa N°3 de los extintores sin inspección mensual, cabe precisar que se han realizado las medidas correctivas con fines de cumplir lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1, en la cual establece las disposiciones para la protección contra incendios considerando la selección, distribución, instalación, señalización, inspección, mantenimiento, recarga y pruebas hidrostáticas de los extintores contra incendios. En esa línea el contratista, (...) argumento lo siguiente: Se realizar el levantamiento de las observaciones tomando como referencia la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 Extintores portátiles, los dispositivos que conforman el sistema de extinción de incendios, se encuentra ubicados en áreas visibles, se encuentran señalizados, sin obstáculos y se encuentran en condiciones para operar y así garantizar la atención ante un posible evento desfavorable, cumpliendo con el objetivo de velar por la vida y salud de los trabajadores. Asimismo, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (PLNA SSOMA) dichos equipos de extinción son inspeccionados y revisados periódicamente y señalizados de acuerdo a las normas técnicas peruanas. (...)	Actualización al 10/10/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01532-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 24/10/2023, en el que señala que el Contratista ha subsanado las situaciones advertidas, adjuntando fotografías de las acciones tomadas. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto ha realizado las acciones conducentes a la corrección de la situación advertida. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: CORREGIDA.
	INSPECCIÓN DE EXTINTORES JULIO   INSPECCIÓN DE EXTINTORES AGOSTO  	

	INSPECCIÓN DE EXTINTORES SETIEMBRE  TARJETA DE INSPECCIÓN  (...) ii. Además, referente a situación adversa del almacenamiento y manipuleo de materiales instalados incumpliendo las dimensiones establecidas en la normativa, debemos señalar que se han realizado las medidas correctivas con fines de cumplir con la Norma Técnica de Edificación G.050 – Seguridad Durante la Construcción, en la zona de almacenamiento de materiales tanto el espacio como los anaqueles metálicos se encuentran limpios y ordenados facilitando el acceso al personal y equipos encontrándose libre de obstrucciones, adicionalmente cuentan con indicaciones sobre le peso máximo que puede soportar, cumpliendo con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. iii. Asimismo, se viene cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (PLAN SSOMA) basado en la normativa peruana y en el marco contractual. En esa línea el contratista (...) argumento lo siguiente: Se realiza el levantamiento de las observaciones tomando como referencia la Norma Técnica de Edificación G.050 – Seguridad Durante la Construcción, en la zona de almacenamiento de materiales tanto el espacio como los anaqueles metálicos se encuentran limpios y ordenados facilitando el acceso al personal y equipos encontrándose libre de obstrucciones, adicionalmente cuentan con indicaciones sobre el peso máximo que puede soportar, cumpliendo con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. (...)
--	--

	COLOCACIÓN DE ROTULOS DE PESO DE ANAQUELES EN ALMACEN  REPOSICIÓN DE ROTULOS DE ANAQUELES E INSPECCIÓN DE LOS MISMOS EN ALMACEN  Asimismo se dispone de un almacén de sustancias peligrosas, en donde se colocan las sustancias peligrosas con sus respectivas señalizaciones, se mantiene el orden y la limpieza. COLOCACIÓN DE SEÑALES EN EL ALMACEN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS  (...)"	
--	--	--

Informe de Hito de Control N° 22689-2023-CG/MPROY-SCC de 28 de setiembre de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Jorge Basadre Grohmann” del Paquete Piloto de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de agosto de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000410-2023-CG/MPROY de 29 de setiembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3
- Número de situaciones adversas que subsisten: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple las Normas Técnicas A040 y A120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que afectaría la accesibilidad universal a los servicios del local educativo.	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Mediante el Oficio N° 00402-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25/10/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01531-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, en el que señaló que: “(…) • Los módulos de servicios higiénicos para docentes (SS.HH. Docentes) se encuentran diseñados según las condiciones de accesibilidad de la Norma Técnica A.120 del RNE. Si bien en la representación gráfica no se evidencian algunos elementos como el radio de giro, barras de apoyo, entre otros, estos sí serán implementados con todas las condiciones de accesibilidad, tanto a nivel espacial, y de mobiliario y equipamiento, ya que tanto los inodoros como los accesorios requeridos están considerados dentro del presupuesto aprobado. (…) • Finalmente, teniendo en consideración que es posible recorrer hasta el segundo nivel de forma continua y se cuenta con por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario en cada nivel o piso accesible de la edificación (que considera condiciones de accesibilidad señaladas en la Norma A.120 del RNE), por lo que se estaría cumpliendo con lo indicado en la normativa vigente. (…)”	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01531-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, los módulos de servicios higiénicos para docentes se encuentran diseñados en condiciones de accesibilidad; sin embargo, los elementos gráficos de diseño presentados no proyectan su uso para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Asimismo, se señala que la posibilidad de recorrer todo el segundo nivel de las edificaciones y el contar con por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, cumpliría con lo establecido normativamente; no obstante, no se cumple por cuanto no se encuentran atendidos todos los niveles de todas las edificaciones conformantes de la infraestructura educativa. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal en el extremo de la dotación de servicios higiénicos para personas con discapacidad y/o movilidad reducida durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical hacia niveles superiores de las edificaciones de la Institución Educativa incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores al local educativo.	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Mediante el Oficio N° 00402-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25/10/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01531-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, en el que señaló que: “(…) ii. Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, (…) (…)”	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01531-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, la Dirección de Vivienda del MVCS respondió ante una consulta de la Entidad, mediante el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG que en proyectos de infraestructura educativa es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades

	Al respecto, la Dirección de Vivienda en el numeral II. Análisis del Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, indica lo siguiente: <i>"[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternativas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE."</i> Para posteriormente, formular en el numeral IV. la siguiente conclusión: <i>"En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE."</i> iii. En ese orden de ideas, sobre lo advertido en la Situación Adversa N°02 del OFICIO N° 000408-2023-CG/MPROY, se precisa que, de acuerdo con la opinión vinculante del Ministerio de Vivienda emitida mediante Informe Técnico- Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, es admisible el planteamiento de soluciones de diseño alternativas según lo indicado en los párrafos precedentes, las cuales se encuentran desarrolladas en la norma sectorial RVM N° 010-2022-MINEDU "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa". De este modo, se sustenta el alineamiento de la propuesta de diseño a lo indicado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" (RVM N° 010-2022-MINEDU) y a lo descrito en la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones". iv. Sobre lo indicado en el OFICIO N° 000408-2023-CG/MPROY, en cuanto a la ausencia en la Memoria Descriptiva del Diseño Arquitectónico de una "narrativa que sustente dicha alternativa o que proponga alguna otra que cubra la accesibilidad en los niveles superiores (3er piso y 4to piso)", cabe indicar que en el documento 200077-RSC00-MD-AR-000001 (MEMORIA DESCRIPTIVA – ARQUITECTURA aceptado – Presentación 4), en el numeral 4.2.6 Accesibilidad universal se desarrollan los esquemas de accesibilidad en el proyecto; asimismo, en el numeral 5.2.1. Circulaciones se indica que el proyecto ha sido diseñado considerando la categoría de "accesible parcial", la cual se encuentra alineada a los criterios mencionados en los párrafos precedentes, según lo indicado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" (RVM N° 010-2022-MINEDU). (...)"	pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE. Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienen en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica "Aulas Flexibles" 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. De otro lado, la Entidad señala que el Proyecto ha sido diseñado considerando la categoría de "accesible parcial" (mencionado en el numeral 5.2.1 Circulaciones de la Memoria Descriptiva; sin embargo, esta categoría de "accesibilidad parcial" normativamente no es de carácter permanente, más bien, está orientada a categorizar a una infraestructura respecto de las circulaciones para acceder a la misma en caso las condiciones del entorno impidan tener la accesibilidad total al inicio del funcionamiento de la infraestructura, lo cual conduzca a obtenerla gradualmente, siendo que la accesibilidad parcial sería un estadio sujeto a ser superado. Esta situación no es el caso de la infraestructura educativa, dado que es una infraestructura proyectada con carácter permanente, cuyas condiciones exógenas no impedirían la accesibilidad a la institución, por lo cual no sería necesario darle accesibilidad parcial; asimismo, las causales para darle temporalmente accesibilidad parcial a la infraestructura, no están sustentadas en la Memoria Descriptiva, ni tampoco, las estrategias que superarían la accesibilidad parcial para escalar a la accesibilidad total. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: CORREGIDA	
Presencia de extintores sin inspección mensual, almacenamiento de materiales que incumple la normativa y la falta de supervisión en el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, afectaría la seguridad y salud de los trabajadores.	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Mediante el Oficio N° 00402-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25/10/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01531-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, en el que señaló que:	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01531-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-

(...)

i. Referente a la Situación Adversa N°3 de los extintores sin inspección mensual, cabe precisar que se han realizado las medidas correctivas con fines de cumplir lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1, en la cual establece las disposiciones para la protección contra incendios considerando la selección, distribución, instalación, señalización, inspección, mantenimiento, recarga y pruebas hidrostáticas de los extintores contra incendios. En esa línea el contratista, (...) argumento lo siguiente:

Se realizó el levantamiento de las observaciones tomando como referencia la Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 Extintores portátiles, los dispositivos que conforman el sistema de extinción de incendios, se encuentra ubicados en áreas visibles, se encuentran señalizados, sin obstáculos y se encuentran en condiciones para operar y así garantizar la atención ante un posible evento desfavorable, cumpliendo con el objetivo de velar por la vida y salud de los trabajadores.

Asimismo, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (PLNA SSOMA) dichos equipos de extinción son inspeccionados y revisados periódicamente y señalizados de acuerdo a las normas técnicas peruanas.

(...)

EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS



Ref. fotografía N° 9: Extintor instalado cumpliendo con los espacios establecidos según norma.

Tarjeta de inspección adherida al extintor.

Finalmente, adjuntamos al presente levantamiento los siguientes anexos:

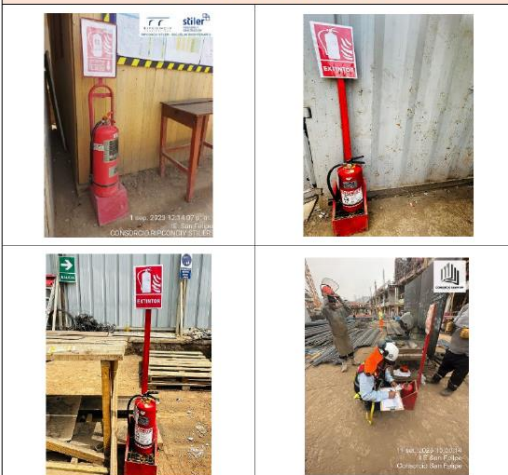
Anexo 1 los registros escaneados de las inspecciones realizadas a los extintores

Anexo 2 los certificados de Operatividad de los Extintores.

Ref. fotografía N° 10: Extintor instalado y reubicado en lugar visible y de fácil disponibilidad inmediata, según norma.

Tarjeta de inspección adherida al extintor

INSPECCIÓN DE EXTINTORES SETIEMBRE



TARJETA DE INSPECCIÓN



(...)

EB/DIE de 23/10/2023, en el que señala que el Contratista ha subsanado las situaciones advertidas, adjuntando fotografías de las acciones tomadas.

Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Gerencia de Proyecto ha realizado las acciones conducentes a la corrección de la situación advertida. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: **CORREGIDA**.

ii. Además, referente a situación adversa del almacenamiento y manipuleo de materiales instalados incumpliendo las dimensiones establecidas en la normativa, debemos señalar que se han realizado las medidas correctivas con fines de cumplir con la Norma Técnica de Edificación G.050 – Seguridad Durante la Construcción, en la zona de almacenamiento de materiales tanto el espacio como los anaqueles metálicos se encuentran limpios y ordenados facilitando el acceso al personal y equipos encontrándose libre de obstrucciones, adicionalmente cuentan con indicaciones sobre le peso máximo que puede soportar, cumpliendo con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. iii. Asimismo, se viene cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (PLAN SSOMA) basado en la normativa peruana y en el marco contractual. En esa línea el contratista (...) argumento lo siguiente: Se realiza el levantamiento de las observaciones tomando como referencia la Norma Técnica de Edificación G.050 – Seguridad Durante la Construcción, en la zona de almacenamiento de materiales tanto el espacio como los anaqueles metálicos se encuentran limpios y ordenados facilitando el acceso al personal y equipos encontrándose libre de obstrucciones, adicionalmente cuentan con indicaciones sobre el peso máximo que puede soportar, cumpliendo con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores. (...)	
	
Ref. fotografía N° 11: Se liberó el área y reubicó materiales a almacén de obra.	Ref. fotografía N° 12: Se realizó modificaciones en el ambiente observado, se retiró la escalera y se instaló oficina administrativa
	
Ref. fotografía N° 13: Se liberó el área, para evitar ingresos con riesgo de caída y golpes.	Ref. fotografía N° 14: Se evidencian almacenes con: -- Pasillos libres de obstáculos -- rotulación de materiales -- Áreas superiores libres -- Indicador de capacidad de resistencia Asegurados (Arriostre)
	
Ref. fotografía N° 14: Se evidencian almacenes con: -- Pasillos libres de obstáculos -- rotulación de materiales -- Áreas superiores libres -- Indicador de capacidad de resistencia -- Asegurados (Arriostre)	
Finalmente, adjuntamos al presente levantamiento los siguientes anexos: Anexo 3: Registros escaneados de las inspecciones realizadas a los almacenes (...)"	

Informe de Hito de Control N° 22690-2023-CG/MPROY-SCC de 28 de setiembre de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 0085 “José de la Torre Ugarte” del Paquete Piloto de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de agosto de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000411-2023-CG/MPROY de 29 de setiembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple las Normas Técnicas A040 y A120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que afectaría la accesibilidad universal a los servicios del local educativo.	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Mediante el Oficio N° 00404-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25/10/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01533-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, en el que señaló que: “(…) • Los módulos de servicios higiénicos para docentes (SS.HH. Docentes) se encuentran diseñados según las condiciones de accesibilidad de la Norma Técnica A.120 del RNE. Si bien en la representación gráfica no se evidencian algunos elementos como el radio de giro, barras de apoyo, entre otros, estos sí serán implementados con todas las condiciones de accesibilidad, tanto a nivel espacial, y de mobiliario y equipamiento, ya que tanto los inodoros como los accesorios requeridos están considerados dentro del presupuesto aprobado. (…) • Finalmente, teniendo en consideración que es posible recorrer hasta el segundo nivel de forma continua y se cuenta con por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario en cada nivel o piso accesible de la edificación (que considera condiciones de accesibilidad señaladas en la Norma A.120 del RNE), por lo que se estaría cumpliendo con lo indicado en la normativa vigente. (…)”	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01533-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, los módulos de servicios higiénicos para docentes se encuentran diseñados en condiciones de accesibilidad; sin embargo, los elementos gráficos de diseño presentados no proyectan su uso para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Asimismo, se señala que la posibilidad de recorrer todo el segundo nivel de las edificaciones y el contar con por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, cumpliría con lo establecido normativamente; no obstante, no se cumple por cuanto no se encuentran atendidos todos los niveles de todas las edificaciones conformantes de la infraestructura educativa. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal en el extremo de la dotación de servicios higiénicos para personas con discapacidad y/o movilidad reducida durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical hacia niveles superiores de las edificaciones de la Institución Educativa incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores al local educativo.	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Mediante el Oficio N° 00404-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 25/10/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01533-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, en el que señaló que: “(…) ii. Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, (…) (…)” Al respecto, la Dirección de Vivienda en el numeral II. Análisis del Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, indica lo siguiente:	<u>Actualización al 10/10/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/11/2023</u> Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01533-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 23/10/2023, la Dirección de Vivienda del MVCS respondió ante una consulta de la Entidad, mediante el Informe Técnico-Legal N°052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG que en proyectos de infraestructura educativa es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto

	<i>"[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE."</i> <i>Para posteriormente, formular en el numeral IV. la siguiente conclusión:</i> <i>"En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE."</i> <i>iii. En ese orden de ideas, sobre lo advertido en la Situación Adversa N°02 del OFICIO N° 000408-2023-CG/MPROY, se precisa que, de acuerdo con la opinión vinculante del Ministerio de Vivienda emitida mediante Informe Técnico- Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, es admisible el planteamiento de soluciones de diseño alternas según lo indicado en los párrafos precedentes, las cuales se encuentran desarrolladas en la norma sectorial RVM N° 010-2022-MINEDU "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa". De este modo, se sustenta el alineamiento de la propuesta de diseño a lo indicado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" (RVM N° 010-2022-MINEDU) y a lo descrito en la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones".</i> <i>iv. Sobre lo indicado en el OFICIO N° 000408-2023-CG/MPROY, en cuanto a la ausencia en la Memoria Descriptiva del Diseño Arquitectónico de una "narrativa que sustente dicha alternativa o que proponga alguna otra que cubra la accesibilidad en los niveles superiores (3er piso y 4to piso)", cabe indicar que en el documento 200077-RSC00-MD-AR-000001 (MEMORIA DESCRIPTIVA – ARQUITECTURA aceptado – Presentación 4), en el numeral 4.2.6 Accesibilidad universal se desarrollan los esquemas de accesibilidad en el proyecto; asimismo, en el numeral 5.2.1. Circulaciones se indica que el proyecto ha sido diseñado considerando la categoría de "accesible parcial", la cual se encuentra alineada a los criterios mencionados en los párrafos precedentes, según lo indicado en la Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" (RVM N° 010-2022-MINEDU). (...)"</i>	en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE. Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienden en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica "Aulas Flexibles" 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. De otro lado, la Entidad señala que el Proyecto ha sido diseñado considerando la categoría de "accesible parcial" (mencionado en el numeral 5.2.1 Circulaciones de la Memoria Descriptiva; sin embargo, esta categoría de "accesibilidad parcial" normativamente no es de carácter permanente, más bien, está orientada a categorizar a una infraestructura respecto de las circulaciones para acceder a la misma en caso las condiciones del entorno impidan tener la accesibilidad total al inicio del funcionamiento de la infraestructura, lo cual conduzca a obtenerla gradualmente, siendo que la accesibilidad parcial sería un estadio sujeto a ser superado. Esta situación no es el caso de la infraestructura educativa, dado que es una infraestructura proyectada con carácter permanente, cuyas condiciones exógenas no impedirían la accesibilidad a la institución, por lo cual no sería necesario darle accesibilidad parcial; asimismo, las causales para darle temporalmente accesibilidad parcial a la infraestructura, no están sustentadas en la Memoria Descriptiva, ni tampoco, las estrategias que superarían la accesibilidad parcial para escalar a la accesibilidad total. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
--	--	---

Informe de Hito de Control N° 23492-2023-CG/MPROY-SCC de 31 de octubre de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa "General Prado" del Paquete 1 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de setiembre de 2023", comunicado mediante oficio N° 000477-2023-CG/MPROY de 31 de octubre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño Arquitectónico de la Institución Educativa incumple las Normas Técnicas A040 Y A120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, lo que Afectaría la accesibilidad universal a los servicios del local educativo.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00433-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01680-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: (...) - Para el caso del presente informe la institución educativa cuenta con accesibilidad parcial acorde a los lineamientos indicados en la RVM N° 010-2022 – MINEDU. Esto implica que no es necesario que personas con discapacidad accedan a los pisos superiores, pero si podría ser accesible a personas con otro tipo de discapacidad. Siendo así el uso de los servicios higiénicos pueden estar preparado para el uso de personas con otros tipos de discapacidad (no en silla de ruedas), dado que como se explicó en cuanto a la accesibilidad, esta es parcial, dado que en el primer nivel, se cuenta con la misma distribución que en la segunda, y a fin de maximizar los usos, se ha cumplido con el diseño de los accesos para las personas con discapacidad y/o movilidad reducida en el primer nivel, pensando en su comodidad y utilidad, minimizando esfuerzos y riesgos para ellos. Sin perjuicio de ello, se ha cumplido con trasladar al contratista el Informe de Hito de Control N° 23493-2023-CG/MPROY-SCC a través del correo Aconex PEIPEB-Ec- PCom-014204 de fecha 06.11.2023, a fin de que revisen y puedan plantear alternativas en el diseño de la permanente adicionales, que maximicen la accesibilidad parcial en la institución educativa a las personas con discapacidades. De esta manera, la entidad, pese a contar con el sustento del diseño, sin embargo, busca tomar acciones que mejoren el diseño y el servicio educativo que brindara la permanente. (...)"	Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01680-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, el Proyecto ha sido diseñado considerando la categoría gradual de "accesible parcial"; sin embargo, esta categoría de "accesibilidad parcial" normativamente no es de carácter permanente, más bien, está orientada a la gradualidad de su accesibilidad respecto de las condiciones del entorno que impiden tener la accesibilidad total al inicio del funcionamiento de la infraestructura; siendo que el objetivo es obtener la accesibilidad gradualmente; entonces la accesibilidad parcial sería un estado sujeto a ser superado. Esta situación no es el caso de la infraestructura educativa, dado que es una infraestructura proyectada con carácter permanente, cuyas condiciones exógenas no impedirían la accesibilidad a la institución, por lo cual no sería necesario darle accesibilidad parcial; asimismo, las causales para darle temporalmente accesibilidad parcial a la infraestructura, no están sustentadas en la Memoria Descriptiva, ni tampoco, las estrategias que superarían la accesibilidad parcial para escalar a la accesibilidad total. Asimismo, indicó que se ha comunicado al Contratista la situación advertida con la finalidad de que pueda plantear alternativas de accesibilidad para las personas con discapacidad. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical del segundo al tercer y cuarto niveles de las edificaciones de la Institución Educativa incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores al local educativo.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00433-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01680-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: (...) - El PEIP informa que no se estaría incumpliendo con la norma técnica de criterios generales para infraestructura educativa, puesto que la normativa en cuestión refiere que es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente, con lo cual consideramos que las situaciones adversas comunicadas estarían siendo superadas. - Adicionalmente a lo indicado, es de considerarse lo referido en el Informe Técnico-Legal N.º 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual reconoce que lo establecido en la RVM N° 010-2022-MINEDU Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" en cuanto a temas de accesibilidad, se encuentra alineada a lo indicado en el RNE, siendo posible plantear soluciones de diseño alternas (las cuales se encuentran desarrolladas en la norma sectorial RVM N° 010-2022-MINEDU). (...)"	Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01680-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, refiere que, según el Informe Técnico-Legal N.º 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente. Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienden en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garantizan la accesibilidad universal; sin embargo, no se

		advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica "Aulas Flexibles" 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: SIN ACCIONES	
La Institución Educativa no cuenta con un ingreso que permita el acceso vehicular de emergencia, lo cual incumple con la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, limitando la protección a la vida e integridad física de las personas.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00433-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01680-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: <i>"(...)</i> <i>Ante lo observado, siendo que el diseño de la permanente corresponde al contratista, se ha procedido a trasladar al contratista a través del correo PEIPEB-Ec-PCom-014204 de fecha 06.11.2023 el hito de control N°23493- 2023-CG/MPROY-SCC, referente a la Institución Educativa General Prado, y que fue remitido al PEIP con oficio N° 000477-2023-CG/MPROY; con el propósito que el contratista tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan ante la situación adversa detectada e informada en el oficio mencionado.</i> <i>Estas acciones deberán ser documentadas en actualizaciones posteriores del proyecto previo a la aprobación del expediente técnico.</i> <i>Asimismo, es pertinente indicar que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el contratista ingreso el 17.10.2023 mediante el WF-039984 de Aconex; documentos que subsanan la presentación 3, y que actualmente se encuentra en evaluación dicha especialidad.</i> <i>(...)"</i>	Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01680-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, se ha comunicado al Contratista la situación advertida con la finalidad de que tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan; asimismo, que se encuentra en revisión la actualización de la Presentación 3, que subsana observaciones al diseño; sin embargo, no menciona de qué observaciones se trata. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan las condiciones que aseguren el acceso de vehículos de emergencia. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: CON ACCIONES	
Constancias de pago a los Subcontratistas presentadas de forma desorganizada y sin indexación, generaría incertidumbre en la evaluación y verificación del costo a ser reembolsado por el PEIP EB al Contratista.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00433-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01680-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: <i>"(...)</i> <i>Sobre el particular, se informa que se ha venido enviando cartas y comunicaciones aconex, solicitando el sustento de las valorizaciones, como tales como: informes y valorizaciones de los subcontratistas, y conformidades de los especialistas de sitio, que sustenten debidamente las valorizaciones presentadas para pago. Sin embargo pese a los requerimientos y observaciones realizadas, a la fecha no se presenta la regularización del sustento de pago (comprobantes de pago), detracciones, transferencias bancarias y otros conceptos contables que sustenten el pago a los subcontratistas en las valorizaciones hasta la fecha, de manera que, mediante comunicación de correo vía aconex, número PEIPEB-Ec-PCom-012938 (02.10.2023), en la cual se solicita brindar acceso a la información bajo la cláusula S 1500 Cuentas y Registro, respecto a los comprobantes de pago de los subcontratistas de ejecución de las escuelas de contingencia.</i> <i>(...)</i> <i>Ante ello, se procedió a emitir la Alerta Temprana N° 255, de fecha 29 de agosto del 2023, donde se precisa acerca de la reincidencia sobre la deficiencia que viene sucediendo en la presentación de las valorizaciones, respecto a los módulos de contingencia que no incluyen los comprobantes de pago, constancias, transferencias</i>	Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01680-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, el Contratista vino incumpliendo con las obligaciones de presentación de sustentos de los pagos a los Subcontratistas, ante lo cual la Entidad, además de emitir en su oportunidad una NAT, ha venido remitiendo correos al Contratista exhortando el cumplimiento del Contrato NEC4 ECC suscrito y solicitando el acceso a la información bajo la cláusula S1500 Cuentas y Registro, ante lo cual el Contratista remitió información en octubre de 2023, la cual sigue siendo evaluada por el equipo de la Gerencia de Proyecto del PEIP EB. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad ha realizado acciones conducentes a la corrección de la situación advertida, toda vez que ha emitido comunicaciones exhortando el cumplimiento contractual, y ante la respuesta del Contratista, viene revisando documentación compartida por el mismo. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: CON ACCIONES.

	bancarias, que demuestren el pago realizado, sin perjuicio, de que el contratista igual debe demostrar que las partidas de las valorizaciones presentadas han sido efectivamente ejecutadas hasta la fecha. Bajo este concepto, el contratista, en cumplimiento de la CL 50.2, debe presentar su solicitud de pago (valorización) con anterioridad a dicha fecha donde incluya los detalles respecto al cálculo y constancias de pago a los subcontratistas, lo que a su vez genera dificultad a la hora de revisión y verificación del costo a ser reembolsado por parte del PEIP-EB al contratista, forma establecida en el alcance, (...) En relación al literal b), el contratista está incumpliendo y vulnerando el contrato NEC4 ECC "Paquete 1: Escuelas Lima 1", donde se encuentra plasmado la forma de presentación de las valorizaciones, la cual debe estar debidamente organizada, en orden cada sustento de cada pago a los subcontratistas, indicando el costo de cada uno de ellos, anexando facturas, comprobantes de pago y todo recibo que requiera el Gerente de Proyecto, donde se detalla en la sección S820 Solicitud de Pago del Contratista. En cuanto al literal c), todo lo mencionado anteriormente se vino solicitando, como se demuestra mediante el correo PEIPEB-EC-PCOM-014000 (31.10.2023), donde se solicita se precise la fecha para tener acceder a la revisión y sustento de las valorizaciones, ya que todo esto podría afectar el pago de las valorizaciones. (...) Aunado, que mediante correo aconex PEIPEB-Ec-PCOM-012938 (02.10.2023), se solicitó el acceso a la información bajo la cláusula S 1500 Cuentas y Registro, respecto a los comprobantes de pago de los subcontratistas de ejecución de las escuelas de contingencia, pero a la fecha no ha sido atendido en su integridad. Como respuesta a dicha información, el contratista mediante correo aconex EBCG-Ec-CCOM-006345 de fecha 09/10/2023 remitió la información correspondiente a los meses de abril, mayo y junio y tiene previsto entregar la información de los meses siguientes para el 10/10/2023. (...) <u>Nota:</u> La información remitida viene siendo evaluada por el equipo del PEIP-EB. (...)"	
--	--	--

Informe de Hito de Control N° 23493-2023-CG/MPROY-SCC de 31 de octubre de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 2029 "Simón Bolívar" del Paquete 1 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de setiembre de 2023", comunicado mediante oficio N° 000478-2023-CG/MPROY de 31 de octubre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 5
- Número de situaciones adversas que subsisten: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple la dotación mínima de servicios higiénicos para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, lo que afectaría la accesibilidad universal a los servicios del local educativo de dicha población estudiantil.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00432-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01678-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: "(...) - Para el caso del presente informe la institución educativa cuenta con accesibilidad parcial acorde a los lineamientos indicados en la RVM N° 010-2022 – MINEDU. Esto implica que no es necesario que personas con discapacidad accedan a los pisos superiores, pero si podría ser accesible a personas con otro tipo de discapacidad. Siendo así el uso de los servicios higiénicos pueden estar preparados para el uso de personas con otros tipos de discapacidad (no en silla de ruedas), dado que como se explicó en cuanto a la accesibilidad, esta es parcial, dado que en el primer nivel, se cuenta con la misma distribución que en la segunda, y a fin de maximizar los usos, se ha cumplido con el diseño de los accesos para las personas con	Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01678-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, el Proyecto ha sido diseñado considerando la categoría gradual de "accesible parcial"; sin embargo, esta categoría de "accesibilidad parcial" normativamente no es de carácter permanente, más bien, está orientada a la gradualidad de su accesibilidad respecto de las condiciones del entorno que impiden tener la accesibilidad total al inicio del funcionamiento de la infraestructura; siendo que el objetivo es obtener la accesibilidad gradualmente; entonces la accesibilidad parcial sería un estadio sujeto a ser superado. Esta situación no es el caso de la infraestructura educativa, dado que es una infraestructura

	discapacidad y/o movilidad reducida en el primer nivel, pensando en su comodidad y utilidad, minimizando esfuerzos y riesgos para ellos. Sin perjuicio de ello, se ha cumplido con trasladar al contratista el Informe de Hito de Control N° 23493-2023-CG/MPROY-SCC a través del correo Aconex PEIPEB-Ec- PCom-014204 de fecha 06.11.2023, a fin de que revisen y puedan plantear alternativas en el diseño de la permanente adicionales, que maximicen la accesibilidad parcial en la institución educativa a las personas con discapacidades. De esta manera, la entidad, pese a contar con el sustento del diseño, sin embargo, busca tomar acciones que mejoren el diseño y el servicio educativo que brindara la permanente. (...)"	proyectada con carácter permanente, cuyas condiciones exógenas no impedirían la accesibilidad a la institución, por lo cual no sería necesario darle accesibilidad parcial; asimismo, las causales para darle temporalmente accesibilidad parcial a la infraestructura, no están sustentadas en la Memoria Descriptiva, ni tampoco, las estrategias que superarían la accesibilidad parcial para escalar a la accesibilidad total. Asimismo, indicó que se ha comunicado al Contratista la situación advertida con la finalidad de que pueda plantear alternativas de accesibilidad para las personas con discapacidad. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical del tercer al cuarto niveles de las edificaciones de la Institución Educativa incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores a parte del local educativo.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00432-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01678-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: (...)" - El PEIP informa que no se estaría incumpliendo con la norma técnica de criterios generales para infraestructura educativa, puesto que la normativa en cuestión refiere que es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente, con lo cual consideramos que las situaciones adversas comunicadas estarían siendo superadas. - Adicionalmente a lo indicado, es de considerarse lo referido en el Informe Técnico-Legal N.º 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual reconoce que lo establecido en la RVM N° 010-2022-MINEDU Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" en cuanto a temas de accesibilidad, se encuentra alineada a lo indicado en el RNE, siendo posible plantear soluciones de diseño alternas (las cuales se encuentran desarrolladas en la norma sectorial RVM N° 010-2022-MINEDU). (...)"	Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01678-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, refiere que, según el Informe Técnico-Legal N.º 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente. Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienen en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica "Aulas Flexibles" 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: SIN ACCIONES	
La Institución Educativa no cuenta con un ingreso que permita el	Actualización al 15/11/2023	Actualización al 15/11/2023

acceso vehicular de emergencia, lo cual incumple con la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, limitando la protección a la vida e integridad física de las personas.	Mediante el Oficio N° 00432-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01678-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: <i>“(…) Ante lo observado, siendo que el diseño de la permanente corresponde al contratista, se ha procedido a trasladar al contratista a través del correo PEIPEB-Ec-PCOM-014204 de fecha 06.11.2023 el hito de control N°23493- 2023-CG/MPROY-SCC, referente a la Institución Educativa General Prado, y que fue remitido al PEIP con oficio N° 000477-2023-CG/MPROY; con el propósito que el contratista tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan ante la situación adversa detectada e informada en el oficio mencionado.</i> <i>Estas acciones deberán ser documentadas en actualizaciones posteriores del proyecto previo a la aprobación del expediente técnico.</i> <i>Asimismo, es pertinente indicar que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el contratista ingreso el 17.10.2023 mediante el WF-039984 de Aconex; documentos que subsanan la presentación 3, y que actualmente se encuentra en evaluación dicha especialidad.</i> <i>“(…)”</i>	Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01678-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, se ha comunicado al Contratista la situación advertida con la finalidad de que tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan; asimismo, que se encuentra en revisión la actualización de la Presentación 3, que subsana observaciones al diseño; sin embargo, no menciona de qué observaciones se trata. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan las condiciones que aseguren el acceso de vehículos de emergencia. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: CORREGIDA	
Diseño de la escuela permanente que incumple con el retiro municipal establecido en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios expedido por la Municipalidad de San Martín de Porres, podría afectar el plazo de aceptación del diseño de la Institución Educativa, el inicio de la ejecución de la Etapa Dos y la culminación de las obras.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00432-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01678-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: <i>“(…) En cuanto a lo indicado, se tiene que el certificado de parámetros urbanos y edificatorios emitido por la municipalidad distrital de San Martín de Porres, indica retiros de 3.00 m para la construcción de la I.E. En el contexto urbano de la I.E. Simón Bolívar, este no presenta retiros, por lo que a través la Carta N° 307-2022-SGLHyPU-GDU/MDSMP de fecha 04.11.2022 emitido por la Municipalidad de San Martín de Porres que informa esta situación, se solicitó la aprobación de Anteproyecto en Consulta ante la comisión calificadora de dicha comuna. Este trámite de anteproyecto en consulta del proyecto de la I.E. Simón Bolívar, fue aprobado por la comisión calificadora e informada al PEIP mediante comunicación EBCG-EC-CCOM-006025 de fecha (27.10.2023).</i>	Actualización al 5/12/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01678-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, EL Anteproyecto en consulta que no considera retiros para la institución educativa, fue aprobado, situación ratificada por la Municipalidad de San Martín de Porres, por lo que esta aprobación, valida la no consideración del retiro de 3,00m. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad ha sustentado documentalmente la superación de la situación advertida, toda vez que mediante la aprobación del anteproyecto en consulta, se valida la no consideración del retiro de 3,00m. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: CORREGIDA.

	 MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES San Martín de Porres, 04 de noviembre de 2022 Carta N° 307-2022-SGLHyPU-GDU/MDSMP. Srs. EB CONSORCIO GESTOR Representante Legal Sr. LIU JIA. Calle Las Orquídeas N° 444 San Isidro Ref. Exp. 60117-2022 (Consolidación de Retiro Municipal) De mi mayor consideración: Reciba el saludo de la Corporación Municipal y en especial del mío propio en mi condición de Sub Gerente de Licencias, Habilitaciones y Planeamiento Urbano. Motiva la presente dirigirme a Ud. en atención al expediente administrativo de la referencia, para manifestarle lo siguiente: Que, visto el Exp. 60177-2022, mediante el cual Ud. solicita que por escrito se le dé respuesta cuál es la consolidación del Retiro Municipal predominante en la Calle Santa Lorena, Jr. Santa Clorinda y Calle Santa Marisa, donde se localiza el LOTE EDUCACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 2029 SIMÓN BOLÍVAR Urbanización Palao – Primera Etapa, Distrito de San Martín de Porres; ya que lo requiere para trámites administrativos. Al respecto se hace de su conocimiento que, el actual TUPA ya no contempla el procedimiento administrativo de Certificado de Retiro Municipal; pero ésta Sub Gerencia, en aplicación del inc. 20 del Art. 2 de la Constitución Política del Estado y en estricta concordancia con los numerales 106.1 al 106.3 del Art. 106, Art. 107, Art. 110 y 111 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; opta dar respuesta por escrito a su petición. La Sub Gerencia de Licencias, Habilitaciones y Planeamiento Urbano perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Martín de Porres, de conformidad con el informe N° 038-2022-MAH-SGLHyPU-GDU/MDSMP.; ESTABLECE LO SIGUIENTE: Que, el 95% de las edificaciones consolidadas con frente a la Calle Santa Lorena, Jr. Santa Clorinda y Calle Santa Marisa, donde se localiza el LOTE EDUCACIÓN – INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 2029 SIMÓN BOLÍVAR Urbanización Palao – Primera Etapa, Distrito de San Martín de Porres; no han respetado el Retiro Municipal reglamentario de 3.00 ml., en consecuencia el Retiro Municipal Predominante en los 3 frentes es: 0.00 ml. Sin otro particular, me suscribo de Ud. Atentamente. AAZR/mah. 	 MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO SUB GERENCIA DE OBRAS PREVIAS Y PLANEAMIENTO URBANO <i>"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"</i> NOTIFICACIÓN N° 077-2023-SGOPyPU-GDU/MDSMP San Martín de Porres, 13 de octubre de 2023 Señora HEDY CHUMBIMUNI BAYLON Directora de la I.E. 2029 Simón Bolívar Jr. Santa Clorinda N° 1101, Urb. Palao Distrito de San Martín de Porres Presente. Asunto : Notificación del Acta de Verificación y Dictamen N° 043-2023-CT-SGOPyPU-GDU/MDSMP (10.10.2023). Ref. : a) Expediente N° 56638-2023 (04.10.2023) b) Expediente N° 57295-2023 (12.10.2023) Anteproyecto en Consulta Reciba el cordial saludo de la Corporación Municipal y en especial del mío propio en calidad de Sub Gerente de Licencias, Habilitaciones y Planeamiento Urbano. Motiva la presente para comunicarle que, habiéndose revisado el Anteproyecto de la I.E. 2029 – Simón Bolívar, en el predio ubicado en el Jr. Santa Clorinda N° 1101, Urbanización Palao, por la Comisión Técnica Distrital Para Edificaciones el día martes 17.10.2023, se emitió el Acta de Verificación y Dictamen N° 043-2023-CT-SGOPyPU-GDU/MDSMP, en adelante El Acta, la cual se adjunta en copia a la presente. Por lo expuesto y en conformidad con el artículo 73.4° del Decreto Supremo N° 026-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación, en adelante El Reglamento, se procederá a entregar un juego de los planos aprobados en el Anteproyecto, cabe mencionar que la vigencia de la aprobación del presente anteproyecto es de 36 meses y no autoriza inicio de obras. Sin otro particular, me despido de Usted; reiterándole mi especial consideración y estima personal. Atentamente, 
--	---	---

ANEXO XIII																																																																																			
 ACTA DE VERIFICACIÓN Y DICTAMEN - ESCRICIÓN	Municipalidad de: SAN MARTÍN DE PORRES N° de Expediente: 55858-2023 N° de Acta: 643-2023-CT-SGOPYU-GDUIMSMP Fecha: 17.10.2023 N° de Revisión: 1era REVISIÓN ANTEPROYECTO : IE SIMÓN BOLÍVAR (Proyecto: MGA de Inversión a cargo de la ULA que corresponde) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <caption>1. DELLEGADOS ASISTENTES</caption> <thead> <tr> <th>Representantes</th> <th>Fecha</th> <th>Aparellos y Banderas</th> <th>N° Registro CARCIP</th> <th>Firma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INSTRUCTIVO DE LA COMISIÓN TÉCNICA</td> <td>17/10/2023</td> <td>ENCALADA HINOJOSA ISRAEL I</td> <td>18087</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REGULADOR INDEPENDIENTE - CNP</td> <td>17/10/2023</td> <td>CASTILLO JUAREZ KELLY ISABEL</td> <td>4523</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REGULADOR INDEPENDIENTE - CAP</td> <td>17/10/2023</td> <td>MORRIGUA APOLINARIO CLAUDIA ESTHER</td> <td>17786</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DELEGADO INDEPENDIENTE - CNP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DELEGADO INDEPENDIENTE - CAP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DELEGADO INDEPENDIENTE - SUTERNO-INDEPENDIENTE - CAP</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>RECEPCIONISTA ADHOC DEL MINISTERIO DE SALUD - MINSA</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DELEGADO ADMINISTRATIVO CENTRO NACIONAL DE ESTACIONES REGULADORAS Y REGULATORIAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DELEGADO ADMINISTRATIVO CENTRO NACIONAL DE ESTACIONES REGULADORAS Y REGULATORIAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DELEGADO ADMINISTRATIVO CENTRO NACIONAL DE ESTACIONES REGULADORAS Y REGULATORIAS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> (*) Debe emitir opinión favorable para su aprobación. (**) Sólo emitir opinión / O entidad que haga sus veces: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>N° DE REPRESENTANTES ASISTENTES A LA SESIÓN DE VERIFICACIÓN:</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <caption>2. RESUMEN DE DICTAMEN (Indicar con X las que corresponden)</caption> <thead> <tr> <th>DICTAMEN</th> <th>ARQUITECTURA</th> <th>ESTRUCTURAS</th> <th>INST. SANITARIAS</th> <th>INST. ELÉCTRICAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONFORME</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO CONFORME</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONFORME</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CON OBSERVACIONES (*)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> (*) ANEXAR E VALOR PROYECTOR EN METALOGRAFÍA C Y D, EN EL CASO DE ANTEPROYECTO EN CONCRETO TA SOLA SI LO EXIGE. (1) EXCENTRO N.E.N., (2) LUBRICANTE CONFORME Y NO CONFORME.	Representantes	Fecha	Aparellos y Banderas	N° Registro CARCIP	Firma	INSTRUCTIVO DE LA COMISIÓN TÉCNICA	17/10/2023	ENCALADA HINOJOSA ISRAEL I	18087		REGULADOR INDEPENDIENTE - CNP	17/10/2023	CASTILLO JUAREZ KELLY ISABEL	4523		REGULADOR INDEPENDIENTE - CAP	17/10/2023	MORRIGUA APOLINARIO CLAUDIA ESTHER	17786		DELEGADO INDEPENDIENTE - CNP					DELEGADO INDEPENDIENTE - CAP					DELEGADO INDEPENDIENTE - SUTERNO-INDEPENDIENTE - CAP					RECEPCIONISTA ADHOC DEL MINISTERIO DE SALUD - MINSA					DELEGADO ADMINISTRATIVO CENTRO NACIONAL DE ESTACIONES REGULADORAS Y REGULATORIAS					DELEGADO ADMINISTRATIVO CENTRO NACIONAL DE ESTACIONES REGULADORAS Y REGULATORIAS					DELEGADO ADMINISTRATIVO CENTRO NACIONAL DE ESTACIONES REGULADORAS Y REGULATORIAS					N° DE REPRESENTANTES ASISTENTES A LA SESIÓN DE VERIFICACIÓN:	3	DICTAMEN	ARQUITECTURA	ESTRUCTURAS	INST. SANITARIAS	INST. ELÉCTRICAS	CONFORME	X				NO CONFORME					CONFORME					CON OBSERVACIONES (*)				
Representantes	Fecha	Aparellos y Banderas	N° Registro CARCIP	Firma																																																																															
INSTRUCTIVO DE LA COMISIÓN TÉCNICA	17/10/2023	ENCALADA HINOJOSA ISRAEL I	18087																																																																																
REGULADOR INDEPENDIENTE - CNP	17/10/2023	CASTILLO JUAREZ KELLY ISABEL	4523																																																																																
REGULADOR INDEPENDIENTE - CAP	17/10/2023	MORRIGUA APOLINARIO CLAUDIA ESTHER	17786																																																																																
DELEGADO INDEPENDIENTE - CNP																																																																																			
DELEGADO INDEPENDIENTE - CAP																																																																																			
DELEGADO INDEPENDIENTE - SUTERNO-INDEPENDIENTE - CAP																																																																																			
RECEPCIONISTA ADHOC DEL MINISTERIO DE SALUD - MINSA																																																																																			
DELEGADO ADMINISTRATIVO CENTRO NACIONAL DE ESTACIONES REGULADORAS Y REGULATORIAS																																																																																			
DELEGADO ADMINISTRATIVO CENTRO NACIONAL DE ESTACIONES REGULADORAS Y REGULATORIAS																																																																																			
DELEGADO ADMINISTRATIVO CENTRO NACIONAL DE ESTACIONES REGULADORAS Y REGULATORIAS																																																																																			
N° DE REPRESENTANTES ASISTENTES A LA SESIÓN DE VERIFICACIÓN:	3																																																																																		
DICTAMEN	ARQUITECTURA	ESTRUCTURAS	INST. SANITARIAS	INST. ELÉCTRICAS																																																																															
CONFORME	X																																																																																		
NO CONFORME																																																																																			
CONFORME																																																																																			
CON OBSERVACIONES (*)																																																																																			
(...) <i>Nota: Con la aprobación del anteproyecto en consulta queda validado el uso de los retiros en el predio de la IE Simón Bolívar.</i>																																																																																			
SITUACIÓN ADVERSA N° 5	ESTADO: SIN ACCIONES <u>Actualización al 15/11/2023</u> Mediante el Oficio N° 00432-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01678-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: "(...) La situación adversa descrita, se enmarca en el diseño de la permanente, la cual está a cargo del contratista, por lo que a fin de mitigar la situación señalada, se procedió a poner en conocimiento del mismo a través de la comunicación PEIPEB-EC-PCom-014206 de fecha 06.11.2023, adjuntándose el hito de control N° 23493-2023-CG/MPROY-SCC, referente a la Institución Educativa Simón Bolívar, y que fuera remitido al PEIP con oficio N° 000478-2023-CG/MPROY; con el propósito que el contratista tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan ante las situaciones adversas detectadas e informadas en el oficio mencionado. Estas acciones deberán ser documentadas en actualizaciones posteriores del Proyecto previo a la aprobación del expediente técnico. (...)"																																																																																		
El contenido del Plan de Evacuación y de Seguridad del proyecto arquitectónico de la Institución Educativa, no cumple con lo establecido en el Contrato y en la normativa aplicable, lo cual podría afectar la integridad física del personal docente y alumnos al no proporcionar una respuesta efectiva de evacuación frente a la ocurrencia de un caso de emergencia.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01678-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, se ha comunicado al Contratista la situación advertida con la finalidad de que tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la integridad física del personal docente y alumnos mediante el planeamiento completo de una respuesta efectiva de evacuación frente a un caso de emergencia. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.																																																																																		

Informe de Hito de Control N° 23498-2023-CG/MPROY-SCC de 31 de octubre de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 3048 “Santiago Antúnez de Mayolo” del Paquete 1 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de setiembre de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000479-2023-CG/MPROY de 31 de octubre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple la dotación mínima de servicios higiénicos para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, lo que afectaría la accesibilidad universal a los servicios del local educativo de dicha población estudiantil.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00436-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01679-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: “(…) - Para el caso del presente informe la institución educativa cuenta con accesibilidad parcial acorde a los lineamientos indicados en la RVM N° 010-2022 – MINEDU. Esto implica que no es necesario que personas con discapacidad accedan a los pisos superiores, pero si podría ser accesible a personas con otro tipo de discapacidad. Siendo así el uso de los servicios higiénicos pueden estar preparado para el uso de personas con otros tipos de discapacidad (no en silla de ruedas), dado que como se explicó en cuanto a la accesibilidad, esta es parcial, dado que en el primer nivel, se cuenta con la misma distribución que en la segunda, y a fin de maximizar los usos, se ha cumplido con el diseño de los accesos para las personas con discapacidad y/o movilidad reducida en el primer nivel, pensando en su comodidad y utilidad, minimizando esfuerzos y riesgos para ellos. Sin perjuicio de ello, se ha cumplido con trasladar al contratista el Informe de Hito de Control N° 23493-2023-CG/MPROY-SCC a través del correo Aconex PEIPEB-Ec- PCom-014204 de fecha 06.11.2023, a fin de que revisen y puedan plantear alternativas en el diseño de la permanente adicionales, que maximicen la accesibilidad parcial en la institución educativa a las personas con discapacidades. De esta manera, la entidad, pese a contar con el sustento del diseño, sin embargo, busca tomar acciones que mejoren el diseño y el servicio educativo que brindara la permanente. (…)”	Actualización al 5/12/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01679-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, el Proyecto ha sido diseñado considerando la categoría gradual de “accesible parcial”; sin embargo, esta categoría de “accesibilidad parcial” normativamente no es de carácter permanente, más bien, está orientada a la gradualidad de su accesibilidad respecto de las condiciones del entorno que impiden tener la accesibilidad total al inicio del funcionamiento de la infraestructura; siendo que el objetivo es obtener la accesibilidad gradualmente; entonces la accesibilidad parcial sería un estadio sujeto a ser superado. Esta situación no es el caso de la infraestructura educativa, dado que es una infraestructura proyectada con carácter permanente, cuyas condiciones exógenas no impedirían la accesibilidad a la institución, por lo cual no sería necesario darle accesibilidad parcial; asimismo, las causales para darle temporalmente accesibilidad parcial a la infraestructura, no están sustentadas en la Memoria Descriptiva, ni tampoco, las estrategias que superarían la accesibilidad parcial para escalar a la accesibilidad total. Asimismo, indicó que se ha comunicado al Contratista la situación advertida con la finalidad de que pueda plantear alternativas de accesibilidad para las personas con discapacidad. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
La Institución Educativa no cuenta con un ingreso que permita el acceso vehicular de emergencia, lo cual incumple con la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, limitando la protección a la vida e integridad física de las personas.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00436-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01679-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: “(…) Ante lo observado, siendo que el diseño de la permanente corresponde al contratista, se ha procedido a trasladar al contratista a través del correo PEIPEB-Ec-PCom-014204 de fecha 06.11.2023 el hito de control N°23493- 2023-CG/MPROY-SCC, referente a la Institución Educativa General Prado, y que fue remitido al PEIP con oficio N° 000477-2023-CG/MPROY; con el propósito que el contratista tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan ante la situación adversa detectada e informada en el oficio mencionado. Estas acciones deberán ser documentadas en actualizaciones posteriores del proyecto previo a la aprobación del expediente técnico. Asimismo, es pertinente indicar que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el contratista ingreso el 17.10.2023 mediante el WF-039984 de Aconex; documentos que subsanan la presentación 3, y que actualmente se encuentra en evaluación dicha especialidad.	Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01679-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, se ha comunicado al Contratista la situación advertida con la finalidad de que tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan; asimismo, que se encuentra en revisión la actualización de la Presentación 3, que subsana observaciones al diseño; sin embargo, no menciona de qué observaciones se trata. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan las condiciones que aseguren el acceso de vehículos de emergencia. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.

	(...)"	
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: SIN ACCIONES	
Planos estructurales de las cimentaciones de los Activos 476 y 477 de la Institución Educativa no consideran las medidas de protección ante la exposición moderada a sulfatos del suelo identificada en los ensayos del Estudio Geotécnico, incumpliendo las Normas Técnicas E.050 Y E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, afectando la calidad del diseño y generando riesgos de deterioro de las cimentaciones y de la estructura.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00436-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01679-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: <i>"(...) la memoria de cálculo y en los planos no se especifica la relación agua cemento ya que ello dependería del diseño de mezcla, sin embargo, se está coordinando con el contratista para que dicho enunciado (relación agua cemento sea como máximo 0.5) se agregue en los planos de cimentaciones y especificaciones técnicas de los activos 476 y 477 pero esto podría extenderse a todos los activos del proyecto, dado que el estrato predominante del proyecto es SM, el mismo que ha sido muestreado y ensayado en la calicata C-4, por lo tanto, el profesional responsable del Contratista deberá definir la extensión de la aplicación de esta recomendación en todo el colegio o edificaciones específicas.</i> <i>Asimismo, se verifica que el porcentaje en peso del grado de exposición es 0.1002 el cual es bastante aproximado al límite de la exposición moderada (0.1) y a su vez para la presentación 4 (expediente final) se está coordinando el empleo de una protección bituminosa para todas las cimentaciones enterradas, ya que existen zonas de jardinería donde las cimentaciones están propensas a la filtración de agua.</i> <i>Por lo tanto, no se está incumpliendo las normativas E050 y E060, no afecta la calidad de diseño y no generaría riesgos de deterioro de las cimentaciones y mucho menos de la superestructura.</i> <i>(...)</i> <i>Por otro lado, siendo que el responsable de diseño y ejecución de las escuelas permanentes es el contratista, se ha procedido a trasladar al contratista a través del correo ACONEX PEIPEB-EC-PCom-014208 de fecha 06.11.2023 el hito de control N°23498-2023-CG/MPROY-SCC, referente a la Institución Educativa, y que fue remitido al PEIP con oficio N° 000479-2023-CG/MPROY; con el propósito que el contratista tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan ante la situación adversa detectada e informada en el oficio mencionado.</i> <i>(...)</i> <i>Estas acciones deberán ser documentadas en actualizaciones posteriores del proyecto previo a la aprobación del expediente técnico</i> <i>(...)"</i>	Actualización al 5/12/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01679-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, la relación agua cemento dependería del diseño de mezcla, y que se está coordinando la aplicación de una protección bituminosa para las cimentaciones enterradas; sin embargo, lo indicado no subsana el incumplimiento advertido. Asimismo, señala que se ha comunicado al Contratista la situación advertida con la finalidad de que tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no contemplan las medidas de protección de las cimentaciones en observancia de las Normas E.050 y E.060. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: SIN ACCIONES	
El contenido del Plan de Evacuación y de Seguridad del proyecto arquitectónico de la Institución Educativa, no cumple con lo establecido en el Contrato y en la normativa aplicable, lo cual podría afectar la integridad física del personal docente y alumnos al no proporcionar una respuesta efectiva de evacuación frente a la ocurrencia de un caso de emergencia.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00436-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01679-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: <i>"(...)</i> <i>La situación adversa descrita, se enmarca en el diseño de la permanente, la cual está a cargo del contratista, por lo que a fin de mitigar la situación señalada, se procedió a poner en conocimiento del mismo a través de la comunicación PEIPEB-EC-PCom-014206 de fecha 06.11.2023, adjuntándose el hito de control N° 23493-2023-CG/MPROY-SCC, referente a la Institución Educativa Simón Bolívar, y que fuera remitido al PEIP con oficio N° 000478-2023-CG/MPROY; con el propósito que el contratista tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan ante las situaciones adversas detectadas e informadas en el oficio mencionado.</i> <i>Estas acciones deberán ser documentadas en actualizaciones posteriores del Proyecto previo a la aprobación del expediente técnico.</i> <i>(...)"</i>	Actualización al 5/12/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01679-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, se ha comunicado al Contratista la situación advertida con la finalidad de que tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la integridad física del personal docente y alumnos mediante el planeamiento completo de una respuesta efectiva de evacuación frente a un caso de emergencia. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.

Informe de Hito de Control N° 23534-2023-CG/MPROY-SCC de 31 de octubre de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 3088 “Vista Alegre” del Paquete 1 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de setiembre de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000482-2023-CG/MPROY de 31 de octubre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple la dotación mínima de servicios higiénicos para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, lo que afectaría la accesibilidad universal a los servicios del local educativo de dicha población estudiantil.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00434-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01681-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: “(…) - Para el caso del presente informe la institución educativa cuenta con accesibilidad parcial acorde a los lineamientos indicados en la RVM N° 010-2022 – MINEDU. Esto implica que no es necesario que personas con discapacidad accedan a los pisos superiores, pero si podría ser accesible a personas con otro tipo de discapacidad. Siendo así el uso de los servicios higiénicos pueden estar preparado para el uso de personas con otros tipos de discapacidad (no en silla de ruedas), dado que como se explicó en cuanto a la accesibilidad, esta es parcial, dado que en el primer nivel, se cuenta con la misma distribución que en la segunda, y a fin de maximizar los usos, se ha cumplido con el diseño de los accesos para las personas con discapacidad y/o movilidad reducida en el primer nivel, pensando en su comodidad y utilidad, minimizando esfuerzos y riesgos para ellos. Sin perjuicio de ello, se ha cumplido con trasladar al contratista el Informe de Hito de Control N° 23493-2023-CG/MPROY-SCC a través del correo Aconex PEIPEB-Ec- PCom-014204 de fecha 06.11.2023, a fin de que revisen y puedan plantear alternativas en el diseño de la permanente adicionales, que maximicen la accesibilidad parcial en la institución educativa a las personas con discapacidades. De esta manera, la entidad, pese a contar con el sustento del diseño, sin embargo, busca tomar acciones que mejoren el diseño y el servicio educativo que brindara la permanente. “(…)”	Actualización al 5/12/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01681-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, el Proyecto ha sido diseñado considerando la categoría gradual de “accesible parcial”; sin embargo, esta categoría de “accesibilidad parcial” normativamente no es de carácter permanente, más bien, está orientada a la gradualidad de su accesibilidad respecto de las condiciones del entorno que impiden tener la accesibilidad total al inicio del funcionamiento de la infraestructura; siendo que el objetivo es obtener la accesibilidad gradualmente; entonces la accesibilidad parcial sería un estado sujeto a ser superado. Esta situación no es el caso de la infraestructura educativa, dado que es una infraestructura proyectada con carácter permanente, cuyas condiciones exógenas no impedirían la accesibilidad a la institución, por lo cual no sería necesario darle accesibilidad parcial; asimismo, las causales para darle temporalmente accesibilidad parcial a la infraestructura, no están sustentadas en la Memoria Descriptiva, ni tampoco, las estrategias que superarían la accesibilidad parcial para escalar a la accesibilidad total. Asimismo, indicó que se ha comunicado al Contratista la situación advertida con la finalidad de que pueda plantear alternativas de accesibilidad para las personas con discapacidad. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical del segundo al tercer y cuarto niveles de las edificaciones de la Institución Educativa incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores al local educativo.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00434-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01681-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: “(…) - El PEIP informa que no se estaría incumpliendo con la norma técnica de criterios generales para infraestructura educativa, puesto que la normativa en cuestión refiere que es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente, con lo cual consideramos que las situaciones adversas comunicadas estarían siendo superadas.	Actualización al 5/12/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01681-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, refiere que, según el Informe Técnico-Legal N.º 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente. Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se

	– - Adicionalmente a lo indicado, es de considerarse lo referido en el Informe Técnico-Legal N.º 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual reconoce que lo establecido en la RVM N.º 010-2022-MINEDU Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" en cuanto a temas de accesibilidad, se encuentra alineada a lo indicado en el RNE, siendo posible plantear soluciones de diseño alternas (las cuales se encuentran desarrolladas en la norma sectorial RVM N.º 010-2022-MINEDU). (...)"	tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienen en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica "Aulas Flexibles" 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: SIN ACCIONES	
La Institución Educativa no cuenta con un ingreso que permita el acceso vehicular de emergencia, lo cual incumple con la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, limitando la protección a la vida e integridad física de las personas.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00434-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01681-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: (...) Ante lo observado, siendo que el diseño de la permanente corresponde al contratista, se ha procedido a trasladar al contratista a través del correo PEIPEB-Ec-PCom-014204 de fecha 06.11.2023 el hito de control N°23493- 2023-CG/MPROY-SCC, referente a la Institución Educativa General Prado, y que fue remitido al PEIP con oficio N° 000477-2023-CG/MPROY; con el propósito que el contratista tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan ante la situación adversa detectada e informada en el oficio mencionado. Estas acciones deberán ser documentadas en actualizaciones posteriores del proyecto previo a la aprobación del expediente técnico. Asimismo, es pertinente indicar que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el contratista ingresó el 17.10.2023 mediante el WF-039984 de Aconex; documentos que subsanan la presentación 3, y que actualmente se encuentra en evaluación dicha especialidad. (...)"	Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01681-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, se ha comunicado al Contratista la situación advertida con la finalidad de que tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan; asimismo, que se encuentra en revisión la actualización de la Presentación 3, que subsana observaciones al diseño; sin embargo, no menciona de qué observaciones se trata. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan las condiciones que aseguren el acceso de vehículos de emergencia. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: SIN ACCIONES	
El contenido del Plan de Evacuación y de Seguridad del proyecto arquitectónico de la Institución Educativa, no cumple con lo establecido en el Contrato y en la normativa aplicable, lo cual podría afectar la integridad física del personal docente y alumnos al no proporcionar una respuesta efectiva de evacuación frente a la ocurrencia de un caso de emergencia.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00434-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01681-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: (...) La situación adversa descrita, se enmarca en el diseño de la permanente, la cual está a cargo del contratista, por lo que a fin de mitigar la situación señalada, se procedió a poner en conocimiento del mismo a través de la comunicación PEIPEB-EC-PCom-014206 de fecha 06.11.2023, adjuntándose el hito de control N° 23493-2023-CG/MPROY-SCC, referente a la Institución Educativa Simón Bolívar, y que fuera remitido al PEIP con oficio N° 000478-2023-CG/MPROY; con el propósito que el contratista tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan ante las situaciones adversas detectadas e informadas en el oficio mencionado.	Actualización al 5/12/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01681-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, se ha comunicado al Contratista la situación advertida con la finalidad de que tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la integridad física del personal docente y alumnos mediante el planeamiento completo de una

	Estas acciones deberán ser documentadas en actualizaciones posteriores del Proyecto previo a la aprobación del expediente técnico. (...)"	respuesta efectiva de evacuación frente a un caso de emergencia. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES .
--	--	--

Informe de Hito de Control N° 23535-2023-CG/MPROY-SCC de 31 de octubre de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 3049 "Imperio del Tahuantinsuyo" del Paquete 1 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de setiembre de 2023", comunicado mediante oficio N° 000481-2023-CG/MPROY de 31 de octubre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 5
- Número de situaciones adversas que subsisten: 5

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple la dotación mínima de servicios higiénicos para personas con discapacidad y/o movilidad reducida, lo que afectaría la accesibilidad universal a los servicios del local educativo de dicha población estudiantil.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00435-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01684-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: "(...) - Para el caso del presente informe la institución educativa cuenta con accesibilidad parcial acorde a los lineamientos indicados en la RVM N° 010-2022 – MINEDU. Esto implica que no es necesario que personas con discapacidad accedan a los pisos superiores, pero si podría ser accesible a personas con otro tipo de discapacidad. Siendo así el uso de los servicios higiénicos pueden estar preparado para el uso de personas con otros tipos de discapacidad (no en silla de ruedas), dado que como se explicó en cuanto a la accesibilidad, esta es parcial, dado que en el primer nivel, se cuenta con la misma distribución que en la segunda, y a fin de maximizar los usos, se ha cumplido con el diseño de los accesos para las personas con discapacidad y/o movilidad reducida en el primer nivel, pensando en su comodidad y utilidad, minimizando esfuerzos y riesgos para ellos. Sin perjuicio de ello, se ha cumplido con trasladar al contratista el Informe de Hito de Control N° 23493-2023-CG/MPROY-SCC a través del correo Aconex PEIPEB-Ec- PCom-014204 de fecha 06.11.2023, a fin de que revisen y puedan plantear alternativas en el diseño de la permanente adicionales, que maximicen la accesibilidad parcial en la institución educativa a las personas con discapacidades. De esta manera, la entidad, pese a contar con el sustento del diseño, sin embargo, busca tomar acciones que mejoren el diseño y el servicio educativo que brindara la permanente. (...)"	Actualización al 5/12/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01684-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, el Proyecto ha sido diseñado considerando la categoría gradual de "accesible parcial"; sin embargo, esta categoría de "accesibilidad parcial" normativamente no es de carácter permanente, más bien, está orientada a la gradualidad de su accesibilidad respecto de las condiciones del entorno que impiden tener la accesibilidad total al inicio del funcionamiento de la infraestructura; siendo que el objetivo es obtener la accesibilidad gradualmente; entonces la accesibilidad parcial sería un estadio sujeto a ser superado. Esta situación no es el caso de la infraestructura educativa, dado que es una infraestructura proyectada con carácter permanente, cuyas condiciones exógenas no impedirían la accesibilidad a la institución, por lo cual no sería necesario darle accesibilidad parcial; asimismo, las causales para darle temporalmente accesibilidad parcial a la infraestructura, no están sustentadas en la Memoria Descriptiva, ni tampoco, las estrategias que superarían la accesibilidad parcial para escalar a la accesibilidad total. Asimismo, indicó que se ha comunicado al Contratista la situación advertida con la finalidad de que pueda plantear alternativas de accesibilidad para las personas con discapacidad. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical del tercer al cuarto niveles de las edificaciones de la Institución Educativa incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00435-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01684-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: "(...)"	Actualización al 5/12/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01684-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, refiere que, según el Informe Técnico-Legal N.º 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG del Ministerio

con discapacidad y adultos mayores a parte del local educativo.	- El PEIP informa que no se estaría incumpliendo con la norma técnica de criterios generales para infraestructura educativa, puesto que la normativa en cuestión refiere que es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente, con lo cual consideramos que las situaciones adversas comunicadas estarían siendo superadas. - Adicionalmente a lo indicado, es de considerarse lo referido en el Informe Técnico-Legal N.º 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual reconoce que lo establecido en la RVM N.º 010-2022-MINEDU Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" en cuanto a temas de accesibilidad, se encuentra alineada a lo indicado en el RNE, siendo posible plantear soluciones de diseño alternas (las cuales se encuentran desarrolladas en la norma sectorial RVM N.º 010-2022-MINEDU). (...)"	de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente. Sin embargo, es preciso indicar que según lo proyectado en los planos arquitectónicos, se tiene distribuidas aulas de estudios de diversos grados educativos, las que a pesar de ser aulas de estudio, según el plano corresponden a grados que no se atienen en los niveles inferiores de las edificaciones. Asimismo, la respuesta de la Dirección de Vivienda, menciona a los ambientes flexibles para actividades pedagógicas que garanticen la accesibilidad universal; sin embargo, no se advierte la proyección de dichos ambientes en concordancia con el concepto desarrollado en la Nota Técnica "Aulas Flexibles" 999968-KO001-IN-AS-000015 de 25 de noviembre de 2023; que pueda asegurar la atención y acceso de la población estudiantil y el profesorado en condición de discapacidad o de adultez mayor. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño o planes de funcionamiento, no contienen las actualizaciones pertinentes, que aseguren la accesibilidad universal durante la operación de la infraestructura educativa. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: SIN ACCIONES	
La Institución Educativa no cuenta con un ingreso que permita el acceso vehicular de emergencia, lo cual incumple con la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, limitando la protección a la vida e integridad física de las personas.	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00435-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01684-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: (...)" Ante lo observado, siendo que el diseño de la permanente corresponde al contratista, se ha procedido a trasladar al contratista a través del correo PEIPEB-Ec-PCom-014204 de fecha 06.11.2023 el hito de control N°23493- 2023-CG/MPROY-SCC, referente a la Institución Educativa General Prado, y que fue remitido al PEIP con oficio N° 000477-2023-CG/MPROY; con el propósito que el contratista tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan ante la situación adversa detectada e informada en el oficio mencionado. Estas acciones deberán ser documentadas en actualizaciones posteriores del proyecto previo a la aprobación del expediente técnico. Asimismo, es pertinente indicar que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el contratista ingreso el 17.10.2023 mediante el WF-039984 de Aconex; documentos que subsanan la presentación 3, y que actualmente se encuentra en evaluación dicha especialidad. (...)"	Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01684-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, se ha comunicado al Contratista la situación advertida con la finalidad de que tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan; asimismo, que se encuentra en revisión la actualización de la Presentación 3, que subsana observaciones al diseño; sin embargo, no menciona de qué observaciones se trata. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignar las condiciones que aseguren el acceso de vehículos de emergencia. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: SIN ACCIONES	
Estudio Geotécnico de la escuela permanente de la Institución Educativa establece ausencia de sulfatos en suelo sin contar con ensayos que sustenten dicha condición, lo cual incumple el Contrato NEC4 ECC suscrito, afectando la calidad del diseño de las cimentaciones, generando	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00435-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01684-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: (...)" Sin embargo, en la revisión 2 de la presentación del informe del estudio complementario, por un error digital, no se hace referencia	Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01684-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, por un error material no se adjuntó sustentos de ensayos químicos, por lo que se está coordinando con el Contratista anexar la información pertinente. Asimismo, señala que el especialista recomendó el uso del

incertidumbre respecto a la agresividad del suelo sobre estos elementos, así como el riesgo de deterioro de las cimentaciones y de la estructura de las edificaciones durante su vida útil.	ni recomendaciones sobre la agresividad del suelo, aun teniendo los resultados en la revisión 1. Por lo tanto, no se está incumpliendo el contrato NEC4 ECC, no afecta la calidad de diseño de las cimentaciones ya que no existe incertidumbre respecto a la agresividad del suelo y no generaría riesgos de deterioro de las cimentaciones y mucho menos de la superestructura. ACCIONES TOMADAS: Se está coordinando con el contratista anexar la información necesaria de la revisión 1 según el ítem 1.1.13 de los 2.05 Términos de Referencia de Estudio de Geotecnia y que siga con las recomendaciones de la E.060 para garantizar la correcta ejecución de obra Se está coordinando con el contratista para la presentación 3, indicar la relación máxima de agua cemento (0.5) y el tipo de cemento (V) en los planos y especificaciones técnicas de los elementos estructurales correspondientes. Por otro lado, siendo que el responsable de diseño y ejecución de las escuelas permanentes es el contratista, se ha procedido a trasladar al contratista a través del correo aconex PEIPEB-EC-PCOM-014208 de fecha 06.11.2023 el hito de control N°23498-2023-CG/MPROY-SCC, referente a la Institución Educativa, y que fue remitido al PEIP con oficio N° 000479-2023-CG/MPROY; con el propósito que el contratista tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan ante la situación adversa detectada e informada en el oficio mencionado. Estas acciones deberán ser documentadas en actualizaciones posteriores del proyecto previo a la aprobación del expediente técnico. (...)"	Cemento Tipo V sin mencionar el sustento de dicha recomendación. Entonces, se ha comunicado al Contratista para que tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan las condiciones que aseguren la calidad de las cimentaciones durante la vida útil de la infraestructura. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 5	ESTADO: SIN ACCIONES	
Uso de cemento Tipo I, aplicación de una resistencia a la compresión de 210 kg/cm² y la no consideración de la relación de agua y cemento de 0,45 en las zapatas de la escuela de contingencia, incumple lo establecido en el Estudio Geotécnico y en las Especificaciones Técnicas, lo cual afectaría la durabilidad de los elementos estructurales durante su vida útil	Actualización al 15/11/2023 Mediante el Oficio N° 00435-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/11/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01684-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, en el que señaló que: "(...) El mismo hecho que el contratista responda el RFI manifestando que se debería cambiar la resistencia de concreto de acuerdo con los estudios geotécnicos involucraría solicitar un evento compensable (perjuicio económico) a la entidad. Por otro lado, es a criterio del contratista considerar una resistencia de concreto adecuada por ser módulos temporales (vida útil máximo de 2 años) que se deberán demoler o desmontar al término de su vida útil, de acuerdo con la nota técnica mencionada. Por otro lado, siendo que el responsable de diseño y ejecución de las escuelas permanentes es el contratista, se ha procedido a trasladar al contratista a través del correo aconex PEIPEB-EC-PCOM-014208 de fecha 06.11.2023 el hito de control N°23498-2023-CG/MPROY-SCC, referente a la Institución Educativa, y que fue remitido al PEIP con oficio N° 000479-2023-CG/MPROY; con el propósito que el contratista tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan ante la situación adversa detectada e informada en el oficio mencionado. Estas acciones deberán ser documentadas en actualizaciones posteriores del proyecto previo a la aprobación del expediente técnico. (...)"	Actualización al 15/11/2023 Según lo señalado por la Entidad mediante el Informe N° 01684-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/11/2023, ha comunicado al Contratista para que tome las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan las condiciones que aseguren la calidad de las cimentaciones durante la vida útil de la infraestructura. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES

Informe de Hito de Control N° 28899-2023-CG/MPROY-SCC de 27 de noviembre de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa "Agustín Gamarra" del Paquete 8 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de octubre de 2023", comunicado mediante oficio N° 000554-2023-CG/MPROY de 27 de noviembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple con disposiciones de normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, lo que afectaría la accesibilidad universal para personas con discapacidad y/o movilidad reducida al local educativo y sus servicios.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 25/01/2024</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 25/01/2024</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
La Institución Educativa no cuenta con un ingreso que permita el acceso vehicular de emergencia, lo cual incumple con la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, limitando la protección a la vida e integridad física de las personas.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 25/01/2024</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 25/01/2024</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: SIN ACCIONES	
No consideración en el diseño de la colocación de la manta de geotextil en la cimentación de la escuela de contingencia, incumple lo establecido en el Estudio Geotécnico, lo cual, afectaría la estabilidad de la infraestructura educativa de la escuela de contingencia durante su vida útil.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 25/01/2024</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 25/01/2024</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar.
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: SIN ACCIONES	
El PEIP EB no cautelo la actualización del monto de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento presentada por el Contratista en función al precio actualizado de la Etapa Uno, siendo que se encuentra asegurado un monto menor al establecido en el Contrato; situación que afectaría el logro de los objetivos del proyecto ante un eventual incumplimiento del Contratista porque no contaría con la integridad del respaldo económico que el Contrato prevé para dicho supuesto.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 25/01/2024</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 25/01/2024</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar.

Informe de Hito de Control N° 28901-2023-CG/MPROY-SCC de 27 de noviembre de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Varones” del Paquete 8 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de octubre de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000555-2023-CG/MPROY de 27 de noviembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3
- Número de situaciones adversas que subsisten: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple con disposiciones de normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, lo que afectaría la accesibilidad universal para personas con discapacidad y/o movilidad reducida al local educativo y sus servicios.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/12/2023</u> Mediante el Oficio N° 00478-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01904-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, en el que señaló que: (...) Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 8, se ha aplicado los criterios establecidos en la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada el 25 de enero de 2022, la cual señala en su artículo 12.20.3 (...) b. Las intervenciones que impliquen nuevas edificaciones en locales educativos deben tener la categoría de Accesible total o Accesible parcial. De ser Accesible parcial, la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, por lo menos, uno por cada tipo de ambiente." (...). Bajo estos lineamientos, es que las propuestas de diseño para todos los proyectos del Paquete 8, comprenden la solución de espacios suficientes alineados a la tipificación "Accesible parcial" y que garantizan la accesibilidad universal a "por lo menos, uno por cada tipo de ambiente", solución que resuelve la ubicación de estos espacios (aula convencional, aula flexible, espacios administrativos, laboratorios, AIP, losas deportivas, EPT, espacios deportivos y SUM) en los 02 primeros niveles de los activos y que se encuentran articulados mediante una rampa de circulación que cumple los estándares dispuesto en RNE A.120. En este sentido, la ubicación de baterías de servicios higiénicos accesibles en los pisos superiores al segundo nivel resulta innecesaria, (...) (...) Por otro lado, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual responde a la siguiente consulta complementaria formulada por la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa del MINEDU, en el literal i. del INFORME N° 00327-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR: (...) "En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." (...)"	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/12/2023</u> Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00478-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, que adjunta el Informe N° 01904-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, el diseño de la infraestructura se estaría acogiendo a la categoría de Accesibilidad parcial, asimismo que, el diseño considera la respuesta de la Dirección de Vivienda del MVCS emitida en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG. Al respecto, la Comisión de Control, ha realizado la revisión de la documentación de diseño arquitectónico de la escuela permanente, siendo que no se ha advertido en ellos los sustentos de sus decisiones de gestión en el ámbito del diseño, que justifiquen el incumplimiento de la normativa nacional y sectorial para el diseño de infraestructura educativa. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan los sustentos correspondientes. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
La Institución Educativa no cuenta con un ingreso que permita el acceso vehicular de emergencia, lo cual incumple con la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, limitando la protección a la vida e integridad física de las personas.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/12/2023</u> Mediante el Oficio N° 00478-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01904-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, en el que señaló que: (...)	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/12/2023</u> Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00478-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, que adjunta el Informe N° 01904-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, la

	Según el más reciente documento (200136-CGC08-000-XX-PL-AR-000342, Plano de Detalles de Portadas) que se revisó en la plataforma REVIZTO correspondiente a la revisión R0 de la presentación 3 (P.03) se observa que la altura libre de acceso vehicular es de 4.50m, la cual está cumpliendo con lo estipulado en el artículo 7.3 de la "NORMA TÉCNICA A.010, CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES". Se debe aclarar también que, a la fecha, el proyecto está en un proceso de levantamiento de observaciones en general, por lo que habrá actualizaciones en las próximas semanas, según Contrato con el Consorcio Gestor EB. <i>Nota: Dicho documento se encuentra respondido con el flujo Aconex WF-039582.</i> (...)"	altura del pórtico de ingreso se encuentra subsanada en el plano con código Aconex 200136-CGC08-000-XX-PL-AR-000342; sin embargo, de la revisión efectuada por la Comisión de Control, se pudo advertir que el plano pertenece a la I.E. Pedro Vilcapaza y no a la I.E. Varones. Sin perjuicio de ello, se procedió a revisar el plano de detalle de Portadas de la I.E. Varones presente el flujo WF-039582, referido por el Gerente de Proyecto; plano que tiene el código Aconex 200137-CGC08-000-XX-PL-AR-000302; siendo que la medida del pórtico de ingreso mantiene una altura de 4,46m, que incumple con la medida de altura mínima de 4,50m requerida normativamente. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan la medida mínima normativa para los pórticos de ingreso. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: SIN ACCIONES	
Omisión de la obligación de contar con certificaciones brindadas por INACAL establecida en el Contrato NEC4 ECC suscrito y en el Plan de Calidad aceptado por el Gerente de Proyecto, no garantizan la certeza de resultados asociados a la calidad y podrían afectar el estándar de calidad requerido en la ejecución de la obra de la escuela de contingencia.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/12/2023</u> Mediante el Oficio N° 00478-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01904-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, en el que señaló que: "(...) El contratista realizó la consulta formalmente al INACAL sobre si cuentan registrados a Laboratorios de Calibración de Equipos Topográficos, la cual quedó registrada en el OFICIO N°116-2023-INACAL/DA. En la respuesta mencionan que no se cuenta con Laboratorios Topográficos acreditados por INACAL, (...)" Asimismo, adjuntan el Oficio N° 116-2023-INACAL/DA, en el que INACAL refiere lo siguiente: "(...) 1. La Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA), dentro de sus funciones conferidas mediante Ley N° 30224 acredita Organismos de Evaluación de la Conformidad -OEC, tales como: Laboratorios de Calibración, facultándolos a emitir certificados de calibración haciendo uso del símbolo de acreditación. La acreditación se otorga en un alcance determinado y son los OEC los que solicitan de manera voluntaria la acreditación definiendo el alcance que desean acreditar. 2. Con relación a su consulta, le informo que a la fecha el INACAL-DA, no cuenta con laboratorios de calibración acreditados para la calibración de equipos fotográficos. (...)"	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00478-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, que adjunta el Informe N° 01904-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, INACAL le informó que no hay laboratorios acreditados para calibrar equipos fotográficos. Por otro lado adjuntó el Oficio de respuesta de INACAL en el que además de señalar lo indicado anteriormente, refiere que acredita a Organismos de Evaluación de la Conformidad – OEC, tales como Laboratorios de Calibración que estarían facultados a emitir certificados de calibración haciendo uso del símbolo de acreditación. Al respecto, de la revisión realizada a la información contenida en la plataforma Aconex y al Plan de Calidad de la escuela permanente, no se ha advertido referencia al plan alternativo ante la inexistencia de laboratorios acreditados que puedan emitir certificados de calibración de equipos; para el cumplimiento de lo establecido en el Contrato NEC4 ECC suscrito y el mismo Plan de Calidad. Asimismo, no se hace referencia a la posibilidad de contar con una OEC, o que alguna de las emoresas en cuestión tenga facultades de OEC acreditadas por INACAL. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que no se puede garantizar la certeza de los resultados asociados a la calidad. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES

Informe de Hito de Control N° 28902-2023-CG/MPROY-SCC de 27 de noviembre de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Telésforo Catacora” del Paquete 8 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de octubre de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000556-2023-CG/MPROY de 27 de noviembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple con disposiciones de normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, lo que afectaría la accesibilidad universal para personas con discapacidad y/o movilidad reducida al local educativo y sus servicios.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar.
	<u>Actualización al 15/12/2023</u> Mediante el Oficio N° 00479-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, la Entidad refiere adjuntar el Informe N° 01909-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023 conteniendo la respuesta técnica sobre las observaciones relacionada a las situaciones adversas consignadas en el Informe de Hito de Control N° 28902-2023-CG/MPROY-SCC. Sin embargo el expediente solo consigna un oficio adjunto: Oficio N° 116-2023-INACAL/DA; mas no se advierte el Informe N° 01909-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023.	<u>Actualización al 15/12/2023</u> Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00478-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, el Informe N° 01904-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, contendría la respuesta técnica a las situaciones adversas identificadas por la Comisión de Control; sin embargo, no ha sido recibido dicho informe. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que no se ha informado sobre si los documentos de diseño consignan los sustentos correspondientes. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
La Institución Educativa no cuenta con un ingreso que permita el acceso vehicular de emergencia, lo cual incumple con la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, limitando la protección a la vida e integridad física de las personas.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar.
	<u>Actualización al 15/12/2023</u> Mediante el Oficio N° 00479-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, la Entidad refiere adjuntar el Informe N° 01909-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023 conteniendo la respuesta técnica sobre las observaciones relacionada a las situaciones adversas consignadas en el Informe de Hito de Control N° 28902-2023-CG/MPROY-SCC. Sin embargo el expediente solo consigna un oficio adjunto: Oficio N° 116-2023-INACAL/DA; mas no se advierte el Informe N° 01909-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023. (...)"	<u>Actualización al 15/12/2023</u> Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00478-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, el Informe N° 01904-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, contendría la respuesta técnica a las situaciones adversas identificadas por la Comisión de Control; sin embargo no ha sido recibido dicho informe. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que no se ha informado sobre si los documentos de diseño consignan los sustentos correspondientes. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES

Informe de Hito de Control N° 28903-2023-CG/MPROY-SCC de 27 de noviembre de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “José Gálvez” del Paquete 8 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de octubre de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000557-2023-CG/MPROY de 27 de noviembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple con disposiciones de normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, lo que afectaría la accesibilidad universal para personas con discapacidad y/o movilidad reducida al local educativo y sus servicios.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/12/2023</u> Mediante el Oficio N° 00480-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01910-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, en el que señaló que: (...) <i>Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 8, se ha aplicado los criterios establecidos en la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobada el 25 de enero de 2022, la cual señala en su artículo 12.20.3</i> (...) <i>b. Las intervenciones que impliquen nuevas edificaciones en locales educativos deben tener la categoría de Accesible total o Accesible parcial.</i> <i>De ser Accesible parcial, la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, por lo menos, uno por cada tipo de ambiente.” (...).</i> <i>Bajo estos lineamientos, es que las propuestas de diseño para todos los proyectos del Paquete 8, comprenden la solución de espacios suficientes alineados a la tipificación “Accesible parcial” y que garantizan la accesibilidad universal a “por lo menos, uno por cada tipo de ambiente”, solución que resuelve la ubicación de estos espacios (aula convencional, aula flexible, espacios administrativos, laboratorios, AIP, losas deportivas, EPT, espacios deportivos y SUM) en los 02 primeros niveles de los activos y que se encuentran articulados mediante una rampa de circulación que cumple los estándares dispuesto en RNE A.120.</i> <i>En este sentido, la ubicación de baterías de servicios higiénicos accesibles en los pisos superiores al segundo nivel resulta innecesaria, (...)</i> (...) <i>Por otro lado, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual responde a la siguiente consulta complementaria formulada por la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa del MINEDU, en el literal i. del INFORME N° 00327-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR:</i> (...) <i>“En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE.” (...)</i>	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/12/2023</u> Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00480-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, que adjunta el Informe N° 01910-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, el diseño de la infraestructura se estaría acogiendo a la categoría de Accesibilidad parcial, asimismo que, el diseño considera la respuesta de la Dirección de Vivienda del MVCS emitida en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG. Al respecto, la Comisión de Control, ha realizado la revisión de la documentación de diseño arquitectónico de la escuela permanente, siendo que no se ha advertido en ellos los sustentos de sus decisiones de gestión en el ámbito del diseño, que justifiquen el incumplimiento de la normativa nacional y sectorial para el diseño de infraestructura educativa. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignar los sustentos correspondientes. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
La Institución Educativa no cuenta con un ingreso que permita el acceso vehicular de emergencia,	<u>Actualización al 5/12/2023</u>	<u>Actualización al 5/12/2023</u>

lo cual incumple con la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, limitando la protección a la vida e integridad física de las personas.	La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 15/12/2023 Mediante el Oficio N° 00480-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01910-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, en el que señaló que: “(…) Según el más reciente documento (200136-CGC08-000-XX-PL-AR-000342, Plano de Detalles de Portadas) que se revisó en la plataforma REVIZTO correspondiente a la revisión R0 de la presentación 3 (P.03) se observa que la altura libre de acceso vehicular es de 4.50m, la cual está cumpliendo con lo estipulado en el artículo 7.3 de la “NORMA TÉCNICA A.010, CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES”. Se debe aclarar también que, a la fecha, el proyecto está en un proceso de levantamiento de observaciones en general, por lo que habrá actualizaciones en las próximas semanas, según Contrato con el Consorcio Gestor EB. Nota: Dicho documento se encuentra respondido con el flujo Aconex WF-039582. (…)”	La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 15/12/2023 Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00480-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, que adjunta el Informe N° 01910-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, la altura del pórtico de ingreso se encuentra subsanada en el plano con código Aconex 200136-CGC08-000-XX-PL-AR-000342; sin embargo, de la revisión efectuada por la Comisión de Control, se pudo advertir que el plano pertenece a la I.E. Pedro Vilcapaza y no a la I.E. Varones. Sin perjuicio de ello, se procedió a revisar el plano de detalle de Portadas de la I.E. Varones presente el flujo WF-039582, referido por el Gerente de Proyecto; plano que tiene el código Aconex 200137-CGC08-000-XX-PL-AR-000302; siendo que la medida del pórtico de ingreso mantiene una altura de 4,46m, que incumple con la medida de altura mínima de 4,50m requerida normativamente. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan la medida mínima normativa para los pórticos de ingreso. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
---	--	--

Informe de Hito de Control N° 28904-2023-CG/MPROY-SCC de 27 de noviembre de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “Pedro Vilcapaza” del Paquete 8 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de octubre de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000558-2023-CG/MPROY de 27 de noviembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple con disposiciones de normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, lo que afectaría la accesibilidad universal para personas con discapacidad y/o movilidad reducida al local educativo y sus servicios.	Actualización al 5/12/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 15/12/2023 Mediante el Oficio N° 00481-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01911-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, en el que señaló que: “(…) Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 8, se ha aplicado los criterios establecidos en la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobada el 25 de enero de 2022, la cual señala en su artículo 12.20.3 (…) b. Las intervenciones que impliquen nuevas edificaciones en locales educativos deben tener la categoría de Accesible total o Accesible parcial.	Actualización al 5/12/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 15/12/2023 Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00481-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, que adjunta el Informe N° 01911-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, el diseño de la infraestructura se estaría acogiendo a la categoría de Accesibilidad parcial, asimismo que, el diseño considera la respuesta de la Dirección de Vivienda del MVCS emitida en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG.

	De ser Accesible parcial, la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, por lo menos, uno por cada tipo de ambiente." (...). Bajo estos lineamientos, es que las propuestas de diseño para todos los proyectos del Paquete 8, comprenden la solución de espacios suficientes alineados a la tipificación "Accesible parcial" y que garantizan la accesibilidad universal a "por lo menos, uno por cada tipo de ambiente", solución que resuelve la ubicación de estos espacios (aula convencional, aula flexible, espacios administrativos, laboratorios, AIP, losas deportivas, EPT, espacios deportivos y SUM) en los 02 primeros niveles de los activos y que se encuentran articulados mediante una rampa de circulación que cumple los estándares dispuesto en RNE A.120. En este sentido, la ubicación de baterías de servicios higiénicos accesibles en los pisos superiores al segundo nivel resulta innecesaria, (...) (...) Por otro lado, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual responde a la siguiente consulta complementaria formulada por la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa del MINEDU, en el literal i. del INFORME N° 00327-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR: (...) "En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." (...)"	Al respecto, la Comisión de Control, ha realizado la revisión de la documentación de diseño arquitectónico de la escuela permanente, siendo que no se ha advertido en ellos los sustentos de sus decisiones de gestión en el ámbito del diseño, que justifiquen el incumplimiento de la normativa nacional y sectorial para el diseño de infraestructura educativa. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan los sustentos correspondientes. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: SIN ACCIONES	
La Institución Educativa no cuenta con un ingreso que permita el acceso vehicular de emergencia, lo cual incumple con la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, limitando la protección a la vida e integridad física de las personas.	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/12/2023</u> Mediante el Oficio N° 00481-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01911-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, en el que señaló que: "(...) Según el más reciente documento (200136-CGC08-000-XX-PL-AR-000342, Plano de Detalles de Portadas) que se revisó en la plataforma REVIZTO correspondiente a la revisión R0 de la presentación 3 (P.03) se observa que la altura libre de acceso vehicular es de 4.50m, la cual está cumpliendo con lo estipulado en el artículo 7.3 de la "NORMA TÉCNICA A.010, CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES". Se debe aclarar también que, a la fecha, el proyecto está en un proceso de levantamiento de observaciones en general, por lo que habrá actualizaciones en las próximas semanas, según Contrato con el Consorcio Gestor EB. Nota: Dicho documento se encuentra respondido con el flujo Aconex WF-039582. (...)"	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/12/2023</u> Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00481-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, que adjunta el Informe N° 01911-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, la altura del pórtico de ingreso se encuentra subsanada en el plano con código Aconex 200136-CGC08-000-XX-PL-AR-000342; sin embargo, de la revisión efectuada por la Comisión de Control, se pudo advertir que el plano pertenece a la I.E. Pedro Vilcapaza y no a la I.E. Varones. Sin perjuicio de ello, se procedió a revisar el plano de detalle de Portadas de la I.E. Varones presente el flujo WF-039582, referido por el Gerente de Proyecto; plano que tiene el código Aconex 200137-CGC08-000-XX-PL-AR-000302; siendo que la medida del pórtico de ingreso mantiene una altura de 4,46m, que incumple con la medida de altura mínima de 4,50m requerida normativamente. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan la medida mínima normativa para los pórticos de ingreso. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES

SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: CORREGIDA	
La extensión eléctrica del tablero eléctrico provisional de la obra de la escuela de contingencia, cruza la zona de tránsito peatonal y/o vehicular, asimismo, no cuenta con línea a tierra, situación que podría generar accidentes que afectarían la vida e integridad física del personal de la obra y el normal funcionamiento de los equipos, ante eventuales desviaciones de la corriente eléctrica.	Actualización al 5/12/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 15/12/2023 Mediante el Oficio N° 00481-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01911-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, en el que señaló que: “(…) Se ha retirado la extensión eléctrica del tablero eléctrico provisional de la obra de la escuela de contingencia, que cruzaba la zona de tránsito peatonal y/o vehicular, así como también se ha reubicado el tablero eléctrico en una nueva ubicación. Imagen: Informe Hito CGR. (N°28904-2023)  Imagen: Foto de supervisión de obra (11.12.23)  • Respecto a la línea a tierra, se ha realizado el conexionado del pozo hacia el tablero eléctrico provisional de obra.	Actualización al 5/12/2023 La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. Actualización al 15/12/2023 Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00481-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, que adjunta el Informe N° 01911-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, se retiró la extensión eléctrica provisional de la obra de la escuela de contingencia, se reubicó el tablero eléctrico y se realizó el conexionado del pozo a tierra hacia el tablero eléctrico provisional de obra. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad ha sustentado la superación de la situación advertida, toda vez que ha realizado los retiros, reubicaciones y conexiones en la obra de la escuela de contingencia que garantizan la vida e integridad física del personal de obra y el normal funcionamiento de los equipos. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: CORREGIDA.

	Imagen: Tablero eléctrico provisional conectado a pozo a tierra.  Se procedió a la instalación de puesta a tierra provisional	
SITUACIÓN ADVERSA N° 4 La compactación del relleno estructural sobre el cual se apoyará la cimentación de los tanques cisterna de la escuela de contingencia no cumple con el 95% establecido en las Especificaciones Técnicas y en el procedimiento de rellenos localizados del Expediente Técnico, lo que podría ocasionar fallas en la cimentación por asentamientos afectando el funcionamiento de los tanques.	ESTADO: CORREGIDA <u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/12/2023</u> Mediante el Oficio N° 00481-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 01911-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, en el que señaló que: <i>"(...)el Sub- Contratista hizo una consulta y emitió un RFI QAQC-FO-GEN-03 del 28/09/2023 referido a una consulta sobre el % de compactación el cual fue absuelta.</i> [Imágenes] <i>Según ello se verifica que según el RFI se acordó el cambio del % de compactación de al menos 90% según el % de finos que ostentaba el material de relleno para compactación.</i> (...) <i>Del Control de Calidad</i> <i>Al respecto, se procedió a verificar los controles de calidad efectuados para el relleno estructural bajo el tanque cisterna teniendo que, según el resultado del único ensayo de densidad de campo efectuado el 19 de octubre de 2023, acreditado con el certificado SLAB-DCA-073 de 20 de octubre de 2023, se obtuvo el 88,2% de compactación por lo que se requería un "reproceso" (...)</i> [Imagen] (...) <i>31/10/2023 previo retiro del acero ya colocado realiza la compactación y se realiza una nueva prueba de compactación. (...)</i>  31 oct 2023 11:19:19 a.m. 14°54'42"S - 76°12'31"W Azángaro, Azángaro 241357 Perú Altitud: 3887.0m	<u>Actualización al 5/12/2023</u> La Entidad no ha remitido información respecto de las acciones preventivas o correctivas a implementar. <u>Actualización al 15/12/2023</u> Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00481-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 15/12/2023, que adjunta el Informe N° 01911-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 14/12/2023, el Contratista cuenta con la respuesta a un RFI respecto de porcentaje de compactación de al menos 90% según el % de finos del material de relleno para compactación. Asimismo, que se procedió a subsanar el % de compactación ejecutado bajo el tanque cisterna. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad ha sustentado la superación de la situación advertida. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: CORREGIDA.

	 [Imágenes] Respecto a este ítem se concluye lo siguiente: • El % de Compactación fue ajustado al tipo de material que se encuentra en la zona, respetando el % de finos del material utilizado para la compactación, la cual cumple la E050. Esto fue una consulta realizada por el subcontratista al proyectista y diseñador del proyecto EBCG el cual aprobó el cambio. • (...)sobre el no cumplimiento de la compactación en la zona de la cisterna fueron levantadas el 31/10/2023 según se ha evidenciado en las vistas fotográficas y en las pruebas de verificación de densidad de campo presentados. (...)"	
--	---	--

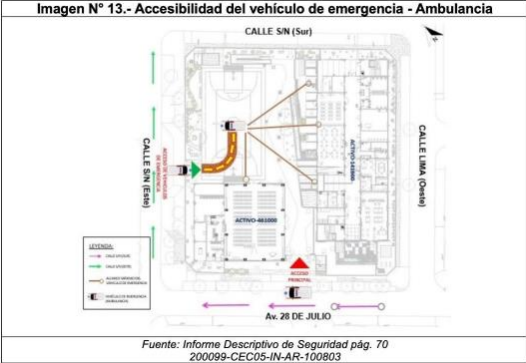
Informe de Hito de Control N° 29145-2023-CG/MPROY-SCC de 6 de diciembre de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 6011 Santísima Virgen de Fátima" del Paquete 5 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de noviembre de 2023", comunicado mediante oficio N° 000576-2023-CG/MPROY de 11 de diciembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1 Accesibilidad vertical hacia el tercer nivel y el cuarto nivel de las edificaciones de la Institución Educativa, incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores al local educativo.	ESTADO: SIN ACCIONES Actualización al 09/01/2024 Mediante el Oficio N° 00006-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 00002-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, en el que señaló que: "(...) <i>Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 5, se ha aplicado el criterio establecido en la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada el 25 de enero de 2022, la cual en su artículo 12.20.3 literal b), señala lo siguiente:</i> <i>"[...] la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, por lo menos, uno por cada tipo de ambiente."</i> [énfasis agregado]. Mediante lo señalado, para las Instituciones Educativas del paquete 05, en la propuesta arquitectónica se ha planteado en el primer y segundo nivel una unidad de ambiente destinado a: Aula de Innovación Pedagógica, Talleres Creativos, Talleres de Arte, Laboratorios, Taller de Educación para el Trabajo.	Actualización al 09/01/2023 Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00006-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2024, que adjunta el Informe N° 00002-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, el diseño de la infraestructura se estaría acogiendo a la categoría de Accesibilidad parcial, asimismo que, el diseño considera la respuesta de la Dirección de Vivienda del MVCS emitida en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG. Al respecto, la Comisión de Control, ha realizado la revisión de la documentación de diseño arquitectónico de la escuela permanente, siendo que no se ha advertido en ellos los sustentos de sus decisiones de gestión en el ámbito del diseño, que justifiquen el incumplimiento de la normativa nacional y sectorial para el diseño de infraestructura educativa.

	Cabe indicar que el diseño arquitectónico de la IE 6011 Santísima Virgen de Fátima presenta una rampa que conecta el primer con el segundo nivel. Con lo cual se evidencia el cumplimiento de la Norma Técnica. (...) Comentario de la DIE: En cuanto a la situación adversa que el órgano de control observó respecto a la accesibilidad vertical hacia el tercer nivel de la Institución Educativa, tenemos en cuenta que, para los elementos de circulación vertical, tomaremos como referencia lo indicado en la Tabla N° 4 del 010-2022 – MINEDU. En cumplimiento con lo establecido en la norma RVM 010-2022-MINEDU, las construcciones nuevas deben tener categoría de accesibilidad total o parcial. La Accesibilidad Total o Parcial tienen como objetivo lograr soluciones prácticas y asegurar un acceso más justo y equitativo para todos los usuarios. - La RVM 010-2022-MINEDU, en el Art. 12.20.3. Implementación gradual de la accesibilidad, dice: "...Son las acciones que permiten implementar las condiciones de accesibilidad en los locales educativos, de manera progresiva. (...) - Para el caso del presente informe la institución educativa cuenta con accesibilidad parcial acorde a los lineamientos indicados en la RVM N° 010-2022-MINEDU. Esto implica que no es necesario que personas con discapacidad accedan a los pisos superiores, pero si pudiera ser accesible a personas con otro tipo de discapacidad. Siendo así, el uso de los servicios higiénicos pueden estar preparado para el uso de personas con otros tipos de discapacidad (no en silla de ruedas), dado que como se explicó en cuanto a la accesibilidad, esta es parcial, dado que en el primer nivel, se cuenta con la misma distribución que en la segunda, y a fin de maximizar los usos, se ha cumplido con el diseño de los accesos para las personas con discapacidad y/o movilidad reducida en el primer y segundo nivel, pensando en su comodidad y utilidad, minimizando esfuerzos y riesgos para ellos. (...) (...) Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual (...)concluye lo siguiente: "[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternativas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." "En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." (...)"	Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan los sustentos correspondientes. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CORREGIDA	
La Institución Educativa no cuenta con un ingreso que permita el acceso vehicular de emergencia, lo cual incumple con la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, limitando la protección a la vida e integridad física de las personas.	Actualización al 09/01/2024 Mediante el Oficio N° 00006-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 00002-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, en el que señaló que: (...) Comentario de la DIE: Respecto a la accesibilidad para un vehículo, el diseño de la IE N° 6011 Santísima Virgen de Fátima, ha considerado el acceso para el vehículo de emergencia a través de un portón cuyo ancho es 3.65m y un alto de 3.00m, sin embargo, no cuenta con un elemento que limite esta altura puesto que no se ha considerado pórtico de ingreso	Actualización al 09/01/2023 Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00006-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2024, que adjunta el Informe N° 00002-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, el diseño del ingreso de la institución educativa por la Calle Manuel Prado Este, no considera pórtico, por lo que no habría un límite superior para la altura del ingreso, en tal sentido el ingreso no vulneraría la norma A.010 para el ingreso de vehículos de emergencia.

	por ser un acceso secundario para vehículos, por ello este acceso cumple con las dimensiones indicadas en la norma técnica A010 del RNE. A continuación, se presentan la planta y elevación del acceso ubicado en la Av. Manuel Prado Este. Imagen N° 11.- Pórtico de Ingreso IE 6011 Santísima Virgen de Fátima  PLANTA --- Límite de acceso de vehículo de emergencia PERSPECT Fuente: Plano de Planta General de Evacuación Primer Nivel 200099-CEC05-000-01-PL-AR-100801 Respecto a la siguiente observación: “... accesibilidad de un vehículo de atención de emergencia con referencia a la distancia entre el ingreso al edificio más alejado y la vía pública supera los 25 m; ...”, considerando que la Institución educativa IE Santísima Virgen de Fátima permite el acceso de un vehículo de emergencia, las distancias a los edificios son menores a 25 m. Como muestra de ello, en la siguiente imagen puede observarse el recorrido de un vehículo de emergencia en el interior de la institución educativa. Imagen N° 13.- Accesibilidad del vehículo de emergencia - Ambulancia  Fuente: Informe Descriptivo de Seguridad pág. 70 200099-CEC05-IN-AR-100803 (...)	Asimismo, señala que desde el ingreso por la Calle Manuel Prado Este, hasta las edificaciones de la infraestructura educativa, se cumple con una distancia que no supera los 25,00m, lo cual se puede advertir en el Informe Descriptivo de Seguridad con código Aconex 200099-CEC05-IN-AR-100803. Al respecto, la Comisión de Control, ha realizado la revisión de la documentación de diseño arquitectónico correspondiente de la escuela permanente, así como el Informe Descriptivo de Seguridad, siendo que se advierte que ha sido superada la situación adversa identificada. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad ha sustentado la superación de la situación advertida. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: CORREGIDA.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: SIN ACCIONES	
Puntos de exploración del Estudio Geotécnico incumplen la profundidad mínima establecida en la Norma E.050 “Suelos Y Cimentaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, invalidando dicho estudio y generando incertidumbre en el	Actualización al 09/01/2024 Mediante el Oficio N° 00006-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 00002-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, en el que señaló que: “(....) Comentario de la DIE:	Actualización al 09/01/2023 Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00006-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2024, que adjunta el Informe N° 00002-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, el Contratista optó por dar a las

contenido de los entregables de diseño, lo cual no aseguraría la estabilidad y permanencia de las obras a ejecutar y afectaría la utilización racional de los recursos.	(...) - Con respecto a la profundidad de las calicatas, al haber determinado que el plano de apoyo de la cimentación corresponde a un estrato típico para la zona del proyecto (caracterización geotécnica de todo el área del proyecto mediante las calicatas y sondeos geofísicos) el Contratista adoptó una profundidad z menor a 1.5 B, bajo su juicio y responsabilidad (inciso c-1 del artículo 15.3), por lo que, de la totalidad de calicatas ejecutadas (7 calicatas de 5 m, 20 calicatas entre 3 m a 5 m, y 8 calicatas entre 2 m a 3 m) se verificó y analizó adecuadamente el estrato resistente para los diseños propuestos, sin perjuicio de lo señalado, está en coordinación con el contratista plantear la ejecución de algunas calicatas que alcancen la profundidad mínima con la información actualizada de los niveles de desplante de las cimentaciones que complementen el estudio geotécnico y la caracterización geotécnica realizada. (...)"	calicatas una profundidad menor a la establecida normativamente, dado que había determinado que el plano de apoyo de la cimentación correspondía a un estrato típico para la zona del Proyecto. Al respecto, la Comisión de Control, ha realizado la revisión de la documentación relacionada a los estudios y las memorias descriptiva y de cálculo estructural correspondientes a la escuela permanente, advirtiendo que no se ha sustentado la motivación sobre las decisiones de los estudios en cuestión. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha sustentado documentalmente los motivos por los cuales no se cumplió con la profundidad mínima de los puntos de inspección. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES .
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: CORREGIDA	
El PEIP EB no cauteló la actualización del monto de la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento presentada por el Contratista en función al precio actualizado de la Etapa Uno, siendo que se encuentra asegurado un monto menor al establecido en el Contrato; situación que afectaría el logro de los objetivos del Proyecto ante un eventual incumplimiento del Contratista porque no contaría con la integridad del respaldo económico que el Contrato prevé para dicho supuesto	<u>Actualización al 09/01/2024</u> Mediante el Oficio N° 00006-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 00002-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, en el que señaló que: “(…)el monto base a ser considerado en las cartas fianzas de fiel cumplimiento asciende a S/ 115,529,348.19. Por tanto, el valor total actualizado de las fianzas es de S/ 11,552,934.82. Adicionalmente a los montos ya afianzados por el Contratista, se le ha solicitado la presentación de una carta fianza adicional por el valor de S/ 229,770.16 toda vez que los eventos compensables ya fueron evaluados aceptando los montos indicados en el Cuadro N° 02, esta solicitud se puede corroborar en la comunicación Aconex PEIPEBEC-PCom-016022. (...)”	<u>Actualización al 09/01/2024</u> Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00006-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2024, que adjunta el Informe N° 00002-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, solicitó al Contratista la presentación de una carta fianza adicional por el valor de S/ 229 770.16. Al respecto, la Comisión de Control advirtió de la revisión de la plataforma Aconex que al 25 de enero de 2024, el Contratista actualizó la vigencia de las cartas fianza y presentó la carta por el monto faltante de S/ 229 770.16. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad ha sustentado la superación de la situación advertida. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: CORREGIDA .

Informe de Hito de Control N° 29146-2023-CG/MPROY-SCC de 6 de diciembre de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 2025 del Paquete 5 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de noviembre de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000577-2023-CG/MPROY de 11 de diciembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4
- Número de situaciones adversas que subsisten: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical hacia el tercer nivel de las edificaciones de la Institución Educativa, incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores al local educativo.	<u>Actualización al 09/01/2024</u> Mediante el Oficio N° 00007-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 00003-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, en el que señaló que: “(…) Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 5, se ha aplicado el criterio establecido en la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”,	<u>Actualización al 09/01/2023</u> Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00007-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2024, que adjunta el Informe N° 00003-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, el diseño de la infraestructura se estaría acogiendo a la categoría de Accesibilidad parcial, asimismo que, el diseño considera la respuesta de la Dirección de

	aprobada el 25 de enero de 2022, la cual en su artículo 12.20.3 literal b), señala lo siguiente: <i>"[...] la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, por lo menos, uno por cada tipo de ambiente." [énfasis agregado].</i> <i>Mediante lo señalado, para las Instituciones Educativas del paquete 05, en la propuesta arquitectónica se ha planteado en el primer y segundo nivel una unidad de ambiente destinado a: Aula de Innovación Pedagógica, Talleres Creativos, Talleres de Arte, Laboratorios, Taller de Educación para el Trabajo.</i> <i>Cabe indicar que el diseño arquitectónico de la IE 6011 Santísima Virgen de Fátima presenta una rampa que conecta el primer con el segundo nivel. Con lo cual se evidencia el cumplimiento de la Norma Técnica.</i> (...) <u>Comentario de la DIE:</u> En cuanto a la situación adversa que el órgano de control observó respecto a la accesibilidad vertical hacia el tercer nivel de la Institución Educativa, tenemos en cuenta que, para los elementos de circulación vertical, tomaremos como referencia lo indicado en la Tabla N° 4 del 010-2022 – MINEDU. En cumplimiento con lo establecido en la norma RVM 010-2022-MINEDU, las construcciones nuevas deben tener categoría de accesibilidad total o parcial. La Accesibilidad Total o Parcial tienen como objetivo lograr soluciones prácticas y asegurar un acceso más justo y equitativo para todos los usuarios. - La RVM 010-2022-MINEDU, en el Art. 12.20.3. Implementación gradual de la accesibilidad, dice: "...Son las acciones que permiten implementar las condiciones de accesibilidad en los locales educativos, de manera progresiva. (...) - Para el caso del presente informe la institución educativa cuenta con accesibilidad parcial acorde a los lineamientos indicados en la RVM N° 010-2022–MINEDU. Esto implica que no es necesario que personas con discapacidad accedan a los pisos superiores, pero si pudiera ser accesible a personas con otro tipo de discapacidad. Siendo así, el uso de los servicios higiénicos pueden estar preparado para el uso de personas con otros tipos de discapacidad (no en silla de ruedas), dado que como se explicó en cuanto a la accesibilidad, esta es parcial, dado que en el primer nivel, se cuenta con la misma distribución que en la segunda, y a fin de maximizar los usos, se ha cumplido con el diseño de los accesos para las personas con discapacidad y/o movilidad reducida en el primer y segundo nivel, pensando en su comodidad y utilidad, minimizando esfuerzos y riesgos para ellos. (...) (...) Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual (...)concluye lo siguiente: <i>"[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE.</i> <i>En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE."</i> <i>"En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." (...)"</i>	Vivienda del MVCS emitida en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG. Al respecto, la Comisión de Control, ha realizado la revisión de la documentación de diseño arquitectónico de la escuela permanente, siendo que no se ha advertido en ellos los sustentos de sus decisiones de gestión en el ámbito del diseño, que justifiquen el incumplimiento de la normativa nacional y sectorial para el diseño de infraestructura educativa. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan los sustentos correspondientes. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CON ACCIONES	

La Institución Educativa no cuenta con un ingreso que permita el acceso vehicular de emergencia, lo cual incumple con la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, limitando la protección a la vida e integridad física de las personas.

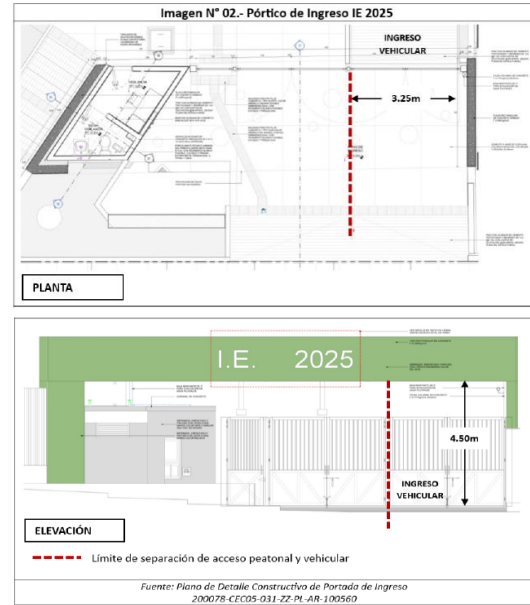
Actualización al 09/01/2024

Mediante el Oficio N° 00007-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 00003-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, en el que señaló que:

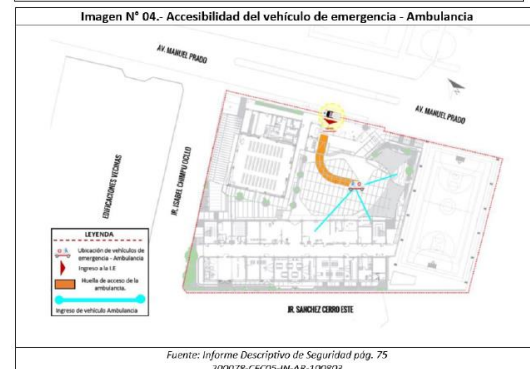
"(...)

Comentario de la DIE:

(...)se ha considerado en el diseño de la IE 2025 el acceso vehicular para el vehículo de emergencia considerando las dimensiones indicadas en la norma técnica A010 del RNE. (...)



Además, en la siguiente imagen puede observarse el recorrido de la ambulancia en el interior de la institución educativa y la ubicación del camión de bomberos en el exterior, considerado en el informe descriptivo de seguridad respecto al vehículo de emergencia. Vale acotar que el ingreso de la ambulancia se ubica por el ingreso principal hacia la Av. Manuel Prado y no por el ingreso comunitario hacia el Jr. Isabel Chimu Ocho.



"(...)"

Actualización al 09/01/2023

Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00007-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2024, que adjunta el Informe N° 00003-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, el diseño del ingreso de la institución educativa por la Calle Manuel Prado Este, considera el cumplimiento de las medidas mínimas establecidas normativamente.

Asimismo, señala que existe rutas de acceso de los vehículos de emergencia por la Calle Manuel Prado Este hasta las edificaciones de la escuela permanente; sin embargo, no se acota las distancias de diseño que debería ser menor a los 25,00m.

Al respecto, la Comisión de Control, ha realizado la revisión de la documentación de diseño arquitectónico correspondiente de la escuela permanente, así como el Informe Descriptivo de Seguridad, siendo que se advierte que se ha superado la situación advertida respecto de la altura del pórtico de ingreso para vehículos de emergencia; sin embargo no se sustenta el cumplimiento normativo de la distancia de máximo 25,00 m entre la vía y las edificaciones.

Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad viene realizando acciones para subsanar la situación adversa identificada. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: **CON ACCIONES**.

SITUACIÓN ADVERSA N° 3	ESTADO: SIN ACCIONES	
Puntos de exploración del Estudio Geotécnico incumplen la profundidad mínima establecida en la Norma E.050 "Suelos Y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, invalidando dicho estudio y generando incertidumbre en el contenido de los entregables de diseño, lo cual no aseguraría la estabilidad y permanencia de las obras a ejecutar y afectaría la utilización racional de los recursos.	Actualización al 09/01/2024 Mediante el Oficio N° 00007-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 00003-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, en el que señaló que: "(...) Comentario de la DIE: (...) - Con respecto a la profundidad de las calicatas, al haber determinado que el plano de apoyo de la cimentación corresponde a un estrato típico para la zona del proyecto (caracterización geotécnica de todo el área del proyecto mediante las calicatas y sondeos geofísicos) el Contratista adoptó una profundidad z menor a 1.5 B, bajo su juicio y responsabilidad (inciso c-1 del artículo 15.3), por lo que, de la totalidad de calicatas ejecutadas (7 calicatas de 5 m, 20 calicatas entre 3 m a 5 m, y 8 calicatas entre 2 m a 3 m) se verificó y analizó adecuadamente el estrato resistente para los diseños propuestos, sin perjuicio de lo señalado, está en coordinación con el contratista plantear la ejecución de algunas calicatas que alcancen la profundidad mínima con la información actualizada de los niveles de desplante de las cimentaciones que complementen el estudio geotécnico y la caracterización geotécnica realizada. (...) - Con respecto al perfil sísmico del suelo, habiendo obtenido un tipo S1 con ellos ensayos geofísicos MASW, se destaca nuevamente que la zona del proyecto corresponde a un depósito coluvial conformado por grava y arena mal gradada, y una mediana a baja densidad, por lo que la infraestructura estará en contacto directo con un suelo competente para las solicitaciones estáticas, pero con riesgo para las solicitaciones dinámicas (sismo). Se debe tomar en cuenta además la descripción que se hace de los tipos de perfiles de suelos en la norma E.030, siendo para un S1 una grava arenosa densa, mientras que para una S2 corresponde una grava arenosa medianamente densa. (...)"	Actualización al 09/01/2023 Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00007-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2024, que adjunta el Informe N° 00003-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, el Contratista optó por dar a las calicatas una profundidad menor a la establecida normativamente, dado que había determinado que el plano de apoyo de la cimentación correspondía a un estrato típico para la zona del Proyecto. Al respecto, la Comisión de Control, ha realizado la revisión de la documentación relacionada a los estudios y las memorias descriptiva y de cálculo estructural correspondientes a la escuela permanente, advirtiendo que no se ha sustentado la motivación sobre las decisiones de los estudios en cuestión. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha sustentado documentalmente los motivos por los cuales no se cumplió con la profundidad mínima de los puntos de inspección. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES.
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	ESTADO: CON ACCIONES	
Falta de señalización de la zona de seguridad en la escuela de contingencia, incumple lo establecido en el Expediente Técnico y la NTP 399.010-1:2016 "Señales de Seguridad", lo cual afectaría la evaluación y dificultaría el control de la población estudiantil frente a un evento natural o accidental, poniendo en riesgo su integridad.	Actualización al 09/01/2024 Mediante el Oficio N° 00007-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 00003-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, en el que señaló que: "(...) Comentario de la DIE Con respecto a la implementación de la señalización de zona de seguridad de la contingencia IE 2025, si bien en los planos de seguridad se muestra los círculos de zonas seguras, estas no se ejecutaron debido a que el tipo de pavimento es terreno afirmado y al realizar los círculos con pintura de tráfico en dicho terreno, los círculos de seguridad estarían propensos a su pronto deterioro y desconfiguración inmediata, así mismo la pintura de tráfico al desprenderse del terreno tipo afirmado podría convertirse en un riesgo para los alumnos al ser una sustancia tóxica. Por lo antes expuesto, como medida correctiva, se está realizando las coordinaciones con el contratista para colocar señalética soportada en bastidor metálico con la señal de "Punto de Reunión" en casos de emergencia, según lo indica la norma técnica NTP 399.010-1 (Carteles de Evacuación y Emergencia).. (...)	Actualización al 09/01/2024 Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00007-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2024, que adjunta el Informe N° 00003-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, el Contratista realizará las coordinaciones para la señalización de la zona de seguridad, por medio de otra señalética; dado que al ser el piso de material afirmado, señala que no es posible aplicarle pintura de tráfico. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad viene realizando acciones para subsanar la situación adversa identificada. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: CON ACCIONES.

Informe de Hito de Control N° 29149-2023-CG/MPROY-SCC de 6 de diciembre de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 6048 "Jorge Basadre" del Paquete 5 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de noviembre de 2023", comunicado mediante oficio N° 000578-2023-CG/MPROY de 11 de diciembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical hacia el tercer nivel y el cuarto nivel de las edificaciones de la Institución Educativa, incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores al local educativo.	Actualización al 09/01/2024 Mediante el Oficio N° 00005-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 00001-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, en el que señaló que: "(...) Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 5, se ha aplicado el criterio establecido en la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", aprobada el 25 de enero de 2022, la cual en su artículo 12.20.3 literal b), señala lo siguiente: "[...] la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, por lo menos, uno por cada tipo de ambiente." [énfasis agregado]. Mediante lo señalado, para las Instituciones Educativas del paquete 05, en la propuesta arquitectónica se ha planteado en el primer y segundo nivel una unidad de ambiente destinado a: Aula de Innovación Pedagógica, Talleres Creativos, Talleres de Arte, Laboratorios, Taller de Educación para el Trabajo. Cabe indicar que el diseño arquitectónico de la IE 6011 Santísima Virgen de Fátima presenta una rampa que conecta el primer con el segundo nivel. Con lo cual se evidencia el cumplimiento de la Norma Técnica. (...) Comentario de la DIE: En cuanto a la situación adversa que el órgano de control observó respecto a la accesibilidad vertical hacia el tercer nivel de la Institución Educativa, tenemos en cuenta que, para los elementos de circulación vertical, tomaremos como referencia lo indicado en la Tabla N° 4 del 010-2022 – MINEDU. En cumplimiento con lo establecido en la norma RVM 010-2022-MINEDU, las construcciones nuevas deben tener categoría de accesibilidad total o parcial. La Accesibilidad Total o Parcial tienen como objetivo lograr soluciones prácticas y asegurar un acceso más justo y equitativo para todos los usuarios. - La RVM 010-2022-MINEDU, en el Art. 12.20.3. Implementación gradual de la accesibilidad, dice: "...Son las acciones que permiten implementar las condiciones de accesibilidad en los locales educativos, de manera progresiva. (...) - Para el caso del presente informe la institución educativa cuenta con accesibilidad parcial acorde a los lineamientos indicados en la RVM N° 010-2022-MINEDU. Esto implica que no es necesario que personas con discapacidad accedan a los pisos superiores, pero si pudiera ser accesible a personas con otro tipo de discapacidad. Siendo así, el uso de los servicios higiénicos pueden estar preparado para el uso de personas con otros tipos de discapacidad (no en silla de ruedas), dado que como se explicó en cuanto a la accesibilidad, esta es parcial, dado que en el primer nivel, se cuenta con la misma distribución que en la segunda, y a fin de maximizar los usos, se ha cumplido con el diseño de los accesos para las personas con discapacidad y/o movilidad reducida en el primer y segundo nivel, pensando en su comodidad y utilidad, minimizando esfuerzos y riesgos para ellos. (...) (...) Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual (...)concluye lo siguiente: "[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las	Actualización al 09/01/2023 Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00005-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2024, que adjunta el Informe N° 00001-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, el diseño de la infraestructura se estaría acogiendo a la categoría de Accesibilidad parcial, asimismo que, el diseño considera la respuesta de la Dirección de Vivienda del MVCS emitida en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG. Al respecto, la Comisión de Control, ha realizado la revisión de la documentación de diseño arquitectónico de la escuela permanente, siendo que no se ha advertido en ellos los sustentos de sus decisiones de gestión en el ámbito del diseño, que justifiquen el incumplimiento de la normativa nacional y sectorial para el diseño de infraestructura educativa. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan los sustentos correspondientes. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES

	personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE.” “En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE.” (...)	
--	--	--

Informe de Hito de Control N° 29152-2023-CG/MPROY-SCC de 6 de diciembre de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa “República del Ecuador” del Paquete 5 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de noviembre de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000579-2023-CG/MPROY de 11 de diciembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2
- Número de situaciones adversas que subsisten: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Accesibilidad vertical hacia el tercer nivel y el cuarto nivel de las edificaciones de la Institución Educativa, incumple la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, limitando el acceso de personas con discapacidad y adultos mayores al local educativo.	<u>Actualización al 09/01/2024</u> Mediante el Oficio N° 00008-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 00004-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, en el que señaló que: “(....) <i>Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 5, se ha aplicado el criterio establecido en la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobada el 25 de enero de 2022, la cual en su artículo 12.20.3 literal b), señala lo siguiente:</i> <i>“[...] la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, por lo menos, uno por cada tipo de ambiente.” [énfasis agregado].</i> <i>Mediante lo señalado, para las Instituciones Educativas del paquete 05, en la propuesta arquitectónica se ha planteado en el primer y segundo nivel una unidad de ambiente destinado a: Aula de Innovación Pedagógica, Talleres Creativos, Talleres de Arte, Laboratorios, Taller de Educación para el Trabajo.</i> <i>Cabe indicar que el diseño arquitectónico de la IE 6011 Santísima Virgen de Fátima presenta una rampa que conecta el primer con el segundo nivel. Con lo cual se evidencia el cumplimiento de la Norma Técnica.</i> (...) <u>Comentario de la DIE:</u> En cuanto a la situación adversa que el órgano de control observó respecto a la accesibilidad vertical hacia el tercer nivel de la Institución Educativa, tenemos en cuenta que, para los elementos de circulación vertical, tomaremos como referencia lo indicado en la Tabla N° 4 del 010-2022 – MINEDU. En cumplimiento con lo establecido en la norma RVM 010-2022-MINEDU, las construcciones nuevas deben tener categoría de accesibilidad total o parcial. La Accesibilidad Total o Parcial tienen como objetivo lograr soluciones prácticas y asegurar un acceso más justo y equitativo para todos los usuarios.	<u>Actualización al 09/01/2023</u> Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00008-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2024, que adjunta el Informe N° 00004-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, el diseño de la infraestructura se estaría acogiendo a la categoría de Accesibilidad parcial, asimismo que, el diseño considera la respuesta de la Dirección de Vivienda del MVCS emitida en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG. Al respecto, la Comisión de Control, ha realizado la revisión de la documentación de diseño arquitectónico de la escuela permanente, siendo que no se ha advertido en ellos los sustentos de sus decisiones de gestión en el ámbito del diseño, que justifiquen el incumplimiento de la normativa nacional y sectorial para el diseño de infraestructura educativa. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan los sustentos correspondientes. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES

	- La RVM 010-2022-MINEDU, en el Art. 12.20.3. Implementación gradual de la accesibilidad, dice: "...Son las acciones que permiten implementar las condiciones de accesibilidad en los locales educativos, de manera progresiva. (...) - Para el caso del presente informe la institución educativa cuenta con accesibilidad parcial acorde a los lineamientos indicados en la RVM N° 010-2022-MINEDU. Esto implica que no es necesario que personas con discapacidad accedan a los pisos superiores, pero si pudiera ser accesible a personas con otro tipo de discapacidad. Siendo así, el uso de los servicios higiénicos pueden estar preparado para el uso de personas con otros tipos de discapacidad (no en silla de ruedas), dado que como se explicó en cuanto a la accesibilidad, esta es parcial, dado que en el primer nivel, se cuenta con la misma distribución que en la segunda, y a fin de maximizar los usos, se ha cumplido con el diseño de los accesos para las personas con discapacidad y/o movilidad reducida en el primer y segundo nivel, pensando en su comodidad y utilidad, minimizando esfuerzos y riesgos para ellos. (...) (...) Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual (...)concluye lo siguiente: "[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternativas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." "En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." (...)"	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: CON ACCIONES	
Falta de señalización de la zona de seguridad en la escuela de contingencia, incumple lo establecido en el Expediente Técnico y la NTP 399.010-1:2016 "Señales de Seguridad", lo cual afectaría la evaluación y dificultaría el control de la población estudiantil frente a un evento natural o accidental, poniendo en riesgo su integridad.	Actualización al 09/01/2024 Mediante el Oficio N° 00008-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 00004-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, en el que señaló que: "(...) Comentario de la DIE <i>Con respecto a la implementación de la señalización de la zona de seguridad de la contingencia de la IE República de Ecuador, si bien en los planos de seguridad se muestra los círculos de zonas seguras, estas no se ejecutaron debido a que el tipo de pavimento es terreno con acabado en gravilla y al realizar los círculos con pintura de tráfico en dicho terreno, los círculos de seguridad estarían propensos a su pronto deterioro y desconfiguración inmediata, así mismo la pintura de tráfico al desprenderse del terreno tipo afirmado podría convertirse en un riesgo para los alumnos al ser una sustancia tóxica.</i> <i>Por lo antes expuesto, como medida correctiva, se están realizando las coordinaciones con el contratista para colocar señalética soportada en bastidor metálico con la señal de "Punto de Reunión" en casos de emergencia, según lo indica la norma técnica NTP 399.010-1 (Carteles de Evacuación y Emergencia).. (...)</i>	Actualización al 09/01/2024 Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00008-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2024, que adjunta el Informe N° 00004-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, el Contratista realizará las coordinaciones para la señalización de la zona de seguridad, por medio de otra señalética; dado que al ser el piso de material gravilla, señala que no es posible aplicarle pintura de tráfico. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad viene realizando acciones para subsanar la situación adversa identificada. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: CON ACCIONES.

Informe de Hito de Control N° 29153-2023-CG/MPROY-SCC de 6 de diciembre de 2023.

Hito de Control N° 1: “Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° 6152 “Stella Maris” del Paquete 5 de la cartera del PEIP “Escuelas Bicentenario”, al mes de noviembre de 2023”, comunicado mediante oficio N° 000580-2023-CG/MPROY de 11 de diciembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1
- Número de situaciones adversas que subsisten: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: SIN ACCIONES	
Diseño arquitectónico de la Institución Educativa incumple con disposiciones de normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, lo que afectaría la accesibilidad universal para personas con discapacidad y/o movilidad reducida al local educativo y sus servicios.	Actualización al 09/01/2024 Mediante el Oficio N° 00009-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2023, la Entidad adjuntó el Informe N° 00005-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, en el que señaló que: “(…) <i>Para la revisión del diseño de las instituciones educativas del Paquete 5, se ha aplicado el criterio establecido en la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobada el 25 de enero de 2022, la cual en su artículo 12.20.3 literal b), señala lo siguiente:</i> <i>“[...] la solución arquitectónica de la nueva edificación debe garantizar la accesibilidad de los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, por lo menos, uno por cada tipo de ambiente.” [énfasis agregado].</i> <i>Mediante lo señalado, para las Instituciones Educativas del paquete 05, en la propuesta arquitectónica se ha planteado en el primer y segundo nivel una unidad de ambiente destinado a: Aula de Innovación Pedagógica, Talleres Creativos, Talleres de Arte, Laboratorios, Taller de Educación para el Trabajo.</i> <i>Cabe indicar que el diseño arquitectónico de la IE 6011 Santísima Virgen de Fátima presenta una rampa que conecta el primer con el segundo nivel. Con lo cual se evidencia el cumplimiento de la Norma Técnica.</i> (…) <u>Comentario de la DIE:</u> En cuanto a la situación adversa que el órgano de control observó respecto a la accesibilidad vertical hacia el tercer nivel de la Institución Educativa, tenemos en cuenta que, para los elementos de circulación vertical, tomaremos como referencia lo indicado en la Tabla N° 4 del 010-2022 – MINEDU. En cumplimiento con lo establecido en la norma RVM 010-2022-MINEDU, las construcciones nuevas deben tener categoría de accesibilidad total o parcial. La Accesibilidad Total o Parcial tienen como objetivo lograr soluciones prácticas y asegurar un acceso más justo y equitativo para todos los usuarios. - La RVM 010-2022-MINEDU, en el Art. 12.20.3. Implementación gradual de la accesibilidad, dice: “...Son las acciones que permiten implementar las condiciones de accesibilidad en los locales educativos, de manera progresiva. (…) - Para el caso del presente informe la institución educativa cuenta con accesibilidad parcial acorde a los lineamientos indicados en la RVM N° 010-2022-MINEDU. Esto implica que no es necesario que personas con discapacidad accedan a los pisos superiores, pero si pudiera ser accesible a personas con otro tipo de discapacidad. Siendo así, el uso de los servicios higiénicos pueden estar preparado para el uso de personas con otros tipos de discapacidad (no en silla de ruedas), dado que como se explicó en cuanto a la accesibilidad, esta es parcial, dado que en el primer nivel, se cuenta con la misma distribución que en la segunda, y a fin de maximizar los usos, se ha cumplido con el diseño de los accesos para las personas con discapacidad y/o movilidad reducida en el primer y segundo nivel, pensando en su comodidad y utilidad, minimizando esfuerzos y riesgos para ellos. (...) (…)	Actualización al 09/01/2023 Según lo señalado por el Gerente de Proyecto mediante el Oficio N° 00009-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE de 09/01/2024, que adjunta el Informe N° 00005-2024-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIE de 05/01/2024, el diseño de la infraestructura se estaría acogiendo a la categoría de Accesibilidad parcial, asimismo que, el diseño considera la respuesta de la Dirección de Vivienda del MVCS emitida en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG. Al respecto, la Comisión de Control, ha realizado la revisión de la documentación de diseño arquitectónico de la escuela permanente, siendo que no se ha advertido en ellos los sustentos de sus decisiones de gestión en el ámbito del diseño, que justifiquen el incumplimiento de la normativa nacional y sectorial para el diseño de infraestructura educativa. Por lo expuesto, la Comisión de Control considera que, la Entidad no ha realizado acciones que corrijan la situación advertida, toda vez que los documentos de diseño aun no consignan los sustentos correspondientes. En tal sentido, la situación adversa tiene como estado: SIN ACCIONES

	Asimismo, es importante considerar la respuesta emitida por la Dirección de Vivienda en el Informe Técnico-Legal N° 052-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-EMJ-KCG, el cual (...)concluye lo siguiente: "[...]el objetivo de la Norma Técnica A.120 del RNE, es garantizar el acceso al derecho fundamental del servicio educativo para todas las personas, aun cuando estas cuenten con alguna discapacidad y/o movilidad reducida; para ello el diseño de la infraestructura educativa debe cumplir con ciertos criterios regulados en la Norma Técnica A.120 del RNE; sin embargo, los proyectistas pueden aplicar soluciones alternas e innovadoras, que sean equivalentes o superiores a lo establecido en la Norma Técnica A.120 del RNE. En ese sentido, si la infraestructura educativa cuenta con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, que garanticen la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, el proyecto de infraestructura educativa estaría cumpliendo con el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." "En proyectos de infraestructura educativa que requieran la obtención de licencia de edificación, es posible plantear soluciones de diseño con ambientes flexibles para actividades pedagógicas, garantizando la accesibilidad universal para cada componente del servicio educativo, de esta manera se cumple lo previsto en el literal h) del artículo 5 de la Norma Técnica A.120 del RNE." (...) (...) <i>La Norma Técnica A.040, Capítulo IV, Artículo 20 - Dotación de servicios, indica que al menos se debe prever un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación para su uso por personas con discapacidad, movilidad reducida y adultos mayores. Referente a ello, la solución arquitectónica que el paquete está proponiendo es el de garantizar por lo menos la accesibilidad en los ambientes o áreas que ofrecen servicio de atención al público para personas con y sin discapacidad en, por lo menos, uno por cada tipo de ambiente, entre los cuales se encuentra los SS.HH. para discapacitados, ubicados en este planteamiento arquitectónico en el primer y segundo nivel de cada activo correspondiente.</i> (...) En ese sentido, la infraestructura educativa, cuenta con SS.HH. para discapacitados, que garantizan la accesibilidad parcial para cada componente del servicio educativo. De esta manera, se cumple lo previsto, en el Artículo 20, capítulo IV, N.T. A.040.(...)"	
--	--	--



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Lince, 01 de Febrero de 2024

OFICIO N° 000063-2024-CG/MPROY

Señor

Álvaro Estrada Briceño

Director Ejecutivo

Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

Av. Rivera Navarrete N° 475, 2do Piso.

Lima/Lima/San Isidro

- Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 1177-2024-CG/MPROY-SCC, en relación al servicio de Control Concurrente a la "Ejecución de la Cartera de instituciones Educativas del PEIP Escuelas Bicentenario".
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 118-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio N° 000001-2024-CG/GCMEGA de 5 de enero de 2024.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. En ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior actualizó la acreditación de la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución de la Institución Educativa N° "Fe y Alegría 24" del Paquete 5: Escuelas Lima 5 de la cartera del PEIP "Escuelas Bicentenario", al mes de enero de 2024", le comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas; asimismo, dos (2) aspectos relevantes que si bien no configuran en situaciones adversas, se estima pertinente informarlos a efectos de que evalúe las acciones que considere necesarias; todo ello se encuentra contenido en el Informe de Hito de Control N° 1177-2024-CG/MPROY-SCC de 31 de enero de 2024, cuya copia se adjunta en ciento cuarenta y seis (146) folios.

En tal sentido, solicitamos que, de corresponder, una vez adoptadas las acciones pertinentes, éstas sean informadas a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para cuyo efecto puede dirigirse a la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en el Jirón Camilo Carillo N° 114, Jesús María, Lima – Perú; o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual, vía el siguiente enlace: <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rafael Palacios Pérez
Subgerente de Control de Megaproyectos
Contraloría General de la República

(RPP/hes)

Nro. Emisión: 00617 (L334 - 2024) Elab:(U62400 - L334)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TCDCNWB**



Expediente N.º MPD2024-EXT-0097013 - Registro de trámite

Mensajería del Ministerio de Educación <mailmed@minedu.gob.pe>

Jue 01/02/2024 16:15

Para: María Cusihuaman Torres <mcusihuaman@contraloria.gob.pe>

Cargo de Recepción

Estimado(a) MARIA GLADYS CUSIHUAMAN TORRES,

Le comunicamos que su expediente N° MPD2024-EXT-0097013 ha sido registrado satisfactoriamente, el día 01/02/2024, a las 16:14:57 horas.

Documento: OFICIO OF. N° 000063-2024-CG/MPROY

Cantidad de Páginas: 147

Medio de notificación: CORREO ELECTRÓNICO

Para realizar el seguimiento de su expediente ingrese al siguiente enlace:

<https://api-enlinea.minedu.gob.pe/api/Tramite/Documentario>

Consignando el año, número de expediente y clave:

Año: 2024

Número de expediente: 97013

Clave: 1614

“La Mesa de Partes Digital estará habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (07) días de la semana para la presentación de documentos”

NOTA IMPORTANTE:

El expediente presentado se sujeta a la verificación y eventual observación de los requisitos procedimentales, conforme a lo establecido en los artículos 124 y 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,

PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO



Este correo ha sido generado automáticamente, la dirección de correo no se encuentra habilitada para recibir mensajes.



Constancia de recepción

Estimado(a) ciudadano(a) MARIA GLADYS CUSIHUAMAN TORRES,
Le comunicamos que su expediente N° MPD2024-EXT-0097013 ha sido registrado satisfactoriamente con los siguientes datos:

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombres y Apellidos	MARIA GLADYS CUSIHUAMAN TORRES
Número de Documento	25503292

DATOS DEL EXPEDIENTE	
N° Expediente	MPD2024-EXT-0097013
Fecha y hora de registro	01/02/2024 16:14:57
Documento	OFICIO OF. N° 000063-2024-CG/MPROY
Cantidad de páginas	147
Entidad	PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO
Oficina que recibe	MESA DE PARTES - OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y TRÁMITE DOCUMENTARIO
Asunto	Notificación de Informe de Hito de Control N° 1177-2024-CG/MPROY-SCC, en relación al servicio de Control Concurrente a la Ejecución de la Cartera de instituciones Educativas del PEIP Escuelas Bicentenario. (OF. N° 000063-2024-CG/MPROY)
Medio de notificación	CORREO ELECTRÓNICO

SEGUIMIENTO DEL EXPEDIENTE	
Ingresar al siguiente enlace (Opción 1): https://api-onlinea.minedu.gob.pe/api/Tramite/Documentario Consignando el año, número de expediente y clave Año: 2024 Número de expediente: 97013 Clave: 1614	Utilizar este QR (Opción 2): 

NOTA IMPORTANTE:

- La Mesa de Partes Digital - MINEDU estará habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (07) días de la semana para la presentación de documentos.
- El expediente presentado se sujeta a la verificación y eventual observación de los requisitos procedimentales, conforme a lo establecido en los artículos 124 y 136 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,
PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO